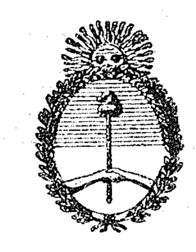


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI - Buenos Aires, viernes 6 de diciembre de 1968 - Nº 21.577

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MARCELO A. PITTORINO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.264. — Primer Testimonio: Escritura número quinientos diecisiete. En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don David Eduardo Budman, argentino, casado, empleado, nacido el once de setiembre de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.643.412, domiciliado en la calle Zapiola número mil veinticuatro, piso segundo, departamento "C", de la Capital Federal; don Enrique Lemos, argentino, casado, empleado, nacido el quince de julio de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.205.699, domiciliado en la calle Carlos Calvo 854, piso segundo, departamento doce, Capital Federal; don Joaquín Fichera, argentino, soltero, empleado nacido el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.999.510, domiciliado en Capital Federal, calle Tres Arroyos 554, piso primero, departamento ocho, Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; doña Anélida Cornelia Ivanissevich de Doldi, argentina, casada, ama de casa, nacida el diecinueve de mayo de 1906, con Libreta Cívica número 1.284.471, domiciliada en la calle Viamonte número doscientos cincuenta, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Eduardo Doldi, argentino, casado, comerciante, nacido el quince de mayo de mil novecientos seis, con cédula de identidad número 1 114 650, domiciliado en la calle Viamonte número doscientos cincuenta, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don Marcelo Argentino Pittorino, argentino, casado, comerciante, nacido el doce de octubre de mil novecientos veintidós, con Cédula de Identidad número tres millones treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en Capital Federal, calle Tucumán 2575, séptimo piso, departamento cuarenta y siete, Capital Federal; don Marcos Slonimsky, argentino, casado, agropecuario, nacido el ocho de setiembre de mil novecientos dos, con cédula de identidad número 500 988 domiciliado en Capital Federal, calle Tucumán número dos mil quinientos setenta y cinco, piso sexto, departamento cuarenta y dos: don Saúl Slonimsky, argentino, casado, abogado, nacido el siete de abril de mil novecientos treinta y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.621.971, domiciliado en la calle Lavalle mil novecientos noventa y cuatro, piso tercero, Capital Federal; don Oscar Casco, argentino, casado, nacido el tres de marzo de mil novecientos once, con libreta de enrolamiento número 102.617, domiciliado en la Capital Federal, Avenida Francisco Beiró número tres mil ciento noventa y cuatro, planta baja y doña Esther Cornelia Ivanissevich Doldi de Pittorino, argentina, casada, comerciante, nacida el veintitrés de septiembre de mil novecientos veintinueve, con libreta cívica 0.018.160, domiciliada en Capital Federal, calle Tucumán número dos mil quinientos setenta y cinco, piso séptimo, departamento cuarenta y siete, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y expono: Que por Acta Privada de fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Marcelo A. Pittorino Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial, Agropecuaria", la que ha sido autorizada para funcionar como tal por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de fecha veintinueve de julio del corriente año, bajo el número siete mil setecientos cincuenta y uno. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mi, el autorizante, la transcripción en este Registro de mi adscripción, del texto de dicha Acta Constitutiva y de sus Estatutos, aprobados por la Inspección General de Justicia y de la referida resolución, los que transcriptos del expediente número veintisiete mil quinientos cincuenta y siete, que al efecto me exhiben y tengo a la vista para este acto dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: David Eduardo Budman, Enrique Lemos, Joaquín Fichera, Anélida Cornelia Ivanissevich de Doldi, Héctor Eduardo Doldi, Marcelo Argentino Pittorino, Marcos Slonimsky, Saúl Slonimsky, Oscar Casco, Esther Cornelia Ivanissevich Doldi de Pittorino y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MARCELO A. PITTORINO SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pagos. — Financieras: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o de realizarse; préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación y sobre la base de moneda extranjera, o sin garantía; intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía, formar, administrar, representar carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, quedan excluidas las actividades previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y la oferta pública de valores. — Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y sus negociaciones en el país o fuera de él. — Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos textiles, plásticos y sintéticos. — Agropecuarios: Explotación, dirección indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutículas forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase de cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y toda clase de comercialización sobre esos bienes y productos determinadas específicamente según corresponda; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones) representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000,— (un mil) valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos 2.000.000,— m|n. cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. 1) David Eduardo Budman, 10 ord. port 5 votos $ 1.000 m|n. — 2) Enrique Lemos, 30 " " " " $ 3.000,— m|n. — 3) Joaquín Fichera, 10 " " " " $ 1.000 m|n 4) Anélida Cornelia Ivanissevich de Doldi, 10 " " " " $ 1.000,— m|n. — 5) Héctor Eduardo Doldi, 10 " " " " pesos 1.000,— m|n. — 6) Marcelo A. Pittorino, 1600 " " " " $ 160.000,— m|n. — 7) Marcos Slonimsky, 10 " " " " pesos 1.000,— m|n. — 8) Saúl Slonimsky, 10 " " " " 1.000,— m|n. — 9) Oscar Casco, 10 " " " " $ 1.000,— m|n. — 10) Esther Cornelia Doldi Ivanisevich de Pittorino, 300 " " " " 30.000,— m|n. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcelo Argentino Pittorino; vicepresidente a Esther Cornelia Ivanissevich Doldi de Pittorino; vocales a Enrique Lemos; suplentes a: síndico titular a Oscar Casco y síndico suplente a Saúl Slonimsky. — Cuarto: Autorizar a Marcelo A. Pittorino y el Dr. Saúl Slonimsky a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Budman. — E. Lemos. — Joaquín Fichera. Anélida I. de Doldi. — Héctor E. Doldi. M. A. Pittorino. — M. Slonimsky. — Esther D. de Pittorino. — O. Casco. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 126, de la Capital Federal; certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de don David Eduardo Budman, don Enrique Lemos, don Joaquín Fichera, doña Anélida Cornelia Ivanissevich de Doldi, don Héctor Eduardo Doldi, don Marcelo Argentino Pittorino, don Marcos Slonimsky, don Saúl Slonimsky, don Oscar Casco y doña Esther Cornelia Doldi Ivanissevich de de Pittorino, por haber sido puestos en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — E. A. Conte. — E. Alfredo Conte, escribano. Buenos Aires, 27 de Junio de 1968. Del estudio practicado, no resultan observaciones que formular en consecuencia corresponda; someter a consideración del señor Inspector General, los presentes obrados, pudiéndose aconsejar, se la autorice a funcionar con el carácter invocado, a la recurrente la aprobación del Acta Constitutiva, por ajustarse a las disposiciones del Decreto Nº 3.329|63. —Departamento Sociedades Anónimas, Julio 19 de 1968. — Angel Correa Bustos h. Abogado. — Inspector de Justicia. — Departamento Sociedades Anónimas. — Devuelto por el Inspector informante el día 22 de julio de 1968. Señor Inspector General: Considera que en las presentes actuaciones puede dictarse la resolución prevista por el Art. 3º del Decreto 3.329|63. — Depto. Soc. Anón. 22|VII|968. — José Berretta Moreno.— José Manuel Berretta Moreno, Insp. Jefe Dep. Sociedades Anónimas. — Hay un sello. Inspección General de Justicia. 24jul. 1968. — Mesa de Entradas. — Recibido. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marcelo A. Pittorino, Sociedad Anónima. Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 27 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico. Subinspector General de Justicia. — Letrado Int. A cargo Inspector General. — Resolución Nº 7.751. — Hay un sello. — Inspección General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Marcelo A. Pittorino Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial. Agropecuaria", declarando llevada a escritura pública el acta constitutiva a sus Estatutos en el texto aprobado, lo que ratifican expresamente, solicitándome expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y demás recaudos que corresponda. — Yo el Escribano autorizante, hago constar que del capital autorizado se han suscripto dos mil acciones por un importe de dos millones de pesos moneda nacional, de cuyo importe se integra el diez por ciento del capital suscripto en dinero efectivo por cuyos importes se atributa el impuesto fiscal correspondiente, o sea la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal. —Leída que les es a los comparecientes, firman en prueba de conformidad como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe — D. E. Budman. — E. Lemos. Joaquín Fichera. Anelida G. I. de Doldi. Héctor E. Doldi. Esther de Pittorino. Marcelo A. Pittorino. Oscar Casco. M. Slonimsky. S. Slonimsky Hay un sello. Ante mí: M. F. Tesei. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.264 del Registro 32 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido la presente que es copia fiel de su original, doy fe. — Mario Fidel Tesei. Escribano. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 15.400.— e.6|12-Nº 46.987-v.6|12|68

TELE TRIK

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número doscientos siete: En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a 4 de octubre de 1968, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias Zulma Helien Rut Ahtan de Siffredi, cédula de identidad 2.886.444 y Roberto Raúl Siffredi, cédula de identidad 2.329.154, de esta provincia; los cónyu-


19681206

ges en primeras nupcias Marta Angélica Siffredi de Jentsch, libreta cívica 5.038.664 y Eduardo Oto Jentsch, libreta de enrolamiento 5.113.738, los cónyuges en primeras nupcias Elda Clementina Barrabino de Siffredi, libreta cívica 5.065.686 y Salvador Siffredi, libreta de enrolamiento 1.069.633; Miguel Armengol Navarro, casado con Rosalía Severa Rodríguez, cédula de identidad 1.552.405; Ricardo José Hollmann, casado con Yolanda del Carmen Martínez, cédula de identidad 1.846.749; Víctor Orlando Segato, soltero, hijo de Camilo Antonio Segato y Eloisa Martina Herrera, libreta de enrolamiento 4.638.689 y Maks Fell, casado con Esther Burdman, cédula de identidad 1.305.369, todos argentinos mayores de edad, comerciantes, domiciliados en Pasaje Pila 7493 de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que el 16 de setiembre último constituyeron en forma provisoria la sociedad "Tele Trik Sociedad Anónima Industrial y Comercial" que elevados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia de la Nación fueron aprobados sin modificaciones por resolución del 1º del corriente mes y año, Nº 8.505, todo lo que resulta del expediente 28.474 de dicha Inspección y que en consecuencia en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública lo actuado, a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del expediente: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 días del mes de setiembre de 1968, se reúnen los señores Roberto Raúl Siffredi, argentino, casado, industrial, C. Ident. Nº 2.329.154; Eduardo Oto Jentsch, argentino, casado, industrial, L. E. 5.113.738. Marta Angélica Siffredi de Jentsch, argentina, casada, empleada, L. Cívica Nº 5.038.664; Zulma Helien Rut Ahtan de Siffredi, argentina, casada, empleada, Céd. Ident. 2.886.444: Salvador Siffredi, argentino, casado, jubilado, L. Enrolamiento número 1.069.633; Elda Clementina Barrabino de Siffredi, argentina, casada, quehaceres del hogar, L. Cív. 5.065.686. Miguel Armengol Navarro, argentino, casado, empleado, Céd. Identidad número 1.552.405; Ricardo José Hollmann, argentino, casado, empleado, Céd. Identidad Nº 1.846.749; Víctor Orlando Segato, argentino, soltero, empleado, L. E. Nº 4.638.689, y Maks Fell, argentino, casado, comerciante, Céd. Identidad número 1.305.639, todos mayores de edad, constituyendo domicilio en el legal de la sociedad Pasaje Pila Nº 7493, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TELE TRIK SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) su término de duración será de 99 años. c) tiene por objeto: Industriales: mediante la fabricación, transformación y adaptación de transformadores, aparatos y artefactos eléctricos y|o electrónica y bobinajes, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. Comerciales: Comercialización, importación y exportación de transformadores, aparatos y artefactos eléctricos y|o electrónicos, sus materias primas, alambre de cobre y chapa de hierro silicio; d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda legal, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal c.u. dividido en 50 series de 200 acciones cada una; e) el Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años; f) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias clase A de 5 votos al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Roberto Raúl Siffredi, 340 ordinarias A 5 votos, $ 340.000; Eduardo Oto Jentsch, 340 ordinarias A 5 votos, pesos 340.000; Marta Angélica Siffredi de Jentsch, 340 ordinarias A 5 votos, pesos 340.000; Zulma Helien Rut Ahtan de Siffredi, 340 ordinarias A 5 votos, $ 340.000; Salvador Siffredi, 300 ordinarias A 5 votos, $ 300.000; Elda Clementina Barrabino de Siffredi, 300 ordinarias A 5 votos, $ 300.000. Miguel Armengol Navarro, 10 ordinarias A 5 votos, $ 10.000; Ricardo José Hollmann, 10 ordinarias A 5 votos, $ 10.000; Víctor Orlando Segato, 10 ordinarias A 5 votos, $ 10.000; Maks Fell, 10 ordinarias A 5 votos, $ 10.000. Total suscripto: $ 2.000.000.— son: 2.000.000 de pesos en 2.000 acciones ordinarias A de 5 votos. La integración se efectúa en efectivo y de la siguiente manera: Roberto Raúl Siffredi, $ 34.000; Eduardo Oto Jentsch, $ 34.000; Marta Angélica Siffredi de Jentsch, $ 34.000; Zulma Helien Rut Ahtan de Siffredi, $ 34.000; Salvador Siffredi, $ 30.000; Elda Clementina Barrabino de Siffredi, $ 30.000. Miguel Armengol Navarro, $ 1.000; Ricardo José Hollmann, $ 1.000; Víctor Orlando Segato, $ 1.000; Maks Fell, $ 1.000. Son: $ 200.000, correspondiente al 10 % del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Raúl Siffredi; vicepresidente a Eduardo Oto Jentsch; vocales a Marta Angélica Siffredi de Jentsch, Zulma Helien Rut Ahtan de Siffredi; suplentes: a Elda Clementina Barrabino de Siffredi; Síndico titular: a Alfredo Siffredi y Síndico suplente a Maks Fell. — Cuarto· Autorizar a los señores Roberto Raúl Siffredi y Eduardo Oto Jentsch a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay 10 firmas. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Roberto Raúl Siffredi, Eduardo Oto Jentsch, Marta Angélica Siffredi de Jentsch, Zulma Helien Rut Ahtan de Siffredi, Salvador Siffredi, Elda Clementina Barrabino de Siffredi, Miguel Armengol Navarro, Ricardo José Hollmann, Víctor Orlando Segato y Maks Fell, personas de mi conocimiento y han sido puestas ante mí, doy fe. Está mi sello y mi firma". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 28.474. — Buenos Aires, 1º de Oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tele Trik Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 16 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 20 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución 8.505". — Es copia fiel de las respectivas partes del expediente precitado que tengo a la vista, doy fe. En esta forma los comparecientes formalizan la constitución definitiva de "Tele Trik Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con un capital autorizado de 10.000.000.— de pesos moneda nacional, del cual se han emitido 10 series de acciones por un total de 2.000.000.— de pesos moneda nacional por cuyo importe se abonará en su jurisdicción el Impuesto de Sellos correspondiente, conforme lo prevé el punto 6º de los Estatutos. Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman, ante mí, doy fe. — Marta S. de Jentsch. — Roberto Raúl Siffredi. — Zulma A. de Siffredi. — Eduardo O. Jentsch. — Víctor O. Segato. — Ricardo José Hollmann Navarro. — Elda C. B. de Siffredi. — Maks Fell. — Salvador Siffredi. — Hay un sello, ante mí: Leandro Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 623 del Registro 66 de mi adscripción, de La Plata, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 8 sellos de ley numerados del 2.079.956 al 2.079.960 y del 2.079.931 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento". Hay un sello, y una firma Leandro O. Ferreyra. Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº ..... que se agrega. La Plata, 29 Oct. 1968, El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano Leandro O. Ferreyra, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº ..... La Plata, 29 Oct. 1968. — Hay una firma: Escribano. Delegación La Plata. — E|L.: "Elda". Vale.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.6|12-Nº 47.031-v.6|12|68

MAHUIDA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1963. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de octubre de 1968. Ante mí: Escribano autorizante, comparece el señor Angel Rafael Vengut, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de don Egon Ostry, casado, doña Raquel Emilse Oddone de Ostry, casada, don Norberto Priu, casado, doña María Matilde Castro de Priu, casada, don José Victoriano Camaño, casado, doña Elvira Eleonor Giobergia de Camaño, don Rosendo Cardenes, casado, don Osvaldo Cacace, casado, don Héctor Adolfo Del Buono y don Ricardo Miyazono, solteros, a mérito del mandato otorgado ante mi el 25 de junio último y al folio 1130 de este mismo protocolo y en tal virtud dice: Que la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Justicia de la Nación, en el expediente número 27.818, aprobó los Estatutos Sociales de la Sociedad "Mahuida" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos y Servicios y viene por medio de la presente escritura a protocolizar en este Registro número 180, el Acta Constitutiva, sus Estatutos y la aprobación de los mismos, cuyo tenor es como sigue: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Egón Ostry, Raquel Emilse Oddone de Ostry, Norberto Priú, María Matilde Castro de Priú, José Victoriano Camaño, Elvira Eleonor Giobergia de Camaño, Rosendo Cárdenes, Osvaldo Cacace, Héctor Adolfo Del Buono y Ricardo Miyazono, todos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Suipacha 238, 7º piso, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve-barra-sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAHUIDA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE MANDATOS Y SERVICIOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: Industrial: mediante la perforación, terminación, producción y reparación en yacimientos petrolíferos; la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos, curtiembres, vinculados con la construcción y trabajos especiales relacionados con la industria del petróleo. Comercial: mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, fraccionamiento, distribución y consignación de mercaderías, maquinarias, semovientes, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos agropecuarios y minerales, del país y del extranjero. De Mandatos y Servicios: mediante la realización de operaciones geofísicas para yacimientos petrolíferos, gasíferos, acuíferos o de cualquier clase y tipo de minerales en general, en el país o en el extranjero, el asesoramiento y la asistencia técnica, administrativa o comercial y la prestación de toda clase de servicios vinculados con la exploración explotación, industrialización, transporte y comercialización de los expresados minerales, la interpretación y procesamiento de los datos obtenidos, la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero con exclusión del asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. un millón cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones al portador de la clase "A" de cinco votos o sea veinte mil acciones equivalentes a un capital valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional, que son suscriptas por los señores accionistas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integracion — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Egón Ostry, 6.000 "A" de 5 votos, 60.000. — Raquel Emilse Oddone de Ostry 400 "A" de 5 votos, 4.000. — Norberto Priú 6.000 "A" de 5 votos, 60.000. — María Matilde Castro de Priú 400 "A" de 5 votos, 4.000. — José Victoriano Camaño 6.000 "A" de 5 votos, 60.000. — Elvira Eleonor Giobergia de Camaño 400 "A" de 5 votos, 4.000. — Rosendo Cárdenas 300 "A" de 5 votos, 3.000. — Osvaldo Cacace 300 "A" de 5 votos, 3.000. — Héctor Adolfo Del Buono 100 "A" de 5 votos, 1.000. — Ricardo Miyazono 100 "A" de 5 votos. — 1.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en este acto y en efectivo. — Del capital suscripto, cada uno de los accionistas integran el diez por ciento o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. Se hace constar que las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. — Tercero. Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Egon Ostry. Vicepresidente a Norberto Priu. Vocales: José Victoriano Camaño. Raquel Emilse Oddone de Ostry. María Matilde Castro de Priú. Elvira Eleonor Giobergia de Camaño. Síndico Titular a Rosendo Cardenes y Síndico Suplente a Osvaldo Cacace. — Cuarto: Autorizar a los señores Rosendo Cárdenes, Héctor Adolfo Del Buono y Angel Rafael Vengut a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fdo.: E. Ostry. — Raquel E. Oddone de Ostry. — N. Priú. — M. C. de Priú. — J. V. Camaño. — Elvira E. G. de Camaño. — R. Cárdenes. — O. Cacace. — H. A. Del Buono. — R. Miyazono." — "Buenos Aires, 7 Oct. 1968. — Visto el informe que antecede de la División Sociedades Anónimas ,el Insepctor General de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Modifícase la Resolución de fs. 10 Nº 8.000 del 21 de agosto de 1968, en su artículo 1º en los siguientes términos: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Mahuida" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos y Servicios, constituida en esta Ciudad el 25 de junio de 1968, con la denominación "Epecuén" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos y Servicios y presentada en esta Inspección General el día 6 de agosto ppdo., cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta). — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese a la interesada, quien deberá cumplimentar lo establecido en la resolución de fs. 10. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. Sub-Inspector General de Justicia Letrado a|cargo Inspección General. Resolución Nº 8000 (bis)". Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente de referencia, de lo que doy fe, como de que el señor Vengut continúa diciendo: Que en nombre de sus mandantes, declara constituida formal y definitivamente la Sociedad "Mahuida" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos y Servicios, solicitándome la expedición de testimonios para su debida publicación, inscripción y demás efectos legales. Así la otorga y previa lectura en la que se ratifica, firma por ante mí, doy fe. — Angel B. Vengut. — Hay un sello. F. Pienovi. Escribano. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.- e.6|12 Nº 47.006 v.6|12|68

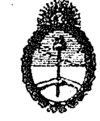
LA INDUSTRIAL METALICA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Garbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.066. — Estatutos Sociales. — La Industrial Metálica, Sociedad Anónima, Ind., Com., Financ., e Inmob. — Escritura Número Ochocientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. ante mí. Escribano autorizante, comparecen: doña Teresa Zuccalá de Pfaff, casada, argentina, dedicada a los quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número novecientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliada en Avenida de los Constituyentes cinco mil ciento noventa y tres. de esta Ciudad; doña Dora Haydée Melo de Bouza, viuda, argentina, dedicada a los quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número doscientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Miró mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Departamento cuatro, Capital; don Alberto Eugenio Zunino, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamento número cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos, domiciliado en la calle Obligado cuatro mil seiscientos cincuenta y tres. Capital; don Fernando Jorge Zunino, soltero, argentino, Contador Pú-

blico Nacional; con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos veintiséis mil doscientos sesenta; domiciliado en la calle Nahuel Huapi dos mil doscientos setenta, departamento "A", Capital; don Ricardo Núñez, casado, argentino, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal numero tres millones ochocientos sesenta y tres mil ciento setenta y tres, domiciliado en la calle República número ciento sesenta y siete, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don Antonio Hankus, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Ituzaingó cuatro mil setecientos setenta y cinco, de Munro, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Helmut Pfaff, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres milones quinientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa, domiciliado en la calle Enciso mil quinientos cincuenta y nueve, de Tigre, Provincia de Buenos Aires; doña María Reisenhofer de Pfaff, casada, austríaca, dedicada a los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veintidós mil veinte, domiciliada en la calle Debenedetti dos mil quinientos ochenta y dos, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Juan Zitta, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos, domiciliado en la calle Gutiérrez número cincuenta y uno, de San Martín, Provincia de Buenos Aires; y don Nicolás Lotito, casado, italiano, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos diecinueve mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Piedrabuena novecientos cincuenta y uno, de Ingeniero Bunge, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, — Los seis últimos nombrados de tránsito en ésta. — Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que en su carácter de fundadores de la entidad "La Industrial Metálica, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que ha sido autorizada para funcionar por resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, con fecha veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número siete mil seiscientos ochenta y dos que aprueba también sus estatutos, y a efectos de que la misma quede definitivamente constituida en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran: Que transcriben en este Registro a mi cargo los Estatutos en su texto definitivo, el acta de constitución de fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, y la precitada resolución de aprobación y personería jurídica, que transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Teresa Zuccalá de Pfaff; Dora Haydée Melo de Bouza; Alberto Eugenio Zunino; Fernando Jorge Zunino; Ricardo Núñez; Antonio Hankus; Carlos Helmut Pfaff; María Reisenhofer de Pfaff; Héctor Juan Zitta; y Nicolás Lotito; todos mayores de edad y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA INDUSTRIAL METALICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración, confección y transformación en todas sus formas de productos metalúrgicos, químicos, textiles, artículos de vestir; alimenticios, plásticos y papeleros. — Comerciales: Mediante la exportación, importación, compra venta, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales y artísticos, su negociación en el país y|o fuera de él. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas en giro o en vías de formación y a la inversión de fondos en créditos, con o sin garantías, títulos de rentas de cualquier especie, acciones, obligaciones, participaciones o debentures y valores mobiliarios en general. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672, u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, o urbanos y|o rurales. incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal; representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales de un millón de pesos nacionales cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones. — Ordinarias al portador de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Teresa Zuccalá de Pfaff: 1.000 acciones de 5 votos, monto $ 100.000; Dora Haydée Melo de Bouza: 1.000 acciones de 5 votos, monto $ 100.000; Alberto Eugenio Zunino: 1.000 acciones de 5 votos, monto $ 100.000; Fernando Jorge Zunino: 1.000 acciones de 5 votos, monto $ 100.000; Ricardo Núñez: 1.000 acciones de 5 votos, monto $ 100.000; Antonio Hankus: 1.000 acciones de 5 votos, monto $ 100.000; Carlos Helmut Pfaff: 1.000 acciones de 5 votos, monto $ 100.000; María Reisenhofer de Pfaff: 1.000 acciones de 5 votos, monto pesos 100.000; Héctor Juan Zitta: 1.000 acciones de 5 votos, monto $ 100.000; Nicolás Lotito: 1.000 acciones de 5 votos, monto $ 100.000. — Totales: 10.000 acciones de 5 votos, monto $ 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en su diez por ciento o sea en total de suma de cien mil pesos moneda nacional, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Los aportes efectuados por las señoras Teresa Zuccalá de Pfaff; Dora Haydée Melo de Bouza y María Reisenhofer de Pfaff, son provenientes de bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Teresa Zuccalá de Pfaff; Vicepresidente a Dora Haydée Melo de Bouza; Vocales a Carlos Helmut Pfaff; Síndico Titular a Fernando Jorge Zunino y Síndico Suplente a Alberto Eugenio Zunino. — Cuarto: Autorizar a Teresa Zuccalá de Pfaff, Dora Haydée Melo de Bouza y Fernando Jorge Zunino a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Teresa Zuccalá de Pfaff; Dora Haydée Melo de Bouza; Alberto Eugenio Zunino; Fernando Jorge Zunino; Ricardo Núñez; Antonio Hankus; Carlos Helmut Pfaff; María Reisenhofer de Pfaff; Héctor Juan Zitta y Nicolás Lotito". — "Estatuto... Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... — Cuarto: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series iguales o no... — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad están a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles... — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año...". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expte. Nº 27.465. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º, del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Industrial Metálica, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 10 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible sobre un sello en tinta: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — "Resolución Nº 7682". — "Es copia fiel, de sus originales que obran a fojas uno a dos vuelta; tres a cuatro, y nueve, respectivamente del expediente de la Inspección General de Justicia número veintisiete mil cuatrocientos sesenta y cinco que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes finalizan diciendo: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, dejan por este acto constituida definitivamente la entidad "La Industrial Metálica, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, y emitida la primera serie de acciones, número uno, al portador de cinco votos cada acción, por un valor de un millón de pesos moneda nacional, todo según así resulta del Acta Constitutiva de la Sociedad, transcripta precedentemente, solicitando del autorizante se expidan los testimonios respectivos para su toma de razón en los registros correspondientes. — Leída que les es, a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran, todo por ante mí doy fe. — T. Z. de Pfaff; Dora M. de Bouza; A. E. Zunino; F. J. Zunino; R. Núñez; A. Hankus; Carlos H. Pfaff; María R. de Pfaff; Héctor J. Zitta; Nicolás Lotito. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Mazza. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí y queda al folio mil sesenta y seis del Registro cuatrocientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en ocho fojas fotocopiadas que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Eduardo Mazza. Escribano". — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800 e.6|12 Nº 47.012 v.6|12|68

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659. Capital Federal.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.891

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Public T. E. 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 6|12|68 (48 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

RAYOSOL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Rayosol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria". — Escritura número ochocientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Orlando Faustino Núñez; Horacio Polverigiani; José Agustín Camilo Bozzola; Fabriciano Domingo Poncelas; Luis Amadeo Oriolo; Agustín Manuel Carrizo; Héctor Gabriel Carabajal; Dino Gari; Olga Narcisa Otero y Roger Edmundo Noriega, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha quince de octubre último, pasada ante mí al Folio mil seiscientos cincuenta de este mismo Registro, que según manifiestan no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Rayosol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Rayosol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", solicita personería jurídica, iniciado ante al Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Orlando Faustino Núñez, Horacio Polverigiani; José Agustín Camilo Bozzola; Fabriciano Domingo Poncelas; Luis Amadeo Oriolo; Agustín Manuel Carrizo; Héctor Gabriel Carabajal; Dino Gari; Olga Narcisa Otero; Roger Edmundo Noriega y resuelven: Primero: — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RAYOSOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase; patentes de invención y marcas nacionales y o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos o subproductos de la alimentación, textiles, metalúrgicos, plásticos, forestales o madereros. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin organización, asesoramiento y atención inpotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Mandatarias: De organización, asesoramietno y atención industrial, administrativo, comercial, financiera, técnico y profesional en general y económico. — Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000, representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 600.000 cada serie. — El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de 5 votos denominadas de Clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Orlando Faustino Núñez. — 150. — Ordinarias — 15.000. — Horacio Polverigiani. — 100. — Ordinarias. — 10.000. — José Bozzola. — 50. — Ordinarias. — 5.000. — Fabriciano Domingo Poncelas. — 50. — Ordinarias. — 5.000. — Luis Amadeo Oriolo. — 50. — Ordinarias. — 5.000. — Agustín Manuel Carrizo. — 50. — Ordinarias. — 5.000. — Héctor Gabriel Carabajal. — 50. — Ordinarias. — 5.000. — Dino Gari. — 50. — Ordinarias. — 5.000. — Olga Narcisa Otero. — 25. — Ordinarias. — 2.500. — Roger Edmundo Noriega. — 25. — Ordinarias. — 2.500. — 600. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Orlando Faustino Núñez; Vicepresidente a Horacio Polverigiani; Síndico Titular a José Agustín Camilo Bozzola y Síndico suplente a Frabiciano Domingo Poncelas. — Cuarto: Autorizar Orlando Faustino Núñez y Horacio Polverigiani a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Frabiciano D. Poncelas. — Olga Narcisa Otero. — Roger Edmundo Noriega. — Orlando Faustino Núñez. — Horacio Polverigiani. — José Agustín Camilo Bozzola. — Luis Amadeo Oriolo. — Agustín Manuel Carrizo. — Héctor Gabriel Carabajal. — Dino Gari. — ... N. 28.673. — Buenos Aires, 17 octubre 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rayosol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria Financiera y Mandataria", constituída en esta Ciudad el 24 de septiembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 4 de octubre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello. — Resolución Nº 8.718. — ... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200. — e.6|12-Nº 47.003-v.6|12|68

WATTMAN

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Wattman, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" — Escritura número setecientos noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí. Escribano autorizante, comparece el señor René Veder Diez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Esmeralda quinientos sesenta y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Oscar Enrique Naveira, Gabriel Lorenzo Morales; Norma Olga Rodríguez de Naveira; Oscar Yebra; Gloria Argentina Crespo; Jorge Guillermo Bo; Graciela Marta Cudramo; Guillermo Horacio Barberis y Ester Fiorito, todos con igual domicilio que el comareciente, segn así lo acreditan con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha nueve de octubre último, pasada ante mí al Folio mil seiscientos tres de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la sociedad Anónima "Wattman, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Wattman, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores: Oscar Enrique Naveira; Gabriel Lorenzo Morales; Norma Olga Rodríguez de Naveira; Oscar Yebra; Gloria Argentina Crespo; Jorge Guillermo Bo; Graciela Marta Cudrano; Guillermo Horacio Barberis; René Veder Diez y Ester Fiorito y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WATTMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados, en general y en especial los relacionados con las actividades eléctricas y telefónicas, como así también patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, telefónicas, plásticas, metalúrgicas y de la construcción. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000.— representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 1 voto por acción, suscribiéndose en este acto las tres primeras series, las que quedan integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto — Oscar Enrique Naveira. — 300, ord., 30.000. — Gabriel Lorenzo Morales. — 300, ord., 30.000. — Norma Olga Rodríguez, 300, ord., 30.000. — Oscar Yebra, 300, ord., 30.000. — Gloria Argentina Crespo, 300, ord., 30.000. — Jorge Guillermo Bo, 300, ord., 30.000. — Graciela Marta Cudrano, 300, ord., 30.000 — Guillermo Horacio Barberis, 300, ord., René Veder Diez, 300, ord., 30.000. — Ester Fiorito, 300, ord., 30.000. - 3.000. — 300.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Enrique Naveira; Vicepresidente a Gabriel Lorenzo Morales; Vocales a Jorge Guillermo Bo; síndico titular a René Veder Diez y síndico suplente a Graciela Marta Cudrano. — Cuarto: Autorizar a René Veder Diez y Luis Veiga a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. Naveira. — G. Morales. — Norma R. de Naveira. — O. Yebra. — Gloria Crespo. — Jorge G. Bo. Graciela M. Cudrano. — G. Barberis. — E. Fiorito. — René V. Diez. ...Nº 28.955. — Buenos Aires, 4 nov. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Wattman, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta ciudad el 1º de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 23 de octubre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 8937... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400.— e.6|12 Nº 47.004 v.6|12|68

FONTAL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima "Fontal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número setecientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Fabriciano Domingo Poncelas, Luis Amadeo Oriolo, Agustín Manuel Carrizo, Héctor Gabriel Carabajal, Dino Gari, Olga Narcisa Otero, Roger Edmundo Noriega, Orlando Faustino Núñez, Horacio Polverigiani y José Bozzola, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acreditan con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha quince de octubre último, pasada ante mí al folio mil seiscientos cincuenta de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Fontal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Fontal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores: Frabiciano Domingo Poncelas, Luis Amadeo Oriolo, Agustín Manuel Carrizo, Héctor Gabriel Carabajal, Dino Gari, Olga Narcisa Otero, Roger Edmundo Noriega, Orlando Faustino Núñez, Horacio Polverigiani y José Bozzola y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FONTAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales rela-

cionadas con la vivienda en general. e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n 4.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de 5 votos, denominadas clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Frabriciano Domingo Poncelas, 1.000 A, 10.000; Luis Amadeo Oriolo, 800 A, 80.000; Agustín Manuel Carrizo, 800 A, 80.000; Héctor Gabriel Carabajal, 800 A, 80.000; Dino Gari, 100 A, 10.000; Olga Narcisa Otero, 100 A, 10.000; Roger Edmundo Noriega, 100 A, 10.000; Orlando Faustino Núñez, 100 A, 10.000; Horacio Polverigiani, 100 A, 10.000; José Bozzola, 100 A, 10.000; 4.000, 400.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Frabriciano Domingo Poncelas; Vicepresidente a Luis Amadeo Oriolo; Síndico titular a Agustín Manuel Carrizo y Síndico suplente a Héctor Gabriel Carabajal. — Cuarto: Autorizar a Frabriciano Domingo Poncelas y Luis Amadeo Oriolo a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Olga Narcisa Otero. — Roger Edmundo Noriega. — Orlando Faustino Núñez. — Horacio Polverigiani. — José Agustín Camilo Bozzola. — Frabriciano Domingo Poncelas. — Dino Gari. — N. 28.632. — Buenos Aires, 15 Oct. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fontal Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 28 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 2 de octubre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Alberto Guillermo Pico. Hay un sello. Resolución Nº 8.691. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.6|12-Nº 47.000-v.6|12|68

DESSIRE

Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria Financiera, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura pasada al folio 2.824, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad" Dessire, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial", la que dice así: "Escritura número: novecientos sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Sara Patop, con Cédula de Identidad número 2.520.959, que manifiesta ser soltera, comerciante, domiciliada en Acoyte 625, piso tercero, departamento G., de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores: Juan Ulnik, casado, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad 2.202.275, domiciliado en Florida 336, piso cuarto, Capital; don Mario Poliak, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento 5.971.951, domiciliado en General Soler 120, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; doña Clara Patop de Mitnik, viuda, ama de casa, con Libreta Cívica 3.459.740, domiciliada en Espinosa 1462, departamento uno, Capital; doña Ester Mercedes Val de Herrero, casada, empleada, con Libreta Cívica 8.735.888, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo 9100, Capital; doña Marta Graciela Hantover, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad 2.635.867, domiciliada en La Cautiva 555, Capital; doña Lucila Susana Cifré, soltera, empleada, con Cédula de Identidad 6.121.7..5, domiciliada en Arenales 3173, piso cuarto, departamento 15, Capital; doña Elvira Concepción Fernández Grenno, soltera, empleada, con Libreta Cívica 2.422.083, domiciliada en Alberdi 2461, departamento 3, Capital; don Rodolfo Begher, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 1.603.868, domiciliado en Espinosa 647, piso primero, departamento 6, Capital; don José Failenbogen, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad número 6.163.686, domiciliado en Díaz Vélez 5523, piso undécimo, departamento B, Capital, según poder especial que los mismos le otorgaron con facultad suficiente para este otorgamiento, el 4 de octubre de 1968, por escritura número 806, pasada ante mí, al folio 2401 de este mismo Registro, doy fe. — Y la compareciente en el carácter acreditado dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 9.032 de fecha 12 de noviembre de 1968, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevarse a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto de "Dessire, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima a cuyo fin me exhibe el Expediente de la Inspección General de Justicia número 28.958, del que resulta: Que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución provisional, de fojas 3 a 4 el estatuto aprobado, corriendo a fojas 9 la ya aludida resolución, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Sara Patop; Juan Ulnik; José Failenbogen; Mario Poliak; Clara Patop de Mitnik; Ester Mercedes Val de Herrero; Marta Graciela Hantover; Rodolfo Begher; Lucila Susana Cifré y Elvira Concepción Fernández Grenno, todos mayores de edad y hábiles para contratar; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DESSIRE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: — Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general, y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, y en especial la comercialización de todo tipo de materiales para la construcción. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, cultivos, forestales y de granjas. — Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, inclusive obras comprendidas dentro de la ley de propiedad horizontal. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta y administración de inmuebles en general, sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la ley de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, para aportes de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (T. O. 1943) y toda otra que requiera el concurso del público. — Industriales: Mediante la fabricación de muebles para el hogar, oficinas y plantas industriales, ya sean de madera, metálicos y|o plásticos y la fabricación de todos los productos relacionados con la industria metálica, maderera y plástica. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100.— (Cien Pesos Moneda Nacional), valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de quinientos mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Clase — Monto. — Sara Patop — 2.000 — 5 votos — $ 20.000. — Juan Ulnik — 1.500 — 5 votos — $ 15.000. — José Failenbogen — 1.000 — 5 votos — $ 10.000. — Mario Poliak — 1.000 — 5 votos — $ 10.000. — C. P. de Mitnik — 1.000 — 5 votos — $ 10.000. — E. M. Val de Herrero — 1.000 — 5 votos — $ 10.000. — Marta G. Hantover — 1.000 — 5 votos — $ 10.000. — Rodolfo Megher — 500 — 5 votos — $ 5.000. — Lucila S. Cifré — 500 — 5 votos — $ 5.000. — Elvira C. Fernández — 500 — 5 votos — $ 5.000. — Totales — 10.000 — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de un millón de pesos, y un capital realizado de cien mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Sara Patop. — Vicepresidente a: Juan Ulnik. — Vocales a: Ester Mercedes Val de Herrero. — Suplentes a — Síndico titular a: José Failenbogen y Síndico suplente a: Mario Poliak. — Cuarto: Autorizar a los señores Sara Patop y José Failenbogen a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. L. Grenno: Vale. — Sara Patop. — Clara Mitnik. — Lucila Susana Cifré. — Mario Poliak. — Juan Ulnik. — José Failenbogen. — E. C. Fernández. — E. M. Val de Herrero. — M. Hantover. — R. Begher. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 543 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de: Juan Ulnik; Mario Poliak; Clara Patop de Mitnik; Ester Mercedes Val de Herrero; Marta Graciela Hantover; Lucila Susana Cifré; Elvira Concepción Fernández Grenno; Rodolfo Begher; José Failenbogen y Sara Patop y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 4 de octubre de 1968. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público." — ... 'N. 28.958. — Buenos Aires, 12 noviembre 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dessire, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial", constituida en esta Ciudad el 4 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución N. 9.032." — Es Copia Fiel, doy fe. — Y la compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Dessire, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Y yo el autorizante, dejo constancia que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal que corresponde a este acto, de seis mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido, que asciende a un millón de pesos. — Leída y Ratificada, firma ante mí, doy fe. — Sara Patop. — Hay una firma y un sello, ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000. — e.6|12-Nº 47.025-v.6|12|68

INMOBILIARIA LINIERS

Sociedad Anónima Constructora, Financiera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.653. — **Primer Testimonio.** — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Cinco: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparece don Jorge Eduardo Rodríguez, soltero, domiciliado en la Capital Federal, calle Pringles número 62, mayor de edad, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre por sí y además en nombre y representación de Rodolfo Pablo Bramante, casado, en primeras nupcias con Julia Mirta Carral, domiciliado en la calle Rubén Darío número 2453, Olivos, Norberto Aníbal Romano, casado en primeras nupcias con Alicia Elba Ciannotti, domiciliado en la calle Balcarce Nº 1437, Martínez; Carlos Alberto Morazzani, casado en primeras nupcias con Diana Marta Pantanali, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número 2144, Capital Federal; don Manuel Erlich, casado en primeras nupcias con Fanny Tokman, domiciliado en la calle Tres de Febrero 1866, Capital Federal; José María Rey, casado en primeras nupcias con Emilia Jalaue, domiciliado en la calle Boyacá número 43, Capital Federal, Gerardo Carlos Sartorio, casado en primeras nupcias con Ida Amalia Antognini, domiciliado en la calle Virrey Loreto número 2475, Capital Federal; Miryan Ethel Sanz, soltera, domiciliada en la calle Viel número 940, Capital Federal, Severo Alberto Vila, casado en primeras nupcias, con Dora Schiavone, domiciliado en la calle Méjico número 3353, Capital Federal; y Julio César Tavella, casado en primeras nupcias con María Pilar Amparo Casco, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número 6907, Capital Federal; personería que acredita con el Poder Especial, otorgado ante mí, el 23 de setiembre del corriente año, al folio 1423, el que asegura se encuentra vigente, agrego como constancia a la presente y se encuentra repuesto en jurisdicción nacional, con una estampilla de m$n. 500, número 0209 74; y el compareciente por sí y en nombre de sus mandantes dice: Que por documento privado del 23 de setiembre del corriente año, constituyó junto con sus representados, una sociedad anónima con domicilio en la Capital Federal, donde girará bajo la denominación de "Inmobiliaria Liniers Sociedad Anónima Constructora Financiera y Comercial", y se regirá por las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3329 del 3 de mayo de 1963; y demás disposiciones específicas; que a los efectos de obtener el reconocimiento para funcionar con el carácter adoptado, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación el expediente N. número 28.594; en el que luego de los trámites de estilo, se dictó la resolución número 8858, del 28 de octubre último, se tiene a la sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto referido, y autorizada a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; y que con el fin de cumplimentar esa disposición legal, solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, estatuto y resolución dichas, todo lo que copiado por su orden, dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rodolfo Pablo Bramante, Norberto Aníbal Romano, Carlos Alberto Morazzani, Manuel Erlich, José María Rey, Gerardo Carlos Sartorio, Miryan Ethel Sanz, Severo Alberto Vila, Jorge Eduardo Rodríguez y Julio César Tavella, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "INMOBILIARIA LINIERS SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y COMERCIAL" b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto: las siguientes operaciones. Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley número 13.512; Constructora: La construcción de toda clase de edificios, casas de rentas, oficinas, puentes, caminos, fábricas, obras viales, su reparación y mejoramiento de bienes propios o de terceros. — Financiera: Mediante la inversión o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. Comercial: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandatos, comisiones, consignación, explotación y

distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, u negociación en el país o fuera de el; d) el capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos ($ 10.000.000) moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos valor nominal cada una dividido en cinco series de dos votos y cinco series de un voto; e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) el ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de dos votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Rodolfo P. Bramante, 200 ordinarias, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Norberto A. Romano, 200 ordinarias, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Carlos A. Morozzani, 200 ordinarias, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Manuel Erlich, 200 ordinarias, o sean veinte mil pesos moneda nacional; José Ma. Rey, 200 ordinarias, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Gerardo G. Sartorio, 200 ordinarias, o sean veinte mil pesos moneda naciona.; Miryan E. Sanz, 200 ordinarias, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Severo A. Vila, 200 ordinarias o sean veinte mil pesos moneda nacional; Jorge E. Rodríguez, 200 ordinarias o sean veinte mil pesos moneda nacional; Julio C. Tavella, 200 ordinarias, o sean veinte mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo correspondiente al 10 o|o a cada uno de los constituyentes. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Jorge Eduardo Rodríguez. — Vicepresidente a Gerardo Carlos Sartorio; Vocales a Norberto Aníbal Romano y Carlos Alberto Morozzani; suplente a José María Rey; síndico titular a Manuel Erlich y síndico suplente a Julio César Tavella. — Cuarto: Autorizar a Jorge Eduardo Rodríguez, Gerardo Carlos Sartorio y Norberto Aníbal Romano, para que actuando conjunta, separada o individualmente, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Enmendado — Miryan — Miryan — Miryan. Vale. Rodolfo P. Bramante. — Norberto Aníbal Romano. — C. A. Morozzani. — M. Erlich. — José María Rey. Gerardo Alberto Sartorio. — Miryan Ethel Sanz. — Severo A. Vila. — Jorge Rodríguez. — Julio C. Tavella". — "Buenos Aires, 28 Oct. 1968. Visto: Lo solicitado; Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Liniers Sociedad Anónima, Constructora, Financiera y Comercial", constituida en esta Ciudad el 23 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 30 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8859. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Fdo.: Horacio A. R. Albarracion. Escribano. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.6|12-Nº 47.117-v.6|12|68

CONSTRUCCIONES VIALES ARGENTINA

Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial (Covasa)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Folio 1.676. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante, comparece el señor Antonio Gaspar Bruzzone, argentino, comerciante, nacido el seis de enero de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con Elsa Clara Gabriela Ronco, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos treinta y un mil ochocientos ochenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número setecientos sesenta y dos, de esta Ciudad; persona hábil, de cuyo conocimiento, doy fe; concurriendo a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores: Atilio Jairo Arabia, argentino, comerciante, nacido el primero de enero de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con Delfina Dolores Vicente de Arabia, con Cédula de Identidad número tres millones treinta y ocho mil cuatrocientos seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número setecientos sesenta y dos, segundo piso, de esta Ciudad; Juan Carlos Fraccal Vieri, argentino, comerciante, nacido el catorce de mayo de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con Agripina Villalba, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en el Barrio General Paz Edificio número cinco, departamento treinta y cuatro, La Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Hugo José Ferpozzi, argentino, comerciante, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con María Virginia Cinalli, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos veinticinco mil trescientos sesenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Díaz Vélez número mil doscientos uno, de la localidad de la Lucila, Provincia de Buenos Aires; Jorge Luis Prigione, argentino, comerciante, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con Esther Micolini, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cangallo número tres mil novecientos cuarenta y seis, de esta Ciudad Jorge Antonio Ronco, argentino, abogado, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Martha Susana Astengo, con Cédula de Identidad número dos millones ochenta y dos mil doscientos cuarenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Otamendi número setenta y uno, cuarto piso, de esta Ciudad; Ricardo Raúl Castellano, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Adelaida Beatriz Herminia De Génova, nacido el cuatro de enero de mil novecientos treinta, con Libreta de Enrolamiento número siete millones treinta y un mil novecientos cuarenta uno, domiciliado en el Pasaje Córdoba número quinientos cincuenta y ocho, de la localidad de Trelew, Provincia de Chubut; Ismael Antonio Sarlo, argentino, comerciante, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con Adelina Cecilia Bussa, con Libreta de Enrolamiento número cero novecientos cincuenta mil doscientos uno, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número setecientos sesenta y dos, de esta Ciudad; Jorge Primo Zapata, argentino, comerciante, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con Margarita Vázquez, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en la Casa Seis, Manzana Diecisiete, Sección Tres, Circunscripción Segunda, Ciudad General Belgrano, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Rodríguez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Elsa Matilde Bosio, con Libreta de Enrolamiento número ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco, nacido el siete de diciembre de mil novecientos diecisiete, domiciliado en la calle Melincué número dos mil ochocientos treinta y cinco, de esta Ciudad; y la señora Elsa Matilde Bosio de Rodríguez, argentina, comerciante, nacida el quince de junio de mil novecientos veitnidós, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Rodríguez, con Libreta Cívica número ocho millones sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Melincué número dos mil ochocientos treinta y cinco, de esta Ciudad; en virtud del Poder Especial que le otorgaron ante la autorizante con fecha veinte de agosto del corriente año, según escritura pasada al folio mil trescientos trece de este mismo Registro y Protocolo. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice que son únicos fundadores de "Construcciones Viales Argentina, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial (Covasa)", por lo que solicitan de mí la autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personalidad jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente número veitniocho mil ciento treinta y cuatro, de la Inspección General de Justicia, el que en lo pertinente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días de. mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: don Atilio Jairo Arabia, don Ricardo Raúl Castellano, don Antonio GasparBruzzone, don Juan Carlos Rodríguez, don Ismael Antonio Sarlo, don Jorge Primo Zapata, don Juan Carlos Fraccalvieri, don Jorge Antonio Ronco, don Jorge Luis Prigione, don Hugo José Ferpozzi y doña Elsa Matilde Bosio de Rodríguez; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se deno[illegible] NES VIALES ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL (COVASA). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: para realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociadas a terceros y|o bajo cualquier otra fecha de colaboración con terceros, los siguientes actos: Constructora: mediante la explotación del ramo en general de construcciones de toda índole, sean edificios para vivienda, industriales y|o comerciales, o la realización de obras públicas y privadas, especialmente pavimentaciones, afirmados, tratamientos asfálticos, ejecución de puentes y caminos y todo cuanto se relacione con obras viales de todo tipo y características. — Industrial: mediante la extracción, transformación, explotación, elaboración y|o venta de productos relacionados con la industria metalúrgica y de construcciones, como así también la fabricación de todos los productos necesarios para la realización de esas actividades. — Financiera: mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo aporte de capitales o personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra o venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: compra, venta y|o construcción de toda clase de obras civiles y públicas y su comercialización de acuerdo a cualquiera de los sistemas vigentes o a crearse. — Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas, vehículos, automotores, maquinarias, frutos del país y productos elaborados y semielaborados, su transporte, depósito y almacenaje. — d) El capital autorizado se fija en la suma de mn. 30.000.000. — (treinta millones de pesos moneda nacional) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil) valor nominal cada uno, dividido en 5 (cinco) series de seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000.— m|n.) cada una — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones, ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, la que es íntegramente suscripta en este acto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Atilio Jairo Arabia 2.500 "A" 250.000. — Ricardo Raúl Castellano 800 "A" 80.000. — Antonio Gaspar Bruzzone 300 "A" 30.000. — Juan Carlos Rodríguez 700 "A" 70.000. — Ismael Antonio Sarlo, 200 "A" 20.000. — Jorge Primo Zapata 800 "A" 80.000. — Juan Carlos Fraccalvieri 200 "A" 20.000. — Jorge Antonio Ronco 200 "A" 20.000. — Jorge Luis Prigione 100 "A" 10.000. — Hugo José Ferpozzi 100 "A" 10.000. — Elsa Matilde Bossio de Rodríguez 100 "A" 10.000. — 6.000. — 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a don Atilio Jairo Arabia, Vicepresidente a don Ricardo Raúl Castellano, Vocales a don Antonio Gaspar Bruzzone, don Juan Carlos Rodríguez, don Ismael Antonio Sarlo y don Jorge Primo Zapata. — Suplentes a don Juan Carlos Fraccalvieri y doña Elsa Matilde Bossio de Rodríguez. — Síndico titular a don Jorge Antonio Ronco, y Síndico suplente a don Jorge Luis Prigione. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Raúl Castellano, Antonio Gaspar Bruzzone e Ismael Antonio Sarlo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Atilio J. Arabia. — J. C. Rodríguez. — Ismael A. Sarlo — A. Bruzzone. — Jorge A. Ronco. — R. Castellano. — J. C. Zapata. — Elsa B. de Rodríguez. — J. L. Prigione. — J. C. Fraccalvieri. — H. J. Ferpozzi. — En mi carácter de Escribana titular del Registro de Contratos Públicos número 509, de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Atilio Jairo Arabia, Ricardo Raúl Castellano. — Antonio Gaspar Bruzzone. — Juan Carlos Rodríguez, Ismael Antonio Sarlo, Jorge Primo Zapata, Juan Carlos Fraccalvieri, Jorge Antonio Ronco, Hugo José Ferpozzi, Jorge Luis Prigione, y de la señora Elsa Matilde Bosio de Rodríguez las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1968. — Entre líneas — de Rodríguez. — Vale. — Hay un sello — A. S. Mognoni. — Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319. del Código de Comercio, a la sociedad Construcciones Viales Argentina, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial (C.O.V.A.S.A.) constituida en esta Ciudad el 20 de Agosto de 1968, y presentada en esta Inspección General el 29 de Agosto de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Resolución N. 8485. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: A. S. Magnoni (Escribana) — Hay un sello. — Raspado — comunicar — Vale. — Testado — y representada en esta Inspección General el 29 de Agosto de 1968. — No vale.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.6|12-Nº 47.036 v.6|12|68

ESTABLECIMIENTOS CAPORASO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos treinta y dos. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Eduardo Alberto Caporaso, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Susana Pontoriero, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro; don Jorge Omar Caporaso, argentino, casado en primeras nupcias con María Angélica Kotas, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve; don Héctor Daniel Caporaso, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Cristina Laiño, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos once mil setecientos once; don Eduardo José Caporaso, argentino, casado en segundas nupcias con Nydia Raquel Thourte, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y dos; doña Nydia Raquel Thourte de Caporaso, argentina, casada en pri-

meras nupcias con Eduardo José Caporaso, Libreta Cívica número cero cuatrocientos dieciocho mil trescientos setenta; doña Marta Susana Pontoriero de Caporaso, argentina, casada en primeras nupcias con Eduardo Alberto Caporaso, Libreta Cívica número tres millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos veinte; doña María Angélica Kotas de Caporaso, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Omar Caporaso, con Libreta Cívica número cinco millones seis mil ochocientos setenta; doña Graciela Cristina Laiño de Caporaso, argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor Daniel Caporaso, con Libreta Cívica número seis millones novecientos treinta y ocho mil trescientos noventa y nueve; don Carlos José Feldman, argentino, casado en primeras nupcias con Celia Cozac, estudiante Libreta de Enrolamiento número cuatro [illegible] ciento treinta y siete mil ciento [illegible] y nueve; y doña Fanny Teresa Dalia, argentina, soltera, Libreta Cívica número dos millones seiscientos treinta y tres mil novecientos setenta y seis, empleada; todos los comparecientes domiciliados en la calle Bulnes número novecientos sesenta y ocho, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles para este acto y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que comparecen a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y dicen: Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de la Resolución número ocho mil setecientos cuarenta de fecha dieciocho del corriente mes y año, de la Inspección General de Justicia, vienen por la presente a dejar constituida definitivamente la Sociedad "Establecimientos Caporaso Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a cuyo efecto me exhiben el expediente número veintiocho mil setecientos sesenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, el que transcripto textualmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Eduardo Alberto Caporaso, Jorge Omar Caporaso, Héctor Daniel Caporaso, Eduardo José Caporaso, Nydia Raquel Thourte de Caporaso, Marta Susana Pontoriero de Caporaso, María Angélica Kotas de Caporaso, Graciela Cristina Laiño de Caporaso, Carlos José Feldman y Fanny Teresa Dalia y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS CAPORASO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, distribución, representación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y cualquier otro artículo. — Industriales: Fabricación, elaboración, transformación o industrialización de muebles de oficinas en general, sus repuestos, partes y|o accesorios. — Como así también la industrialización de artículos de madera, metálicos, plásticos, sintético y del caucho; productos metalúrgicos, siderúrgicos, electrónicos, eléctricos, electrometalúrgicos, sus repuestos, partes y accesorios. — Financieras: Realizar operaciones financieras mediante la recepción, aporte de capitales y|o de particulares y|o sociedades constituidas y|o a constituirse para negocios realizados o|a realizarse y la inversión en títulos, acciones u otros valores mobiliarios o inmobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones enumeradas en el artículo noventa y tres de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera concurso público. — Inmobiliarias: Adquirir, vender, permutar, explotar, arrendar, dividir, unir, administrar y construir en general inmuebles urbanos y rurales. — Todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentación sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderas, fruticolos, cultivos forestales y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional) representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una dividido en 75 (setenta y cinco) series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 12 (doce) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 75 (setenta y cinco) series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos, de las que se suscriben (25) (veinticinco) series y se integra el 10 (diez) por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clases — Integración — Monto. — Eduardo Alberto Caporaso: 8.000 acciones "A", m$n. 80.000. — Jorge Omar Caporaso: 8.000 acciones "A", m$n. 80.000. — Héctor Daniel Caporaso: 8.000 acciones "A", m$n. 80.000. — Eduardo José Caporaso: 5.000, acciones "A" m$n. 50.000. — Nydia Raquel Thourte de Caporaso, 5.000 acciones "A" m$n. 50.000. — María Angélica Kotas de Caporaso: 5.000 acciones "A", m$n. 50.000. — Graciela Cristina Laiño de Caporaso: 5.000 acciones "A", m$n. 50.000. — Carlos José Feldman: 500 acciones "A" m$n. 5.000. — Fanny Teresa Dalia: 500 acciones "A", m$n. 5.000. — Total: 50.000 acciones "A", m$n. 500.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las señoras realizan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Alberto Caporaso. — Vicepresidente a Jorge Omar Caporaso. — Vocales a Héctor Daniel Caporaso, Lydia Raquel Thourte de Caporaso, Marta Susana Pontoriero de Caporaso, María Angélica Kotas de Caporaso, Graciela Cristina Laiño de Caporaso. — Suplentes a Carlos José Feldman. — Síndico Titular a Eduardo José Caporaso y Síndico Suplente a Fanny Teresa Dalia. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos José Feldman, Héctor Daniel Caporaso, Graciela Cristina Laiño de Caporaso; Suplentes a Carlos José Feldman, Síndico Titular a Eduardo José Caporaso y Síndico Suplente a Fanny Teresa Dalia. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos José Feldman, Héctor Daniel Caporaso, Eduardo Alberto Caporaso, Jorge Omar Caporaso, a fin de que indistintamente, o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Hay una firma ilegible) Eduardo Alberto Caporaso L. E. 4.197.644. — (Hay una firma ilegible). Jorge Omar Caporaso, L. E. 4.410.776. — (Hay una firma ilegible) Héctor Daniel Caporaso L. E. 4.411.711. — (Hay una firma que dice:) Eduardo Caporaso. — Eduardo José Caporaso, L. E. 468.972. — Hay una firma que dice:) Nydia R. T. de Caporaso. — Nydia Raquel Thourte de Caporaso, L. C. 0.418.370. — (Hay una firma que dice:) Marta Caporaso. — Marta Susana Pontoriero de Caporaso L. C. 3.975.620. — (Hay una firma que dice:) María A. K. de Caporaso. — María Ongélica Kotas de Caporaso: L. C. 5.006.870. — (Hay una firma ilegible) Graciela Cristina Laiño de Caporaso. Lib. Cív. 6.938.399. — (Hay una firma ilegible): Carlos José Feldman. L. E. 4.137.149. — (Hay una firma ilegible). Fanny Teresa Dalia. L. C. 2.633.976. — (Hay una certificación que dice:) Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Eduardo Alberto Caporaso; Jorge Omar Caporaso; Héctor Daniel Caporaso; Eduardo José Caporaso; Nydia Raquel Thourte de Caporaso; Martha Susana Pontoriero de Caporaso; María Angélica Kotas de Caporaso; Graciela Cristina Laiño de Caporaso; Carlos José Feldman y Fanny Teresa Dalia, personas de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — Las firmas fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Carnet 2127. — (Hay un sello que dice:) Amado N. Buira. Escribano. — Está mi firma. — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Establecimientos Caporaso". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — (Hay una firma ilegible). — Eduardo Alberto Caporaso. Lib. Enrol. 4.197.644. — (Hay una firma ilegible): Jorge Omar Caporaso. L. E. 4.410.776. — (Hay una firma ilegible) Héctor Daniel Caporaso, L. E. 4.411.711. — (Hay una firma que dice:) Eduardo Caporaso. — Eduardo José Caporaso. L. E. 468.972. — (Hay una firma que dice:) Nydia R. T. de Caporaso. — Nydio Raquel Thourte de Caporaso. L. C. 0.418.370. — (Hay una firma que dice:) Marta Caporaso. — Marta Susana Pontoriero de Caporaso. L. C. 3.975.620. — (Hay una firma que dice:) María A. K. de Caporaso. — María Angélica Kotas de Caporaso. L. C. 5.006.870. — (Hay una firma ilegible) Graciela Cristina Laiño de Caporaso. L. C. 6.938.399. — (Hay una firma ilegible), Carlos José Feldman. Libreta Enrol. 4.137.149. — (Hay una firma ilegible). Fanny Teresa Dalia. L. C. 2.633.976. — (Hay una certificación que dice): Certifico que las firmas puestas al pie del presente estatuto son auténticas de los señores Eduardo Alberto Caporaso; Jorge Omar Caporaso; Héctor Daniel Caporaso; Eduardo José Caporaso; Nydia Raquel Thourte de Caporaso; Marta Susana Pontoriero de Caporaso; María Angélica Kotas de Caporaso; Graciela Cristina Laiño de Caporaso; Carlos José Feldman y Fanny Teresa Dalia, puestas en mi presencia, personas de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — Carnet 2127. — (Hay una firma que dice:) Amado N. Buira, Escribano. — Está mi firma: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: Inspecciones General de Justicia. — (Hay un sello que dice:) Inspección General de Justicia. — Folio 13. — N. 28764. — Buenos Aires, 18 oct. 1968. — Visto: lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Establecimientos Caporaso Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 30 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 10 de octubre del corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 (once). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8730. — (Hay una firma ilegible y un sello que dice:) Alberto Guillermo Pico. Sub-Inspector General de Justicia. — Letrado A|Cargo Inspección General. — Hay un sello que dice: I. G. J. (y una firma ilegible). — Lo transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente citado, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así constituida definitivamente la sociedad "Establecimientos Caporaso Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando de mí, el autorizante, se expida testimonio de la presente para su inscripción. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — E. A. Caporaso. — Jorge O. Caporaso. — Héctor D. Caporaso. — Eduardo Caporaso. — Marta S. P. de Caporaso. — María A. Kotas de Caporaso. — G. C. Laiño de Caporaso. — Carlos J. Feldman. — Fanny T. Dalia. — Hay un sello. — Ante mí: Amado N. Buira. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí, al folio dos mil ochenta, del Registro número trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Establecimientos Caporaso, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número un millón seiscientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y siete al un millón seiscientos treinta y seis mil setecientos setenta, y números un millón trescientos treinta y ocho mil seiscientos setenta, y un millón trescientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y siete, y del un millón trescientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho correlativos al presente número un millón trescientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Amado N. Buira y una firma ilegible. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1963. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 15.400.— e. 6|12 Nº 47.139 v. 6|12|68.

MARCE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguieinte edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura sieseientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparece: Elías Msapeh, argentino, casado con María Inés Amighini, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos dieciocho, libreta de enrolamiento número cuatro millones trec mil ciento doce, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos veinticuatro en la Capital Federal, hijo de Aied Msapeh y Laia Msapeh, domiciliado en Lavalle mil seiscientos cuarenta y seis, décimo piso, de esta ciudad; Nehemías Resnizky, argentino, casado con Malka Epstein, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos noventa y tres mil ciento diecinueve, libreta de enrolamiento número dos millones ochenta y siete mil ciento noventa y uno, nacido el veinticinco de abril de mil noveicentos veinticuatro en Paraná, Provincia de Entre Ríos, hijo de Julio Resnizky y Rosa Itkin, domiciliado en Pampa dos mil novecientos treinta|treinta y cuatro de esta ciudad; José Belisario Chueco, argentino, casado con Herminia Alicia Liardo, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos veintiún mil setecientos cuarenta y tres, libreta de enrolamineto número cero ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco, nacido el diez de junio de mil novecientos veintiuno, en Moreno, Provincia de Buenos Aires, hijo de José Manuel Chueco y Albina Malasco, domiciliado en Juan Bautista Alberdi tres mil veintisiete, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, comerciante; Atilio Richani, argentino, casado con Celia Msapeh, comerciente, con cédula de identidad de la Policía Federal numero dos millones cuarenta y un mil trescientos veintidos, libreta de enrolamiento número cuatro millones mil ochocientos noventa y ocho, nacido en la Capital Federal el veinticuatro de julio de mil novecientos veintitrés, hijo de Zuluemnan Richani y de Juana Amado, domiciliado en Pampa cuatro mil cuartocientos sesenta y uno, opto. C, de esta ciudad; Ricardo Ernesto Reinhardt, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal numero cinco millones setenta mil setecientos, libreta de enrolamiento numero ocho millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos trece, nacido el dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y siete, en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, hijo de Nicolás Reinhardt y Cristina Keil, domiciliado en Gobernador Marcelino Ugarte dos mil quinientos veintisiete, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Carlos Alberto Viola, argentino, casado con Francisca Petruf, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos [illegible]ce mil ochocientos treinta y ocho, libreta de enrolamiento número Cuatro millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos treinta, nacido el quince de julio de mil novecientos treinta y nueve en la Capital Federal, hijo de Francisco Viola y Rosalma Del Río, domiciliado en Ucrania seisicentos noventa y seis, de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; María Inés Amighini de Msapeh, argentina, casada con Elías Msapeh, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y dos, libreta cívica numero cero cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos setenta y cinco, nacida el siete de enero de mil novecientos veintiuno en la Capital Federal, hija de David Amighini y Paulina Pedracino, domiciliada en Lavalle mil seisicentos cuarenta y seis, décimo piso, de esta ciudad; Marta Elsa Reinhardt, argentina, soltera, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y seis, libreta cívica numero cuatro millones noventa y cuatro mil dosicentos sesenta y dos, nacida el quince de septiembre de mil novecientos cuarenta en Vicente López, provincia de Buenos Aires, hija de Nicolas Reinhardt y Cristina Keil, domiciliada en Gobernador Marcelino Ugarte dos mil quinientos veintisiete, de Olivos, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Francisca Petruf de Viola, argentina, casada con Carlos Alberto Viola, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos veintiuno, libreta cívica número tres millones seiscientos ochenta [illegible] mil cuatrocientos trece, nacida el dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y nueve en Apóstoles, Misiones, hija de Miguel Petruf y Angela Chaikowski, domiciliada en Ucrania seiscientos noventa y seis, de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Ester Teresa Felstiner, argentina, soltera, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y seis, libreta cívica número cuatro millones seiscientos diecinueve mil doscientos ochenta y cuatro, nacida el dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos en la Capital Federal, hija de Sansón Bernardo Felstiner y Malka Pesla Szyldeguemein, domiciliada en Treinta y Tres dos mil ciento sesenta y siete, departamento A, de esta ciudad; todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe". — "Acta de Constitución.. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Elías Msapeh, Nehemías Resnisky, José Belisario Chueco, Atilio Richani, Ricardo Ernesto Reinhardt, Carlos Alberto Viola, María Inés Amighini de Msapeh, Marta Elsa Reinhardt, Francisca Petruf de Viola y Ester Teresa Felstiner y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MARCE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c)

Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: Mediante la producción o fabricación de productos y subproductos destinados a la alimentación y a las industrias químicas, maderera, metalúrgicas, petroquímicas, textiles, del cuero y plásticos. Financiera: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, exceptuando las comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público. Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolas y forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.0000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por quinientas mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias, al portador, de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción Acciones Clase Integración Monto. — Elías Msapen 10.000 ordinarias un voto 1.000.000. — Nehemías Resnizky 10.000 ordinarias un voto 1.000.000. — José Belisario Chueco 10.000 ordinarias un voto 1.000.000. — Atilio Richani 10.000 ordinarias un voto 1.000.000. — Ricardo Ernesto Reinhardt 10.000 ordinarias un voto 1.000.000. — Carlos Alberto Viola 10.000 ordinarias un voto 1.000.000. — María I. Amignini de Msapen 10.000 ordinarias un voto 1.000.000. — Marta Elsa Reinhardt 10.000 ordinarias un voto 1.000.000. — Francisca Petruf de Viola 10.000 ordinarias un voto 1.000.000. — Ester Teresa Feistiner 10.000 ordinairias un voto 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, aportándose en este acto el 10 %. Se deja constancia que las mujeres casada efectúan el aporte con dinero proveniente de su trabajo personal. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Elías Msapen; Vicepresidente al señor Nehemías Resnizky; Vocales a Suplentes a... Síndico titular a José Belisario Chueco y Síndico Suplente a Atilio Richani. — Cuarto: Autorizar a los señores Elías Msapen, Nehemías Resnizky, José Belisario Chueco y a la señorita Marta Elsa Reinhardt a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (siguen las firmas) — Firmas. — En mi carácter de Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 229 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Elías Msapen (Céd. Id. 2.164.918; Nehemías Resnizky Céd. Id. 3.993.119; José Belisario Chueco, C. I. 2.921.743; Atilio Richani, C. I. 2.041.322; Ricardo Ernesto Reinhardt, C I. 5.070.700; Carlos Alberto Viola, C. I. 4.413.858; María Inés Amignini de Msapen, C. I. 2.854.292; Marta Elsa Reinhardt, C. I. 4.573.346; Francisca Petruf de Viola, C. I. 4.431.521; Ester Teresa Feistiner, C. I. 4.640.493; doy fe. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — (Hay un sello) C. M. Velarde S." — "...2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años... — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100 m|n., valor nominal cada una y dividido en series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie... — 7. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de quince con mandato por un año(s) siendo reelegibles — ...11. El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año..." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Dirección General de Justiica. — N. 28225. Buenos Aires, 23 Oct. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Marce Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 3 de setiembre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículos 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Hay una firma ilegible y un sello que dice:) "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Resolución Nº 8796". — "Concuerda con su original que pasó al folio mil doscientos setenta y ocho, y bajo el número ya indicado del Registro doscientos veintinueve de mi adscripción. Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de ley, numerados correlativamente del cero cero nueve millones seiscientos ochenta y seis mil trescientos treinta y cinco al presente, cero cero nueve millones seiscientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y tres, todos de la Serie A., que sello y firmo en Buenos Aires, a los cuatro días de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho". - Fdo.: Eduardo F. del Carril, Escribano — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.200.- e 6|12 Nº 47 053 v.6|12|68

ELMAS ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fol. 2.549 — Primer testimonio. — Escritura número mil ciento cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, titular del Registro número 249, comparece el señor Lionel Jorge Hurden, casado con Teresa Ruiz, argentino, Asesor Independiente, con libreta de enrolamiento número 3.245.905, domiciliado en Perú número 63 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: Don Pierluigi de Gaspari, casado con Camilla Bruzzone, italiano, doctor ingeniero, Pasaporte Italiano número 1.477.964|P., domiciliado en Piazzole Segrino 6|a., de Milán, República de Italia, don Max Haas, casado con Ilse Hirschheimer, británico, Director de Empresas, con pasaporte británico número 716.202, domiciliado en Piazzole Segrino 6|a., de Milán, República de Italia, don Amaranto Enrique Abeledo, casado con Marta Zaldívar, argentino, Abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.735.856, domiciliado en Melo 2081, 7º piso "A", de esta Capital; don Julio Jacinto Rosario Gottheil, casado con Eleanor Sue Littleton, argentino, Abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.320.634, domiciliado en Brown 222 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, don Pablo Federico Porto, casado con María Esther Gesino, italiano, Abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.552.453, domiciliado en Talcahuano 1165, tercer piso "F", de esta Capital; don José María García Cozzi, soltero, argentino, Abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.900.063, domiciliado en San Mateo 3775, planta baja, departamento 3 de esta Capital; don Eduardo Federico Ansaldo, soltero, argentino, Abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.537.316, domiciliado en Austria 2391, octavo piso "A", de esta Capital; don Miguel Eduardo Sanguinetti, casado con Matilde Oyharzábal Castro argentino, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.592.530, domiciliado en Amenábar 2539, planta baja, departamento 4, de esta Capital, y don Germán Rafael Pirán, casado con Matilde Rosa Ibarguren, argentino, Abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.376.813, domiciliado en Castex 3324, séptimo piso, departamento 14 de esta Capital; a mérito del poder que le confirieron según escritura del 23 de agosto de 1968 pasada ante mí al folio 1924 de este mismo Registro, Protocolo corriente, a la que me remito, en testimonio agrego a la presente y contiene facultades suficientes para este otorgamiento y las demás gestiones judiciales y administrativas hasta constituir definitivamente la sociedad "Elmas Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Y el señor Hurden, luego de manifestar que el mandato está vigente, en el carácter invocado y justificado, agrega: Que el 23 de agosto de 1968, junto con sus mandantes, por instrumento privado, celebraron un contrato mediante el cual fundaron una sociedad anónima que denominaron "Elmas Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", redactando sus estatutos, emitiendo, suscribiendo e integrando la primera serie de acciones de su capital, designando el primer Directorio y el Síndico. — Que luego formaron el expediente número 28.064 de la Inspección General de Justicia, y que después de los trámites reglamentarios respectivos, el señor Inspector General de Justicia dictó la Resolución número 8.771 de fecha 22 de octubre de 1968, por la que se autorizó a la sociedad para funcionar como Sociedad Anónima con la denominación indicada, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a los fines de dar cumplimiento a las normas vigentes el compareciente, por sí y por la representación invocada, viene a dejar constituida definitivamente la mencionada sociedad, protocolizando en este Registro el Acta de la Asamblea Constitutiva, los Estatutos sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que tengo a la vista en el expediente mencionado y copiados en su texto ordenado dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Pierluigi de Gaspari, Max Haas, Amaranto Enrique Abeledo, Julio Jacinto Rosario Gottheil, Lionel Jorge Hurden, Pablo Federico Porto, José María García Cozzi, Eduardo Federico Ansaldo, Miguel Eduardo Sanguinetti, y Germán Rafael Pirán, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de ... específicas: a) La sociedad se denominará "ELMAS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: La recuperación de ... pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad conexa o que sea necesaria para el cumplimiento de dicho objeto. — Comerciales: Por la compraventa, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — c) Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 — representado por quinientas acciones de m$n. 10.000. — Valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. Dichas acciones son ordinarias, al portador de 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Max Haas, 50 Ord. — 50.000. — Pierluigi de Gaspari, 42 — 42.000. — A. Enrique Abeledo, 1—1.000. — Julio J. R. Gottheil, 1 — 1.000. — Lionel J. Hurden, 1 — 1.000. — Pablo F. Porto, 1 — 1.000. — José M. García Cozzi, 1 — 1.000. — Eduardo F. Ansaldo, 1 — 1.000. — Miguel E. Sanguinetti, 1 — 1.000 — Germán R. Pirán, 1 — 1.000. — 100. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Max Haas; Vicepresidente, a Pierluigi De Gaspari; Vocales, a: Suplentes, a Amaranto Enrique Abeledo, Lionel Jorge Hurden; Síndico titular, a Julio J. R. Gottheil, y Síndico suplente, a Germán Rafael Pirán — Cuarto: Autorizar a los señores Amaranto Enrique Abeledo, Lionel Jorge Hurden y Pablo Federico Porto a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pierluigi De Gaspari. — Max Haas. — Enrique Abeledo. — J. Gottheil. — Lionel J. Hurden. — Pablo Porto. — J. M. García Cozzi. — Eduardo F. Ansaldo — M. E. Sanguinetti. — Germán Pirán. — Certifico en mi carcter de Escribano Público, titular del Registro Nº 249, que las firmas que anteceden y dicen: "Pierluigi De Gaspari", "Max Haas", "Enrique Abeledo", "J. Gottheil", "Lionel J. Hurden", "Pablo Porto", "N. N. García Cozzi", "Eduardo F. Ansaldo", "M. E. Sanguinetti' y "Germán Pirán" pertenecen respectivamente a los Sres. Pierluigi De Gaspari, Pasaporte Italiano Nro. 1.477.964|P.: Max Haas, Pasaporte Británico 716.202; Amaranto Enrique Abeledo, C. I. 1.735.856: Julio Jacinto Rosario Gottheil, C. I. 1.320.634; Lionel Jorge Hurden, C. I. 939.794; Pablo Federico Porto, C. I. 2.552.453; José María García Cozzi, C. I. 3.900.063: Eduardo Federico Ansaldo, C. I. 2.537.316; Miguel Eduardo Sanguinetti, C. I. 4.592.530, y Germán Rafael Pirán, C. I. 4.376.813, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — A pedido de los firmantes y para su presentación donde por derecho pudiera corresponder expido esta certificación en Buenos Aires, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Conste. — Hay un sello. — F. J. del Castillo. — "N 28.064. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1968. — Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Artículo 2º del Decreto Nro. 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Elmas Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 23 de agosto de 1968, y presentada en esta Inspección General el 26 de agosto corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. — Resolución Nro. 8.771. — Fdo.: Francisco J. del Castillo - Escribano.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 10.800.— e.6|12 Nº 47.153 v.6|12|68

TRIUMPHAD

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Ochenta y Siete: En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Basilio Alonso, soltero, argentino, empleado; don Domingo Boccanelli, casado, italiano, comerciante; don Juan Carlos Bonel, casado, argentino, comerciante; doña Ana María Pinel de Díaz, casada, argentina, empleada; don Oscar Héctor Fossati casado, argentino, empleado; don David Gruszecki, argentino, casado, comerciante; don Arnaldo Lewin, casado, argentino, comerciante; don César Jorge Nouche, casado, argentino, comerciante; don Juan Werner Heriberto Gert Traube, casado, argentino naturalizado, empleado; y don Roberto Domingo Zabala, argentino, soltero, abogado; domiciliados en la calle Paraná número doscientos sesenta y cuatro, piso octavo, oficina setenta, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como que dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad denominada: "Triumphad. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria, Mandatos y Servicios" que formalizaron por documento privado el diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho y sus estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia por Resolución número ocho mil ciento setenta y seis de fecha diez de setiembre de

mil novecientos sesenta y ocho, según surge de las constancias del expediente número veintiseis mil novecientos tres, que tengo a la vista y del cual procedo a protocolizar el acta constitutiva y sus Estatutos con las modificaciones introducidas a los mismos y la Resolución respectiva, cuyo tenor, en el orden enunciado, es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Basilio Alonso, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.340.207, domiciliado en Cosquin Nº 111 de esta Capital Federal; Domingo Boccanelli, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.943.329, domiciliado en Independencia 1984, piso quinto, departamento A de esta Capital Federal; Juan Carlos Bonel, libreta de enrolamiento Número 6.033.160, domiciliado en Jujuy 1309, piso cuarto, departamento diez de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Ana María Pinel de Díaz, libreta cívica Nº 4.820.730, domiciliada en Nicaragua 5516, departamento tres de esta Capital Federal; Oscar Héctor Fossati, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.586.128, domiciliado en Directorio 4213, edificio 22 departamento 16, de esta Capital Federal; David Gruszecki, libreta de enrolamiento Nº 4.317.755, domiciliado en Carril 942, piso cuarto, departamento A, de esta Capital Federal; Arnaldo Lewin, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.937.622, domiciliado en Valentín Gómez 2971, piso quinto, departamento diez y siete de esta Capital Federal; César Jorge Nouche, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.620.858, domiciliado en Migueletes Nº 871, piso sexto, departamento "B" de esta Capital Federal; Juan Werner Heriberto Gert Traube, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.756.762, domiciliado en Luis Agote 2383, piso tercero de esta Capital Federal, y Roberto Domingo Zabala, Cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.855.947, domiciliado en Callao Nº 449, piso once, departamento A. de esta Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nm. 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TRIUMPHAD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: I) Comerciales: a) En especial: Organización y mecanización integral de empresas; representación y venta de máquinas de contabilidad, sumar, calcular, escribir, de oficinas; impresión de papelería comercial y contable, como también la importación y|o exportación, administración, elaboración y confección de todos esos bienes. — b) En general: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; transportes, informaciones periodísticas, publicitarias, radiales, de televisión, cinematográficas, editoriales, depósitos, consignaciones y representaciones. — II) Industriales: a) Manufactureras: Industrialización y|o fabricación de cualquier elemento útil y|o necesario dentro de las especialidades de las industrias químicas, droguerías, productos medicinales y veterinarias, de higiene y cosmética, metalúrgicas, eléctricas y electrónica, textiles, gráficas, plásticas, construcciones y máquinas contables y de oficina: III) Agropecuarias: Agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas y apicultura. — IV) Inmobiliarias: Compra y venta, locación de inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso la construcción y|o venta de inmuebles en propiedad horizontal por cuenta propia o de terceros. — V) Financieras: Compra y venta, administración y financiación de créditos en general; de operaciones con títulos, acciones, debentures y de más valores mobiliarios o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, con carácter permanente o accidental, de constitución de hipotecas, prendas y demás derechos reales; con exclusión de las actividades comprendidas por el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — VI) Mandatos y Servicios: Desempeño de mandatos y servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. — Los asesoramientos y servicios referidos a profesionales reglamentados serán prestados por personas físicas con título habilitante al efecto. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— (Tres millones de pesos moneda nacional), representado por treinta mil (30.000) acciones de m$n. 100.— (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividida en cinco (5) series de seis mil (6.000) acciones cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones. — Las acciones emitidas, correspondientes a la primera serie, son de clase "A", ordinarias y de voto plural, confiriendo cinco (5) votos la tenencia de cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Alonso, Basilio: 4.600, Ordinarias "A", m$n. 46.000. — Boccanelli, Domingo: 100, Ordinarias "A", m$n. 1.000. — Bonel, Juan Carlos: 100, Ordinarias "A", m$n. 1.000. — Díaz, Ana María Pinel de: 100, Ordinarias "A", m$n. 1.000. — Fossati, Oscar Héctor: 100, Ordinarias "A", m$n. 1.000. — Gruszecki, David: 100, Ordinarias "A", m$n. 1.000. — Lewin, Arnaldo: 100, Ordinarias "A", m$n. 1.000. — Nouche, César Jorge: 100, Ordinarias "A", m$n. 1.000. — Traube, Juan Werner Heriberto Gert: 600, Ordinarias "A", m$n. 6.000. — Zabala, Roberto Domingo: 100, Ordinarias "A", m$n. 1.000. — Totales: 6.000. — m$n. 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Werner Heriberto Gert Traube. Vicepresidente a Basilio Alonso. Vocales a Domingo Boccanelli. Suplentes a Juan Carlos Bonel. Síndico titular a David Gruszecki y Síndico suplente a César Jorge Nouche. — Cuarto: Autorizar a los accionistas David Gruszecki y César Jorge Nouche, quienes actuarán en forma indistinta y alternada a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobrerraspado: Fossati, Industrial, navieras, Díaz, vale. — B. Alonso. — D. Boccanelli. — O. H. Fossati. — A. Lewin. — D. Gruszecki. — J. C. Bonel. — P. de Díaz. — C. Nouche. — G. Traube. — R. D. Zabala. — Certifico: En mi carácter de escribano adscripto al Registro 63 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de Basilio Alonso. — Domingo Boccanelli. — Juan Carlos Bonel. — Ana María Pinel de Díaz. — Oscar Héctor Fossati. — David Gruszecki. — Arnaldo Lewin. — César Jorge Nouche. — Juan Werner Heriberto Gert Traube y Roberto Domingo Zabala, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma y un sello. — Luis A. Beruti, Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia. — N. 26.903. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nro. 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Triumphad, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 17 de mayo de 1968 y presentada en esta Inspección General el mismo día, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8176. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — J. A. Bermann, Escribano. — Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 12.800 e. 6|12 Nº 47.163 v. 6|12|68

COMERCIAL CALLAO

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 1492. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos treinta y ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Violeta Guzzetti, argentina, nacida el dos de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, soltera, hija de don Pedro Aníbal Guzzetti y doña América Aleón, empleada, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos diez mil seiscientos treinta y cinco de la Policía Federal, domiciliada en la Avenida del Trabajo cuatro mil treinta y cuatro, Capital Federal; doña Graciela Amalia Acerbi, argentina, nacida en once de abril de mil novecientos cuarenta y dos, soltera, hija de don Juan Carlos Acerbi y doña Amalia María Rosa Zambelli, con Cédula de Identidad número cinco millones setenta y ocho mil trescientos noventa y tres de la Policía Federal, empleada, domiciliada en la calle Andalgalá mil seiscientos noventa y uno, Capital; doña Angela Olga Loureiro de Acosta, argentina, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Eduardo Acosta, empleada, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos ochenta y siete mil cuatro de la Policía Federal, domiciliada en la calle Larrea novecientos treinta y tres, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Alfredo Vicente Alessandro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Herminia Alda Pereira, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos treinta y siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil seis, piso octavo, departamento "C", Capital; don Waldimar Miguel Matouk, venezolano, casado en primeras nupcias con doña Haydée Leticia Cignoni, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos mil trescientos veintiséis de la Policía Federal, con domicilio en la Avenida Callao cuatrocientos setenta y tres, Capital Federal; doña Alicia Pía Ferrari, argentina, nacida el diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y nueve, soltera, hija de don Santiago Ferrari Descole y doña Sabina Antonia Parente, domiciliada en la calle Junín mil quinientos ochenta y seis, piso quinto, Capital, de profesión comerciante; don Pedro Annaratone, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Nancy Hillcoat, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos trece mil dos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Juncal setecientos veintiuno, Capital Federal; don Jorge Félix Rubinich, argentino, casado en primeras nupcias con doña Liliana Adelaida Benbenutto, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos catorce mil novecientos sesenta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en la calle Ayacucho mil setecientos sesenta y tres, piso segundo, departamento "A", Capital; don Santiago Ferrari Descole, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sabina Antonia Parenti, arquitecto, con Cédula de Identidad número trescientos catorce mil ciento cuarenta y tres de la Policía Federal, domiciliado en la calle Junín mil quinientos ochenta y seis, Capital Federal y doña Haydée Leticia Cignoni de Matouk, argentina, casada en primeras nupcias con don Waldimar Miguel Matouk, docente, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos setenta y tres mil doscientos diez y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Laprida mil cuatrocientos sesenta, piso cuarto "B", Capital, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha dos de mayo del corriente año, constituyen provisoriamente la sociedad "Mafer, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, se observó el nombre adoptado, por existir otra entidad de denominación similar, por cuyas circunstancias fue sustituido por el de: "Comercial Callao", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora". Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente número veintiocho mil doscientos diez y siete de la Inspección General de Justicia de la Nación, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Violeta Guzzetti, Graciela Amalia Acerbi, Angela Olga Loureiro de Acosta, Alfredo Vicente Alessandro, Haydée Leticia Cignoni de Matouk, Waldimar Miguel Matouk, Alicia Pía Ferrari, Pedro Annaratone, Jorge Félix Rubinich y Santiago Ferrari Descole, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nro. 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMERCIAL CALLAO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Financieras: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás, derechos reales, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Quedan exceptuadas las operaciones previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Violeta Guzzetti, 50, Ord. 5 votos, $ 5.000. — Graciela A. Acerbi, 30, Ord. 5 votos, $ 3.000. — Angela O. L. de Acosta, 20, Ord. 5 votos, $ 2.000. — Alfredo V. Alessandro, 50, Ord. 5 votos, $ 5.000. — Haydée L. C. de Matouk, 200, Ord. 5 votos, $ 20.000. — Waldimar M. Matouk, 200, Ord. 5 votos, $ 20.000. — Alicia P. Ferrari, 200, Ord. 5 votos, pesos 20.000. — Pedro Annaratone, 50, Ord. 5 votos, $ 5.000. — Jorge F. Rubinich, 50, Ord. 5 votos, $ 5.000. — Santiago F. Descole, 150, Ord. 5 votos, pesos 15.000. — 1.000. — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Waldimar Miguel Matouk. — Vicepresidente, a Santiago Ferrari Descole. — Vocales, a Haydée Leticia Cignoni de Matouk. — Suplentes, a Alicia Pía Ferrari y Jorge Félix Rubinich. — Síndico titular, a Alfredo Vicente Alessandro, y Síndico suplente, a Pedro Annaratone. Cuarto: Autorizar a los señores Waldimar Miguel Matouk y/o Alfredo Vicente Alessandro a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — V. Guzzetti. — G. A. Acerbi. — A. O. Loureiro de Acorta. — A. V. Alessandro. — H. L. Cignoni de Matouk. — W. Matouk. — Alicia P. Ferrari. — P. Annaratore. — J. F. Rubinich. — Santiago Ferrari Descole. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Violeta Guzzetti, Graciela Amalia Acerbi, Angela Olga Loureiro de Acosta, Alfredo Vicente Alessandro, Haydée Leticia Cignoni de Matouk, Waldimar Miguel Matouk, Alicia Pía Ferrari, Pedro Annaratone, Jorge Félix Rubinich y Santiago Ferrari Descole, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. (Está el sello notarial). A. R. Blanco". — Buenos Aires, 1º Oct. 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comercial Callao", Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora" constituida en esta Ciudad con el nombre de "Mafer, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", el día 2 de mayo de 1968 y presentada en esta Inspección General el 3 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8.497. Hay un sello. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. Firmas: V. Guzzetti. — G. A. Acerbi. — A. O. Loureiro de Acosta. — A. V. Alessandro. — H. L. Cignoni de Matouk. — W. Ma-

touk. — Alicia P. Ferrari. — P. Annaratone. — J. F. Rubinich. — Santiago Ferrari, Descole. Aante mí (Está el sello notarial). A. R. Blanco (Escribano).

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200 e.6|12 Nº 47.209 v.6|12|68

ANGEL BARALDO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número ochenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Angel Baraldo, italiano, casado en primeras nupcias con Arina Maito, cédula de identidad cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa, domiciliado en Medina trescientos cuarenta de Capital Federal, y don Rodolfo Rodano, argentino, casado en primeras nupcias con Lucía Mariana Zó, cédula de identidad dos millones ochocientos setenta mil doscientos cincuenta y siete, ambas de Policía Federal, domiciliado en Fragio ciento cincuenta y uno de Ituzaingó, de ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de Presidente y Síndico, respectivamente del Directorio de "SOCIEDAD ANONIMA, ANGEL BARALDO COMERCIAL E INDUSTRIAL", justificando su personería y las facultades para este otorgamiento con los estatutos sociales, protocolizados ante mí, en este Registro de mi adscripción, por escritura del seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada al folio dieciséis, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, con el número mil cuatrocientos veintiséis, al folio cuatrocientos cincuenta y seis, del libro cincuenta y siete, Tomo "A", de Estatutos Nacionales con el acta de asamblea general ordinaria, número cuatro del diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, y de directorio número cuarenta y seis, del veinte de abril de mil novecientos sesenta y ocho, las que en sus originales tengo a la vista para este acto, y en cuyas partes pertinentes, respectivamente dicen: "Acta Nº 4. — En la Ciudad de Bs. As., a los 9 días del mes de abril de 1968, reunidos en Asamblea General Ordinaria los accionistas cuya nómina figura a fs. 5 del Registro de Asistencia, rubricado de la empresa, para considerar el Orden del Día, que se consignó en la convocatoria respectiva, aperecida íntegramente en el Boletín Oficial los días 8 a 14 de abril, siendo las 19.30 hs., y contando con el quórum suficiente para sesionar, y en vista de que ningún accionista formula objeciones a la constitución de este acto, se declara abierta la sesión, con la presidencia del señor Carlos Baraldo, y la presencia del Síndico titular doctor Rodolfo Ródano ... En este estado se procede a dar lectura al ... punto 3º del Orden del Día que dice así: Elección de Directores y Síndicos por un año. —Luego de un cambio de opiniones se designa por unanimidad de votos a los accionistas don Angel Baraldo, Carlos Baraldo, Julio Baraldo y Maffeo Baraldo para Directores titulares, a los accionistas Cecilia Baraldo y María Pía Baraldo de Convertini para Directores suplentes; al doctor Rodolfo Ródano, como síndico titular, y al señor Mario Convertini, como síndico suplente ... Angel Baraldo. — Cecilia Baraldo. — María Pía B. de Convertini. — El acta de distribución de cargos en el Directorio dice: "Angel Baraldo, Carlos Baraldo, Julio Baraldo, Maffeo Baraldo, Rodolfo Ródano. — Acta Nº 28. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril de 1968, reunidos los Directores que figuran al margen con el quórum suficiente para sesionar, con la Presidencia del Síndico Titular señor Rodolfo Ródano, siendo las 10 hs., se declara abierta la sesión y en uso de la palabra el señor Presidente, manifiesta que el motivo de la presente reunión es el de proceder a la distribución de los cargos dentro del Directorio, conforme a las designaciones realizadas en la Asamblea del 19 del corriente mes. — Luego de un cambio de opiniones, se conviene por unanimidad cubrir los cargos con los siguientes Directores: Presidente, señor Angel Baraldo; vicepresidente, señor Carlos Baraldo: vocales, señores Julio Baraldo y Maffeo Baraldo. — No habiendo otro asunto que tratar se labra la presente, la que es ratificada por los asistentes, levantándose la sesión a las 11 hs. — Carlos Baraldo. — Angel Baraldo. — Maffeo Baraldo. — Rodolfo Ródano. — Julio Baraldo. — Es copia fiel de la parte pertiente del acta número cuatro obrante de folios once a catorce, del libro de actas de asambleas número uno, y copia íntegra del acta número veintiocho, obrante al folio cuarenta y seis, del libro de actas de Directorio número uno, de la citada sociedad. — Y los comparecientes continúan diciendo que los estatutos fueron protocolizados e inscriptos en la forma ya relacionada y que en dichos estatutos el capital autorizado de tres millones de pesos, quedó totalmente suscripto e integrado, y que podría ser aumentado a quince millones de pesos. Posteriormente, por escritura del veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, en este registro de mi adscripción se protocolizaron las actuaciones referentes a la emisión de nueve series de acciones hasta completar doce millones de pesos, inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinticuatro de octubre de mil nopecientos sesenta y seis, con el número dos mil setecientos setenta y nueve, al Folio trescientos veintiocho, del Libro sesenta y dos, Tomo "A", de Estatutos Nacionales. — Y los comaparecientes continúan diciendo que la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Anónima "Angel Baraldo, Comercial e Industrial", celebrada el diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ya relacionada aprobó el aumento de capital de la sociedad, con la modificación del artículo sexto, y que consiste en el aumento del capital autorizado, y que transcripta en lo pertinente dice: "...Se pone a consideración el punto 4º del Orden del Día que dice así: Consideración del Art. sexto del Estatuto por el aumento de Capital. — La accionista señora María Claudia Vanetti de Baraldo en uso de la palabra manifiesta que comparte totalmente el criterio sustentado por el Directorio en relación al aumento de Capital Social, entendiendo que correspondería a esta Asamblea dar los lineamientos generales en base a los cuales debería el Directorio tramitar el referido aumento. — Por lo tanto hace la siguiente moción: Autorizar al señor Presidente y|o Síndico para que por sí o por interpósita persona obtenga la aprobación, protocolización e inscripción de la reforma del Art. sexto del Esttauto, tomando como tipo la redacción del existente y como base la suma de $ 20.000.000.— como Capital Autorizado, el que podrá ser aumentado por disposición. de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de $ 100.000.000.— solamente en acciones ordinarias del tipo "B", de $ 100.— por acción valor nominal; o bien preferidas en series cuyo monto se fijará en cada emisión. — Las Asambleas que resuelvan los aumentos sucesivos podrán delegar en el Directorio la facultad de fijar el tipo de acción, la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Dicho temperamento cuenta con la unanimidad de votos presentes ... Angel Baraldo, Cecilia Baraldo, María Pía B. de Convertini. — Siendo el texto definitivo del artículo sexto, previa la autorización de la Inspección General de Justicia, en Expediente N dieciséis mil setecientos quince, resolución número I. G. J. mil setecientos ochenta y dos, del treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, del siguiente tenor: "El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de $ 20.000.000.— m|n. representado por 200.000 acciones al portador de $ 100.— m|n. cada una, dividido en tres series de acciones ordinarias del tipo "A", de $ 1.000.000.— m|n. cada serie, con derecho a cinco votos por acción, y en diez y siete series de acciones ordinarias del tipo "B" de pesos $ 1.000.000.— m|n. cada serie, con derecho a un voto por acción. La Asamblea de Accionistas podrá elevar el Capital Autorizado hasta la suma de $ 100.000.000.— m|n. solamente en acciones ordinarias del tipo "B" o bien preferidas, agrupadas en series cuyo monto se fijará en cada emisión. — La Asamblea que resuelva el aumento de Capital podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar el tipo de acción, la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las misas. — No podrá hacerse nueva emisión de acciones hasta completar el Capital indicado, sin que la anterior esté completamente suscripta y realizada en un 10 o|o. — Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública, oblando en ese acto el impuesto correspondiente al Capital que se emita, publicarse por 3 días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicándoselo a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como Capital Autorizado sino la suma de $ 20.000.000.— m|n. con más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este apartado. — La resolución de la Inspección General de Justicia, íntegramente transcripta dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Ago. 1968. — Visto el expediente N 16.715, en el que la "Sociedad Anónima Angel Baraldo, Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y dos vuelta (82 vta.) a ochenta y tres (83) la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Angel Baraldo, Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 19 de abril de 1968. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. 1.782. — La nómina de asistencia de accionistas a la Asamblea General Ordinaria, del diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, obrante al folio cinco, del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas número uno, transcripto íntegramente dice:

Asamblea General Ordinaria del 19 de abril de 1968. — Año 68. — 15.4 — Accionista. — Representante. — Certificado de Acciones A B Nº de Tit. Accion. o Certificados. — Capital. — Cantidad de Votos. — Décimo Art. 35 C. Com. — Dos Décimos presente " ". — Baraldo, Angel — Por sí, 7.350 — 19.551. — Certificado 2.690.100. — 5.630 — 4.595. — Angel Baraldo " ". — Baraldo, Carlos. — Por sí, 7.350 — 19.551. — Certificado 2.690.100 — 5.630 — 4.595. — Carlos Baraldo — " ". — Baraldo, Julio. — Por sí, 7.350 — 19.551. — Certificado 2.690.100 — — 5.630. — 4.595. Julio Baraldo — " ". — Baraldo, Maffeo. — Por sí, 7.350 — 19.551. — Certificado 2.690.100 — 5.630 — 4.595. — M. Baraldo — " ". — Baraldo Arina Maito. — Por sí, 100. — 271. — Certificado 37.100 — 77. — 77. — Arina M. de Baraldo — " ". — Baraldo, Cecilia. — Por sí, 100 — 271. — Certificado. — 37.100. —77. — 77. — Cecilia V. Baraldo — " " — Baraldo, Dora S. de. — Por sí, 100. — 263. — Certificado. — 36.300. — 76 — 76. — " ". — Baraldo, María Vanetti. — Por sí, 100. — 263. — Certificado. — 36.300. — 76. — 76 — " ". Baraldo Carmen Sixto. — Por sí, 100. — 76. — " ". — Convertini, María B. de. — Por sí, 50. — 132. — Certificado. — 18.200. — 38. — 38. — María Pía B. de Convertini. — "". — Convertini. Mario. — Por sí, 50. — 131. — Certificado 18.100. — 38. — 38. — 30.000 — 79.798 10.979.800. — 22.978. .. 18.838. — En Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de 1968. — Se cierra el presente registro de certificado de acciones en depósito para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 19 de abril de 1968. — Maffeo Baraldo. — Director. — Carlos Baraldo. — Presidente. — A las 18 hs., del día 19 de abril de 1968 se clausura el registro de asistencia de accionistas contando con la presencia de once accionistas todos por sí, que totalizan 30.000 acciones del tipo "A", con derecho a cinco votos por acción; y 79.798 acciones del tipo "B" con derecho a un voto por acción representando en conjunto un capital de $ 10.979.800.— con derecho a diez y ocho mil ochocientos treinta y ocho votos efectuadas las reducciones establecidas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Cecilia V. Baraldo. — Accionista. — María Pía B. de Convertini. — Accionista. — Carlos Baraldo. — Presidente." — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista, y los comparecientes continúan diciendo, que en los caracteres invocados declaran que dejan de este modo elevado a escritura pública la citada modificación al artículo sexto de los estatutos sociales, obligándose a tramitar la correspondiente inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, su publicación, y comunicación a la Inspección General de Justicia, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente, a dichos efectos. — Y yo, dejo constancia de que con la presente escritura se abonará el Impuesto Fiscal Correspondiente. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Raspado: noventa, personería, cincuenta, constitución, opiniones, Rodolfo, diciendo, preferidas, Asambleas, unanimidad, fijar, abril, Conrado, cinco 1968, Certificado, Baraldo, reducciones, solicitando. Vale. Entre líneas: Angel Baraldo, Carlos Baraldo, Julio Baraldo, M. Baraldo, Arina M. de Baraldo, Cecilia V. Baraldo, María Pía B. de Convertini. Vale. — Angel Baraldo. — Rodano. — Ante mí, E. C. Ponzio. — Enrique Carlos Ponzio, escribano.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 14.200 e. 6|12 Nº 47.090 v. 6|12|68

CENTRO RIO CUARTO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número cuatrocientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los Sres. don Gilbert Raou Föll, francés, empresario, casado titular del pasaporte número quinientos veintitrés mil trescientos catorce; don Jean Emile Nouzille, francés, empresario, casado, titular del pasaporte número quinientos nueve mil veintinueve; don Raymond Robert Bonnel, francés, empresario, casado, titular del pasaporte número ciento sesenta y seis mil noventa y uno; don Hugo Ricardo Novoa, argentino, abogado, soltero, titular de la cédula de identidad número seis millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis, expedida por la Policía Federal Argentina; don Pablo Weisbaus, argentino, empresario, casado, titular de la cédula de identidad número dos millones seiscientos diez y nueve mil setecientos veintiséis; también expedida por la Policía Federal Argentina; don Victorio Miguel Gonnelli argentino, empresario, casado, titular de la libreta de enrolamiento número seis millones cuatrocientos quince mil setecientos cincuenta y nueve; don Federico Y. Ch. Leenhardt, francés, empresario, Rufino Parcel, argentino, abogado, titular de la Céd. de Ident. Nº dos millones setecientos veinticinco mil quinientos treinta y cinco, expedida por la Policía Federal Argentina, casado; don Carlos Andrés Pedemonte Devoto, argentino, empresario, casado, titular de la cédula de identidad número tres millones doscientos treinta y tres mil setecientos treinta y nueve también expedida por la Policía Federal Argentina; y don Camille Fernand Grau, francés, empresario, casado, titular del pasaporte número doscientos veinticinco; todos domiciliados legalmente en la calle Cerrito ochocientos treinta y seis, quinto piso, de esta ciudad, siendo todos los comparecientes, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, como de que los nueve comparecientes primeramente nombrados concurren por su propio derecho y el señor Camille Fernand Grau, comparece a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "IKA-RENAULT, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" a mérito del mandato que ésta le confirió el treinta y uno de mayo del corriente año según escritura número setecientos cuarenta y ocho, pasada al folio mil doscientos diez y seis, ante el escribano de esta ciudad don Angel Julio Gutiérrez Moreno en el Registro ciento treinta y dos, a su cargo, la que en su testimonio tengo a la vista para este acto y en copia auténtica agrego a la presente; mandato que expresa el compareciente no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que por instrumento privado de cuatro de octubre del corriente año fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Centro Río Cuarto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo estatuto con la resolución de su aprobación por la Inspección General de Justicia, me exhibe en el expediente número veintiocho mil setecientos seis del corriente año de la mencionada Inspección Geueral, todo lo que transcribo a continuación, quedando el referido estatuto y acta constitutiva con la siguiente redacción: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los Sres. Gilbert R. Föll, casado, francés, empresario, Pasaporte Nº 523314 con domicilio en la Avda. del Libertador Gral. San Martín 16.555. San Isidro, Provincia de Buenos Aires. de tránsito en esta Capital; Jean Emile Mouzille, casado, francés, empresario. Pasaporte Nº 409029, con domicilio en Acassuso 1160, Olivos. Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital, Ray-

mond Robert Bonnel, casado, francés, empresario. Pasaporte Nº 166091; con domicilio en Talcahuano 981, piso 11º, Capital Federal; Hugo Ricardo Novoa, soltero, argentino, abogado, cédula de identidad Nº 6.164.866 de la Policía Federal, con domicilio en Virrey Pacheco de Melo Nº 2465, primer piso Dto. "B", Capital Federal, Pablo Weishaus, casado, argentino, empresario, cédula de identidad Nº 2.619.726, de la Policía Federal, con domicilio en Asunción Nº 3575, Capital Federal; Victorio Miguel Gonnelli, casado, argentino, empresario libreta de enrolamiento Nº 6.415.759, con domicilio en Tronador Nº 2032, Capital Federal; Frederic Y. Ch. Leenhardt, casado, francés, empresario. Pasaporte Nº 2|67, con domicilio en Adrián Béccar Varela Nº 750, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; Alfredo Pastor Rufino Parcel, casado, argentino, abogado, cédula de identidad Nº 2.725.535, de la Policía Federal, con domicilio en Las Margaritas Nº 195, Dto. 13, Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; Carlos Pedemonte Devoto, casado, argentino, empresario, cédula de identidad Nº 3.233.739 de la Policía Federal, con domicilio en Monte 1635, Capital Federal; e Ika Renault Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio en Sarmiento 1230, Capital Federal, representada por el señor Camille Fernand Gruau, casado, francés, empresario, Pasaporte Nº 225, con domicilio en Avda. del Libertador Nº 5428, Capital Federal; todos capaces y mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CENTRO RIO CUARTO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación, locación, cesión, consignación, distribución o comercialización de todas sus partes, de materias primas, equipos elaborados o no, maquinarias, equipos motores, rodados, mercaderías en general, automotores, sus partes, componentes, repuestos y|o acsesorios, sean nacionales o extranjeros. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, reparación y montaje de máquinas, motores, equipos, rodados, repuestos y herramientas en todos sus aspectos y modalidades. — Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantía, constitución de prendas, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas, consorcios y sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, adquirir activos y pasivos, compra venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar transferir y ceder, créditos en general ya sea en forma de descuento de documentos, de prendas, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento y construcción de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, constitución de consorcios para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos también en la ley Nº 13.512 o cualquier otra que se dicte sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 90.000.000 (noventa millones de pesos moneda nacional) representado por 90.000 acciones (noventa mil) acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en series de las cuales la primera se compone de 25.000 acciones. — Las restantes series tendrán el número de acciones que se determine en la oportunidad de cada emisión. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un año), siendo reelegibles. — El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emitirá la primera (1ª) serie de acciones, ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración (10 %) — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Gilbert R. Föll, 10, ordinarias 1 voto, m$n. 1.000; Jean E. Nouzille, 10, ordinarias, 1 voto m$n. 1.000; Raymond R. Bonnel, 10, ordinarias, 1 voto, m$n. 1.000; Hugo R. Novoa, 10, ordinarias, 1 voto, m$n. 1.000; Pablo Weihaus, 10 ordinarias, 1 voto, m$n. 1.000. — Victorio M. Gonnelli, 10 ordinarias, 1 voto, m$n. 1.000. — Federico Y. Ch. Leanhardt, 10 ordinarias, 1 voto, m$n. 1.000 — Alfredo P. Parcel, 10 ordinarias 1 voto, m$n. 1.000. — Carlos A. Pedemonte Devoto, 10 ordinarias, 1 voto. moneda pesos nacional 1.000. — Ika-Renault S. A. 24.910, ordinarias 1 voto m$n. 2.491.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gilbert R. Föll, vicepresidente a Pablo Weishaus, vocales a Hugo R. Novoa — Victorio M. Gonnelli — Federico Y. Ch. Leenhardt, — Síndico titular a David Gordon y síndico suplente a Rodolfo S. de Paul. — Cuarto: Autorizar a los señores Gilbert R. Föll, Pablo Weishaus, Hugo R. Novoa y Juan M. Allende (h) a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas. — Estatutos:... — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N|28.706. — Buenos Aires, 18 oct. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Centro Río Cuarto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 4 de octubre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 8 del mismo mes y año; cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas 2 vta.) y sus estatutos de fs. 3 fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución 8734. — Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia, letrado a cargo Inspección General. — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes declaran haber cumplido con los requisitos exigidos por el artículo trescienos diez y nueve del Código de Comercio, dejando por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima "Centro Río Cuarto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por el estatuto preinserto. — Yo el escribano autorizante, dejo constancia que la presente escritura se repone con la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por el monto del capital suscripto de veinticinco millones de pesos moneda nacional, importe que será abonado en la declaración jurada correspondiente al mes en curso, como de que a fojas veinte y ocho del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, corre agregada una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina de fecha siete de octubre del corriente año, por la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — En este estado los comparecientes solicitan de mí expida testimonios de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de de Primera Instancia en lo Comercial de Justicia y a sus demás efectos. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí de todo lo que doy fe. — Fdo.: Gilbert R. Föll; Jean Emile Nouzille; Raymond Robert Bonnel; Hugo Ricardo Novoa; Pablo Weishaus; Victorio M. Gonnelli, Federico Y. Ch. Leenhardt; Alfredo P. Rufino Parcel; Carlos A. Pedemonte Devoto; Camille Fernand Gruau. — Ante mí, escribano Alfredo Arce Castro. — E|l.: "titular del pasaporte número dos sesenta y siete; don Alfredo Pastor Rufino Parcel, argentino, abogado", vale. — S|r.: "Raone". — E|l.: "Empresario" "de acuerdo". — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.600.— e.6|12 Nº 47.093 v.6|12|68

EDIFICADORA CIELOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil setecientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Jorge Bruetman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Beiser, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento veinte y seis mil trescientos noventa y tres, domiciliado en la calle Paraná quinientos ochenta de esta Capital; don Saúl Breitman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sura Rywka Brikman, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y siete, domiciliado en la calle Malabia número dos mil seiscientos noventa y nueve de esta Capital; don Julio Korn, argentino, casado en primeras nupcias con doña Fanny Litichver, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil treinta y cuatro de esta Capital; don Ricardo Isaac Korn, argentino, casado en primeras nupcias con doña René Luisa Godfrid, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Junín número mil quinientos treinta y tres, sexto piso "A", de esta Capital; don Mauricio Slutzky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Paley, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento noventa y dos mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliada en la Avenida Corrientes setecientos veinte y siete, séptimo piso, oficina setecientos tres de esta Capital; doña Fanny Litichver de Korn, argentina, casada en primeras nupcias con don Julio Korn, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil treinta y cuatro, de esta Capital; doña René Godfrid de Korne, casada en primeras nupcias con Ricardo Isaac Korn, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.241.963, domiciliada en la calle Junín 1533, 6º piso, A, Capital; don Abel Werthein, argentino, casado en primeras nupcias con doña Maibina Leonor Flexer, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta mil doscientos diez y ocho, domiciliado en la calle Pueyrredón número dos mil trescientos cuarenta y cinco, sexto piso, de esta Capital; don Julio Werthein, argentino, soltero, nacido el siete de abril de mil novecientos diez y ocho, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos diez y siete mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número mil quinientos cincuenta y nueve, séptimo piso, departamento veinte y uno, de esta Capital, don Leo Werthein, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Gold, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle J. A Pacheco de Melo número mil novecientos veinte y ocho, sexto piso "A", de esta Capital; y don Noel Werthein, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Fischman, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos diez y nueve, domiciliado en la Avenida Callao número mil novecientos veinte y cuatro, tercer piso, de esta Capital; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta ytres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "EDIFICADORA CIELOS ARGENTINOS" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: por la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, inclusive lotes de terrenos baldíos y edificios a medio construir; la construcción y edificacion por cuenta propia y|o de terceros y ventas bajo el régimen trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal; — Comerciales: por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; — e) Industriales: por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, de la madera y plásticos y la explotación de talleres metalúrgicos y mecánicos. — d) e capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuarenta mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cuarenta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten las series números uno a ocho inclusive, de acciones ordinarias al portador clase A. de un voto cada acción, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle; don Saúl Breitman, dos millones de pesos moneda nacional; don Julio Korn, un millón novecientos veinte mil pesos moneda nacional; don Ricardo Isaac Korn, quinientos sesenta mil pesos moneda nacional; don Mauricio Slutzky, ochocientos mil pesos moneda nacional; doña Fanny Litichver de Korn, ochenta mil pesos moneda nacional; don Abel Werthein, cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional; don Julio Werthein, Cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional; don Leo Werthein, cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional; don Noël Werthein, un millón ciento veinte mil pesos moneda nacional; y doña René Godfrid de Korn, ochenta mil pesos moneda nacional. — Cada titular integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, resultando así un capital suscripto de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, e integrado de ochocientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Julio Korn. — Vice-Presidente: Julio Werthein. — Directores: Ricardo Korn; Saúl Breitman; Mauricio Slutzky y Abel Werthein. — Síndico Titular: Jorge Bruetman, y Síndico Suplente: Arnoldo Werthein. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Bruetman y Ricardo Isaac Korn, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizar para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspector General de Justicia, N. 23758. — Buenos Aires, 25 oct. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Edificadora Cielos Argentinos Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 17 de setiembre de 1963 y presentada en esta Inspección General el 10 de octubre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 3 vta (tres vuelta) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8843. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — I. G. J. — Hay dos iniciales. — Fdo.: Horacio Colman Lerner, escribano. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e. 6|12 Nº 47.081 v. 6|12|68.

CANALDA & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Número mil doscientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don Luis Jorge Canalda, casado en primeras nupcias con doña Dolores Paula Sanz, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.917.185, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda número 4380, de esta ciudad; la señorita Margarita Canalda, de estado soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedi-

da por la Policía Federal bajo el número 72.079, de 49 años de edad, domiciliada en la calle Morón número 4315, de esta ciudad; don Andrés Canalda, casado con Amalia Sosa, jubilado, titular de la matrícula individual de enrolamiento número 48[illegible].892, de 66 años de edad, domiciliado en la calle Doctor Juan F. Aranguren numero 4315, de esta ciudad; doña Amalia Sosa, casada con don Andrés Canalda, ama de casa, titular de la Libreta Cívica matrícula número 1.302.863, de 61 años de edad, también domiciliada en la calle Doctor Juan F. Aranguren número 4315, de esta ciudad; doña Isabel Canalda de Marti, casada con don José Marti, ama de casa, titular de la Libreta Cívica matrícula numero 62.053, de 62 años de edad, domiciliada en la Avenida Aviadora Carola Lorenzini número 688, de Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José Marti, casado con doña Isabel Canalda, peluquero, titular de la matrícula individual de enrolamiento numero 480.116, de 66 años años de edad, con el mismo domicilio que la anterior; don Jorge Antonio Marti, casado con doña Lily Danica Theresa Mathilde de Tommaseo, docente, titular de la matrícula individual de enrolamiento numero 4.0[illegible].579, de 36 años de edad, domiciliada también en la Avenida Aviadora Carola Lorenzini numero 912, de Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Rafael Luis Canalda, casado con doña Casilda Faustina Cabaleiro, empleada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.950.4[illegible]5, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Milton numero 432, de esta ciudad; la señorita María de las Mercedes Canalda, de estado soltera jubilada, titular de la Libreta Cívica matrícula numero 175.874, de 5[illegible] años de edad, domiciliada en la calle Morón número 4315, de esta ciudad; don Miguel Antonio Grandile, de estado soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.555.551, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Checoslovaquia número 4580, de esta ciudad; don Atilio Mariano Sanz, casado con doña Florea Mazzaferri, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.312.825, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Bolaños número 210, de esta ciudad; doña Florea Mazzaferri, casada con don Atilio Mariano Sanz, ama de casa, titular de la Libreta Cívica matrícula número 2[illegible]1.869, de 46 años de edad, domiciliada en la calle Bolaños numero 210, de esta ciudad; don Isidoro Julio Sanz, casado con doña Martina María Adela Tanet, contador público, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número [illegible].447.448, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número 3[illegible]51, de esta ciudad; doña Lily Danica Theresa Mathilde de Tommaseo, casada con don Jorge Antonio Marti, ama de casa, titular de la Libreta Cívica numero 3.291.021, de 34 años de edad, domiciliada en la Avenida Aviadora Carola Lorenzini numero 912, de Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Casilda Faustina Cabaleiro, casada con don Rafael Luis Canalda, jubilada, titular de la Libreta Cívica numero 123.825, de 54 años de edad, domiciliada en la calle Milton numero 432, de esta ciudad; doña Dolores Paula Sanz de Canalda, casada en primeras nupcias con don Luis Jorge Canalda, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número [illegible], domiciliada en la calle Avellaneda numero 4580, de esta ciudad, de [illegible] años de edad, y don Luis Alberto Canalda, de estado soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número [illegible], de 25 años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda numero 4580, de esta ciudad, todos los comparecientes argentinos, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: que con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se formalizó la constitución provisional de "Canalda & Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", y se aprobó el estatuto que debía regirla. Que con el testimonio del acta constitutiva, el estatuto fue sometido a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional y previo lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y aceptado por la sociedad, esta fue autorizada para funcionar como anónima, por Resolución del Señor Inspector General de Justicia número 8.321, todo lo que consta y resulta del expediente número 27.590 de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, elevan a escritura pública el acta de constitución y el estatuto de lo sociedad 'Canalda y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", y solicitan transcriba la referida resolución y la documentación pertinente, de acuerdo a lo ordenado por el Superior Gobierno de la Nación, todo lo que copiado como corresponde, previo ordenamiento y compaginación, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los Señores Luis Jorge Canalda, Margarita Canalda, Andrés Canalda, Amalia Sosa, Isabel Canalda de Marti, José Marti, Jorge Antonio Marti, Rafael Luis Canalda, María de las Mercedes Canalda, Miguel Antonio Grandile, Atilio Mariano Sanz, Florea Mazzaferri, Isidoro Julio Sanz, Lily Danica Theresa Mathilde Tommaseo Casilda Faustina Cabeleiro, Dolores Paula Sanz de Canalda, y Luis Alberto Canalda y resuelven: Primero: constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CANALDA & CIA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y especialmente productos abrasivos y similares. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, químicos, plásticos, sintéticos, productos abrasivos, herramientas y repuestos. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— (Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por quinientas mil (500.000.—) acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de m$n. 1.000.000.—) (Un millón de pesos moneda nacional de curso legal) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las veintisiete primeras series de acciones ordinarias, al portador, de un voto, del tipo "B" por un total de m$n. 27.000.000) (Veintisiete Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). — El impuesto de sellos se abona sobre la presente emisión, haciendo lo propio en oportunidad de cada emisión restante. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Luis J. Canalda 184.008 — B — 9.073.703. — Margarita Canalda — 32.472 — B — 2.186.564. — Andrés Canalda — 5.500 — B — 179.701. — Amalia Sosa — 5.500 — B — 209.838. Isabel C. de Marti — 5.000 — B — 269.450. — José Marti — 5.000 — B — 311.153. — Jorge A. Marti — 500 — B — 50.000. — Rafael L. Canalda, — 2.500 — B — 89.148. — María de las M. Canalda — 10.000 — B — 195.288 — Miguel A. Grandile — 3.120 — B — 312.000. — Atilio M. Sanz — 5.000 — B — 200.000 — Florea Mazzaferri — 5.000 — B — 200.000 — Isidoro J. Sanz — 1.400 — B — 140.000. — Lily D. T. M. Tommaseo — 500 B — 5.000. — Casilda F. Cabaleiro — 2.500 — B — 25.000 — Dolores P. S. de Canalda — 1.000. — B — 10.000. — Luis A. Canalda — 1.000 — B — 10.000. — Totales: 270.000. — 13.466.845 — La integración se efectúa en relación con los primeros trece accionistas del detalle precedente, con los créditos de los que son titulares según planilla sobre composición de aportes que se acompañan. — El resto, integran el 10 o|o de las acciones suscriptas en dinero efectivo. — La Sociedad Anónima se formaliza sobre la base de la Sociedad Colectiva M. Canalda & Cía., por haberlo dispuesto así los socios de la misma, agregando que la nueva Sociedad Anónima será continuadora de los negocios sociales de la Sociedad Colectiva, cuyo activo y pasivo toma a su cargo a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, inclusive, aprobándose el balance general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el que firmado por todos los presentes y por el Contador Público Nacional don Salvador Otero, matriculado bajo el Tomo XLII, Folio 221, se incorpora a este acta constitutiva, al igual que la planilla de composición de aportes firmada también por el contador certificante. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Luis Jorge Canalda, Vicepresidente a Margarita Canalda. Vocales: Dolores Paula Sanz de Canalda. — Suplentes a: Síndico titular a Isidoro Julio Sanz y Síndico suplente a Salvador Otero. — Cuarto: Autorizar a los Señores Isidoro Julio Sanz y Contador Público Nacional don Salvador Otero a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — L. J. Canalda. — M. Canalda. — A. E. Canalda. — Isabel C. de Marti. — Casilda F. C. de Canalda. — Amalia S. de Canalda. — José Marti. — J. A. Marti. — R. Canalda. — Mercedes Canalda. — A. Grandile. — A. M. Sanz. — F. Mazzaferri. — Dolores S. de Canalda. — I. Julio Sanz. — Luis A. Canalda. — L. Tommaseo. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Luis Jorge Canalda; Margarita Canalda; Andrés Canalda; Amalia Sosa; Isabel Canalda de Marti; José Marti; Jorge Antonio Marti; Rafael Luis Canalda; María de las Mercedes Canalda; Miguel Antonio Grandile. Atilio Mariano Sanz; Florea Mazzaferri; Isidoro Julio Sanz; Lily Danica Theresa Mathilde Tommaseo; Casilda Faustina Cabaleiro; Dolores Paula Sanz de Canalda y Luis Alberto Canalda quienes son personas de mi conocimiento. En mi carácter de Escribana adscripta al Registro Nº 91 de Capital Federal expido esta certificación, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho — Georgina Tilkin. Hay un sello". "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Canalda & Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 27.390. —Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Canalda & Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta Ciudad el 30 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 3 de julio ppdo.; cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — En la escritura de constitución definitiva y edicto de publicación, exigido por el art. 319 del Código de Comercio, se insertará el balance de fs. 12 a fs. 13 y la planilla de fs. 15. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Tome nota la Oficina de Registros y Ficheros de lo indicado a fs. 36. — Resolución Nº 8321. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — ...Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, bajo el número mil doscientos cincuenta y cinco, al folio tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro, en el Registro número noventa y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido este primer testimonio fotocopiado en diez fojas útiles que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —Hay un sello ante mí: Carlos D. Zadoff. — Escribano. — Hay una firma Carlos D. Zadoff. — "Balance General de la firma M Canalda & Cía, al 31 de diciembre de 1967, base de transferencia de los bienes de la S. A. Canalda & Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera". Activo: disponibilidades. — Caja 715.105. — Bancos. Francés e Ital. 102.655. — Nación 273.928. — Provincia 162.123. — Crédito Rural Arg. 353.001. — 891.707. — 1.606.812. — Créditos. Por ventas. Deud. Comunes 16.019.173 — Obligaciones a Cobrar: 1.425.114 — 17.444.287. — Otros Créditos: Soc. Coop. Créd. 8.523. — 17.452.810. — Bienes de Cambio. Merc. de Reventa 2.573.085. — Inversiones Val. Mob. c|cotiz. Títulos — 9 de Julio — 14.610. — Val. Mob. s|cotiz. — Transporte 14.610. — 21.632.707. — Transporte. 14.610. — 21.632.707. — Soc. Coop. Crédito C. C. 15.000. — 29.610. — Bienes de Uso. Instalaciones 12.654. — Muebles y útil. 782.466. — Rodados 2.816.499.80. — Mejoras 1.287.848,50. — 4.899.468.30. — Amort. anterior — 1.374.029.30. — Amort. Ejercicio 746.655. — 2.120.684,30. 2.778.784. — Sub Total Activo 24.441.101. — Bienes Inmateriales. No existen. Cargos Diferidos. No existen. Total del Activo — 24.441.101. — Pasivo. Deudas. Comerciales. Obl. a Pagar 411.451. Proveedores 9.058.455. — Diversas 306.488. — 9.776.394. — Financieras. — Transporte 9.776.394. — Transporte 9.776.394. — Acreed. en Cta. Cte. Fam. 793.303. — Empl. 320.000. — 1.113.303. — 10.889.697. Provisiones. No existen. Total de compromisos 10.889.697. — Previsiones. Previsión de Ley 11.729. — 134.559. — Utilid. Dif. y Real. en Ejerc. Fut. no existen. Capital. Capital de Integración. — 13.416.845. — Total 24.441.101.— Salvador Otero. Contador Público Nacional Tº XLII-Fº 221. — Testado: Dos. No Vale.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.400.— e.6|12 Nº 47.202 v.6|12|68

H E A R
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 1598. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Adolfo Parodi, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Susana Sampietro, contador público nacional, con Cédula de Identidad número un millón novecientos veintidós mil veintiuno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pasaje "El Mirasol" quinientos ochenta y cuatro, mayor de edad; don Francisco Juan Familiari, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Rodríguez, con Cédula de Identidad Nº cuatro millones trescientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco, Policía Federal, domiciliado en la calle Moreno mil novecientos treinta y cinco, piso primero, departamento "D" Cap. Fed.; don Juan Carlos Grane, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María de los Angeles Villalobos, con Cédula de Identidad Nº un millón cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y tres de la Policía Federal, domiciliado en la calle Lincoln cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, Capital, don Pedro Jorge Dinucci, argentino, comerciante, casado en segundas nupcias con doña Haydée David, comerciante, con Cédula de Identidad Nº un millón seiscientos ochenta mil ciento noventa y tres de la Policía Federal, domiciliado en la calle Bonpland novecientos veintiuno, Capital Federal; don Raúl Rodríguez, nacido el once de marzo de mil novecientos diez y nueve, con Libreta de Enrolamiento Nº cero cuatrocientos veinte mil doscientos cuarenta y uno, empleado, domiciliado en la calle Sarandí mil cuatrocientos sesenta y siete, piso primero, departamento séptimo, Capital Federal, soltero, hijo de don Ramón Rodríguez y de doña Eulalia Castroviejo; don Angel Andrés Lorenzo Montini, argentino, nacido el veinte de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, con Cédula de Identidad Nº cero trescientos treinta y seis mil trescientos ochenta y cinco, Policía Federal; domiciliado en la Avenida Belgrano tres mil quinientos catorce, Capital Federal, jubilado, soltero, hijo de Juan Montini y de doña Irene Bacigalupo; don Manuel Raúl Calvo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Florentina Filomena Totorica, empleado, con Cédula de Identidad Nº un millón ciento treinta y un mil ciento sesenta y cinco, Policía Federal, domiciliado en la calle Humberto Primero mil cuatrocientos cuarenta y uno, piso primero, departamento "H", Capital Federal; don Ariel Vicente Fuentes, argentino, casado en primeras nupcias con Cristina González, con Cédula de Identidad Nº dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos seis de la Policía Federal; Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Chaco ciento diez y ocho, piso quinto, Capital; don Orlando Miguel Esteban Santipolio, argentino, casado en primeras nupcias con Alba Dora Lopardo, con Cédula de Identidad Nº dos millones ochocientos cuarenta y

nueve mil cuatrocientos treinta y siete de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Campana tres mil doscientos veinticinco, Capital; don José Enrique Silva, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Puigserver, empleado, con Cédula de Identidad Nº un millón seiscientos noventa mil quinientos sesenta y tres, Policía Federal, domiciliado en la calle Pintos mil quinientos noventa y ocho, planta baja, localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, y don Anselmo Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Moreni, con Cédula de Identidad Nº un millón quinientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y uno, Policía Federal empleado domiciliado en la calle Wáshington dos mil quinientos doce, departamento "C", Capital Federal. Todos los comparecientes, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por instrumento privado de fecha dos de setiembre del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Belar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, se observó el nombre adoptado por existir otra entidad de denominación similar, por cuyas circunstancias fue sustituido por el de "Hear", Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva, el estatuto social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente Nº veintiocho mil trescientos quince de la Inspección General de Justicia de la Nación, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Adolfo Parodi, Francisco Juan Familiari, Juan Carlos Grané, Pedro Jorge Dinucci, Raúl Rodríguez, Angel Montini, Manuel Raúl Calvo, Ariel Vicente Fuentes, Orlando Miguel Santipolio, José Enrique Silva y Anselmo Sánchez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HEAR", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, permuta y distribución. Mediante la importación, exportación, de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración, confección, fabricación y transformación de productos y artículos relacionados con la industria textil y del vestido. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos millones de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas.—Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Adolfo Parodi 3.000 Ord. 5 votos — 30.000. — Francisco J. Familiari, 2.000 Ord. 5 votos — 20.000. — Juan C. Grané, 2.000 Ord. 5 votos — 20.000. — Pedro Jorge Dinucci, 2.000 Ord. 5 votos — 20.000. — Raúl Rodríguez, 2.000 Ord. 5 votos — 20.000. — Angel Montini, 2.000 Ord. 5 votos — 20.000. — Manuel R. Calvo, 2.000 Ord. 5 votos — 20.000. — Ariel V. Fuentes, 2.000 Ord. 5 votos — 20.000. — Orlando M. E. Santipolio, 1.000 Ord. 5 votos — 10.000. — José Enrique Silva, 1.000 Ord. 5 votos — 10.000. — Anselmo Sánchez, 1.000. Ord. 5 votos — 10.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Adolfo Parodi. — Vicepresidente, a Francisco Juan Familiari. — Vocales, a Juan Carlos Grané.— Suplentes, a Raúl Rodríguez. — Síndico titular, a Ariel Vicente Fuentes, y Síndico suplente, a Pedro Jorge Dinucci. — Cuarto: Autorizar a Adolfo Parodi y Francisco Juan Familiari a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Parodi. — F. J. Familiari. — J. C. Grané. — Pedro J. Dinucci. — R. Rodríguez. — A. Montini. — M. R. Calvo. — A. V. Fuentes. — O. M. E. Santipolio. — José Enrique Silva. — A. Sánchez. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Adolfo Parodi, Francisco Juan Familiari, Juan Carlos Grané, Pedro Jorge Dinucci, Raúl Rodríguez, Angel Montini, Manuel Raúl Calvo, Ariel Vicente Fuentes, Orlando Miguel Esteban Santipolio, José Enrique Silva y Anselmo Sánchez, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — "Hay un sello".—Buenos Aires, 23 Oct. 1968.—Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hear", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta Ciudad el 2 de setiembre de 1968, con el nombre de Belar, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, y presentada en esta Inspección General el 9 de setiembre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 una a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.813. — Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe.—Leída que les fue por mí el Escribano autorizante, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman, doy fe. — Firmas: A. Parodi. — F. J. Familiari. — J. C. Grané. — Pedro J. Dinucci. — R. Rodríguez. — A. Montini. — M. R. Calvo. — A. V. Fuentes. — O. M. E. Santipolio. — José Enrique Silva. — A. Sánchez. — Ante mí. (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Enmendado: 3, Vale.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.6|12 Nº 47.211 v.6|12|68

KINTER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número cuatrocientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos sesentiocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Marta Felisa Perlin, soltera; Teresa Faierman de Perlin, casada, José Perlin, casado; Mario Angel Pardo, casado; Juan Angel Moreno, casado; Alfredo Andrés Donnangelo, casado; Evaristo Pardo, casado; Marta Antonia Pardo, soltera; Aurora Antón, soltera, y Angel Eduardo Macías, casado, domiciliados legalmente en la calle Salvador María del Carril número 3036, de esta ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha 4 de octubre de 1968, dieron por constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "Kinter Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción clase A, designaron sus autoridades y aprobaron el respectivo estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente número 28.839, en el cual por Resolución del Señor Inspector General de Justicia número 8.829, de fecha 25 de octubre de 1968, se declara a la expresada sociedad, comprendida dentro de lo previsto en el Decreto 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Kinter Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", reducen a escritura pública y protocolizan el Acta de Constitución, Estatutos y Resolución antes mencionados, que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Marta Perlin, Teresa Faierman de Perlin, José Perlin, Mario Angel Pardo, Juan Angel Moreno, Alfredo Andrés Donnangelo, Aurora Antón, Evaristo Pardo, Marta Antonia Pardo y Angel Eduardo Macías, todos con domicilio legal en Salvador María del Carril 3036, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedadanónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KINTER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Constructoras: Mediante la construcción, de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentación, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 25 series de m$n. 200.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones, ordinarias, al portador, clase A. de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Suscripto. — Integrado. — Marta Felisa Perlin, 100 Ord. 100.000 — 10.000; Teresa Faierman de Perlin, 100 Ord. 100.000 — 10.000; José Perlin, 10 Ord. 100.000 — 10.000; Mario Angel Pardo, 100 Ord. 100.000 — 10.000; Juan Angel Moreno, 100 Ord. 100.000 — 10.000; Alfredo Andrés Donnangelo, 100 Ord. 100.000 — 10.000; Aurora Antón, 100 Ord. 100.000 — 10.000; Evaristo Pardo, 100 Ord. 100.000 — 10.000. Marta Antonia Pardo, 100 Ord. 100.000 — 10.000; Angel Eduardo Macías, 100 Ord. 100.000 —10.000. — 1.000.—1.000.000.—100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Marta Felisa Perlin. — Vicepresidente a Teresa Faierman de Perlin. — Vocal a José Perlin, Síndico titular a Mario Angel Pardo, y Síndico suplente a Juan Angel Moreno. — Cuarto: Autorizar a la Srta. Marta Felisa Perlin y a la Sra. Teresa Faierman de Perlin, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Marta Perlin. — A. Donnangelo. — Teresa F. de Perlin. — Aurora Antón. — José Perlin. — E. Pardo. — Juan A. Moreno. — M. Pardo. — Mario A. Pardo. — A. E. Macías". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 28.839. — Buenos Aires, 25 Otc. 1968. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kinter Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 4 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 16 de octubre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vta.) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Nº 8.829. — "Néstor F. Ramos. — Escribano. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000. e.6|12. Nº 47.144. v.6|12|68

PITACA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número cuatrocientos sesentitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos sesentiocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Miguel Angel Castrofini, soltero, doña Isabel Pardo de Castrofini, casada; doña Gabriela Fernández de Pardo, casada; don Evaristo Pardo, casado; doña Marta Antonia Pardo, soltera; don Francisco Castrofini, casado; doña Mercedes Mirta Rivadeneira, soltera; doña Aurora Antón, soltera; don Bernardo Márquez Faría, casado, y don Juan Angel Moreno, casado, domiciliados legalmente en la calle Avenida del Trabajo número 3645, de esta ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha uno de octubre de 1968, dieron por constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "Pitaca Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora", suscribieron las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción clase A. designaron sus autoridades y aprobaron el respectivo estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el Expediente número 28.787, en el cual por Resolución del señor Inspector General de Justicia número 8.753 de fecha 21 de octubre de 1968, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el Decreto 3.329|1963, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio. Que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Pitaca Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora", reducen a escritura pública y protocolizan el Acta de Constitución, Estatutos y Resolución antes mencionados, que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Miguel Angel

Castrofini, Isabel Pardo de Castrofini, Gabriela Fernández de Pardo, Evaristo Pardo, Marta Antonia Pardo, Mercedes Mirta Rivadeneira, Francisco Castrofini, Aurora Antón, Bernardo Márquez Faria y Juan Angel Moreno, todos con domicilio legal en Avenida del Trabajo 3645, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PITACA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA", (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones: b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales; f) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentación de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 25 series de m$n. 200.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.

— Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Suscripto integrado. — Bernardo Márquez Faria, 100 Ord. 100.000 — 10.000; Miguel Angel Castrofini, 100 Ord. 100.000 — 10.000; Isabel Pardo de Castrifini, 100 Ord. 100.000 — 10.000; Gabriela Fernández de Pardo, 100 Ord. 100.000 — 10.000; Evaristo Pardo, 100 Ord. 100.000 — 10.000; Marta Antonia Pardo, 100 Ord. 100.000 — 10.000; Francisco Castrofini, 100 Ord. 100.000 — 10.000; Mercedes Mirta Rivadeneira, 100 Ord. 100.000 — 10.000; Aurora Antón, 100 Ord. 100.000 — 10.000. Juan Angel Moreno, 100 Ord. — 100.000. — 10.000. — 1.000. — 1.000.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Angel Castrofini; vicepresidente a Isabel Pardo de Castrofini; vocal: Gabriela Fernández de Pardo; Síndico titular a Evaristo Pardo y Síndico suplente a Marta Antonia Pardo. — Cuarto: Autorizar al señor Miguel Angel Castrofini y a la señora Isabel Pardo de Castrofini, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. Márquez Faria. — M. Pardo. — Isabel P. de Castrofini. — E. Pardo. — Gabriela F. de Pardo. — Fco. Castrofini. — Aurora Antón. — M. A. Castrofini. — Juan A. Moreno. — M. Rivadeneira". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.28.787. — Buenos Aires, 21 Oct. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Pitaca Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora, constituida en esta ciudad el 1º de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 11 de octubre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.753". — Néstor F. Ramos, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.6|12-Nº 47.142-v.6|12|68

S. HOLLANDER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número mil setecientos noventa y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Avelino Molina Viamonte, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alba Elena Bártolo, cédula de identidad número dos millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos diez y seis, comerciante, domiciliado en la calle Esmeralda número novecientos sesenta y uno, de esta Capital; doña Rosa del Carmen Guerrero de Fernández, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Claudio Raúl Fernández, cédula de identidad número cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Uruguay número ciento diez, primer piso, departamento uno, de este vecindario; don Andrés Costa, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Haydée María Pedrido, cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número seiscientos treinta y ocho, de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Claudio Raúl Fernández, argentino, odontólogo, casado en primeras nupcias con doña Rosa del Carmen Guerrero, cédula de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y uno, con domicilio en la calle Uruguay número ciento diez, piso primero, departamento uno, de esta Ciudad; señorita Irene Raquel Walter, argentina, estudiante, soltera, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón número dos mil ochocientos treinta y cuatro, tercer piso, departamento H., de este vecindario; don Carlos Alberto Molina Viamonte, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Ansalone, con cédula de identidad número tres millones cincuenta y siete mil ochocientos nueve, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos sesenta y uno, departamento bajo, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de transito en ésta; don Gumersindo Guerrero, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carlota Fernández, cédula de identidad número tres millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y dos, que firma "Gumersindo Guerrero Ovalle", domiciliado en la calle Uruguay número ciento diez, piso tercero, departamento ocho, de esta Ciudad; don Juan José Guaresti (nieto), que firma "Juan José Guaresti (nieto)", argentino, abogado, soltero, con cédula de identidad número tres millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Once de Setiembre número mil quinientos tres, piso tercero, de esta Ciudad; don Jorge Videla Dorna, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Eduviges Paglieri, cédula de identidad número dos millones novecientos cinco mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Valentín Gómez número tres mil setenta y uno, piso octavo, departamento quince, de este vecindario; y don Balbino Ezequiel Aranguren, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con doña María Esther Boló Bolaño, cédula de identidad número novecientos siete mil ciento treinta y seis, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número quinientos cuarenta y uno, de Tigre, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por instrumento suscripto el día primero de enero del año en curso, dejaron constituida provisoriamente a la entidad denominada "S. Hollander Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera" por transformación de "S. Hollander Sociedad en Comandita por Acciones" adoptando el Estatuto Tipo por el que se gobernaría la sociedad, conformado a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, procediéndose asimismo a suscribir la totalidad del capital autorizado de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en nueve series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, cuya integración se ha operado con la incorporación del activo y pasivo de "S. Hollander Sociedad en Comandita por Acciones" según balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete —que más adelante se transcribirá—. Surge igualmente del citado instrumento de fecha primero de enero próximo pasado, como fue integrado el primer Directorio de la nueva entidad. Y los comparecientes continúan diciendo: Que sometida dicha constitución a consideración de la Inspección General de Justicia y aceptadas las observaciones formuladas, se dictó la pertinente resolución autorizándola para funcionar con el carácter de sociedad anónima, por lo que cumplimentando las disposiciones pertinentes solicitan de mí el autorizante proceda a la transcripción de las actuaciones del expediente número veintiséis mil setecientos sesenta y nueve de la citada Inspección General de Justicia, las cuales son de este tenor:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Avelino Molina Viamonte... Doña Rosa del Carmen Guerrero de Fernández... Don Andrés Costa... Don Claudio Raúl Fernández... Doña Irene Raquel Walter... Don Carlos Alberto Molina Viamonte... Don Gumersindo Guerrero... Don Juan José Guaresti (nieto)... Don Jorge Videla Dorna y Don Balbino Ezequiel Aranguren... en su carácter de actuales y únicos socios comanditarios y solidarios de "S. Hollander Sociedad en Comandita por Acciones", con un capital de (m$n. 4.500.000) cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, y de acuerdo a lo convenido en la Asamblea General Extraordinaria Nº 10. celebrada por la misma el 29 de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "S. HOLLANDER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será hasta el 31 de julio del año dos mil sesenta y cuatro; c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compra-venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — 2) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos relacionados con la industria metalúrgica (especialmente diamantes industriales), madereros, plásticos, eléctricos. — 3) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. Se excluyen las operaciones previstas en el art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de (m$n. 4.500.000) cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por (4.500) cuatro mil quinientas acciones de (m$n. 1.000) un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en (9) nueve series de (m$n. 500.000) quinientos mil pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de (1) uno a (12) doce miembros titulares cuyo mandato durará (1) un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las (9) nueve series de acciones ordinarias al portador de (5) cinco votos según el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Avelino Molina Viamonte: 3.940 — ord. 5 v. 3.940.000. — Rosa Guerrero de Fernández: 480 — ord. 5 v. 480.000. — Andrés Costa: 10 ord. 5 v. 10.000. — Claudio Raúl Fernández: 10 ord. 5 v. 10.000. — Irene Raquel Walter: 10 ord. 5 vot. 10.000. — Carlos Alberto Molina Viamonte: 10 ord. 5 v. 10.000. — Gumersindo Guerrero: 10 ord. 5 v. 10.000. — Juan José Guaresti (n) 10 ord. 5 v. 10.000. — Jorge Videla Dorna 10 ord. 5 v. 10.000. — Balbino Ezequiel Aranguren 10 ord. 5 v. 10.000. — Total: 4.500. — 4.500.000. — La integracion se efectua totalmente con el Activo y Pasivo de "S. Hollander Sociedad en Comandita por Acciones", al 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, según surge de sus libros de contabilidad y documentacion y comprobantes correspondientes. La suscripcion y el pago de las (4.500) cuatro mil quinientas acciones de (m$n. 1.000) un mil pesos moneda nacional cada una, es de acuerdo con la tenencia de las acciones de los socios comanditarios y los socios colectivos que son propiedad de los socios premencionados en "S. Hollander Sociedad en Comandita por Acciones" en la proporción fijada precedentemente, de tal suerte que los socios de dicha sociedad en comandita por acciones reciben el mismo valor nominal en acciones de la sociedad anonima que el que poseían en la sociedad en comandita por acciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Avelino Molina Viamonte (hijo); Vicepresidente a señora Rosa Guerrero de Fernández; Vocales a Dr. Claudio Raul Fernández; Srta. Irene Raquel Walter; Dr. Juan José Guaresti (nieto); Suplentes a Sr. Gumersindo Guerrero; Sr. Carlos Alberto Molina Viamonte; Dr. Balbino Ezequiel Aranguren; Síndico Titular a Dr. Andrés Costa; y Síndico Suplente a Ing. Jorge Videla Dorna. — Cuarto: Autorizar a los señores don Avelino Molina Viamonte (h), doña Rosa Guerrero de Fernández, don Andrés Costa y don Juan José Gueresti (n), a fin de que alternativa, conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad (pertinente la aprobacion del estatuto de la sociedad) y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Que la transformación de "S. Hollander Sociedad en Comandita por Acciones" en "S. Hollander Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" se hace según el estado de la compañía al 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, tal cual resulta de sus libros y documentacion jurídica contable, continuando los negocios sociales desde esa fecha. — Asimismo, se resolvió que mientras la sociedad anónima esté en formacion y hasta tanto ésta se inscriba en el Registro Público de Comercio, continuará operando como Sociedad en Comandita por Acciones y que todos sus registros, inscripciones, habilitaciones, apoderados de "S. Hollander Sociedad en Comandita por Acciones" continuarán vigentes y en ejercicio a los efectos prácticos y legales que fuera menester para no entorpecer la marcha y el buen funcionamiento de los negocios sociales, entendiéndose claramente que todas y cada una de las operaciones llevadas a cabo con el nombre de la sociedad en comandita por acciones, desde el 4 de agosto de mil novecientos sesenta y cinco en adelante, serán por cuenta exclusiva de "S. Hollander Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la cual se estimará como en funcionamiento para todos los fines legales desde el uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha que los intervinientes por el presente fijan como fecha efectiva para la transformación, estableciéndose específicamente que todo el personal y empleados de la sociedad en comandita por acciones continuará con todos los derechos adquiridos de antigüedad y con sus actuales ocupaciones y remuneraciones en "S. Hollander, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por virtud de esta transformación, ya que la misma no afecta la identidad jurídica del ente transformado, la que permanece invariable en su capital, objeto social, plazo de duración y número de socios. — Siguen las firmas y la certificación de las mismas por el autorizante. — El Balance de la sociedad "S. Hollander, Sociedad en Comandita por Acciones" a que se ha hecho referencia, es el que sigue: "Balance General al 31|12|67. — (2do. Ejercicio) Período 1º Enero 1967 al 31 Diciembre 1967. — Activo. — Activo Fijo: Bienes Raíces: 1.720.000. — Muebles, Utiles e Instalac. 1.034.388. — Amortiz. Anterior 120.885. — Amortiz. del Ejercicio 102.500. — 223.385. — 811.003. — 2.531.003. — Activo Disponible: Caja 16.424. — Banco Canadá 1.040.132. — 1.056.556. — Activo Circulante: Mercaderías 19.179.273. — Activo Transitorio. — Depósitos en Garantías 40.000. — Anticipo impuesto Sustitutivo

$3.203. — Anticipo Impuesto a los Réditos: 48.210. — Anticipo Impuesto de Emergencia 7.230. — 118.643. — 178.643. — Activo Exigible. — Deudores Varios (Comerciales) 3.158.460. — Depósitos Previos 1.245. — 3.159.705. — Total del Activo: 26.105.180. — Pasivo: Pasivo no Exigible. — Capital Social: 4.500.000. — Ganancias y Pérdidas: Ejercicio Anterior 199.436. — del Ejercicio 361.879. — 561.315. — 5.061.315. — Pasivo Transitorio: Cuentas Particulares: Avelino Molina Viamonte 12.384.528. — Rosa Guerrero de Fernández 630.312. — Andrés Costa 1.709.805. — 14.724.645. — Pasivo Exigible. — Acreedores por Préstamos: 3.410.000. — Obligaciones a Pagar: 100.369. — Aceedores Bancarios: pesos 1.500.000. — Acreedores Varios: 257.267. Cuentas a pagar: 1.051.584. — 6.319.220. — Total del Pasivo: 26.105.180. — Cuentas de Orden: Documentos de Terceros Descontados: 480.000. — Mercaderías Consignadas a Terceros: 900.340. — 1.380.340. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1967. — Siguen las firmas". "Capital de S. Hollander S. A. C. I. y F. — Capital de S. Hollander, S. C. A. — Accionistas. — Suscripciones. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto m$n. — Capital Colectivo m$n. — Acciones Comanditarias. — Avelino Molina Viamonte, 3.940. Ord. 5 votos. 3.940.000. — 50.000. — 3.890. Nº 0001|3890. — Rosa Guerrero de Fernández: 480. Ord. 5 vtos. 480.000. — 50.000. — 430. Nº 3951|4380. — Andrés Costa: 10 Ord. 5 vtos. 10.000. — 10 Nº 3891|3900. — Claudio Raúl Fernández: 10. Ord. 5 votos. — 10.000. — 10 Nº 4381|4390. — Irene Raquel Walter: 10 Ord. 5 vtos. 10.000 — 10 Nº 3901|3910—Carlos A. Molina Viamonte: 10 Ord. 5 vtos. 10.000 — 10 Nº 3911|3920.—Gumersindo Guerrero: 10 Ord. 5 vtos. 10.000. — 10 Nº 4391|4400. — Juan José Guaresti (nieto): 10 Ord. 5 vtos. 10.000. — 10 Nº 3921|3930. — Jorge Videla Dorna: 10 Ord. 5 vtos. 10.000. — 10 Nº 3931|3940. — Balbino E. Aranguren: 10 Ord. 5 vtos. 10.000. — 10 Nº 3941|3950. — Total: 4.500. — Ord. 5 vtos. $ 4.500.000. — $ 100.000. — 4.400. — $ 4.400.000. — Andrés Costa - Contador Nacional". — El Estatuto adoptado, dice así: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "S. Hollander, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expte. Nro, 26.769. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1968. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63: El Inspector General de Justucia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "S. Hollander, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 1º de enero de 1968 y presentada en esta Inspección General el 7 de mayo del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 82 (fojas ochenta y dos) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 82 y vta. (fojas ochenta y dos vuelta). — En la escritura de constitución definitiva y publicación exigida por el Art. 319 del Código de Comercio se incluirán el Balance de fs. 6 y el cuadro de fs. 16. — 2. — Regístrese, notifíquese a la interesada la presente resolución y de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923), así como también, de que dentro del plazo de 90 días de inscripta en el Registro Público de Comercio justificará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Toma nota la Oficina de Registros y Ficheros de lo indicado a fs. 88 vta. — Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. — Resolución N - 8075". — ... A. Molina Viamonte. — R. G. de Fernández. — Andrés Costa. — C. Fernández. — Irene R. Walter. — Carlos A. Molina Viamonte. — Gumersindo Guerrero Ovall. — Juan José Guaresti (nieto). — Jorge Videla Dorna. — Balbino E. Aranguren. — Hay un sello. Ante mí: M. Fernando Punta.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.000.— e.6|12 Nº 47.101 v.6|12|68

PRISMA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Comercio, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura pasada al folio 556 del Registro Nº 17 de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Escribana Victoria Elena Rotman, con fecha 30 de julio de 1968, la Sociedad "PRISMA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" protocolizó el aumento de Capital y Modificación de los Estatutos sociales en su artículo Cuarto resuelto por la samblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 1966, aprobado por Resolución Ministerial P.J. Nº 1986 de fecha 21 de noviembre de 1967, el cual en adelante se leerá así: "El capital social autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional y estará representado por Quinientas mil acciones al portador, de Cien pesos moneda nacional cada una. Las acciones llevarán la firma de dos Directores de la sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. Las acciones serán ordinarias y preferidas y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional. La asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en los estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución del Directorio de emisión de acciones del capital autorizado inicial, o de las Asambleas en los casos de aumentos del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia".

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 2.240 e.6|12 Nº 47.154 v.6|12|68

DURAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por resolución de Acta de Asamblea General Ordinaria, citada en segunda convocatoria, de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis, pasada por ante el Escribano Enrique Ricardo Lagos al folio cinco mil sesenta y ocho, escritura número mil quinientos setenta y nueve de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se ha resuelto modificar los siguientes artículos de los Estatutos Sociales, quedando redactados como siguen a continuación: "Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) dividido en Quinientas series de cien mil pesos moneda nacional cada una. Las acciones podrán ser ordinarias "A" de cinco votos, ordinarias "B", de un voto, o preferidas sin voto y se emitirán en la época, forma de pago y demás condiciones que determine el Directorio, quien queda facultado para aceptar la integración en todo o en parte de las mismas en bienes, siempre que ellos representen un valor equivalente de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Diez: Una vez suscripto totalmente el Capital Autorizado e integrado por lo menos en un diez por ciento, podrá ser elevado sucesivamente por resolución de la asamblea hasta la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional. La Asamblea que resuelva dicho aumento fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo autorizar al Directorio a determinar la época, forma de pago y demás condiciones de la respectiva emisión. Toda resolución sobre aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, enunciándose dicho aumento en publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días procediéndose respecto de las emisiones en la forma establecida en el artículo Sexto de este Estatuto. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de conformidad con lo dispuesto en este artículo. — Artículo Doce: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos miembros como mínimo y nueve como máximo, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El número de directores será fijado por la Asamblea General Ordinaria que los elija, pudiendo ese número ser aumentado en cualquier momento, hasta el máximo fijado, por resolución de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. En caso de renuncia, ausencia o impedimento de uno o más directores, el directorio, con conformidad del síndico, designará uno o más suplentes hasta la próxima asamblea de Accionistas en caso de ausencia definitiva del titular, o hasta la reincorporación de éste, si la ausencia fuese transitoria. — Artículo Quince: El Directorio se reunirá todas las veces que lo convoque el Presidente o lo solicite uno de sus miembros o el Síndico. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y será presidido por el Presidente o el Vicepresidente y a falta de éstos por el Director que se designe por mayoría de votos presentes, teniendo quien presida la reunión doble voto en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en las reuniones del directorio por otro director, con simple carta poder, que dará derecho a votar por el ausente. — Artículo Diez y ocho. — Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas tendrán lugar en la forma y para los objetos que determine el Código de Comercio y este estatuto. — Artículo Veinte: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de la primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del Capital Suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Artículo Trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes". Dichas modificaciones fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional, según resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que transcripta literalmente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires. 18 Set. de 1968. Visto el expediente número 15.218 en el que la sociedad "DURAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y dos (72) a setenta y tres (73), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Durar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria", por la Asamblea celebrada el 30 de abril de 1966. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h.). Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia Resolución I.G.J. Nº 1909". Lo transcripto es copia fiel de la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, obrante a fojas ochenta y tres del expediente antes citado.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secreatrio.

$ 6.280 e.6|12 Nº 47.159 v 6|12|68

ADEGA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos seis: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Cayetano De Maio, casado en primeras nupcias con Adelaida D'Ambrosio, italiano, industrial, cédula de identidad Provincia de Buenos Aires 900.556, domiciliado en Comodoro Rivadavia tres mil ciento setenta y dos, Avellaneda; doña Adelaida D'Ambrosio de De Maio, casada en primeras nupcias con Cayetano De Maio, italiana, comerciante, cédula de Identidad Policía Federal 7.113.357, domiciliada en Comodoro Rivadavia tres mil ciento setenta y dos, Avellaneda; don Miguel Angel Sosa, casado en primeras nupcias con Enriqueta Beatriz Policastro, argentino, contador público, cédula de identidad Policía Federal 2.068.256, domiciliado en la calle Helguera cuatro mil setecientos ochenta y cinco, Capital Federal; don Héctor Omar López, casado en primeras nupcias con Antonia Carlota, argentino, comerciante, cédula de identidad Policía Federal 2.721.024, domiciliado en la calle Estados Unidos tres mil setecientos cuatro, Capital Federal; don Julio Osvaldo Firpo, soltero, argentino, ingeniero, cédula de identidad Policía Federal 3.818.075, domiciliado en la calle Defensa mil ciento sesenta y cinco, Capital Federal; don Luis Arnaldo Maggi, soltero, argentino, ingeniero, cédula de identidad Provincia de Buenos Aires 1.535.813, domiciliado en la calle General Pico cincuenta y seis, Villa Dominico; don Tomás Alberto Ferrante, soltero, argentino, comerciante, cédula de identidad Policía Federal 4.939.363, domiciliado en la calle Mendoza cuatrocientos cuarenta y ocho, Lanús; doña Cristina Liliam Aldao, soltera, argentina, comerciante, cédula de identidad Policía Federal 5.599.101, domiciliada en la calle Belgrano seis mil ciento treinta y cuatro, Avellaneda; don Enrique Horacio Magaldo, soltero, argentino, comerciante, cédula de identidad Policía Federal 3.359.719, domiciliado en Pasaje Calle del Comercio mil doscientos tres, Capital Federal; don Jesús María Campos, soltero, argentino, comerciante, cédula de identidad Policía Federal 3.181.693, domiciliado en la calle Estanislao Zeballos dos mil seiscientos cuarenta y cinco, Avellaneda; los contratantes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido la sociedad "Adega, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" por acta privada de fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho, por la cual redactaron sus estatutos, los cuales fueron sometidos para su aprobación ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, iniciando ante la Inspección General de Justicia las respectivas actuaciones conforme al expediente número 28.247, y aprobadas por resolución de la Inspección General de Justicia, con fecha veinticuatro de octubre del año que rige, bajo el número 8.809, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este registro del acta constitutiva y de los estatutos respectivos, como así la resolución que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, todo lo cual por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Dn. Cayetano De Maio, Da. Adelaida D'Ambrosio, Dn. Enrique Horacio Magaldo, Da. Cristina Liliam Aldao, Dn. Miguel Angel Sosa, Dn. Héctor Omar López, Dn. Luis Arnaldo Maggi, Dn. Julio Osvaldo Firpo, Dn. Tomás Alberto Ferrante, Dn. Jesús María Campos, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará "ADEGA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros en cualquier punto de la República o del extranjero, las siguientes operaciones:

a) Comerciales: mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país o del extranjero, productos y|o subproductos o materias primas, elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no; muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: fabricación, elaboración, transformación e industrialización de cueros y sus derivados, productos metalúrgicos, plásticos, minerales, forestales, textiles, eléctricos, químicos, manufactura de máquinas herramientas, implementos, accesorios y re-

puestos en general; c) **Financieras:** mediante el préstamo con o sin garantía, aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; la sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 u otras que requieran el concurso público; d) **Inmobiliarias:** compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000,— (diez millones de pesos moneda nacional), represcatado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series iguales de m$n. 2.000.000—) Dos millones de pesos moneda nacional). — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones ordinarias al portador Clase "A" de cinco (5) votos, cuya suscripción e integración se efectúa en un todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas.—Suscripción Acciones.—Clase.—Integración Monto: De Maio Cayetano, 8.000 "A" 80.000; D'Ambrosio, Adelaida, 6.500 "A" 65.000; Magaldo, Enrique Horacio, 1.000 "A" 10.000; Aldao, Cristina Liliam, 1.000 "A" 10.000; Sosa, Miguel Angel, 1.000 "A" 10.000; López, Héctor Omar, 500 "A" 5.000; Firpo, Julio Osvaldo, 500 "A" 5.000; Ferrante, Tomás Alberto, 500 "A" 5.000; Campos, Jesús María, 500 "A" 5.000. —

La integración se efectúa en dinero en efectivo, integrando cada accionista en este acto el diez por ciento (10 %) de su respectiva suscripción, comprometiéndose a integrar el saldo, cuando lo disponga el directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dn. Cayetano De Maio; Vicepresidente a Dn. Enrique Horacio Magaldo; vocales a Da. Cristina Liliam Aldao y Dn. Luis Arnaldo Maggi; síndico titular a Dn. Miguel Angel Sosa y síndico suplente a Dn. Héctor Omar López. —

Cuarto: Autorizar a los señores Dn. Miguel Angel Sosa y a don Emilio Rodriguez Vidal a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Gaetano De Maio. — Adelaida D'Ambrosio. — Miguel Angel Sosa. — H. O. López. — Julio O. Firpo. — L. M. Maggi. — T. T. Ferrante. — Cristina L. Aldao. — Enrique H. Magaldo. — J. M. Campos. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 28.247. — Buenos Aires, 24 oct. 1968 Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Adega, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 10 de julio de 1968 con el nombre de "Colihue, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General el día 4 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 (fojas doce). — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.809." — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente que tengo de manifiesto, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Adega, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" declarando elevados a escritura pública sus estatutos que ratifican expresamente solicitando de mí, el autorizante, expida los testimonios necesarios a fin de su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás gestiones pertinentes. — Previa lectura y ratificación de su contenido así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Firmado: Roberto Herrera, escribano.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. Lucio R. Melendez, secretario.

$ 11.200.— e.6|12-Nº 47.131-v.6|12|68

JAIME ISERSKY E HIJOS MUEBLES CARRANZA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos mil cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparece don Salvador Feldman, argentino naturalizado, nacido el dos de octubre de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Sara Grynbaum, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y tres, Contador Público, domiciliado en la calle Cuba número dos mil ciento cuarenta y uno, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores: don Jaime Isersky, argentino, nacido el dieciocho de noviembre de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con doña Elisa Kigelman, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número treinta y seis mil quinientos ochenta, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número dos mil ciento noventa y cinco, de esta Ciudad; doña Elisa Kigelman de Isersky, argentina, nacida el dieciséis de enero de mil novecientos doce, casada en primeras nupcias con don Jaime Isersky, comerciante, titular de la Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo número dos mil ciento noventa y cinco, de esta ciudad; don Horacio David Isersky, argentino, nacido el seis de abril de mil novecientos cuarenta y uno, soltero, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos diez: domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número dos mil ciento noventa y cinco, de esta Ciudad; don Carlos Bernardo Isersky, argentino, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y uno, domiciliado en la avenida Juan B. Justo número dos mil ciento noventa y cinco, de esta Ciudad; don Simón Ulanovsky, argentino, nacido el seis de agosto de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con Da. Adela Vilker, industrial, titular de la C. I. expedida por la Policía Federal número quinientos sesenta y ocho mil ochocientos veintisiete, domiciliado en la calle Segurola número ochocientos sesenta y uno, de esta Ciudad; don Szabsaj Bender, polaco, nacido el seis de abril de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Tanie Baiter, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Chivilcoy número dos mil doscientas cincuenta y dos, de esta Ciudad; don Abraham Saslavsky, argentino, nacido el siete de febrero de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Dora Isselnick, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos noventa y dos mil ciento treinta y cuatro, domiciliado en la Avenida San Martín número mil doscientos treinta y dos, segundo piso, departamento siete, de esta ciudad; don José Tulipán, argentino, nacido el primero de junio de mil novecientos veinticuatro casado en primeras nupcias con doña Sonia Golda Zalc, industrial titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos sesenta y seis mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle Malabia número ochocientos cuarenta y uno de esta Ciudad; y don Alberto Vezzosi, argentino, nacido el trece de enero de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con doña Ana María Lambarti, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número siete millones cuatrocientos mil seiscientos veinticuatro, domiciliado en la calle Beruti número trescientos setenta y seis, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; a mérito del Poder Especial Irrevocable que le tienen otorgado por escritura pasada ante mi el cinco de agosto del año en curso, al folio tres mil ciento sesenta y seis de este mismo Registro y Protocolo de mi adscripción, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, solicita de mí, el autorizante, transcriba en este protocolo el Acta Constitutiva, el texto definitivo de los Estatutos que han de regir a la Sociedad "Jaime Isersky e Hijos - Muebles Carranza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" y la resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. — Todos los instrumentos constan en el expediente número veintiocho mil noventa y cuatro de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y transcriptos por su orden son del siguiente tenor.

"Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jaime Isersky, Elisa Kigelman de Isersky, Horacio David Isersky, Carlos Bernardo Isersky, Simón Ulanovsky, Czabsaj Bender, Abraham Saslavsky, José Tulipán, Salvador Feldman y Alberto Vezzosi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará

"JAIME ISERSKY E HIJOS - MUEBLES CARRANZA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" —

b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: La fabricación y elaboración de muebles, productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, madereros, de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta, emisión y negociación de títulos y acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito con cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requieran el concurso público; Inmobiliarias: compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 20.000.000.— (veinte millones de pesos m|n.) representado por 20.000 acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en veinte series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Jaime Isersky, 4590, "A", 459.000. — Elisa Kigelman de Isersky, 50, "A", 5.000. — Horacio David Isersky, 200, "A", 20.000. — Carlos Bernardo Isersky, 100, "A", 10.000. — Simón Ulanovsky, 10, "A", 1.000. — Szabsaj Bender, 10, "A", 1.000. — Abraham Saslavsky, 10, "A", 1.000. — José Tulipán, 10, "A", 1.000. — Salvador Feldman, 10, "A", 1.000. — Alberto Vezzosi, 10, "A", 1.000. — 5.000. — 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Jaime Isersky; Vicepresidente a Horacio David Isersky; Vocales a Carlos Bernardo Isersky, Jacobo Roberto Isersky; Suplentes a Elisa Kigelman de Isersky; Síndico titular a Salvador Feldman y Síndico suplente a Alberto Vezzosi. — Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Isersky, Horacio David Isersky y Salvador Feldman a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. —

Feldman. — Elisa Kigelman de Isersky. — S. Ulanovsky. — J. Isersky. — José Tulipán. — H. D. Isersky. — C. B. Isersky. — S. Bender. — A. Vezzosi. — A. Saslavsky. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 589, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Salvador Feldman, Elisa Kigelman de Isersky, Simón Ulanovsky, Jaime Isersky, José Tulipán, Horacio David Isersky, Carlos Bernardo Isersky, Szabsaj Bender, Alberto Vezzosi, Abraham Saslavsky, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, primero de agosto de 1968. — R. Hugo Fernandez Favarón. — Un sello dice: R. Hugo Fernández Favarón, Escribano. — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Jaime Isersky e Hijos - Muebles Carranza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos 20.000.000.— (veinte millones de pesos m|n.), representado por acciones de pesos un mil m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal;

b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d)

El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Feldman. — Elisa Kigelman de Isersky. — S. Ulanovsky. — J. Isersky. — S. Bender. — José Tulipán. — H. D. Isersky. — C. B. Isersky. — A. Vezzosi. — A. Saslavsky. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 589, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Salvador Feldman, Elisa Kigelman de Isersky, Simón Ulanovsky, Jaime Isersky, Szabsaj Bender, José Tulipán, Horacio David Isersky, Carlos Bernardo Isersky, Alberto Vezzosi. Abraham Saslavsky y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, primero

de agosto de 1968. — R. Hugo Fernández Favarón. — Un sello dice: R. Hugo Fernández Favarón, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia número 28.094. — Buenos Aires, 14 oct. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Jaime Isersky e Hijos - Muebles Carranza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 27 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 16 (fojas dieciséis). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Alberto Guillermo Pico. Un sello dice: Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. Letrado-A|Cargo Inspección General. Resolución Nº 8.669 — "...Firmado: R. Hugo Fernández Favarón, Escribano. — S|r. "Saslavsky" vale.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.490 — e.6|12-Nº 47.247 v.6|12|68

JERSHYTEX

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Novecientos Treinta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, regente del registro quinientos setenta y cinco, comparece la señorita Luz Elsa Rolón, argentina, mayor de edad, empleada, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número cinco millones ciento veinticuatro mil setecientos diecisiete, domiciliada en San Luis tres mil cuatrocientos treinta y tres, en esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento — Doy fe. — Así como de que concurre por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores Julio Wasserman, Elsa Pordes de Goldschmidt, Oscar Horacio Wasserman, Sigmundo van Esso, León Oscar Benudez, Liliana Inés Goldschmidt, Luis Sternberg, Hilda Pordes de Sternberg y Gertrudis Golomb. — Todos domiciliados en Lavalle mil trescientos sesenta y dos, piso segundo, en esta ciudad. — Ejercita las facultades contenidas en el Poder Especial, con facultades expresas para este otorgamiento, que le confirieron el nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, según escritura pasada ante mí, al folio mil trescientos ochenta y dos de este mismo registro a mi cargo. — En su original, lo tengo a la vista para este acto. — Doy fe. — Y doy por expresamente reproducido su texto en este lugar. — Y la señorita Rolón, por sí y en el carácter comprobado, dice: Que juntamente con sus nombrados mandantes ha constituido la sociedad Jerseytex, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, por acto privado celebrado según Acta Constitutiva del doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, en el que redactaron su estatuto, sometiendo el mismo a la aprobación de la Inspección General de Justicia. — Para lo cual se iniciaron las actuaciones correspondientes, por Expediente número Veintiocho mil ciento noventa y nueve. — En el que dicho estatuto ha sido aprobado por resolución de fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — La compareciente me exhibe el correspondiente expediente, solicitándome —a efecto de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio— la protocolización, en este registro, del acta constitutiva mencionada, del texto definitivo del estatuto y de la resolución referida. — Documentos que —en el orden citado— dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: Julio Wasserman (C. I. 1.764.996). — Elsa Pordes de Goldschmidt (C. I. 2.553.117); Oscar Horacio Wasserman (Ced. Ident. 3.561.936); Sigmundo van Esso (C. I. 2.458.161); León Oscar Benudez (C. I. 2.209.363); Liliana Inés Goldschmidt (C. I. 4.844.799); Luis Sternberg (C. I. 2.347.337); Hilda Pordes de Sternberg (C. I. 4.848.444); Gertrudis Pordes (C. I. 2.640.125); Luz Elsa Rolón (C. I. 5.124.717) y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JERSHYTEX, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades, dentro del territorio de la República Argentina, o en el exterior. — Industriales: Fabricación de telas, tejidos y artículos de la industria textil en general. — Comerciales: Compra y venta de tejidos, telas y artículos de la industria textil, importación, y exportación de los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Quince millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por Quince mil acciones de m$n. Un mil valor nominal cada una dividido en quince series de mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años, siendo reelegibles. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Monto Integración. — Julio Wasserman 1.000, ordinarias 5 votos, $ 100.000. — Elsa Pordes de Goldschmidt 850, ordinarias y votos $ 85.000. — Oscar Horacio Wasserman 830, ordinarias 5 votos, $ 83.000. — Sigmundo Van Esso 20, ordinarias 5 votos, $ 2.000. — León Oscar Benudez 20, ordinarias 5 votos, $ 2.000. — Liliana Inés Goldschmidt 200, ordinarias 5 votos, $ 20.000. — Luis Sternberg 20, ordinarias 5 votos, $ 2.000. — Hilda Pordes de Sternberg 20, ordinarias 5 votos, $ 2.000. — Gertrudis Colomb 20, ordinarias 5 votos, $ 2.000. — Luz Elsa Rolón 20, ordinarias 5 votos, pesos 2.000. — Totales 3.000 ordinarias 5 votos, $ 300.000. — En total se han suscripto tres mil acciones, por un valor total de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal y se han integrado en un diez por ciento, o sean trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — La integración se efectúa en dinero efectivo, que se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — En la cuenta "Jerseytex Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", o|c Inspector General de Justicia, Julio Wasserman. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Wasserman. — Vicepresidente a Elsa Pordes de Goldschmidt. — Vocales a Oscar Horacio Wasserman. — Suplentes a ... — Síndico titular a Sigmundo van Esso y Síndico suplente a León Oscar Benudez. — Cuarto: Autorizar a la señorita Nilda Ester Cristina Pivas, Luz Elsa Rolón y Marcelo Pariewski a fin de que indistinta, conjunta o alternadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Y que una vez acordada dicha autorización, uno cualesquiera de ellos otorgue la escritura que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. Se deja expresa constancia que todas las integraciones han sido realizadas con bienes propios de los accionistas". — Hay diez firmas. — "Certifico —en mi carácter de escribana titular del registro notarial 575— que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: Julio Wasserman —cédula de identidad Nº 1.764.996—; Elsa Pordes de Goldschmidt —cédula de identidad Nº 2.553.117—; Oscar Horacio Wasserman —cédula de identidad número 3.561.936—; Sigmundo van Esso —cédula de identidad Nº 2.458.161—; León Oscar Benudes —cédula de identidad número 2.209.363—; Liliana Inés Golschmidt —cédula de identidad número 4.844.799—; Luis Sternberg —cédula de identidad Nº 2.347.337—; Hilda Pordes de Sternberg —cédula de identidad Nº 4.848.444—; Gertrudis Pordes —cédula de identidad Nº 2.640.125—; y Luz Elsa Rolón —cédula de identidad número 5.124.717. — A pedido de los interesados, expido el presente en Buenos Aires, el 12 de agosto de 1968". — Hay una firma y un sello que dice: "J. M. H. de Mirat Gamboa, Escribana". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N. 28.199. — Buenos Aires, 25 Set. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Jerseytex Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad el 12 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 2 de setiembre de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923)". — Hay una firma y un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — "Resolución Nº 8418". — Es copia fiel de las constancias del relacionado expediente de la Inspección General de Justicia. El que tengo a la vista para este acto. Doy fe. Y la compareciente continúa diciendo: Que declara definitivamente constituida a "Jerseytex Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", formada por la compareciente y sus mandantes. En este mismo acto, deja emitidas las tres primeras series de Acciones Ordinarias, al portador, de mil pesos cada acción de valor nominal, con derecho a cinco votos por acción, o sea por un total de un millón de pesos. Valor total de esta emisión: Tres millones de pesos moneda nacional. La señorita Rolón, solicita que expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura, la compareciente ratifica lo expuesto y firma como acostumbra hacerlo, ante mí. Doy fe. L. E. R. Ante mí: J. M. H. de Mirat Gamboa. Está mi sello. Concuerda con su matriz. Doy fe. Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en siete sellados de actuación notarial, numerados correlativamente del A, nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticuatro al presente que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento. — Fdo.: J. M. H. de Mirat Gamboa, Escribana.

Buenos Aires, 22 noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200. — e.6|12-Nº 47.208 v.6|12|68

L O C K

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Autorizante, comparece don Alberto Antonio Bonfante, argentino, casado, mayor de edad, contador público nacional, domiciliado legalmente en Rodríguez Peña quinientos ochenta y dos, piso tercero, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Emilio César Fernández, casado, argentino; Néstor Osvaldo Ermili, argentino, casado; Alberto Guillermo Víctor Bonfante, argentino, médico; Ernesto Valeriano Pedrero, argentino, casado; Alejandro Juan Alberto Bonfante, argentino, soltero; Manuel Rodolfo Mateos, argentino, casado; Alberto Carlos Portillo, argentino, casado y Jaime Félix Corso, argentino, casado, todos mayores de edad, con domicilio legal en la calle Rodríguez Peña número quinientos ochenta y dos de esta ciudad en virtud del Poder Especial otorgado el primero de julio del corriente año que pasó al folio setecientos noventa y nueve de este mismo Registro a mi cargo, al que me remito, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado expone: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "Lock" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Justicia número veintisiete mil cincuenta y cuatro el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe y transcriptos íntegramente por su orden dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de setiembre de 1967, reunidos en el local de la calle Rodríguez Peña 582, 3º piso, los señores que al final se expresan, convinieron en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º — Con la denominación de LOCK, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. Durará 90 años contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociadas a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la fabricación, de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos electromecánicos y electrometalúrgicos, electrónicos y, en especial, la fabricación de todo tipo de mecanismos de cerrajería. Podrá asimismo desarrollar todos aquellos procesos que sean similares, afines, derivados, complementarios o auxiliares de las industrias mencionadas. b) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, envasamiento, fraccionamiento, depósito y acopio de mercaderías en general, frutos, productos y|o subproductos, útiles y semovientes y cualquier artículo sin restricción alguna. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y actos jurídicos en general que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes en cada caso. — Artículo 3º — El capital autorizado se fija en la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000 m|n.) representado por 250.000 acciones de $ 100 m|n. cada una, y dividido en 25 series de pesos 1.000.000 m|n. cada una. — Artículo 4º — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de Ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 125.000.000 m|n.) mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones cuyo monto, tipo, época de emisión y forma y condiciones de pago resolverá la misma Asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y pudiendo autorizar al Directorio a determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá ser enunciada por avisos por tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública e inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 o|o. Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 25.000.000 m|n. con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo 5º — Las acciones podrán ser al portador y|o nominativas y de las clases siguientes: a) Acciones Ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos cada una; b) Acciones Ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto cada una; c) Acciones Preferidas. Estas últimas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo hasta del 24 o|o de su valor nominal, acumulativo o no, y podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas reconocérseles o no la prelación en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. b) podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital. Los rescates parciales se efectuarán mediante sorteo anunciado por tres días en el Boletín Oficial con una antelación no menor a ocho días a la fecha de su celebración. Las acciones que componen las series 1a. a 25a. inclusive del capital autorizado son Ordinarias clase "A" al portador. Las acciones que se emitan mediante los aumentos de capital autorizado previstos en el Artículo 4º de este estatuto, serán al portador y|o nominativas, ordinarias y|o preferidas y con derecho a voto singular o plural según lo determine la Asamblea dentro de las clases mencionadas. La

Asamblea fijará también en el caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo preferido fijo de que gozarán y las demás características previstas en los párrafos precedentes. Todas las acciones y títulos representativos de una o de más de una acción deberán guardar los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio, y ser firmadas por dos miembros cualquiera del Directorio, pudiendo una de las firmas ser en facsímil — Artículo 6º: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la Sociedad y conforme a resolución de la Asamblea General al respecto son preferidos los Accionistas tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de clase, que hubiera en circulación, en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los Accionistas que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondan y si aún quedaran acciones sobrantes éstas serán ofrecidas a los Accionistas tenedores de acciones preferidas en proporción a sus tenencias y el sobrante prorrateado entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les correspondan En última circunstancia, todos los sobrantes de acciones que no suscriban los accionistas, serán ofrecidos a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue convenientes. A efectos de hacer uso de todas las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial en los cuales se citará el plazo que se resuelva acordar el cual no podrá ser menor de 15 días a contar de la última publicación. — Artículo 7º:

En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas más intereses al 18 % anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcancen a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado.

Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 8º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 9º: La transferencia de acciones al portador se producirá y considerará definitiva por la sola tradición del título. En cuanto a las acciones nominativas, su transferencia se considerará perfeccionada mediante el simple endoso previa aprobación del Directorio y anotación pertinente en el Registro respectivo sin intervención de las partes. — Artículo 10º: Por resolución del Directorio la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia en el momento de la emisión. — Artículo 11º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. Los Directores designarán de su seno un Presidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Director que el Directorio designe. Cada Director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Los Directores, mediante carta dirigida a la Sociedad podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del Artículo 337 del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de Actas. En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores, el o los Directores restantes con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre.

— Artículo 12º: El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 14º en cuanto a la firma social. La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo 13º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace; con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 14º en cuanto a la firma social; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente estatuto. Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, dar, aceptar y extinguir prendas y donaciones, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados, y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos, y realizar con el Banco Central de la República Argentina las operaciones que permitieran a los particulares su carta orgánica y legislación vigente; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director-Gerente o Director-Delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 18º del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y el Cuadro de Ganancias y Pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión;

u) Fijas las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o c|uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado y, mediante autorización de la Asamblea, las que compongan los aumentos del mismo; w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 9 del decreto ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 14: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés, y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiere derecho o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas conjuntas del Presidente y un miembro cualquiera del Directorio, o las firmas conjuntas de dos miembros cualesquiera del Directorio, o las firmas conjuntas de un miembro cualesquiera del Directorio y de un Apoderado, o las firmas conjuntas de dos Apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los Directores se designe un Apoderado general o especial, Director o no, a quien se le confiere poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo 15: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General la que elegirá también por igual término un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo 16: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los Artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 o|o del capital suscripto con derecho a voto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas.

Todas las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días que comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea, y en segunda convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, comenzando con ocho de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923. —

Artículo 17: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" da derecho a 1 voto y cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" da derecho a 1 voto. Las acciones preferidas de todas las clases no tendrán derecho a voto, salvo cuando habiendo transcurrido un ejercicio y su correspondiente Asamblea General Ordinaria, no se hubiese pagado, por insuficiencia de utilidades, el dividendo preferido fijo pactado, en cuyo caso tendrán derecho a 1 voto por cada acción suscripta, mientras subsista tal situación. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Para la elección de Síndico todas las acciones ordinarias clase "A" y "B", tendrán receho a 1 voto cada una. Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del Artículo 350 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder. — Artículo 18: Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse tal fecha inscribiendo la resolución en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten se distribuirán así: a) 2 o|o como mínimo, para Reserva Legal hasta que alcance, por lo menos, al 10 o|o del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea fije para el Directario y el Síndico; c) Al pago del dividendo preferido, con prioridad de los acumulativos impagos, y a participación adicional en las ganancias a las acciones preferidas, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias y|o para la formación de reservas y|o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Todos los dividendos no cobrados prescribirán a favor de la sociedad a los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 19: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio o por las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el Pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada en el artículo 18 para la distribución de utilidades.

Habiendo quedado aprobado el Estatuto que antecede, se declararon emitidas las series 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a 5 votos por acción, cuya suscripción dio el siguiente resultado: Alberto Antonio Bonfante 28.000 acciones $ 2.800.000. Emilio César Fernández 3.000 acciones $ 300.000. Néstor Osvaldo Ermili 3.000 acciones $ 300.000. Alberto Guillermo Víctor Bonfante 3 000 acciones $ 300.000. Ernesto Valeriano Pedrero 3.000 acciones $ 300.000. Alejandro Juan Alberto Bonfante 2.000 acciones $ 200.000. Alberto Carlos Portillo 2.000 acciones $ 200.000. Jaime Félix Corso 2.000 acciones $ 200.000. Manuel Rodolfo Mateos 2.000 acciones $ 200.000. Juan Salvador Foti 2.000 acciones $ 200.000. — Todas las acciones suscriptas han sido integradas en dinero en su 10 por ciento o sea en total en la suma de $ 500.000 m|n. — Acto seguido se procedió a nombrar el primer directorio y sindicatura, resolviéndose que aquél esté formado por 6 miembros, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Alberto Antonio Bonfante, Presidente. Emilio César Fernández. Director. Néstor Osvaldo Ermili. Director. Alberto Guillermo Víctor Bonfante. Director. Ernesto Valeriano Pedrero, Director. Alejandro Juan Alberto Bonfante, Director. Alberto Carlos Portillo, Síndico titular. Jaime Félix Corso, Síndico suplente. — Asimismo se resolvió que los directores deberán depositar 10 acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. Finalmente se resolvió que los señores Alberto Antonio Bonfante, Alberto Carlos Portillo y Jaime Félix Corso alternativamente cualquiera de ellos queden plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de este estatuto y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllos aun a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, pro-

cedan a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro previa la publicación correspondiente. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. A. A. Bonfante. E. C. Fernández. Néstor O. Ermili. Guillermo Bonfante. Pedrero. A. A. Bonfante. A. Portillo. J. F. Corso. M. R. Mateos. Juan S. Foti. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Alberto Antonio Bonfante, Emilio César Fernández, Néstor Osvaldo Ermili, Alberto Guillermo Víctor Bonfante, Ernesto Valeriano Pedrero, Alejandro Juan Alberto Bonfante, Alberto Carlos Portillo, Jaime Félix Corso, Manuel Rodolfo Mateos y Juan Salvador Foti, personas de mi conocimiento, quienes las han puesto en mi presencia. En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 76 expido el presente en Buenos Aires, a 11 de septiembre de 1967. Hay un sello. R. García Susini." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 1º oct. 1968. Visto el Expediente N. 27.054, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lock Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estadó de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lock Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida el 11 de septiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.), con la modificación de fojas diecisiete (17). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.988". Concuerdan estas transcripciones con las constancias del expediente de la Inspección General de Justicia antes mencionado, doy fe. Y el compareciente agrega: Que deja constituida definitivamente la sociedad anónima relacionada precedentemente, debiendo inscribirse la presente escritura en el Registro Público de Comercio. Leída que le fue se ratifica, otorga y firma por ante mí, doy fe. A. A. Bonfante. Hay un sello. — Ante mí: R. García Susini. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil cuatrocientos treinta y tres del registro número setenta y seis, del cual es titular el escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto el escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que ha quedado extendido en diez sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del nueve millones novecientos ochenta y seis mil novecientos siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rodolfo E. García Susini (Escribano Público). — Buenos Aires, noviembre 2? de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.200 — e.6|12-Nº 47.197-v.6|12|68

PROVINCIAS UNIDAS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución Definitiva de "Provincias Unidas Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número Mil doscientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante comparecen don Ildemaro Alberto Silveyra, argentino, casado, comerciante, nacido el diecisiete de setiembre de mil novecientos veinticuatro con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Quintana número tres mil setecientos ochenta y seis de San Justo, Provincia de Buenos Aires, don Abrahan Boyanosky, argentino, casado, comerciante, nacido el nueve de octubre de mil novecientos quince, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos dieciocho mil seiscientos cinco, domiciliado en la calle Azcuénaga número doscientos diecisiete, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, don León Wrobel, argentino, casado, comerciante, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos treinta, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos ocho mil doscientos veintisiete, domiciliado en esta ciudad en la calle Nazca número mil ochenta y cinco, doña Rosa Dorfman o Rosa Dorfman de Boyanosky, argentina, casada, ama de casa, nacida el veinticuatro de febrero de mil novecientos veintidós, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Azcuénaga número doscientos diecisiete de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, doña Berta Silver o Berta Silver de Wrobel, argentina, casada, ama de casa, nacida el tres de abril de mil novecientos treinta y dos, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos trece mil novecientos noventa y cuatro, domiciliada en esta ciudad en la calle Nazca número mil ochenta y cinco, don Juan Muñoz, argentino, casado, empleado, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos veintiséis mil setecientos ochenta y cinco, domiciliado en esta ciudad en la calle Juan Bautista Alberdi Nº siete mil veintidós, doña Gladys Mabel Cerda, argentina, soltera, empleada, nacida el quince de octubre de mil novecientos treinta y nueve, con Céd. de Ident. de la Policía Federal número seis millones quinientos sesenta y dos mil novecientos noventa y nueve, domiciliada en la calle América número trescientos sesenta y nueve, de Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Emilio González, argentino, casado, empleado, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones cuarenta y un mil cuarenta y siete, domiciliado en la calle Chamoun número ciento cincuenta y seis, de Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Enrique Alet, argentino, casado, empleado, nacido el once de diciembre de mil novecientos diez, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número ochocientos doce mil nueve, domiciliado en la calle Avellaneda número doscientos treinta de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y don Raúl Alberto Rodríguez, argentino, soltero, nacido el quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho, contador público nacional, domiciliado en la calle Larrea número tres mil doscientos cuarenta y cinco de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que por instrumento privado de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "Provincias Unidas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, la Resolución Aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación, que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Provincias Unidas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida entre los exponentes, cuya acta de constitución provisoria corriente de fojas una a dos vuelta, estatutos corrientes de fojas tres a cuatro y Resolución número ocho mil ochocientos sesenta y siete corriente a fojas nueve del Expediente número veintiocho mil ochocientos cincuenta y tres, año mil novecientos sesenta y ocho, tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptos por su orden dicen así: Acta de Constitución: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ildemaro Alberto Silveyra, argentino, mayor de edad, casado: Abrahan Boynosky, argentino, casado. León Wrobel, argentino, casado; Juan Muñoz, argentino, casado; Rodolfo Emilio González, argentino, casado; Alberto Enrique Alet, argentino, casado; Raúl Alberto Rodríguez, argentino, soltero; Gladys Mabel Cerda, argentina, soltera; Berta Silver, argentina, casada: sa Dorfman, argentina, casada; todos mayores de edad, y resuelven: Primero:

Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROVINCIAS UNIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. —

c) Tiene por objeto: Comercial: En general, compra-venta, importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. En especial artículos de goma, látex y plástico. — Industrial: Fabricación y reparación de artículos de goma. Manufactura o fábricas de alimentación textil, plástico y metalúrgica. — Financieras: Operaciones en general, mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse; compra, venta y administración de títulos, debentures y demás valores mobiliarios que excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11672 y toda otra que requiera concurso público, Inmobiliarias: Compra, venta, construcción y administración de inmuebles rurales, urbanos y loteos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte millones) representado por doscientas mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuarenta mil acciones en cuatro series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto.—Idelmaro A. Silveyra 1.275.000 A. 5 votos 127.500. — Abraham Boyanosky 1.275.000 A. 5 votos 127.500. — León Wrobel 850.000 A. 5 votos 85.000. — Juan Muñoz 120.000 A. 5 votos 12.000. — Rodolfo E. González 90.000 A. 5 votos 9.000. — Berta Silver 120.000 A. 5 votos 12.000. — Rosa Dorfman 120.000 A. 5 votos 12.000. — Gladys Cerda 90.000 A. 5 votos 9.000. — Alberto E. Alet 50.000 A. 5 votos 5.000. — Raúl Alberto Rodríguez 10.000 A. 5 votos 1.000. — 4.000.000. 400.000, la integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ildemaro Alberto Silveyra; Vicepresidente a Abrahan Boyanosky. Vocales a León Wrobel. Suplentes a Berta Silver Rosa Dorfman. Síndico titular a Jorge Luis Montesano y Síndico suplente a Raúl Alberto Rodríguez. — Cuarto: Autorizar al señor León Wrobel a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Entre líneas: Ildemaro Emilio. Vale. — Tes, No vale. — Ildemaro Alberto Silveyra. Abraham Boyanosky León Wrobel. Rosa Dorfman. Berta Silver. Juan Muñoz. Gladys Mabel Cerda. Rodolfo Emilio González. Alberto Enrique Alet. Raúl Alberto Rodríguez... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N. 28.853. — Buenos Aires, 28 Oct. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Provincias Unidas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 19 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 17 de octubre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y su estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.867". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "Provincias Unidas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos ut-supra transcriptos, solicitándome finalmente que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Y yo el Notario autorizante, doy fe del contenido de esta escritura y hago constar que en cumplimiento de la ley impositiva en vigencia corresponde una reposición de veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal. Leída que les es, ratifican su contenido, firmando de conformidad como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — Siguen diez firmas ilegibles. — Luis Andrés Pietrani (Escribano Nacional).

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800.— e.6|12 Nº 47.249 v.6|12|68

INTERAGRO

Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 6397. Primer testimonio. Escritura número mil novecientos sesenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano público autorizante comparece don Oscar Neri Espínola, paraguayo, soltero, empresario, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones treinta y cuatro mil ochocientos ocho, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos dieciséis, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Roberto Cohen y Lina María del Carmen Faggioli, ambos domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi ciento ochenta y siete; Carlos Alberto Faggioli, domiciliado en la calle Senillosa ciento cuarenta y cinco; Ricardo Enrique Gratzer, domiciliado en Junín trescientos nueve; Eduardo Benjamín Issaharoff, domiciliado en la calle Pueyrredón mil ciento ocho; Susana Poch de Issaharoff, domiciliada en Pueyrredón mil ciento ocho; Dina Poch, domiciliada en Angel Gallardo ciento setenta y cuatro; Carlos Alberto Cabral, domiciliado en Ayacucho novecientos veintidós; Ricardo Hugo Pesino, domiciliado en Juan Agustín García dos mil doscientos noventa y cinco; todos vecinos, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mí el autorizante, el diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho en la escritura número mil setecientos cuarenta y seis, pasada al folio cinco mil seiscientos ochenta y cinco en este mismo registro a mi cargo; y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor; surgiendo de la misma que el compareciente tiene amplias facultades para este otorgamiento, doy fe. — Y el compareciente por sí y la representación invocada continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve, barra sesenta y tres, constituyeron por acta privada del nueve de octubre del corriente año, una sociedad anónima con la denominación de "Interagro, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del Inspector General de Justicia de la Nación número ocho mil novecientos setenta y uno de fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Y el compareciente por sí y la representación que ejerce continúa diciendo: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada, para lo cual me entrega el expediente número veintiocho mil ochocientos cuarenta y cinco, procedente de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Roberto Cohen, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 187, Capital, argentino, empresario; Lina María del Carmen Faggioli, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 187, Capital, argentina, empresaria; Carlos Alberto Faggioli, con domicilio en la calle Senillosa 145, Capital, argentino, empresario; Ricardo Enrique Gratzer, con domicilio en la calle Junín 309, Capital, empresario;

Eduardo Benjamín Issaharoff, con domicilio en la calle Pueyrredón 1108, Capital, médico; Susana Poch de Issharoff, con domicilio en la calle Pueyrredón 1108, Capital, argentina, empresaria; Dina Poch, con domicilio en la calle Angel Gallardo 174, Capital, argentina, empresaria; Ricardo Hugo Pesino, con domicilio en la calle Agustín García 2295, Capital, argentino, comerciante; Carlos Alberto Cabral, domiciliado en la calle Ayacucho 922, Capital, argentino, empresario, y Oscar Neri Espinola, con domicilio en la calle Pte. Roque Sáenz Peña 616, Capital, paraguayo, empresario, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3,329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará INTERAGRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comercial: Importación y exportación, compra, venta al por mayor y menor de bienes, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero. — Inmobiliaria: Construcción y administración de edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, urbano o rurales, dentro de las normas vigentes y|o que se dicten en el futuro. — Financiera: Por préstamo con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Quince millones, representado por ciento cincuenta acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en quince series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Roberto Cohen 300.000 5 votos, 30.000; L. M. C. Faggioli, 300.000, 5 votos, 30.000; C. A. Faggioli, 300.000 5 votos 30.000; R. E. Gratzer, 300.000 5 votos, 30 000; E. B. Issaharoff, 300.000 5 votos, 30.000; S. P. Issaharoff, 300.000 5 votos, 30.000; Dina Poch, 300.000 5 votos, 30.000; R. H. Pesino, 300.000 5 votos, 30.000; C. A. Cabral. 300 000 5 votos, 30.000; O. N. Espinola, 300.000 5 votos, 30.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Roberto Cohen; vicepresidente a Lina María del Carmen Faggioli; vocales a Ricardo Enrique Gratzer. Suplentes, a Susana Poch de Issaharoff. Síndico titular a Dina Poch, y síndico suplente, a Eduardo Benjamín Issaharoff.— Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Neri Espinola, con domicilio en la calle Pte. Roque S. Peña 616, C. I. Nº 7 034.808 exp. por la Pol. Federal, y Carlos Alberto Cabral, con domicilio en la calle Ayacucho 922, C. I. Nº 7.520.959 exp. por la Pol. Federal, a fin de que en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Cohen, Lina F. de Cohen, Carlos A. Faggioli, R. Gratzer E. B. Issaharoff, S. P. de Issaharoff, Dina Poch, R. H. Pesino, Carlos A. Cabral, Oscar Neri Espinola. — En mi carácter de Escribano Público Nacional, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Roberto Cohen, Lina María del Carmen Faggioli, Carlos Alberto Faggioli, Ricardo Enrique Gratzer, Eduardo Benjamín Issaharoff, Susana Poch de Issaharoff, Dina Poch, Ricardo Hugo Pesino, Carlos Alberto Cabral, y Oscar Neri Espinola. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorage Contreras, Escribano'. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Dirección General de Justicia. Nº 28.845. — Buenos Aires, 6 nov. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Interagro Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera constituida en esta Ciudad el 9 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 16 del mismo mes y año, con la denominación de "Interagro S.A.C.I.F.", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (foja 3), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 12 (fojas doce). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada.— La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.971" — Fdo.: Mario Jorge Contreras, Escribano. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.6|11 Nº 47.629 v.6|12|68

CONSTRUCTORA DE LOS ANDES

Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil quinientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Angel Edmundo Cacuri, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y siete mil setenta y uno, domiciliado en la calle Balcarce número trescientos cincuenta y tres, de esta Ciudad; don Juan José Bianchi, argentino, casado, ingeniero civil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y tres mil veintinueve, domiciliado en la calle Mármol número cuarenta de esta Ciudad; doña Modesta Edith Risso, argentina, casada, maestra, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos veintiocho, domiciliada en la calle Libertad número dos mil seiscientos setenta, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Roberto Banga, argentino, casado, contador público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones dieciocho mil seiscientos cuarenta y dos, domiciilado en la calle Ruy Díaz de Guzmán número ciento cincuenta y uno, de esta Ciudad; don Angel Carlos Maglione, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Balcarce número trescientos cincuenta y tres de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y tres; don Roberto Fontela, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cero quinientos sesenta mil setecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil doscientos sesenta y uno, de esta Ciudad; don Héctor Mayor, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos diecinueve mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida del Libertador número siete mil trescientos treinta y seis, de esta Ciudad; don Alfredo Otero, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos veintiocho, de esta Ciudad; don Norberto Luis Bianchi, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y tres mil novecientos siete, domiciliado en la calle Balcarce número trescientos cincuenta y tres, de esta Ciudad; don Gualberto Horacio Segura Funes, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y uno; y don Héctor Aldo Neira, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatro mil cuatrocientos trece, domiciliado en la Avenida del Libertador número siete mil trescientos treinta y seis, de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que viene a otorgar escritura de constitución definitiva de la sociedad "Constructora de los Andes Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera" y a elevar a escritura pública, el acta constitutiva, los estatutos y autorización y demás actos constitutivos exhibiéndome al efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número veintiocho mil novecientos setenta y tres, que en su original tengo a la vista, doy fe. — Que el Superior Gobierno Nacional, por resolución del treinta y uno de octubre del corriente año, número ocho mil novecientos veintitrés, aprobó los estatutos, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, me solicitan que transcriba en el Registro de mi adscripción, los estatutos en su redacción definitiva, y el decreto aprobatorio, todo lo que obra de fojas uno a fojas dos vuelta y de fojas tres a fojas cuatro del expresado expediente, siendo su texto en el orden enunciado el siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Angel Edmundo Cacuri, Juan José Bianchi, Roberto Banga, Modesta Edith Risso de Angius, Angel Carlos Maglione, Roberto Fontenal, Héctor Mayor, Alfredo Otero, Norberto Luis Bianchi, Horacio Gualberto Segura Funes, y Héctor Aldo Neira, todos mayores de edad, hábiles, domiciliados en la Ciudad de Bs. Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA DE LOS ANDES, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: I) Constructora: Mediante la explotación de la industria de la construcción por cuenta propia o ajena y especialmente de edificios, caminos, acueductos, obras públicas en general, construcciones hidráulicas y eléctricas, así como la fabricación de materiales para la construcción. — II) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, comodato, usufructo y|o administración de inmuebles urbanos y|o rurales; la organización y realización de loteos; fraccionamientos, planes de urbanización y en general todas las operaciones inmobiliarias, incluso las comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — III) Industriales: Mediante la explotación de la industria de la construcción, maderas, plásticas, metalúrgicas y todos sus derivados. — IV) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas de fábrica, nacionales y|o extranjeras. — V) Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, o a personas para negocios realizados o a realizarse, operaciones financieras en general, préstamos a interés con fondos propios o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones. — La sociedad no desarrollará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras por las que se requiere el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos ($ 20.000.000) representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. un mil ($ 1.000) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de dos millones de pesos m$n. ($ 2.000.000) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, con un total de cuatro mil acciones de un mil pesos cada una, que representan cuatro millones de pesos moneda nacional valor nominal, integrándose en este acto el diez por ciento, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Angel Edmundo Cacuri 400, 5 votos, $ 40.000. — Juan José Bianchi 400, 5 votos, $ 40.000. — Roberto Banga 400, 5 votos, $ 40.000. — Modesta Edith Risso 400, 5 votos, pesos 40.000. — Angel Carlos Maglione 400, 5 votos, $ 40.000. — Roberto Fontenla, 400, 5 votos, $ 40.000. — Héctor Mayor, 400, 5 votos, $ 40.000. — Alfredo Otero, 400, 5 votos, $ 40.000. — Norberto Luis Bianchi, 400, 5 votos, $ 40.000 — Horacio Gualberto Segura Funes, 200, 5 votos, $ 20.000. — Héctor Aldo Neira, 200, 5 votos, $ 20.000. — 4.000 — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero; Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Dr. Alfredo Otero; Vicepresidente al Sr. Roberto Banga; Vocales a los señores: Roberto Fontenla, Héctor Mayor y Angel Carlos Maglione; Suplentes a...; Síndico titular al Sr. Angel Edmundo Cacuri y Síndico suplente a la Sra. Modesta Edith Risso de Angius. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Otero y|o Roberto Banga a fin de que en forma indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enmendado: Fontenla — Vale. — M. Risso, Juan José Bianchi. — A. Cacuri. — A. C. Maglione. — Roberto Fontenla. — Roberto Banga. — M. Mayor. — A. Otero. — N. L. Bianchi. — H. G. Segura Funes. — H. A. Neira. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 540 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: Angel Edmundo Cacuri; Juan José Bianchi; Modesta Edith Risso; Roberto Banga, Angel Carlos Maglione; Roberto Fontenla; Héctor Mayor; Alfredo Otero; Norberto Luis Bianchi; Horacio Gualberto Segura Funes y Héctor Aldo Neira quienes exiben documentos de identidad Céd. Id. Pol. Fed. 2.597.071; Céd. Id. Pol. Fed. 2.073.029; Lib. Cív. Nº [illegible]; L. E 4.018.642; C. I. Pol. Fed. 2.280.443; L. E. 0.560.771; C. I. Pol. Fed. 2.319.145; C. I. Pol. Fed. 1.834.940; C. I. Pol. Fed. 3.833.907; C. I. Pol. Fed. 4.584.351; C. I. Pol. Fed. 3.004.413, respectivamente. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: Luis Bianchi — Exhiben documentos presencia. Vale. — Justo A. Lijó Pavia — Escribano. Está su sello". — "Estatutos: La sociedad anónima constituída con el nombre de Constructora de los Andes Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Buenos Aires 31 Oct. 1968. — Nº 28.973. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Constructora de Los Andes Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera, constituída en esta Ciudad el 18 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 24 de octubre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Resolución Nº 8.923. — Justo A. Lijó Pavia (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.— e.6|12 Nº 47 400 v.6|12|68

INVENCIONES SWALLERT

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disbosición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el presente edicto

Por escritura 443 del 10 de octubre de 1968, pasada por ante el escribano seor Alfredo Arce Castro se protocolizaron las reformas al estatuto, cambio de objeto (art. 3º) y de denominación social, resuelta por "INVENCIONES SWALLERT SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" en asamblea general ordinaria realizada el 16 de agosto de 1968 y aprobada por Resolución Nº 1.948 del señor Secretario de Estado de Justicia de fecha 1º de octubre de 1968. — Como consecuencia de las reformas la sociedad se denomi-

nará en lo sucesivo "Financiaciones Cerrito Sociedad Anónima, Financiera, Inversora y Mandataria", siendo los nuevos textos del siguiente tenor: "Con la denominación de "Financiaciones Cerrito Sociedad Anónima, Financiera, Inversora y Mandataria" continúa funcionando la sociedad constituida con el nombre de "Invenciones Swadert Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes operaciones: — a) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — b) Inversiones: Por inversión de capitales en bienes muebles, incluso títulos, debentures, acciones y cuotas de otras sociedades y en préstamos hipotecarios, para la obtención de intereses o dividendos. — c) Mandatarias: Por el ejercicio de representaciones, mandatos, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 ni toda otra que requiera el concurso del público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.920 e.6|12 Nº 47.091 v.6|12|68

E M M E S

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 4 de noviembre de 1968, ante el escribano Néstor F. Ramos ha sido protocolizada la reforma a los artículos Segundo y Quinto de los estatutos sociales de la sociedad "EMMES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 6 de marzo de 1968 y que fuera aprobada por Resolución Ministerial I.G.J. Nº 2.092 de fecha 8 de octubre de 1968; y cuyos artículos quedan en adelante redactados así: Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) En el orden industrial, la fabricación, elaboración, industrialización y manufacturación de pilas, baterías, transistores, condensadores, cintas grabadoras y todo otro objeto o artículo afín con la electrónica o luminotécnica, cuya composición y|u origen químico sea de los que comúnmente son denominados como de material sintético, plástico o químico, como así también la fabricación de las materia primas principales, accesorios, productos y subproductos de esas industrias y|o derivados de los mismos, incluyendo los objetos intermedios o finales para los cuales se produce; b) En el orden comercial la compra, venta, permuta, importación, exportación, fraccionamiento y distribución de toda clase de mercaderías, materias primas, productos, frutos, maquinarias y semovientes, el ejercicio de representaciones y mandatos, la explotación de marcas y patentes nacionales y|o extranjeras; la sociedad podrá realizar sus actividades por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y hechos jurídicos permitidos por las leyes y en su mérito comprar, vender, ceder, permutar y de cualquier otra forma disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos en general, dar y tomar dinero en préstamo cia. de sociedades y empresas oficiales, mixtas y privadas, nacionales y extranjeras, como así también de particulares, aceptando reglamentos y cartas orgánicas, pactando y conviniendo las condiciones propias de estas operaciones, exigiendo y dando garantías personales y reales, descontar, endosar, avalar, emitir y aceptar toda clase de documentos, tales como cheques, pagarés, giros, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte, warrants, celebrar contratos, tomando y dando en arrendamiento toda clase de bienes arrendables, aún por plazos mayores de seis años, gestionar y explotar concesiones y permisos públicos y privados; ejercer toda clase de mandatos y representaciones, sean de administración, de compraventa de cobranzas y de depósitos, gestionar y explotar marcas y patentes, suscribir y adquirir acciones de otras sociedades, firmar contratos de participación o comunidad de intereses con otras empresas o sociedades y con particulares, comprar, vender, liquidar activos y pasivos de otras empresas o sociedades, celebrar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con instituciones existentes o que se crearen en el futuro, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Córdoba, el Banco de la Provincia de Tucumán y el Banco Provincial de Santa Fe; celebrar en fin toda clase de operaciones que hagan o convengan al objeto social y encuadren en el mismo, toda vez que el detalle precedente es meramente descriptivo y no limitativo. — Artículo Quinto: El capital autorizado está compuesto por setenta y cinco series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", numeradas de la una a la setenta y cinco (1 a la 75) inclusive. — Sobre raspado: derivados. — plazos. — Vale. — Enmendado: accesorios — arrendables. — Vale.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.160.— e.6|12 Nº 47.143 v.6|12|68.

C A F O R O

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio número seiscientos cincuenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparece el señor Albino Félix Fossati, argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes 1834, con cedula de identidad número 1.035.773, de la Policía Federal, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Gustavo Alberto Rosenzwaig, argentino, casado, con cédula de identidad número 4.917.472, domiciliado en la calle San Lorenzo 417, de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires; de don Marcos Rosenzwaig, argentino, casado, con cédula de identidad número 272.539, domiciliado en la calle Billinghurst 2491; de doña Filomena María Pastora Ramona Soria de Rosenzwaig, argentina, casada, con cédula de identidad número 607.932, domiciliada en la calle Billinghurst 2491; de doña María Elena Schiaffino de Casares, argentina, casada, con cédula de identidad número 302.655, domiciliada en la calle Las Heras 3898; de don Julio Augusto Casares, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.373.602, domiciliado en la calle Las Heras 3898; de doña Julia Isabel Iaben de Fossati, argentina, casada, domiciliada en la calle Bulnes 1834, con cédula de identidad número 916.142; de don Carlos Héctor Casullo, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.393.609, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo 91; de don Eduardo Federico Casullo, argentino, soltero, con cédula de identidad número 5.136.492, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo 91; de don Julio Casares Gómez, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad número 1.092.901 domiciliado en la calle Las Heras 3898 y de don Carlos Alberto Casullo, argentino, viudo, con cédula de identidad número 697.792, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo 91, según lo justifica con el poder especial a él otorgado el 1º del mes próximo pasado ante el autorizante al folio 1.420 del presente Registro y en tal carácter, dice: Que por acto privado celebrado el 1º de octubre del corriente año constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Caforo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con un capital de treinta millones de pesos moneda nacional y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promovió ante la referida Institución el Expediente número 28.932 del corriente año, dictándose la Resolución Administrativa número 8.881 del 29 del mes pasado, por lo que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo segundo del Decreto número 3.329 del año 1963 aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acto de constitución, los estatutos sociales y la resolución administrativa, todo lo que copiado por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: Gustavo Alberto Rosenzwaig, Marcos Rosenzwaig, Filomena María Pastora Ramona Soria de Rosenzwaig, Julio Casares Gómez, María Elena Schiaffino de Casares, Julio Augusto Casares, Albino Félix Fossati, Julia Isabel Iaben de Fossati, Carlos Alberto Casullo, Carlos Héctor Casullo, Eduardo Federico Casullo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAFORO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y/o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; especialmente los relacionados con el inciso siguiente; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, química, electroquímica, maderera, plástica, textil y de la construcción. 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés o financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos o acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, olivícolas y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000, representado por 300.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una dividido en 30 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares, cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Gustavo Alberto Rosenzwaig. 2.000 ord. 5 v. 20.000. Marcos Rosenzwaig. 10.000. ord. 5 v. 100.000. Filomena María Pastora Ramona Soria de Rosenzwaig. 3.000. ord. 5 v. 30.000. Julio Casares Gómez. 10.000 ord. 5 v. 100.000. María Elena Schiaffino de Casares 3.000 ord. 5 v. 30.000. Julio Augusto Casares 2.000 ord. 5 v. 20.000. Albino Félix Fossati. 12.000 ord. 5 v. 120.000. Julia Isabel Iaben de Fossati. 3.000 ord. 5 v. 30.000. Carlos Alberto Casullo. 13.000 ord. 5 v. 130.000. Carlos Héctor Casullo. 1.000 ord. 5 v. 10.000. Eduardo Federico Casullo. 1.000 ord. 5 v. 10.000. 60.000.— 600.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras accionistas integran sus acciones con dinero efectivo propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a María Elena Schiaffino de Casares, Vicepresidente a Carlos Héctor Casullo. Vocales, a Filomena María Pastora Ramona Soria de Rosenzwaig. Julia Isabel Iaben de Fossati. Suplentes a Síndico titular a María Elisa Rodríguez y Síndico suplente a Gustavo Alberto Rosenzwaig. — Cuarto: Autorizar a Enrique Setton y Enzo Scialino a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Gustavo Alberto Rosenzwaig, Marcos Rosenzwaig, Filomena María Pastora Ramona Soria de Rosenzwaig, Julio Casares Gómez, María Elena Schiaffino de Casares, Julio Augusto Casares, Albino Félix Fossati, Julia Isabel Iaben de Fossati, Carlos Alberto Casullo, Carlos Héctor Casullo, Eduardo Federico Casullo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Gustavo Alberto Rosenzwaig, Marcos Rosenzwaig, Filomena María Pastora Ramona Soria de Rosenzwaig, Julio Casares Gómez, María Schiaffino de Casares, Julio Augusto Casares, Albino Félix Fossati, Julia Isabel Iaben de Fossati, Carlos Alberto Casullo, Carlos Héctor Casullo, Eduardo Federico Casullo, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Hay un sello. Ricardo A. Villa. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Caforo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 22 de octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 881.". — Fdo.: Ricardo A. Villa, Escribano. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.6|12 Nº 46.974 v.6|12|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LABORATORIOS LARYSAN, M. MAPELMAN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Moisés Mapelman, argentino naturalizado, de sesenta y un años de edad, casado, con domicilio real en Avda. La Plata 2380, Dto. A, Capital Federal; Fernando Rieznik, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado, con domicilio real en Ambrosetti número 642, piso 3ro., Dto. B., Capital Federal; Raúl Abelardo Mapelman, argentino, de treinta y un años de edad, casado, con domicilio real en Yerbal 878, piso 6º, Dto. 30, Capital Federal y Néstor Eduardo Karsembon, argentino, de veinticinco años de edad, casado, con domicilio real en Avda. La Plata 2380, Dto. A, Capital Federal, convienen en continuar los negocios del primero de los nombrados mediante la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará LABORATORIOS LARYSAN, M. MAPELMAN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en Avda. La Plata 2382|84 de esta Ciudad de Buenos Aires; o donde se lo fijare en lo sucesivo. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años a contar del día 1º de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, a la cual se retrotraen los efectos legales como fecha de iniciación de las actividades fabriles del Laboratorio. — Este plazo podrá prorrogarse por común acuerdo entre los socios. — Cuarta: Su objeto principal será la continuación de las actividades mercantiles del Laboratorio Larysan de propiedad del señor Moisés Mapelman y referidas a la elaboración y venta de productos de cosmética, tocador y belleza. — Además podrá realizarse todo tipo de operaciones que los socios consideren de común acuerdo conveniente a los intereses sociales, no teniendo carácter taxativo ni limitativo las que figuran prelativamente en esta cláusula. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cinco millones doscientos mil pesos moneda nacional curso legal, dividido en cinco mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional curso legal cada una. — Sexta: La suscripción se realiza de la siguiente forma: Moisés Mapelman: dos mil quinientas cuotas o sean dos millones quinientos mil pesos moneda nacional curso legal; Fernando Rieznik: novecientas cuotas o sean no-

vecientos mil pesos moneda nacional curso legal; Raúl Abelardo Mapelman: novecientas cuotas o sean novecientos mil pesos moneda nacional curso legal y Néstor Eduardo Karsembon, novecientas cuotas o sean novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Séptima: La integración del capital suscripto se efectúa en muebles, instalaciones, maquinarias, útiles y deudores varios según balance que se acompaña; haciéndose cargo la sociedad del pasivo del señor Moisés Mapelman, cuyas actividades continúan. — Octavo: Las decisiones de los socios que se tomarán por unanimidad, se harán constar en un libro de actas rubricado que deberá llevar la sociedad, no pudiendo éstas modificarse por rectificación posterior y mediante idéntico procedimiento actuado, sin la existencia de acuerdo previo en ese sentido. — Novena: Las cuotas sociales no son cesibles, con prohibición absoluta de su venta, cesión y|o transferencia durante la vigencia de este contrato, excepción hecha de conformidad absoluta entre las partes, teniendo prioridad en la venta los socios restantes. — Décima: La administración de la sociedad y su dirección se realizará en forma conjunta mediante la designación en cada caso para las diferentes tareas ejecutivas a cada socio, el que previo nombramiento en el libro de actas lo hará con el aditamento de Gerente de dicha función. — Décimoprimera: Los Gerentes así designados podrán ser removidos o alternados en las tareas por decisión de simple mayoría de votos y sus facultades serán modificadas o fijadas por idéntico sistema. — Décimasegunda: El uso de la firma social estará a cargo de dos socios cualesquiera de la sociedad en forma indistinta, precedidos por el nombre de la sociedad y con el aditamento de Socio Gerente. — Décimatercera: La sociedad podrá designar a Gerentes ajenos a la sociedad, pudiendo en el acto de su nombramiento fijarles las atribuciones o modos de operar. — Este Gerente en ningún caso tendrá el uso de la firma social. — Decimacuarta: El ejercicio social comienza el día 1º de enero de cada año y anualmente deberá practicarse por el Socio Gerente a cargo de la Administración un balance e inventario general a la fecha del cierre del ejercicio. — Este balance e inventario general deberá ser aprobado por los socios, considerándose que está aceptado de no haberse formulado observaciones por escrito dentro de los veinte días de su notificación. — Decima quinta: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el ejercicio, se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance un 10 % del capital social, como asimismo a las previsiones y amortizaciones de ley, siendo las utilidades o pérdidas soportadas de acuerdo al siguiente porcentaje: Moisés Mapelman 40 % y Fernando Rieznik; Raúl Abelardo Mapelman y Néstor Eduardo Karsembon el 20 % respectivamente. — Décima sexta: Los retiros de fondos que los socios efectúan serán sobre utilidades líquidas y realizadas. Décima séptima: La sociedad podrá adquirir, vender, arrendar o transferir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondos de comercio, marcas y patentes, títulos y acciones, exportar e importar toda clase de mercaderías, imponer o cancelar gravámenes sobre sus bienes, celebrar toda clase de contratos particulares, sociedades o instituciones oficiales e privadas, bancarias o no, nacionales o extranjeras de toda índole y sin limitación alguna. Constituir y aceptar toda clase de derechos reales, otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales y|o administrativos y en general participar en todos los demás actos que la ley autoriza a efectuar a las personas jurídicas de su naturaleza. — Décimo Octava. Los socios en ningún caso podrán comprometer a la sociedad en actos u operaciones extrañas al giro societario, ni en fianzas o garantía a favor de terceros. — Décimo Novena: Los socios podrán dedicar su actividad y conocimiento a otras tareas, con la prohibición absoluta de hacerlo en aquellas afines o relacionadas con el giro social. Cuando las exigencias de la sociedad determinen la necesidad de dedicación exclusiva por parte de sus socios integrantes, éstos estarán obligados a optar entre las labores ajenas o las de la sociedad y en caso de hacerlo por lo primero podrá producirse su retiro obligado de así determinarlo el resto de los socios. — Vigésima: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requieran los socios por mayoría que represente las 4|5 parte del capital o a pedido que formule por escrito alguno de los socios, cuando resulte que por los balances anuales surge que se ha perdido el 50 por ciento del capital. En esta eventualidad los socios que lo optaren podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas del capital del socio que la soliciten por su valor nominal menos la diferencia proporcional del capital perdido. — Vigésimo Primera: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ello ocurra, será ejecutada por el personal que la misma designe al efecto. — Vigésimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios que representen el 70 por ciento del capital. Si no se acepta la incorporación, los socios que hayan votado en este sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital y por un precio igual a su valor nominal con más tres veces el importe de la utilidad que resulte del último ejercicio. Los socios que hayan votado a favor podrán también adquirir estas cuotas en proporción a su capital. El importe de las cuotas de capital podrá ser pagado a los herederos en cuotas semestrales con interés bancario sobre el saldo resultante, siendo exigible la primera cuota a los 30 días de la realización de la operación. — Vigésima Tercera: En todas las situaciones contemporizadas en este contrato de venta, cesión o retiro de socios, si no hubiere cantidad líquida pactada de conformidad entre las partes, se procederá a valuar mediante inventario y balance general, los bienes de cambio al precio de plaza vigente. Los terrenos y|o edificios si no se llega a un acuerdo sobre su valor, será el que determinen martilleros designados por una cada uno de los socios. Para los demás bienes de uso o consumo, se determinará su valor por peritos tasadores designados uno por cada socio. De común acuerdo podrá obviarse estas designaciones con un solo perito o martillero por todas las partes. En caso de diferencias en cuanto a los valores designados por los peritos y|o martilleros, se adoptará por precio definitivo al promedio que resulte de las valuaciones efectuadas. — Vigésimo Cuarta: Para cualquier divergencia, cuestión o duda que se suscitare entre los socios sobre la interpretación y|o aplicación de este contrato, será resuelta por amigables componedores, arbitradores, designados por las partes, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. En caso de desacuerdo para designar al árbitro únivo, éste será nombrado por el Señor Juez Nacional de Comercio en Turno en la Capital Federal. En prueba de conformidad y bajo las 24 cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes, en ejemplares (cuatro), todos de un mismo tenor a un solo efecto. Moisés Mapelman. Fernando Reiznik. Raúl Abelardo Mapelman. Néstor Eduardo Karsembon. — S|raspado: Los retiros de fondos que los socios efectúan serán sobre utilidades líquidas y realizadas. Todo vale. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800 e.6|12 Nº 46 966 v.6|12|68

CASA BALADO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los Señores Don Pedro Balado, argentino, casado, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Melo mil novecientos veintinueve, piso noveno, departamento veintiocho; el Señor Don Roberto Luis Basso, argentino, casado, Cédula de Identidad tres millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos tres, domiciliado en la calle Paraná cuatrocientos setenta y tres, piso primero, derecha, y el Señor Don Ramón José Scalise, argentino, casado, Cédula de Identidad número tres millones seiscientos diecinueve mil ochocientos siete, con domicilio en la calle Ayacucho mil trescientos treinta y siete, piso cuarto, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "CASA BALADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Las Heras dos mil doscientos uno de esta Capital, pudiendo trasladarse a cualquier punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse al negocio de compraventa de radio, televisión, reparación y venta de artefactos en general y demás accesorios de las mismas y todo otro acto comercial con vinculación directa e indirectamente con los mencionados ramos, como ser: La adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles, semovientes, instalaciones, títulos, valores, cédula, derechos y fondos de comercio, pudiendo todo ello ser enajenado por cualquier título, hipotecado, prendado o constituir sobre las mismas cualquier derecho real, dar préstamos en general con o sin garantías hipotecarias, hacer operaciones bancarias y en general todo acto de comercio o negocio permitido por las leyes. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será por el término de quince años. No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse transcurridos los cuatro primeros años, previo aviso a los demás con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por todos los socios en partes iguales, de acuerdo a lo que surge del balance al primero de octubre del corriente año, copia del cual se agrega a la presente. — Quinta. La firma estará a cargo de los socios, quienes podrán hacer uso de ella conjunta, separada o alternativamente para todas las gestiones, actos, contratos y diligencias comprendidas en el objeto social, estándoles expresamente prohibido usarla para fianzas o garantías de terceros. — Sexta: La Sociedad a los fines de la mejor realización de sus negocios, podrá solicitar créditos y operar en general en cualquier Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, obligarse y aceptar y otorgar actos, firmar contratos o documentos necesarios, ya sean por escritura pública o por instrumento privado, sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes, maquinarias o de cualquier otra clase de ellos, ya sea como compradora o vendedora, acreedora o deudora, locataria o locadora, cedentes o cesionaria y en especial de prenda agraria, de locación de servicios y de representación, todo por los precios, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que convenga a las partes contratantes, conferir o aceptar mandatos, constituir, revocar o sustituir apoderados generales o especiales, hacer o aceptar renuncias de derechos, comprar o vender al contado o a plazos, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones, demandar a los deudores de la sociedad, aceptar garantías, incluso hipotecarias, firmar, endosar, suscribir avales, letras de cambio, pagarés, cheques, vales o cualquier otro tuar depósitos en cuentas corrientes y aceptarlos o rechazarlos, hacer protestas o protestos, notificación y toda clase de operaciones bancarias, como efectuar depósitos en cuentas corrientes y girar contra ellos, adquirir, solicitar, obtener, renovar o transferir patentes de fábricas, comercio, agricultura o de invención, girar dentro o fuera del país y en general realizar todos los actos y operaciones, sin limitación alguna que estén permitidas por las leyes o los usos del comercio y que sean requeridas por el objeto, giro y buena marcha de los negocios sociales, pudiendo concurrir a licitaciones públicas, ya sean particulares u oficiales. — Séptima: La sociedad que se constituye llevará los libros exigidos por las leyes comerciales y además de ellos un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones adoptadas por los socios contratantes, teniendo dichas resoluciones la misma validez que las disposiciones del presente contrato. — Octava: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos y con cargo a cuenta particular, una cantidad que se determinará por el libro de actas y que podrá oscilar de acuerdo al desenvolvimiento y disponibilidades de la sociedad, sobre las utilidades líquidas y realizadas. — Novena: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de confrontación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exija. El balance general quedará automáticamente aprobado si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, debiendo en este caso dejarse escrita al margen la causa de la oposición. — Décima: Las ganancias y pérdidas de la sociedad serán percibidas o soportadas por los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para la constitución de la reserva legal. — Undécima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse como socios o accionistas, pero deberá contar con la unanimidad de los socios. — Décima Segunda: Producida la disolución de la sociedad a solicitud de alguno de los socios, en los casos que corresponda, se procederá a la liquidación por los mismos o por uno de ellos, o por tercero designado de común acuerdo y bajo la firma social más el aditamento en liquidación. — Dicho liquidador deberá ajustarse a su cometido en lo dispuesto en los artículos pertinentes del Código de Comercio. — Décima Tercera: Producido el fallecimiento de uno de los socios se practicará un inventario general a fin de determinar el haber del socio fallecido. — La sociedad continuará el giro de sus negocios con la intervención de un solo representante de los herederos del fallecido hasta la confección del balance o inventario respectivo. — Los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir la parte del socio fallecido o incorporar los herederos a la sociedad o aceptar la transferencia a un tercero. — Los gastos que demande la representación de esos herederos son a cargo exclusivo de ellos. — Si el heredero o herederos del causante prefiriesen no formar parte de la sociedad, se hará un balance previo y del total perteneciente al socio fallecido, comprendido el capital y utilidades, se abonará en la siguiente forma: el veinticinco por ciento del total que arroje la liquidación practicada, a los ciento ochenta días de aprobada la misma y el setenta y cinco por ciento resultante en tres cuotas anuales, con más un interés bancario de plaza a esa fecha. — Décima Cuarta: Si alguno de los socios optara por hacer uso del derecho de receso que le acuerda la cláusula tercera, deberá ofrecer siempre las cuotas que le pertenecieran en venta primero a la sociedad que por este acto se constituye, si ésta no aceptara, deberá ofrecerlas obligatoriamente a cualesquiera de los socios, si no se llegara a ningún acuerdo recién podrán ser ofrecidas a un tercero. — Décima Quinta: Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá nada más que un solo propietario. — Décima Sexta: Toda divergencia o duda que se produjera entre los socios o con sus herederos o representantes será resuelta por árbitros, arbitradores, y amigables componedores nombrados por cada parte los que nombrarán previamente y antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su arbitraje, un tercero para el caso de discordia y el fallo que dicten aquéllos o éste en su caso será inapelable. — Décima Séptima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y bajo las bases y condiciones establecidas en el mismo, se da por constituida la sociedad que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello en la fecha ut supra. — P. Balado. — R. L Basso — R. J. Scalise. — Sobrerraspado: piso: percibir. Vale.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200 e.6|12 Nº 46.931 v.6|12|68

ARCE DECORACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Pedro Dambitsch, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Charlone seiscientos veintiuno, primer piso, departamento D, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta mil quinientos noventa y seis, y doña Nélida Ofelia Liguori, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Suárez cuatrocientos sesenta y dos, de esta ciudad, con libreta cívica número cuatro millones trescientos setenta y seis mil ochocientos treinta siendo todos mayores de edad deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada sometida al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: — Primera) En la fecha y con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, queda constituida entre los contratantes una sociedad que se denomirá "ARCE DECORACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda) El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un taller de carpintería mecánica, fabricación de artículos de ebanistería e muebles en sus más variados tipos, formas y estilos, herrería artística y funcional, carpintería de obra, tapicería y en general cualquier explotación relacionada

con la industrialización y comercialización de la madera pudiendo además realizar la sociedad cualquier otra clase de actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de importación, o exportación siempre que no contradijere el objeto principal y que conviniere a los intereses de la sociedad si así se resolviere por el acuerdo de los otros. A los fines del cumplimiento de su objeto la sociedad por intermedio de sus representantes legales podrá realizar todos los actos jurídicos lícitos que fueren necesarios. — Tercera) El domicilio de la sociedad y el asiento principal de sus negocios se establece en esta Capital Federal, calle Charlone seiscientos veintiuno, primer piso, departamento D, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta) El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una, y ha sido totalmente suscripto e integrado por ambos socios, por partes iguales a razón de quinientas cuotas sociales cada uno de ellos. El aporte de capital lo han efectuado en muebles, útiles, máquinas, instalaciones y demás rubros que resulten del balance respectivo que las partes firman por separado. — Quinta) La sociedad tendrá un plazo de duración de seis años contados a partir del primero de julio del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero una vez transcurridos tres años a partir de esta fecha cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación. En este caso los otros socios podrán optar entre disolver y liquidar la sociedad o hacerse cargo de su activo y pasivo continuando su giro. La parte del socio saliente se fijará en la forma que se establece en la cláusula novena de este contrato y se le abonará también en la forma allí fijada. — Sexta) La administración de la sociedad y su representación legal será ejercida por ambos socios en forma indistinta siendo ambos designados a tales fines como socios gerentes con uso de la firma social. Los socios gerentes podrán conferir poderes generales o especiales a favor de terceros para que representen a la sociedad en todos sus actos o en algunos de ellos según vieren convenir. El uso de la firma social se practicará mediante la aplicación de un sello con la denominación de la sociedad seguido por la firma particular de cualquiera de los socios gerentes o del apoderado en su caso. La firma social no podrá ser usada en operaciones ajenas o contrarias al objeto de la sociedad, ni para otorgar fianzas o garantías por obligaciones particulares de los socios o de terceros. — Séptima): Los socios no podrán dedicarse personalmente o formar parte de sociedades que se dediquen a negocios iguales o similares al objeto de la sociedad y deberán dedicar a la misma todo su tiempo y actividad. —

Octava) El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los bienes de la sociedad sin perjuicio de los balances parciales o las comprobaciones de libros que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que arrojaren los balances previa deducción del cinco por ciento como fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, de las reservas facultativas que de común acuerdo resuelvan efectuar los socios y de los castigos que son de práctica en el comercio se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en igual proporción. Los balances se considerarán aprobados si no fueren observados dentro de los diez días posteriores a su notificación. — Novena) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado, quienes deberán unificar la representación para actuar ante la sociedad. No obstante ello los sucesores del socio fallecido o representantes legales del incapacitado, tendrán derecho a retirarse de la sociedad, y en este caso, así como también en el caso de retiro de socio previsto en la cláusula quinta, el socio sobreviviente, restante o capaz tendrá derecho a optar entre disolver y liquidar la sociedad o hacerse cargo de su activo y pasivo. Si optare por esto último el haber del socio saliente, sucesores del fallecido o representante del incapaz se determinará mediante un balance especial que se confeccionará a la fecha del retiro, fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, en el cual se establecerá el capital, utilidades, cuenta corriente y demás que correspondan, actualizando los valores a los corrientes en plaza a esas fechas, y el haber así determinado se abonará en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas que comenzarán a correr a partir de esas fechas y devengarán sobre saldos deudores el interés corriente para descuentos en el Banco de la Nación Argentina. — Décima) En caso de disolución de la sociedad la liquidación y partición se efectuará de acuerdo con las normas del Código de Comercio y por intermedio de los socios gerentes o representantes del heredero o incapaz en forma conjunta, los que a tal fin quedan desde ya, designados como liquidadores. — Undécima) Queda absolutamente prohibido ceder o transferir las cuotas sociales a favor de terceros sin la previa conformidad de todos los socios. — Duodécima) De común acuerdo, los socios podrán fijarse sueldos, remuneraciones, asignaciones en concepto de viáticos y gastos de representación los que se imputarán a gastos generales de la sociedad. — Décima Tercera) La disolución y liquidación de la sociedad se producirá: por vencimiento de su plazo, o por resolución unánime de los socios anterior a dicho vencimiento, por pérdida de más del 40 por ciento del capital social durante dos ejercicios consecutivos en conjunto, o en la hipótesis establecida en el artículo noveno. — Décima Cuarta) Toda duda, cuestión o divergencia que se planteare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse y liquidarse la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia, el que laudará sin formar tribunal. El laudo de los árbitros o del tercero en su caso deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. — Décima Quinta) Para todo lo no previsto en el presente contrato las partes se someten a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y el Código Civil en el orden nombrado. — Bajo las quince cláusulas que anteceden dejan formalizado el contrato de "Arce Decoraciones Sociedad de Responsabilidad Limitada". S|r.: explotación, los, primer, sociales, útiles, corriente, su, legal, practicará, balances, si, vale. — E|l.: decoraciones, vale. N. Liguori. Pedro Dambitsch. Certifico en mi carácter de Escribano Público, Titular del Registro 5, que las firmas que anteceden y las que obran al margen en las dos primeras fojas seguidas por la del suscripto, son auténticas de Nélida Ofelia Liguori y Pedro Dambitsch. S|r.: Liguori, vale. Margen, vale. Edmundo Esponda. Está su sello. — S|r.: cuatrocientos, Federal, fijado, los, contrato, obran, vale. S|r.: siendo todos mayores de edad deciden constituir, vale. Entre líneas: Decoraciones, también vale. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800 e.6|12 Nº 46.335 v.6|12|68

GARAGE DEL ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Isoel Mendel Sztein, polaco, casado, domiciliado en la calle Elpidio F. González Nº 3781; Fernando Sztein, argentino, soltero, domiciliado en Lerma Nº 100; Santiago Joaquín Sztein, argentino, casado, domiciliado en Antezana Nº 18, todos de Capital Federal, y mayores de edad, por una parte y los señores Mauricio Arcuschin, argentino, casado, domiciliado en la Ciudad de La Paz Nº 2423; Isidoro Arcuschin, argentino, casado, domiciliado en la calle Rosario Nº 300, ambos en Capital Federal, mayores de edad, todos de común y mutuo acuerdo convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de GARAGE DEL ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal queda fijado en la calle Cangallo número 2029, Capital, pudiendo ser trasladado y establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de garages, alquiler de cocheras, propias o de terceros, venta de combustibles y subproductos como así también todas las actividades afines a estos rubros. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Trescientos veinticinco cuotas cada uno de los señores Isoel Mendel, Fernando y Santiago Joaquín Sztein, que representan la suma de trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional y doscientos sesenta y dos cuotas el señor Mauricio Arcuschin que representan la suma de doscientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional y doscientas sesenta y tres mil cuotas el señor Isidoro Arcuschin que representa la suma de doscientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional. Cada uno de los socios integró a la fecha el 50 o|o de sus compromisos, comprometiéndose a completar sus aportes cuando el giro de los negocios así lo requiera, todo conforme al Balance que se acompaña certificado por contador público. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los señores Sztein con uno de los señores Arcuschin, y en tal forma podrán representar a la sociedad, sin limitación alguna, con la única salvedad que les queda prohibido comprometer la sociedad en fianzas, garantías o ajenas al giro comercial. — Quinto: Todos los socios revisten el cargo de gerentes, pudiendo desempeñar tareas ajenas a los fines sociales. Para el mejor logro de su objeto social podrán operar con cualquier Banco o institución crediticia. — Sexto: La sociedad tendrá una duración de 50 años. El socio que desee retirarse de la sociedad deberá previamente ofrecer sus cuotas de capital a los demás socios. Si éstos no optaren por la compra, recién podrá ofrecerlas a un tercero. La comunicación respectiva deberá hacerse en forma fehaciente al domicilio de cada uno de los socios. — Séptimo: Periódicamente los socios fijarán los sueldos que percibirán por las funciones que desempeñen en la empresa. — Octavo: El día 30 de junio de cada año, la sociedad practicará un Balance e Inventario General de sus negocios, sin perjuicio de los que puedan realizarse en cualquier momento por pedido de algún socio. — Noveno: Las utilidades se distribuirán y las pérdidas se soportarán en la siguiente forma: el 22 o|o para cada uno de los señores Fernando y Santiago Joaquín Sztein, el 21 o|o para el señor Isoel Mendel Sztein, el 18 o|o para el señor Isidoro Arcuschin y el 17 o|o para el señor Mauricio Arcuschin. — Noveno: Los socios administradores no podrán nombrar sustitutos en su reemplazo sin el consentimiento de los otros socios — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios o varios, los herederos unificarán personería debiendo poner en el lugar del socio fallecido una persona de igual capacidad y trabajo que el socio supérstite. La persona que ingrese en lugar del reemplazado ocupará el mismo lugar, grado y prelación que éste tenía en la sociedad. — Undécimo: Decidida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de uno de los señores Sztein con cualquiera de los señores Arcuschin. Los liquidadores rendirán cuenta trimestralmente a los otros socios sobre la marcha de sus funciones. Una vez terminada definitivamente la liquidación de la sociedad, los liquidadores convocarán a una Asamblea General para declararla definitivamente disuelta y proceder a la distribución a prorrata entre los socios a quienes se les reembolsará el valor nominal de las cuotas y la participación adicional en los fondos disponibles que pudieran corresponder. En prueba de conformidad a las once cláusulas que anteceden firman las partes en la fecha y lugar "ut supra" indicadas. Firmado: Santiago Joaquín Sztein, Isoel Mendel Sztein, Fernando Sztein, Isidoro Arcuschin, Mauricio Arcuschin. Certifico: En mi carácter de Escribano Público Nacional, que las firmas que anteceden, son auténticas de don Santiago Joaquín Sztein, C. I. Nº 2.838.945 P. F.; don Isoel Mendel Sztein, C. I. Nº 1.643.046 P. F.; don Fernando Sztein, C. I. Nº 3.454.582 P. F.; don Isidoro Arcuschin, C. I. número 2.209.234 y don Mauricio Arcuschin, C. I. Nº 1.834.435 P.F. y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. Firmado: Jorge H. Longo, Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200 e.6|12 Nº 46.978 v.6|12|68

GOLTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Froin Goldin y Rebeca Nicenboim de Yankilevich, únicos socios integrantes de la razón social "GOLTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de marzo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número trescientos setenta y cuatro al folio ciento treinta y nueve del libro cuarenta y seis de sociedad de responsabilidad limitada se conviene lo siguiente. — Primero: Se modificará el artículo 7º del contrato original en la parte referente a la duración, párrafo que queda redactada de la siguiente forma: "El plazo de duración es hasta el 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, en cuya fecha se procederá a su disolución según el artículo 429 del Cód. de Comercio. — Segundo: El resto de las demás cláusulas y modificaciones quedan vigentes, manteniéndose toda su fuerza y vigor, en prueba de conformidad firman los socios en Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Rebeca Nicenboim de Yankilevich. Froingoldin. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400 e.6|12 Nº 46.809 v.6|12|68

MONUMENTAL DE FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Rico Bascoy, Julio Alfonso, Juan Calmet, Alfredo Santos Lagiglia, Gotardo Penna, Salvador Royo, Juan Dos Santos, Pedro Tous, Antenor Vega, Manuel González y Bernardo Gringas, únicos socios integrantes de MONUMENTAL DE FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto el último contrato modificatorio el 31 de octubre de 1967 bajo el Nº 3.279 al Fº 375, del Lº 56 de contratos de S. R. L., convienen con efecto a partir del 1º de noviembre de 1968 lo siguiente: — Primero: Se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales, el señor Salvador Royo quien poseía en la sociedad 150 cuotas por pesos 150.000. — Segundo: Las cuotas del cedente son adquiridas por el nuevo socio que ingresa señor Roberto Royo, argentino, casado, domiciliado en Ramón Falcón 4963, Capital Federal, C. I. 3.145.573, mayor de edad, quien las adquiere por su equivalente valor nominal de $ 150.000, cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores José Rico Bascoy, Julio Alfonso, Juan Calmet, Alfredo Santos Lagiglia, Gotardo Penna, Juan Dos Santos, Pedro Tous, Antenor Vega, Manuel González, Bernardo Gringas y Roberto Royo. — Cuarto: Presente en este acto la esposa del cedente, señora Francisca Fraga, argentina, casada con Salvador Royo, domiciliada en Ramón Falcón 4963 Capital, mayor de edad, presta su expresa conformidad para la cesión efectuada por su esposo. Quedan ratificadas todas las cláusulas no expresamente afectadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 1968. Fdo.: V. R. Bascoy. J. Alfonso. V. Calmet. A. S. Lagiglia. G. Penna S. Royo, J. Dos Santos. P. Tous. A. Vega. M. González. B. Gringas. R. Royo y F. F. de Royo. — Buenos Aires, 25 de noviembr de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920 e.6|12 Nº 46.812 v.6|12|68

DROGUERIA AGHINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Roberto D'Angelo, María Aghina de D'Angelo, Lucía D'Angelo de Zerbo, Mario Francisco Zerbo y Ramón Jorge Vega, únicos socios integrantes de "DROGUERIA AGHINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 11 de mayo de 1964 bajo el Nº 903 al folio 312 del libro 48 de S. R. L. y contrato modificatorio inscripto el 1º de junio de 1966 bajo el Nº 1.139 al folio 64 del libro 54 de contratos de S. R. L., convienen con efecto a partir del 1º de setiembre de 1968 lo siguiente: — Primero: El señor Román Jorge Vega, quien posee en la sociedad 140 cuotas de 500 pesos cada una por un valor total de m$n. 70.000, se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales por su equivalente valor nominal. — Segundo: Las mismas son adqueridas en su totalidad por el socio Mario Francisco Zerbo cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Tercero: Los socios Roberto D'Angelo y María Aghina de D'Angelo renuncian expresamente al carácter de gerente que tenían en la sociedad. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Roberto D'Angelo, María Aghina de D'Angelo, Lucía D'Angelo de Zerbo y Mario Francisco Zerbo, quienes modifican las siguientes cláusulas del contrato social originario: — "Sexto": La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los socios Mario Francisco Zerbo y Lucía D'Angelo de Zerbo en forma indistinta y en calidad de socios gerentes. — "Quinto": El capital social lo constituye la suma de m$nacional 3.000.000 dividido en cuotas de m$n. 1.000 cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: María Aghina de D'Angelo 1.430 cuotas por m$n. 1.430.000; Roberto D'Angelo 715 cuotas por m$n. 715.000; Lucía D'Angelo de

Zerbo 715 cuotas por m$n. 715.000 y Mario Francisco Zerbo 140 cuotas por m$n. 140.000. Totalmente integradas: — "Noveno": Anualmente, cada 31 de agosto, se practicará el inventario y balance general de los negocios, previa deducción del 5 por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar su monto o cualquier otra reserva que se resolviere crear en el futuro, las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas en la siguiente proporción: A la señora María Aghina de D'Angelo le corresponde el 43 por ciento; al señor Roberto D'Angelo el 21,50 por ciento, a la Sra. Lucía D'Angelo de Zerbo el 21,50 por ciento y al señor Mario Francisco Zerbo el 14 por ciento. Se ratifican todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por la presente. Presente en este acto la señora María Isabel Navarro, argentina, casada con Román Jorge Vega, con domicilio en Rivadavia 2320, Capital Federal, mayor de edad, C. I. 3.475.908, presta su conformidad a la cesión efectuada por su esposo, firmando al pie en prueba de ello. De conformidad firman en Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre de 1968. Firmado: Roberto D'Angelo, María Aghina de D'Angelo. Lucía D'Angelo de Zerbo. Mario Francisco Zerbo. Román Jorge Vega. María Isabel Navarro. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280 e.6|12 Nº 46.815 v.6|12|68

LUCACEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Amancio Cendón, con domicilio en la calle Piedras 1399, C. I. Pol. Fed. 1.497.772; Orlando Vicente Cendón, domiciliado en la Av. Santa Fe 2038, C. I. Pol. Fed. 1.362.557 e Ignacio Alfredo Resano, con domicilio en la calle Rioja 930, C. I. Pol. Fed. 6.252.832, todos de la Capital Federal, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio en todo lo que no hubiere sido previsto y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LUCACEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal en la calle Luca Nros. 1569|73 de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto del país. Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un establecimiento dedicado a la elaboración de Cucuruchos, Alfajores, Galletitas, Golosinas y sus afines, pudiendo para el mejor desenvolvimiento de la misma importar, fabricar y exportar cualquier clase de productos, materias primas y maquinarias en general relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad será de veinte años, a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales. Anualmente cada socio podrá denunciar el presente contrato comunicando decisión a la sociedad mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y con una anticipación mínima de noventa días al vencimiento de cada ejercicio, con la fecha del cual deberá coincidir. Los socios restantes deberán resolver dentro de dicho plazo entre liquidar la sociedad o adquirir a prorrata las cuotas del socio saliente, procediéndose a efectuar un balance especial al cierre del ejercicio, asignando valores de plaza al activo fijo, llave, maquinarias, muebles, útiles, denominación comercial, materias primas y mercaderías. Si no se lograra acuerdo todos los socios participarán en una licitación mediante oferta bajo sobre, adjudicándose por la mayor postura el total del haber societario al o a los socios que la hubieren formulado. El pago será efectuado en la siguiente forma: El treinta por ciento al contado dentro de los ocho días de ser determinado el haber que comprenderá capital, reservas legales, utilidades y llave y el saldo en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas que ganarán el interés bancario del momento, que irá adicionado a cada cuota, las que deberán estar debidamente avaladas. En caso de liquidación una vez realizado el activo se saldará el pasivo y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000), representado por tres mil cuotas de un mil pesos m/n. cada una suscriptas e integradas en su totalidad por los tres socios en partes iguales con maquinarias, materias primas y mercaderías elaboradas, de conformidad con el inventario practicado al efecto y que suscripto por los socios forma parte integrante del presente. Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos de los tres socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes, a cuyo efecto utilizarán su firma personal bajo el sello o nombre de la sociedad a la que representarán teniendo las más amplias facultades y especialmente las siguientes, cuya enumeración no se entenderá excluyente de todas aquellas que fueren necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad: operar con el Banco de la Nación Argentina y demás Bancos oficiales, mixtos y particulares existentes o a crearse; girar cheques en descubierto con autorización del Banco correspondiente o sobre depósitos; girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales y pagarés; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; constituir, aceptar y transferir prendas, warrants y otros derechos reales; comprar y vender, cobrar y percibir; pagar cuentas y obligaciones; tomar y despedir personal y fijar sus remuneraciones; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. Sexta: Para representar a la sociedad en juicio como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales podrá actuar indistintamente cualquiera de los socios. Se dispone expresamente que los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en asuntos y|u operaciones ajenas al interés social ni en garantías de ninguna clase y serán responsables personalmente por el mal desempeño de sus funciones. Séptima: La sociedad llevará un Libro de Actas, que permanecerá en la Administración, donde se dejará constancia de las decisiones que se adopten de conformidad con el artículo diecisiete de la Ley 11.645. Octava: El socio Ignacio Alfredo Resano deberá dedicar todo su tiempo, capacidad y actividad a la atención técnica-industrial de la empresa y no podrá atender otras ocupaciones relacionadas o no con el objeto social. Los señores Amancio Cendón y|u Orlando Vicente Cendón podrán dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, siempre que no fueren del mismo ramo objeto de este contrato. Novena: El día treinta y uno de octubre de cada año finalizarán los ejercicios comerciales. Dentro de los treinta días de cerrado cada ejercicio se presentará a los socios el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Si no fueren observados dentro de los quince días siguientes y previo puesto en conocimiento de los socios con igual anticipación se los tendrá por aprobados. Las utilidades y/o pérdidas líquidas y realizadas una vez creadas las reservas técnicas de inventario se acreditarán o debitarán en las cuentas particulares de los socios en la siguiente forma: el cinco por ciento de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales unificando personería podrán ingresar a la sociedad solamente a los efectos de la vigilancia del capital, pero sin ninguna ingerencia en la administración ni dirección de los negocios sociales, siempre y cuando los socios restantes presten previamente su conformidad, caso contrario los socios restantes absorberán las cuotas de capital del socio fallecido cuyo pago se realizará de acuerdo a la cláusula tercera del presente. Undécima: Ningún socio podrá disponer para su uso personal del patrimonio social, sin autorización escrita de los socios restantes y en caso de contravenir esta cláusula, automáticamente quedará separado de la sociedad, percibiendo solamente su capital neto y utilidades, si las hubiere, de conformidad con la cláusula tercera del presente, quedando especialmente convenido que no le corresponderá ningún importe en concepto de llave, marca o denominación comercial. Duodécima: Los socios por unanimidad podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad, no pudiendo ceder transferir sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad escrita de los socios restantes. En caso de liquidación la misma estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta. Décimo tercera: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente o con motivo de la liquidación o disolución y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Lo testado No Vale. — Enmendado: "excluyente". Vale. — Entre líneas: "y especiales", "Décima". Vale. — E. L.: "no". Vale. — Firmado: Amancio Cendón. — Ignacio A. Resano. — Orlando Vicente Cendón.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.120 e.6|12 Nº 47.085 v.6|12|68

RESTAURANT EL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de 1968, comparecen: don Eduardo Nicolás Ciancaglini, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales 3474, 6º, 33; don José Sirte Gallo, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Ecuador 1143, 5º K, como cesionario de los derechos y acciones de don Antonio Gallo, según escritura privada de fecha 12 de septiembre de 1960 inscripta con fecha 15 de noviembre de 1960, bajo el número 2.742, al folio 370 del Libro Nº 39, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; don Pedro Alberto Jaime, argentino, soltero, domiciliado en Miñones Nº 1826, como cesionario de los derechos y acciones del señor Juan Carlos Núñez, según escritura privada de fecha 23 de junio de 1967, inscripta con fecha 24 de agosto de 1967, bajo el Nº 2.450 al folio 259 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quien a su vez era cesionario de don Luis Basso, según escritura privada de fecha 31 de mayo de 1962, inscripta con fecha 29 de agosto de 1962, bajo el Nº 2.089 al folio 308 del Libro 44 de Sociedades de Responsabilidad limitada; don Antonio Morresi, argentino, casado, domiciliado en Peña 2472, 2º C; don Manuel Novoa, español, casado, domiciliado en Montevideo 422, Capital; don Toribio Reynaldo Núñez, argentino, casado, domiciliado en Blas Parera 2311 Olivos; don Marcelino Benito José Domínguez Baz, español, casado, domiciliado en Donado Nº 4183; don Cayetano Gibellato, italiano, soltero, domiciliado en J. V. González 3523; don Victoriano Camarero, español, casado, domiciliado en Gallo 1281, 2º 8; don Ricardo Rubén Marcelo Cartas, argentino, soltero, domiciliado en Ambrosetti 139, 7º B, y don Miguel Fearné, argentino, casado, domiciliado en J. Juárez 675, 5º 11, como cesionario de los derechos y acciones del señor Amador Fernández Lago, según escritura privada de fecha 30 de abril de 1966, inscripta el 13 de julio de 1966 bajo el Nº 1.611 al folio 131 del libro Nº 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mayores de edad, hábiles, todos ellos en su carácter de únicos socios de la sociedad denominada "Restaurant El Plata" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio y sede social ubicado en la calle Rodríguez Peña 1057 de esta ciudad, cuyo contrato social de fecha 11 de febrero de 1959 con efecto retroactivo al día 30 de agosto de 1958, fue inscripto el 18 de noviembre de 1959 bajo el Nº 3.518 al folio 369 del Libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, venció el día 30 de agosto del corriente año, y en tal virtud los comparecientes manifiestan: Que de común acuerdo y sin haber paralizado sus actividades, han resuelto proseguir los negocios de dicha sociedad en la misma sede y con el mismo capital que tienen, por lo cual como consecuencia de ello la sociedad regirá sus actividades en lo sucesivo bajo las bases y condiciones que se pasan a exponer: Primera: Constitución: Declárase constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que operará bajo la razón social RESTAURANT EL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: El domicilio real, legal, y asiento de sus negocios es en la calle Rodríguez Peña Nº 1057 de esta ciudad. — Tercera. — Plazo: La vigencia de la sociedad es por el término de diez años con efecto retroactivo al día 31 de agosto de 1968, venciendo en consecuencia el día 31 de agosto de 1978, si bien los contratantes podrán disolverla al tiempo que lo creyeran conveniente. Dicha sociedad podrá ser prorrogada antes de su vencimiento por otro período de diez años más. — Cuarta. — Objeto: La sociedad tiene por objeto continuar con la explotación del negocio de "Restaurant y Despacho de vinos y cervezas" pudiendo abrir sucursales en cualquier punto del país, siempre que ello convenga a los intereses sociales y así lo resuelvan los socios de común acuerdo. — Quinta. Capital: El capital social neto lo constituye la suma de setecientos setenta mil pesos moneda nacional ($ 770.000.-) dividido en 770 cuotas de un mil pesos moneda nacional nominales cada una, totalmente integradas segun así surge del balance de constitución de la sociedad y representado por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar, dinero en caja y bancos, valor llave y todo lo que compone el activo de la sociedad, correspondiendo por consiguiente a cada uno de sus integrantes la suma de setenta mil pesos moneda nacional, representado por setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional nominales cada una totalmente integradas. — Sexta. Actos que podrán realizarse: La sociedad podrá: a) Con respecto a bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos y acciones, adquirirlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darlos en prenda; b) Depositar dinero, títulos, acciones, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro, en custodia o en cualquier otra forma en poder de particulares, sociedades o bancos oficiales o particulares, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegase a existir ya sea en la Caja de Ahorros, plazo fijo, cuentas corrientes o en cualquier otra forma; c) Solicitar préstamos o descuentos de las instituciones nombradas o particulares, efectuarlos a particulares o sociedades, o girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía; d) Tomar o dar bienes muebles o inmuebles en locación o sublocación; e) Hacer remisiones o quitas de de deudas, transigir, renunciar al derecho de apelar o interponer prescripciones adquiridas; f) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; g) Celebrar toda clase de contratos, ya sea como locadora o locataria, demandar, cobrar y percibir ya sea judicial o extrajudicialmente, todo lo que por cualquier concepto se le adeudare a la sociedad, comparecer a juicios ante las autoridades de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, y h) Realizar cuantos otros actos crean convenientes a los intereses sociales.— Las enunciaciones de esta cláusula, no son limitativas sino meramente enunciativas. — Séptima. — Administración y uso de la firma social: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes titulares señores Eduardo Nicolás Ciancaglini, Cayetano Gibellato y Toribio Reynaldo Núñez, estándoles prohibido emplearla ni comprometerla en actos ajenos a la sociedad y en especial en fianzas y|o garantías; los socios administradores podrán actuar conjuntamente dos cualesquiera de los nombrados de acuerdo a las cláusulas del presente contrato; a este fin regirán asimismo las siguientes cláusulas: a) Para extraer depósitos bancarios existentes a nombre de la sociedad, sin límite podrá ser realizado con la firma conjunta de dos de los administradores indistintamente; b) Para operaciones de compraventa, permuta o hipotecas de bienes inmuebles de la sociedad, se requerirá la firma de todos los socios; c) Para la venta del negocio, objeto de este contrato ,o cualquier otro que pudiera ser adquirido para la sociedad, se requerirá la firma de la mitad más uno, como mínimo que representen mayoría de capital. — Llegado el caso de la venta, como se indica precedentemente, si hubiera divergencias de opiniones con el precio ofrecido el que deberá ser fehacientemente documentado y previo depósito de una seña que no deberá ser inferior al diez por ciento del monto total bruto de la operación, los socios que no estuvieran de acuerdo con la venta tendran opción a comprarlo en las mismas condiciones, en que haya sido hecho este ofrecimiento. No aceptando este temperamento se obligan desde ya a dar la conformidad a la venta que se haya efectuado. — Octava. — Autorización expresa: Para los casos en que por razones de compromisos societarios fuere necesario efectuar algún acto de los prohibidos y en especial de garantías o fianzas a favor de terceros, será necesario requerir la firma de todos los socios. — Novena. Desempeño de los socios: Todos los socios están obligados a dedicar a la Sociedad todo su tiempo, actividad y conocimiento técnicos y personales, no pudiendo realizar actividad alguna al margen de las necesarias al negocio motivo de este contrato. — Décima. Balance general y parciales: Anualmente, el día 31 de agosto se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o a plazos más cortos si los socios lo creyeren conveniente. — Las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuidas a cada socio de acuerdo al capital aportado a la fecha del cierre del ejercicio y de acuerdo a libros. — Previa a toda distribución de utilidades ,será necesario la creación del fondo de reserva de amortización de

bienes del activo fijo; fondo de reserva a efectos de lo que establece la ley 1.123 (si hubiera personal empleado en el negocio) y de cualquier otro impuesto por disposiciones legales, lo que se constituirán de acuerdo con las normas técnicas aceptadas por la Dirección General Impositiva y/o establecidas por las leyes en vigor o que se crearen. — Estos conceptos se considerarán como gastos y cargos normales del ejercicio, haya o no ganancias. — Undécima. Cesión de cuotas: Cualquier socio podrá, en el momento que lo crea conveniente, ceder sus cuotas capital, pero deberá respetar las siguientes condiciones: (1º) Deberá ofrecer dichas cutas a la sociedad; 2º) Si la sociedad en pleno no las aceptara, podrá cederlas a un tercero, que deberá ser aceptado con plena conformidad de todos los socios, gozando el socio entrante de los mismos derechos y obligacines que el saliente. — El socio entrante deberá conocer antes de ingresar a la Sociedad, la totalidad de este contrato y dar plena conformidad al mismo por escrito, sin objeciones de ninguna naturaleza. — Duodécima. Retiro forzoso de socio: Los socios por mayoría de cinco más uno, podrán en el momento que lo consideren conveniente a los intereses sociales y siempre que se pruebe fehacientemente actos que justifiquen tan drástica medida, pedir el retiro de otro socio, y éste así lo deberá aceptar, abonándosele la parte que le corresponda de acuerdo a un balance general que se efectuará al efecto, en la misma forma de pago que se menciona en la cláusula Undécima. — Décima tercera: Enfermedad de socio: En el caso de enfermedad, impedimento, inhabilidad temporaria, que en ningún caso podrá exceder de los noventa días, de alguno de los socios, la sociedad pondrá un reemplazante por ese tiempo el que será abonado por la misma y cuyo importe será cargado a la cuenta de gastos generales: Asimismo el socio que se encuentre en esta situación, recibirá mensualmente un importe igual al retiro de los demás socios por trabajo personal, cargado en la cuenta de gastos generales. Pasado dicho término la sociedad en asamblea decidirá el temperamento a seguir. En el caso de falta de trabajo sin causa justificada, el socio que faltare, sea cualquiera que fuese, deberá abonar en concepto de multa la suma de pesos un mil quinientos moneda nacional por el primer día y pesos dos mil moneda nacional los días subsiguientes; si las faltas fueran reiteradas, la sociedad en asamblea podrá considerar la sanción a aplicar al socio que cometiese la falta, pudiendo incluso desligarlo de la obligación de trabajar y perdiendo los derechos que le correspondiere en cuanto a voto dentro de la sociedad; asimismo los demás socios podrán poner un reemplazante en su lugar cuyo pago será cargado a la cuenta particular del socio que se hallare en esta situación. — Los importes que se recauden por los conceptos de multas por falta al trabajo sin causa justificada, ingresaran a la Caja de la Sociedad. — Décimo cuarta. — Fallecimiento o Incapacidad Total: En caso de fallecimiento incapacidad total de alguno de los socios, la sociedad les dará la ocasión a los herederos o derecho habientes del fallecido o incapaz, de continuar en la sociedad pero a este fin los herederos o derecho habientes deberán unificar su personería, pudiendo en el caso de aceptar, continuar en la sociedad poner un reemplazante el que deberá ser aceptado de conformidad por los socios. — Para el caso de que no desearen continuar en la sociedad la participación del socio fallecido o incapaz, les será liquidada en la misma forma a convenir. — A este fin y prévia unificación de personería de los herederos o derecho habientes se realizará un balance general a efecto de determinar la utilidad correspondiente dentro de los quince días de producido el deceso o incapacidad. — Décima quinta. — Venta del negocio: En el caso de producirse la venta del o los negocios en explotación, el líquido resultante, sea en efectivo o en pagarés, les será liquidada a los socios proporcionalmente de acuerdo a las cuotas de capital adquiridas. — Los pagarés serán prorrateados a efectos de los vencimientos, equitativamente de acuerdo al capital de cada uno, en forma tal que todos los socios terminen de cobrar lo que les corresponda más o menos simultáneamente. — Décima Sexta. — Divergencias: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de que estos no se pusieran de acuerdo, los mismos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima. — Aceptación y firma de balances: Los socios deberán revisar los balances anuales y firmarlos de conformidad dentro de los treinta días de entregados a oponer sus reparos dentro del mismo término. — La falta de firma después del plazo establecido se considerará como aceptación con su resultado sin derecho a reclamaciones posteriores de ninguna índole. — Décima octava: Asambleas: Sin perjuicio de los libros necesarios de la sociedad, se llevará un libro de actas en el cual se dejará constancia de todos los actos y decisiones tomadas en beneficio de la sociedad. — A este efecto y con una frecuencia mínima de una vez por año, los socios se reunirán en asamblea en la cual tomarán las decisiones necesarias para la buena marcha de la sociedad. — Y conformes los contratantes con las diez y ocho cláusulas que anteceden y que declaran haber leído e interpretado firman el presente en fecha y lugar ut supra. — Conste. — Firmado: Cayetano Gibellato; Manuel Novoa Toribio Reynaldo Nuñez; Eduardo Nicolás Ciancaglini; Marcelino Benito Domínguez Baz; Antonio Morresi; Ricardo Rubén Marcelo Cartas; José Sirte Gallo; Pedro Alberto Jaime; Miguel Fearne; Victoriano Camarero. — Certifico que las firmas que antecen, son auténticas de: Cayetano Gibellato; Manuel Novoa; Toribio Reynaldo Nuñez; Eduardo Nicolás Ciancaglini; Marcelino Benito Domínguez Baz; Antonio Morresi; Ricardo Rubén Marcelo Cartas; José Sirte Gallo; Pedro Alberto Jaime; Miguel Fearne; Victoriano Camarero y todas han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, octubre veinte de mil novecientos sesenta y ocho. — C. R. de Klix López, escribana. — Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.6|12 Nº 47.145 v.6|12|68

CERCRIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor César Agustín Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, 18 días del mes de octubre de 1968, entre el señor Rodolfo Marciano Vázquez, casado, argentino, con cédula de identidad número 2.035.714, con domicilio en la calle José Martí 2952, por una parte; y por la otra el señor Diego Vázquez, casado, argentino, con cédula de identidad número 4.639.483; don Eduardo Vázquez, casado, argentino, con cédula de identidad número 4.337.378 y don Américo Vázquez, casado, argentino, con cédula de identidad número 2.688.949, estos tres últimos domiciliados en la calle San Pedrito 3227, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, y hábiles para contratar y dicen: Que son los únicos socios componentes de "CERCRIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme así resulta del Contrato Social celebrado el 10 de noviembre de 1950, inscripto el 8 de enero de 1951 bajo el número 109, folio 176, libro 20, su modificación del 20 de octubre de 1955, inscripta el 23 de diciembre de 1955, bajo el número 3.228, folio 60, libro 30 y la del 20 de octubre de 1960, Inscripta el 19 de diciembre de 1960, bajo el número 3.974, folio 378, libro 40, todos de Contratos de Responsabilidad Limitada y que en tal virtud celebra el siguiente contrato de compra de cuotas: Primero: El señor Rodolfo Marciano Vázquez vende, a los señores Diego, Eduardo y Américo Vázquez, la totalidad de las 175 cuotas de $ 1.000 (mil pesos) cada una que tiene en la citada sociedad, conforme así resulta de los contratos antes mencionados. — Segunda: Esta venta se realiza por el convenido precio de dos millones veintiocho mil trescientos sesenta y dos pesos moneda nacional ($ 2.028.362) pagaderos en la siguiente forma: cuatrocientos setenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 472.000) los recibió antes de ahora por cuya suma el vendedor les otorga el más suficiente recibo y el saldo de un millón quinientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y dos pesos moneda nacional: ($ 1.556.362) es pagadero en 69 (sesenta y nueve) pagarés de veintidós mil pesos moneda nacional ($ 22.000) cada uno y uno último de treinta y ocho mil trescientos sesenta y dos pesos moneda nacional ($ 38.362) con vencimiento el día 31 de cada mes siendo pagadero el primer documento el 31 del corriente mes. — Por lo tanto el vendedor transfiere a los compradores todos los derechos y acciones que tenía en la sociedad "Cercrin Sociedad de Responsabilidad Limitada", cesando en sus funciones de Gerente y retirándose de la misma. A su vez los señores Diego, Eduardo y Américo Vázquez manifiestan que aceptan esta venta y transferencia por estar redactada de acuerdo a lo pactado y que las compras de las cuotas lo hacen en condominio y por partes iguales. De conformidad se firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut-supra. Fdo. Rodolfo M. Vázquez. — Fdo. Diego Vázquez. — Fdo. Eduardo Vázquez. — Fdo. Américo Vázquez. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas, han sido hechas en mi presencia y corresponden a los señores Rodolfo Marciano Vázquez, Diego Vázquez; Eduardo Vázquez; y Américo Vázquez, personas de mi conocimiento doy fe. Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. Fdo. T. Viana. — Hay un sello que dice Teófilo G. Viana, Escribano. Otro sí digo: Elvesia María Tarelli de Vázquez, cónyuge del señor Rodolfo Marciano Vázquez de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.277 del C. Civil doy mi consentimiento con la venta de cuotas que por este acto formaliza mi esposo. Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. Fdo. Elvesia María Tarelli de Vázquez. Certifico: que la firma que antecede es auténtica, ha sido hecha en mi presencia y su firmante señora Elvesia María Tarelli de Vázquez, es de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1968, Fdo. T. Viana. — Hay un sello que dice Teófilo G. Viana, Escribano.

Buenos Aires, 12 noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.520. — e.6|12-Nº 47.217 v.6|12|68

PLASTICOS BLITSUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre doña Paulina Tziwia Blumen de Blitstein, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Hidalgo número cuarenta y siete, piso octavo departamento B de esta Capital; y doña Vera Sudakite de Szereman, argentina, naturalizada, casada, domiciliada en la calle Constitución número mil quinientos noventa y dos, piso cuarto, departamento B, de esta Capital, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Que de común acuerdo constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del presente contrato y las de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y girará bajo la denominación de "PLASTICOS BLITSUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la comercialización e industrialización de artículos plásticos en general y en especial la explotación de negocios de juguetería, bazar, librería y sus anexos. — Tercero: Se fija el capital social en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.000.— m|n.) dividido en mil cuotas de un mil pesos ($ 1.000.— m|n.) cada una que es aportado por las contratantes por partes iguales en dinero efectivo que es integrado en este acto. — Cuarto: La duración de la sociedad será de Diez Años a contar de la fecha de la firma del presente instrumento — Quinto: El domicilio social y el asiento principal de los negocios se establece en la calle Lavalle dos mil ciento sesenta y ocho, locales sesenta y uno-sesenta y tres, de esta Capital, pudiendo instalar sucursales o filiales en cualquier punto de la República. — Ese domicilio social podrá ser cambiado por resolución de la asamblea de socios. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de las socias en forma indistinta, quienes podrán designar apoderados a los fines también de la dirección y administración. — A todos los efectos legales, las socias son designadas gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de las socias en forma indistinta y también de sus apoderados. — La firma social no podrá ser comprometida para dar fianzas o avales a terceros extraños a la sociedad. — Séptimo: Las socias gozarán de una asignación mensual y podrán efectuar retiros de común acuerdo. — Estos último sserán cargados a sus respectivas cuentas particulares — Asimismo los apoderados percibirán asignaciones mensuales y efectuar retiros de fondos con cargo a sus respectivas cuentas. — Las socias y los apoderados podrán realizar todos los actos y contratos que hagan al objeto social, pero en forma alguna no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros en negocios similares o iguales a los que tienen por objeto los fines sociales. — Octavo: La sociedad podrá efectuar por medio de los gerentes o de sus apoderados toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y los demás particulares u oficiales para todo acto de comercio relacionado con los fines sociales. — Noveno: La sociedad por medio de sus gerentes o apoderados podrá realizar todos los actos de comercio no prohibidos por la ley. — Décimo: Para la realización de los fines de la sociedad los gerentes podrán otorgar poderes generales o especiales a personas determinadas para las gerentes o los apoderados. — Undécimo: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento; del capital social, b) Para formar un fondo de reserva para el cumplimiento de gastos previsionales y las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve; y c) El remanente se distribuirá entre las socias en proporción a sus aportes — Duodécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de uno cualquiera de los socios. — Los sucesores o apoderados del socio premuerto o incapacitado podrán optar por a) Reembolso del haber que le correspondiera al socio que representa de acuerdo con el último balance practicado en la forma y en la época que determine la restante social; b) Incorporación a la sociedad en calidad de socio de uno de los sucesores del socio premuerto o incapacitado, asumiendo la representación legal de los restantes sucesores, siguiéndose en este caso la siguiente pauta: en caso de incapacidad o muerte de la socia Paulina Tziwia de Blitstein: don Gregorio Blitstein o Sara Blitstein de Segal o Salomón Blitstein; y en caso de incapacidad o muerte de la socia doña Vera Sudakite de Szereman: doña Raquel Fridlenders de Sudakas o Jacobo Sudakas; y c) Cesión de la cuota social a la socia restante sobreviviente o incapacitada. — Décimo Tercero: Los balances sociales deberán ser practicados el día treinta y uno de diciembre de cada año sin perjuicio de los balances especiales que los socios estimaren pertinente practicar. — Décimo Cuarto: En caso de producirse la disolución por causas legales o voluntarias de los socios, serán sus liquidadores las socias gerentes o los apoderados. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Plásticos Blitsud, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad el presente instrumento en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital de la República. — Firmado: Paulina Tziwia Blumen de Blitstein — Vera Sudakite de Szereman.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200.— e.6|12-Nº 47.134-v.6|12|68

WIENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Roberto Juan Wienberg, domiciliado en la calle Neuquén Nº 266, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y doña Marta Alicia Herem, domiciliada en la calle Entre Ríos Nº 1193, piso segundo, Dto. 1º, Olivos, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, solteros, mayores de edad, hábiles, convienen formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "WIENBERG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal y asiento principal de sus negocios queda fijado en esta Capital, en la calle Dorrego Nº 2103, piso tercero, departamento "G", pudiendo ser traslado y establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país. Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la fabricación, venta y colocación de pisos de parquet y todo afín a este comercio e industria. Tercera: El término de duración queda fijado en veinte años a contar del 1º de octubre de 1968 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional en cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una e integradas conforme a un inventario que han firmado las partes y que deberá considerarse parte integrante de este contrato. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios y el uso de la firma social para represen-

tar a la sociedad en todos sus actos, sin limitación alguna estará a cargo de uno cualesquiera de los socios, quienes asumen el cargo de gerentes y con la sola limitación de no comprometer sus firmas en asuntos ajenos a la sociedad. En todos los casos en que representen a la sociedad deberán estampar sus firmas personales con el sello d la razón social. Sexta: Anualmente al 31 de diciembre, se practicará un balance general-inventario y las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Séptima: En caso de incapacidad de cualquier socio, el otro socio se obliga a suministrarle al socio incapaz y durante seis meses, la misma suma que éste retiraba en el momento de producirse la incapacidad; y si al vencimiento de este término la incapacidad continuara, el socio capaz podrá optar entre: a) Continuar el giro social con un representante del socio incapaz; b) Adquirir la parte de éste; c) Aceptar el ingreso de un nuevo socio en su reemplazo; d) Disolver la sociedad. Octava: En caso de fallecimiento de cualquier socio, el socio sobreviviente podrá optar entre: a) Continuar el giro social con un representante legal de él o los herederos del fallecido; b) Adquirir a éstos la parte del causante; c) Aceptar el ingreso de un nuevo socio en su reemplazo; d) Disolver la sociedad. Para cualquiera de los supuestos de las cláusulas "séptima" y "octava" se procederá a realizar un balance general a la fecha de producida la incapacidad o el fallecimiento a los efectos de conocer el haber del causante. Novena: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por la Justicia Ordinaria del lugar y asiento de la sociedad con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente las partes firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de noviembre de 1968. — Fdo.: Marta A. Herem. — Roberto Wienberg.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Luis R. Meléndez, secretario.

$ 4.560 e.6|12 Nº 46.985 v.6|12|68

A. NARDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente encargado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Ada Nardi de Andreotti, Númica Nardi de Geraci, Enzo Nardi, Nelba Olga Bruna Suárez de Nardi, Elda Ana De Micheli de Nardi, Hugo Nardi y Luis Andreotti, únicos socios integrantes de A. NARDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 17 de setiembre de 1962, bajo el Nº 2.254, al folio 268 del libro 43, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los señores Ada Nardi de Andreotti, Númica Nardi de Geraci, Enzo Nardi, Nelba Olga Bruna Suárez de Nardi y Luis Andreotti, ceden y transfieren su cuota capital y todos los derechos que sobre las mismas les correspondan, de la siguiente manera: Ada Nardi de Andreotti, 140 cuotas en $ 210.000; Númica Nardi de Geraci, 150 cuotas, en $ 225.000 y Nelba Olga Bruna Suárez de Nardi, 10 cuotas en $ 15.000 a favor del socio Hugo Nardi y los socios Enzo Nardi, 140 cuotas en $ 210.000 y Luis Andreotti, 10 cuotas en $ 15.000, a favor de la socia Elda Ana De Micheli de Nardi. El total de la transferencia se realiza por la suma de pesos seiscientos setenta y cinco mil moneda nacional de c|l. (pesos 675.000). — Segundo: En consecuencia los socios que continúan con la sociedad proceden a reformar las cláusulas quinta, sexta y octava del contrato social reemplazándolas por las siguientes: Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil moneda nacional ($ 600.000), representado por seis mil cuotas de pesos cien cada una, distribuidas de la siguiente forma Hugo Nardi 450 cuotas y Elda Ana De Micheli de Nardi 150 cuotas, representadas en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles e instalaciones y cuanto más integra el activo y pasivo de la Sociedad. — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los dos socios, quienes representarán y obligarán a la sociedad con su firma particular precedida de la denominación social, estándoles expresamente prohibido comprometerla en fianzas o garantías de cualquier orden en favor de terceros. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que se consideren necesarios. Las utilidades obtenidas después de haberse efectuado las amortizaciones convenientes para consolidar el capital y constitución de fondos de reserva que la práctica aconsejare y previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital, serán distribuidas en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Conformes las partes, firman el presente en Buenos Aires, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Hugo Nardi. Númica N. de Geraci. — Elda de Nardi. — Ada N. de Andreotti. — E. Nardi. — Nelba O. S. de Nardi. — L. Andreotti.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Tatiana Schifris, Secretaria.

$ 3.280. — e.6|12-Nº 47.032 v.6|12|68

GERARDO ARMANDO VICENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 12 de noviembre de 1968, pasada por ante el Escribano Wenceslao Achaval, en la sociedad "GERARDO ARMANDO VICENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se modificó el párrafo final de la cláusula 'Sexta" del contrato originario; la que queda redactada así: "Sexta": ...Las relacionadas facultades del socio gerente son de carácter meramente enunciativo y no puedan entenderse como limitación alguna a la función del mismo y facultades inherentes al cargo mencionada, quedando expresamente establecido que la sociedad podrá dar garantías y firmar fianzas a favor de terceros. Todo lo que antecede a éste párrafo de la cláusula sexta, queda plenamente vigente. Hay una firma y sello: Wenceslao Achaval, Escribano.

Buenos Aires, 26 noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.240. — e.6|12-Nº 47.015 v.6|12|68

ANTONIO REYNO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los 9 días del mes de octubre de 1968, entre los señores Antonio Reyno y Rosa Félix de Reyno, únicos integrantes de "ANTONIO REYNO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro, Público de Comercio el 29 de octubre de 1962, bajo el Nº 2.907, al folio 443 del libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Los socios resuelven de común acuerdo declarar disuelta la sociedad "Antonio Reyno y Cía. S. R. L.", con efecto al 30 de setiembre del año en curso. — Segundo: Se deja constancia de que la sociedad no tiene pasivo alguno y que el activo ya ha sido distribuido entre los socios de plena conformidad. — Tercero: Los socios declaran que nada se adeudan entre sí ni a la sociedad como consecuencia del contrato de sociedad o de su disolución. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Antonio Reyno y Rosa F. de Reyno.

Buenos Aires, 22 noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440. — e.6|12-Nº 47.056 v.6|12|68

SEDERIA GUIDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número mil seiscientos veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve dias del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Público autorizante, comparecen: don Guido Rozengurt, que dice ser argentino, nacido el seis de setiembre de mil novecientos diez y nueve, hijo de Israel Rozengurt y de Clara Grinblat, casado en primeras nupcias con Clara Kharsansky, comerciante, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos trece mil ochocientos trece, domiciliado en la calle Helguera número cuatro mil trescientos setenta y tres, de esta ciudad don Mario Rozengurt, que dice ser argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Esther Rosa Schnapp, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos doce mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Junín número mil seiscientos veintidós, tercer piso, departamento C, de esta ciudad y doña Clara Grinblat de Rozengurt, que dice ser rusa, mayor de edad, viuda, poseedora de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número quinientos cincuenta mil setecientos veintiséis, domiciliada en la avenida San Martín número cinco mil ochocientos setenta y ocho, de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que siendo únicos propietarios del negocio instalado en esta Capital, avenida Cabildo número mil ochocientos cuarenta y nueve, locales setenta y setenta y uno, dedicado al ramo de sedería y venta de telas en general al por menor y a fin de continuar con la explotación del mismo, vienen por el presente a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de marzo próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, se declara constituida entre los señores Guido Rozengurt, Mario Rozengurt y Clara Grinblat de Rozengurt, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominacion de "SEDERIA GUIDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". con domicilio en esta ciudad, actualmente en la avenida Cabildo número mil ochocientos cuarenta y nueve, locales setenta y setenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación del negocio de venta de telas y|o artículos para damas, com así también toda clase de negocios financieros comerciales e industriales, compraventa de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a contar del primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones. Si después de transcurridos tres años, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos nacionales, cada una, que los socios suscriben y aportan en este acto, según balance general, al día veintiocho de febrero próximo pasado, debidamente certificado por contador público nacional y que forma parte integrante de este contrato, en la siguiente proporcion: señor Guido Rozengurt ochocientas cuotas, o sean ochocientos mil pesos nacionales; señor Mario Rozengurt, seiscientas cuotas, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional y señora Clara Grinblat de Rozengurt, seiscientas cuotas, o sean seiscientos mil pesos nacionales. — Quinta: La direccion, gerencia y administracion de la Sociedad estará a cargo de los señores Guido y Mario Rozengurt, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoselos asimismo para realizar en nombre de la Sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto de la sociedad, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, o Bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y sus delegaciones y cualquier otra repartición existente o a crearse en el futuro, para realizar cuantos trámites sean necesarios para el logro de los fines propuestos, dejando aclarado que esta enunciación no es limitativa. Los socios deberan dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotacion social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la firma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrara el día veintiocho de febrero de cada año, oportunidad en que se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideracion de todos los socios. Si transcurrido treinta días, el inventario y balance general no fueran observados, se considerará aprobado por todos y cada uno de los socios. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicaran las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la proporción fijada al capital en el artículo cuarto de este contrato. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plaoz de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del contrato, si todos los socios así lo acordasen. En todos los casos la liquidación será efectuada por los señores Guido y Mario Rozengurt conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un balance general al día de fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital mas las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas semestrales, iguales, a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad. En la misma forma se procederá en caso de retiro de uno de los socios, transcurrido el término establecido en el artículo tercero, de este contrato. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos, podrán ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás socios. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable para las partes. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décima Primera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída que les es los comparecientes se ratifican y firman de conformidad, por ante mí, de que doy fe. G. Rozengurt, M. Rozengurt, Clara G. de Rozengurt. Está mi sello. Ante mi: A. A. Franchini. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil ochocientos setenta y dos del Registro número cuatrocientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. Para su inscripción, expido este primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la cero cero nueve millones setecientos diez y siete mil seiscientos sesenta y cuatro, Serie A, a la siguiente, número cero cero nueve millones setecientos diecisiete mil seiscientos sesenta y siete, Seria A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Arturo Adrián Franchini, Escribano. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200 e.6|12 Nº 47.203 v.6|12|68

DEKORA AMOBLAMIENTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a 30 de octubre de 1968, entre Néstor Jaime Jacofsky, con domicilio en Yatay 296, piso 1º, Dto. "B" de esta ciudad; y Abraham Sasin, con domicilio en Avellaneda 3, Dto. "B", Sáenz Peña, Partido de 3 de Febrero, Pcia. de Buenos Aires; ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente contrato: — Primero: Denominación y domicilio: La sociedad se denominará "DEKORA AMOBLAMIENTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social en Pueyrredón 570 de esta ciudad, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día de la fecha, pudiendo ser prorrogada por acuerdo de socios por otro período igual o distinto a su vencimiento. — Tercera: Capital: El capital social será de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional), que estará subdividido en 1.000 cuotas de un valor nominal de m$n. 1.000 cada una, y que se adjudican los socios por partes iguales, o sea 500 cuotas por valor de m$n. 500.000 cada socio. El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios según surge del balance e inventario de bienes que se adjunta a este contrato formando parte integrante del mismo. — Cuarta: Objeto: El objeto social será la fabricación y venta, al por mayor y menor de muebles de todo tipo y calidad, sean metálicos, de madera o cualquier otro material; la venta de artículos del hogar, realización de trabajos de decoración, construcción e instalación de placards y muebles divisorios de ambientes, y en general toda actividad relacionada con el amobla-

miento, decoración y demás artículos de confort para vivienda, comercios o industrias. Podrán igualmente adquirir las materias primas y maquinarias necesarias para el cumplimiento de los bienes establecidos. Este objeto social podrá ser extendido a todo otro género de actividad lícita, vinculada o no a la citada, quedando entendido que esta enumeración no es limitativa de sus facultades. — Quinta: Gerencia: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios integrantes, con el cargo de socios-gerentes, quienes llevarán la representación social en forma separada e indistinta, con la firma de cualquiera de ellos acompañada del sello social. Si se decidiera el pago de alguna remuneración a los gerentes por sus actividades, la misma y su monto será decidida por mayoría simple y se dejará constancia de ellos en el libro de actas. Los gerentes podrán realizar todas las gestiones que sean necesarias para la correcta atención de los negocios sociales, con la única y exclusiva excepción de no comprometerla en fianzas a terceros o en prestaciones gratuitas. En forma especial, podrán: a) Adquirir onerosa o gratuitamente los bienes muebles, inmuebles o semovientes para los objetos de la sociedad, venderlos, gravarlos, arrendarlos o disponer de ellos libremente en cualquiera de las formas permitidas por la ley. b) Negociar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, permutar, novar y realizar cualquier otro acto lícito con todo tipo de acciones, títulos, papeles de comercio, pagarés, cheques, vales o documentos de cualquier naturaleza, gestionar créditos, girar en descubierto o tomar dinero en préstamo para los usos sociales. c) Abrir cuentas corrientes en instituciones privadas o Bancos Públicos o Privados del país o del extranjero existentes o a crearse, pudiendo depositar y retirar fondos firmando a tal fin los cheques, letras o documentos que sean necesarios.

d) Transar y comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas y novaciones, otorgar recibos y cartas de pagos. e) Representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier, fuero o jurisdicción del país o del extranjero, letrados o legos, judiciales, contencioso administrativos o de otra naturaleza, sea por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o contestar demandas: reconvenir, ofrecer y producir todo género de pruebas, transar, apelar, desistir de apelaciones, consentir sentencias, renunciar a prescripciones, poner y absolver posiciones, declinar y prorrogar jurisdicción y todos los demás actos que sean necesarios para la defensa de los intereses societarios. Igualmente la representación ante la Administración Pública Nacional o Provincial y ante las autoridades Municipales de todo el país. f) Formular denuncias o constituirse en parte querellante por delitos en perjuicios de la sociedad. g) Designar agentes, representantes, mandatarios generales o especiales con las más amplias facultades y revocarles los poderes, tomar y despedir empleados. h) Asociarse con empresas nacionales o extranjeras, adquirir su activo y pasivo o representar a las mismas. i) Firmar todos los documentos públicos y privados que sean menester para la marcha de sus negocios sociales. La enumeración transcripta es simplemente enunciativa y no limitativa de las facultades de los gerentes pudiendo en general realizar y suscribir todos los actos e instrumentos que sean necesarios para el logro de su gestión. —

Sexta: Balance y utilidades: El 30 de setiembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicarán los balances e inventarios generales. Las utilidades o pérdidas que arroje, previa deducción del fondo de reserva legal, serán distribuidos o soportados entre los socios en proporción a su capital social. Los balances se considerarán aprobados si no son observados dentro de los 30 días de su confección y notificación a los socios. — Séptima: Asamblea: Los socios realizarán asamblea ordinaria una vez al año, debiendo convocarse por los gerentes y en caso de negativa por cualquiera de los socios a asamblea extraordinaria cada vez que así se considere necesario. Se llevará un libro de actas donde se registrarán todas las decisiones que se tomen en las mismas. Cada socio tendrá en las asambleas tantos votos como cuotas de capital suscriptas, y podrán hacerse representar por terceras personas mediante carta poder certificada, siempre que el mandatario no sea otro socio. Igualmente podrán votar por telegrama colacionado sobre cualquier punto del orden del día confeccionado. Todas las decisiones, salvo las que por ley requieran mayoría especial, se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, cada gerente tendrá derecho a un voto más en la cuestión debatida, y si aún se mantuviera el empate podrá cualquiera de los socios acudir al Juez competente para que resuelva en definitiva. — Octava: Retiro de socios: Los socios podrán retirarse de la sociedad total o parcialmente en cualquier momento que así lo deseen, pero únicamente podrán hacerlo mediante la cesión de sus cuotas sociales a terceras personas y previa notificación a los restantes socios con por lo menos noventa días de antelación. En este supuesto, los restantes socios tendrán por igual período preferencia absoluta en la compra de las cuotas sociales por el valor que arroje un balance e inventario que se confeccionará en forma especial para este caso, en el que todos los bienes serán tomados por su valor real sin tener en cuenta el contable que pudieran registrar. Para el ejercicio del derecho preferencial de compra no se tendrá en cuenta el monto de la oferta que el socio saliente hubiera recibido de terceros; y si concurrieran varios socios interesados en la adquisición, se prorratearán las cuotas en proporción al capital suscripto por los interesados. El pago de las sumas que resulten se le efectuará al socio saliente en seis semestres iguales y consecutivos sin interés, con vencimiento el primero de ellos al momento mismo del retiro. — Novena: Fallecimiento de socios: En el supuesto de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos continuarán en la sociedad en iguales condiciones, con la obligación de unificar sus relaciones con la sociedad dentro de los cuatro meses de producido el deceso. Si así no lo hicieran, los restantes socios podrán adquirir las cuotas sociales correspondientes al socio fallecido, en el importe y forma de pago establecido en la cláusula precedente. — Décima: Disolución y liquidación: La disolución total y anticipada sólo procederá por las causas previstas por las leyes o por acuerdo unánime de socios. La liquidación y adjudicación de los bienes estará a cargo de los mismos gerentes, pudiendo designarse a tal fin a terceras personas. Los bienes, una vez abonada todas las deudas, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital suscripto. — Décima primera: Divergencias entre socios: Los socios convienen que en caso de divergencias entre ellos en la interpretación o aplicación del presente contrato, se someterán a la competencia de la Justicia Nacional en lo Comercial de esta Ciudad, con empresa renuncia a todo otro fuero, jurisdicción o arbitraje. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento. — Abraham Sasin. — Néstor Jaime Jacofsky.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200 e. 6|12 Nº 47.147 v. 6|12|68

MADERCOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso a cargo interinamente, del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Julio Armando Ickowicz, domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2546, Alberto Faigelbaum, domiciliado en la calle Almirante F. J. Seguí Nº 2181, piso 1º, Dto. "A", Gregorio Mednic, domiciliado en la calle Andrés Lamas Nº 1975, Dto. 3, y Regina Vaena, domiciliada en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2546, todos argentinos, comerciantes, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción y arreglo a las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MADERCOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será Adolfo F. Carranza 2546, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier lugar de la República o en el exterior. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la comercialización de colas y lijas de todos los tipos y calidades, como así también cualquier otra clase de negocio lícito. Para ello la sociedad podrá ejercer la importación, exportación, fabricación y comercialización de toda clase de materias primas, materiales, maquinarias y mercaderías en general, su distribución y representación y demás actos lícitos vinculados a tales efectos, los que podrá realizar por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de dos años con efecto retroactivo al 1º de septiembre del año 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una que suscriben los socios en las siguientes proporciones: Julio Armando Ickowicz 330 cuotas por un total de pesos 330), Alberto Faigelbaum 250 cuotas por un total de $ 250.000, Gregorio Mednic 100 cuotas por un total de $ 100.000 y Regina Vaena 320 cuotas por un total de $ 320.000. El capital social ha sido integrado totalmente en mercaderías de acuerdo al balance que se acompaña, el que debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional constituye parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en forma indistinta, quienes quedan investidos de la calidad de gerentes. Pero el uso de la firma social para obligar válidamente a la sociedad estará a cargo de los socios Julio Armando Ickowicz y Alberto Faigelbaum, en forma conjunta, quienes formarán debajo de un sello que expresará la denominación de la sociedad. Los gerentes gozarán, con amplitud, de las facultades que les asigna la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pero no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, y con cualquier otra institución bancaria o de crédito, nacional o extranjera de la Capital Federal o del interior del país y celebrar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con los bienes de la sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa, sino enunciativa. — Séptima: Anualmente el día 31 de agosto se practicará un inventario y se confeccionará un balance general. Las mercaderías serán valuadas a su precio de costo y los bienes del activo fijo serán amortizados de acuerdo a los usos y costumbres. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en iguales proporciones que las preestablecidas. — Octava: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera o fuera declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del causante, quienes deberán unificar la personería, pudiendo optar por: a) Continuar en la sociedad; b) Ceder las cuotas del causante a los socios sobrevivientes o no interdictos. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, la misma será liquidada por los socios, quienes realizarán el activo y cancelarán el pasivo, distribuyéndose el remate neto en proporción a los capitales. — Décima: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad mediante aviso por telegrama colacionado con una anticipación de 90 días. Su participación surgirá de un balance especial en que los bienes sociales serán considerados al valor corriente en plaza y el capital así determinado será liquidado en 18 cuotas sin interés. — Décima Primera: Toda divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos será dirimida por el laudo de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiarias del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la sociedad de que se trata quedando obligados con arreglo a derecho. Julio Armando Ickowicz. Alberto Faigelbaum. Gregorio Mednic. Regina Vaena. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200 — e.6|12-Nº 46.982-v.6|12|68

FABRICA ARGENTINA DE PANTALONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Norberto Hugo Góngora, argentino, soltero, con domicilio en la calle Bulnes ochocientos cuarenta y tres de Capital Federal; Alberto Rey Eduardo Hillman, argentino, casado, con domicilio en la calle Dorrego dos mil setecientos noventa y cinco de Capital Federal y José Benjamín Karp, argentino, casado, con domicilio en la calle Alvarez Jonte dos mil trescientos cincuenta y nueve de Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad regirá bajo la denominación de FABRICA ARGENTINA DE PANTALONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

— Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Corvalán quinientos treinta y siete de Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo oportunamente, y|o establecer sucursales o agencias en esta capital o el interior del país. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir del cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El objeto principal será la confección y venta de ropa de trabajo y afines, y en general todas las operaciones mercantiles e industriales lícitas, sin limitación de ninguna índole — Quinta: El capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: el Sr. Norberto Hugo Gongora, mil cuotas, o sean un millón de pesos; el señor Alberto Rey Eduardo Hillman, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos; el Sr. José Benjamín Karp, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos. — Los socios integran sus respectivos aportes, mediante la entrega a la sociedad, de los bienes que declaran ser de su exclusiva propiedad y que representan el valor de las cuotas suscriptas, de acuerdo al inventario que forma parte del presente contrato, firmado por los tres socios. — Sexta: La sociedad será administrada por todos los socios en forma indistinta para lo cual quedan nombrados gerentes, con todas las facultades de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco siendo necesario para todos los actos sociales y operaciones mercantiles, la firma de dos de los gerentes nombrados — Séptima: Los gerentes tienen como limitación el no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, siendo indispensable la concurrencia y firma conjunta de todos los gerentes para realizar operaciones que tengan por objeto la compraventa de inmuebles y la constitución de derechos reales o prendarios. — Los socios gerentes podrán retirar mensualmente, a cuenta de utilidades, la suma de treinta mil pesos, como mínimo, que se debitarán en sus respectivas cuentas particulares. — Octava: Los socios gerentes tendrán las siguientes facultades: a) Ejercer la representación de la sociedad, por sí, o por personas que en sus casos aquéllos designen; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades como ser: comprar y vender bienes muebles y raíces, adquirir patentes de invención, de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar prestado dinero, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, absolver posiciones, comprometer en árbitros, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales, pagarés, firmar avales, girar cheques, abrir cuentas corrientes o cancelarlas; c) Crear y suprimir empleos que se estimen necesarios; d) Nombrar, separar o trasladar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad y fijarles remuneraciones a los mismos; e) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo crean necesario; f) Promover querellas criminales si así correspondiere. — La presente enunciación no es taxativa sino enunciativa, correspondiéndoles a los gerentes todas las funciones que fueren necesarias para la más amplia administración de la sociedad, a la cual dedicarán todas sus energías, no pudiendo prestarlas bajo ningún título, a otras actividades iguales o distintas, de las desarrolladas por la sociedad. — Novena: La sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios, que se asentarán en el respectivo libro de actas y por mayoría de votos, a cuyo fin cada cuota representa un voto. — Décima: Para sus fines la sociedad podrá: a) Comprar y vender toda clase de bienes muebles y raíces, marcas de comercio y de fábrica, patentes de invención; b) Celebrar contratos con empresas o sociedades ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro Banco, nacional, provincial y|o privado. — Esa enunciación no es taxativa, sino explicativa, entendiéndose que la sociedad podrá realizar todas las acciones, hechos y actos jurídicos necesarios para el mejor logro de sus fines. — Décima Primera: El ejercicio social comienza el primero de julio

de cada año y finaliza el treinta de junio del año siguiente, debiéndose practicar anualmente un balance general a la fecha del cierre de cada ejercicio, el cual deberá ser aprobado por todos los socios, por mayoría de votos dentro de los treinta días de practicado, reputándose aceptado si en dicho término no se formula objeción alguna por escrito y fundada. — Décima Segunda: De la utilidad líquida y realizada, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital; se practicarán las amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles y se constituirán las reservas o previsiones que se estimen necesarias. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán y|o soportarán en partes iguales por los tres socios. — Décima Tercera: Durante los dos primeros años de existencia de la sociedad, ninguno de sus componentes podrá ceder sus cuotas de capital. — Transcurrido dicho lapso, el socio que deseare retirarse de la sociedad, cederá sus cuotas a los socios subsistentes que se obligan a adquirir las mismas, debiendo el cedente comunicar su intención con seis meses de antelación, mediante telegrama colacionado. — Décima Cuarta: Las cuotas cedidas se adquirirán por su valor nominal, salvo que el valor corriente en plaza de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad sea superior a aquél, en cuyo caso la transferencia se hará por el valor nominal, incrementado proporcionalmente con la diferencia respecto al valor corriente en plaza. — Igual tratamiento se hará con respecto a los valores de los bienes intangibles, marcas, fórmulas y similares. — Décima Quinta: Los cesionarios pagarán el valor de transferencia de las cuotas cedidas en la siguiente forma: la tercera parte al contado y las dos terceras partes restantes, en treinta cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés sobre los saldos deudores, equivalente al vigente para los descuentos bancarios. — El saldo acreedor de la cuenta particular del socio saliente, será reembolsado en igual forma y medida a la indicada para el caso de la cesión de cuotas de capital. — En caso contrario, es decir, si el saldo de la cuenta particular del cedente, fuera deudor, el mismo será reintegrado en una sola cuota dentro del plazo fijado por los cesionarios. — Décima Sexta. Si durante la vigencia del presente contrato, ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal y|o física de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general, para determinar el capital y utilidades que correspondieren al socio fallecido o incapacitado, siendo en lo pertinente aplicable lo prescripto en la cláusula décima cuarta. — Los otros socios se obligan a adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado. que pagarán después de seis meses de ocurrir el fallecimiento o la incapacidad lo mismo que la utilidad, una tercera parte al contado y dos terceras partes en treinta meses, consecutivos y en entregas iguales. — Décima Séptima: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios, por mayoría de votos, no obstante el término de duración fijado en la cláusula tercera y la excepción indicada en la cláusula décima tercera, y|o en caso de pérdida que alcance al setenta y cinco por ciento del capital social. — En tales supuestos se practicará balance general, que servirá de base de liquidación, la cual será concretada por los mismos socios o quien ellos designen. — Décima Octava: Toda duda o divergencia entre los socios, durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, o entre los socios y los herederos o representantes de otro, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes en caso de discordia deberán designar, dentro de los diez días de nombrados, a tercero, quien fallará dentro de los diez días posteriores y cuyos fallos serán obligatorios e inapelables. — Décima Novena: Para todos los efectos legales, los firmantes se someterán a los Tribunales Ordinarios, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las diecinueve cláusulas que anteceden los comparecientes declaran constituida la sociedad: Fábrica Argentina de Pantalones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando el presente en prueba de conformidad. en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Norberto Hugo Góngora — Alberto Rey Eduardo Hillman y José Benjamín Karp

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.6|12-Nº 47.028-v.6|12|68

J. B. CHOCONI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"J. B. Choconi & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Entre los señores José Bernardo Choconi (L. E. 532.338); José Bernardo Choconi hijo (Céd. Id. 5.980.784) y Roberto Lucio Choconi (C. I. 4.424.554) argentino, domiciliados en Camacuá 60, 1º D, Capital, se conviene: Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad dentro del régimen de la Ley 11.645 que girara bajo el nombre social de "J. B. CHOCONI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal y capacidad para establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad se constituye a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre del año 2000, pero cualquiera de los socios podrá retirarse y exigir lo que por ley corresponda a partir del 31 de diciembre de 1973 dando preaviso fehacientemente a la sociedad con tres meses calendarios completos de anticipación a la fecha de tal retiro. — Tercero: El capital social se fija en la suma de un millon quinientos mil pesos moneda nacional representados por mil quinientas cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: José Bernardo Choconi (padre), 250 cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos m|n. en dinero efectivo; Roberto Lucio Choconi, 1.000 cuotas o sea un millón de pesos m|n. en efectivo y José Bernardo Choconi (hijo). 250 cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos m|n., en bienes según detalle que se conforma por separado y se considerará parte integrante del presente. Se deja constancia de que el aporte de Roberto Lucio Choconi lo realiza aplicando un préstamo que otorga la Caja Nacional de Ahorro Postal (Leyes 17.343 y 17.467 y D. R. 4.920|67 sobre Personal Prescindible). — Cuarto: La sociedad se constituye para realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: a) Artes gráficas, composicion, armado, encuadernación, edición, distribucion de toda clase de impresos, libros, revistas, elementos de publicidad y otros; b) Compraventa, importación, exportación, comercialización de maquinarias, accesorios, repuestos, tintas, papeles y otros elementos utilizables en el anterior objeto expresado; d) Explotación de fondos de comercio de todo tipo, compraventa de mercaderías, maquinarias y afines necesarios a tal objeto; e) Financiación de ediciones, convenios sobre propiedad intelectual o industrial, prestación de servicios por cualquiera de los medios lícitos en derecho; f) Operaciones sobre artículos para el hogar, calefacción, refrigeración, automotores y rodados y maquinarias y accesorios de todo tipo. — Quinto: El señor Roberto Lucio Choconi ejercerá la direccion y administracion de la sociedad y tendrá el uso de la firma social con facultades tan amplias como en derecho es posible otorgar a los gerentes generales, incluso las que requieren mandato especial de acuerdo con las previsiones del Código Civil y del de Comercio y podrá otorgar los poderes generales y especiales que estime corresponder y revocarlos. En caso de ausencia o incapacidad asumirán las funciones con firma conjunta los otros dos socios, con la misma amplitud de facultades. — Sexto: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará balance e inventario generales y cuenta de ganancias y pérdidas. Los resultados se atribuirán a los socios en proporción a sus tenencias de cuotas, previa reserva del 5 % para el fondo de reserva legal y hasta que el mismo alcance al 10 % del capital social. Se practicarán las reservas, previsiones y provisiones que autorizan las leyes y se podrá asignar por unanimidad compensación especial a alguno de los socios por prestaciones especiales que efectúe en interés social. — Séptimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, o si se presentara moción de retiro en las condiciones previstas en la cláusula segunda, los restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente abonando cuanto corresponda por cuenta capital, saldos personales y otros en hasta 12 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con intereses bancarios de plaza. La opción deberá efectuarse dentro de los treinta días corridos de producida y fehacientemente notificada la incapacidad, fallecimiento u opción de retiro. — Octavo: Los socios de tiempo en tiempo podrán fijar un coeficiente de correccion a los valores nominales de las cuotas sociales, en cuyo caso en los eventos del artículo anterior, el valor de las cuotas se liquidará aplicándoles tal coeficiente de revalúo o devaluación. Los socios se otorgarán en triple ejemplar copia del acta que acuerde esos coeficientes, entendiéndose que mantienen vigencia mientras no sean sustituidos por otro posterior, y hasta la fijación del primero las cuotas se tomarán a su valor nominal, en el que se entenderá incluido todo adicional innominado, valor llave y otros y participación en el fondo o fondos de reserva y previsión. — Noveno: En caso de disolución por cualquier causa que ella se produzca, quien desempeñe la gerencia asumirá el carácter de liquidador con todas las facultades necesarias para llenar su cometido. En prueba de conformidad se firma el presente en triple ejemplar en Buenos Aires, a 7 de noviembre de 1968. — J. B. Choconi. — J. B. Choconi. — R. L. Choconi. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200.— e.6|12-Nº 47.319-v.6|12|68

SANATORIO PALERMO DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

a) Por escritura de fecha 2 de julio de 1962, pasada por ante el Escribano Juan José M. Doyhenard, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; doña Silvia Elena Acuña de Delucca, cede, vende y transfiere la totalidad de sus 21 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "SANATORIO PALERMO DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de consocios en la siguiente proporción: don Hugo Aquiles Romeo Cataldi, 2 cuotas; a don Edgardo José Antonio Gilardi, 4 cuotas; a don José María Juan Marrone, 3 cuotas; a don Jacobo Muchinik, 1 cuota; a don Eduardo Antonio Ovejero, 2 cuotas; a don Ruperto Ramírez, 2 cuotas; a don José Jofre Rijana, 4 cuotas; a don Italo Mario Ruta, 2 cuotas y a doña Dora Luisa Vinaccia, 1 cuota; por la suma total de $ 210.000, al contado, pago en dinero efectivo, abonados proporcionalmente por los cesionarios a razón de $ 10.000 m|n. cada cuota. — b) Por escritura de fecha 27 de diciembre de 1962, pasada por ante el mismo escribano, los señores Hugo Aquiles Romeo Cataldi, don Eduardo Antonio Ovejero y don Italo Mario Ruta, ceden, venden y transfieren a su consocio don José Jofre Rijana, la totalidad de sus 10 cuotas de capital de pesos 1.000 m|n. cada una, que cada uno de ellos tiene y le corresponden en la misma sociedad, realizándose esta operación por su valor nominal, o sea la suma total de $ 30.000 m|n. al contado, en dinero efectivo, que reciben los cedentes proporcionalmente. — c) Por escritura de fecha 15 de mayo de 1963, pasada por ante el mismo escribano don José Jofre Rijana, cede, vende y transfiere, 23 de sus cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una a consocios en la siguiente proporción: a don Hugo Aquiles Romeo Cataldi 4 cuotas; a don Eduardo Antonio Ovejero, 3 cuotas; a doña Dora Luisa Viniccia, 3 cuotas y a don Edgardo José Antonio Gilardi, 13 cuotas, todas por un valor nominal al contado en dinero efectivo, que abonaron los cesionarios proporcionalmente y d) por escritura de fecha 19 de noviembre de 1965 pasada por ante el escribano don Julio César Cataldi, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, los señores don Juan Florencio Aller Atucha, don Ricardo Roberto Grillo, don José María Juan Marrone, don Arturo Conrado Márquez y don Ruperto Ramírez ceden la totalidad de sus cuotas de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una o sea 20, 10, 82, 18 y 34 cuotas respectivamente que tenían y les correspondían en la misma sociedad a consocios en la siguiente proporción: a don José Jofre Rijana, 100 cuotas; a don Edgardo José Antonio Gilardi, 30 cuotas; a don Eduardo Antonio Ovejero, 12 cuotas; a don Eloy Camblor Quintana, 12 cuotas; a doña Dora Luisa Vinaccia, 5 cuotas y a don Hugo Aquiles Romeo Cataldi, 5 cuotas, todos por su valor nominal que abonaron los cesionarios en dinero efectivo proporcionalmente. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680 e.6|12 Nº 46.975 v.6|12|68

REYAN'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 12 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: Don Alberto José Rey Romo, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina número dos mil quinientos seis de esta Capital y don Héctor Manuel Leborans, argentino, casado, domiciliado en la calle Florencio Varela número cuatrocientos noventa y ocho, de la localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires, siendo ambos mayores de edad y hábiles para este acto convienen de común acuerdo en la celebración del presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituida entre los dos contratantes, como únicos componentes. una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "REYAN'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio de distribución consignación y compraventa al por mayor y|o menor de artículos de librería, papelería comercial, imprenta, lapiceras, regalos, fantasías, impresiones y fotocopias y todo lo que tuviere relación directa o indirecta con este fin. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija actualmente en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Florida trescientos veintitrés local número nueve; pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier otro punto del interior o exterior del país. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Alberto José Rey Romo, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el socio Don Héctor Manuel Leborans, las restantes doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Los socios han aportado estos importes en dinero efectivo y la misma ha sido invertida en el comercio que inician, situado en esta Capital, calle Florida número trescientos veintitrés, local número nueve, el cual explotará la sociedad que por este acto se constituye. — Quinto: Queda establecido de común acuerdo entre las partes que las cuotas de capital son intransferibles ya sea en forma parcial o total, salvo el caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, en cuyo caso podrán ser integradas por sus herederos directos. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social quedará a cargo alternada, separado o indistintamente de cualquiera de los socios Don Alberto José Rey Romo y|o Don Héctor Manuel Leborans, quienes asumen el cargo de gerentes, debiendo firmar con su respectiva firma particular, después del nombre social y antes de la palabra "socio gerente". Estos últimos podrán ser colocados con un sello. La firma social así otorgada lo es con las más amplias facultades, inclusive la de comprar, distribuir consignar, vender y gravar en toda forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semoviente, así como la de contraer préstamos con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y todo otro nacional o particular. El socio gerente está asimismo facultado para otorgar toda clase de poderes generales y especiales y constituir o integrar otras sociedades, dedicadas a distintos fines de la presente. La única limitación que se establece es que la firma social no podrá ser usada para operaciones ajenas a la sociedad ni dada en garantía de los socios y|o terceros. — Séptimo: De las utilidades líquidas será deducido el cinco por ciento hasta formar una reserva del diez por ciento del capital social así como las otras reservas y amortizaciones que establezcan las partes, el saldo así como las pérdidas, si las hubiere, corresponderá a los socios en proporción al capital aportado o sea el cincuenta por ciento para cada uno. — Octavo: Anualmente se practicará un balance el día 31 de diciembre de cada año, y cualquiera de los socios podrá practicar balances de comprobación cuando lo creyere oportuno. — Noveno: El tiempo de duración de este contrato queda fijado en diez años a contar del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Décimo: Toda duda y|o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al término de su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada pare, en discordia, y con las facultades para nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimoprimero: En caso de incapacidad total y permanente o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá salvo que los sucesores directos de uno u otro y en común acuerdo con el otro socio resuelvan continuar con los negocios sociales, debiéndose designar representante legal de sus herederos o legatarios, en cuyo caso se otorgarán los instrumentos legales pertinentes, formándose una nueva sociedad, teniendo por disuelta la presente. Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de constitución de la sociedad "Reyan's Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, consintiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio, de esta Capital, y firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a los 12 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Fdo.: Alberto José Rey Romo. — Héctor Manuel Leborans. — Sobre-

raspado: 12 — Noviembre — 12 — noviembre. Todo vale. Firmado: Héctor Manuel Leborans. Alberto José Rey Romo.

Buenos Aires, 26 noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.080. — e.6|12-Nº 47.111 v.6|12|68

GLATOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Promera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 14 de noviembre de 1968, doña Beatriz Liebenau de Glazman, cede, vende y transfiere a favor de don José Arturo Graña, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 2076, Capital y con retroactividad al 1º de enero de 1968, la totalidad de sus 5 cuotas de capital por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "GLATOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta operación en dinero efectivo al contado, y por el mismo acto; don Héctor Isaac Glazman, cede, vende y transfiere a favor de don José Arturo Graña, con retroactividad al 1º de enero de 1968, 28 de sus cuotas de capital que tiene y le corresponden en la misma sociedad por su valor nominal al contado recibido por el cedente a esa fecha; y por el mismo acto; don "quinto", "sexto", "séptimo", "noveno" y transfiere a favor de don Ernesto Alfredo Vilardo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Charcas 4088, Capital, y con retroactividad al 1º de enero de 1968, 33 de sus cuotas de capital por su valor nominal de $ 1.000 cada una que tiene y le corresponden en la misma sociedad, realizándose esta operación al contado en dinero efectivo que el cedente recibió en esa oportunidad. — Como consecuencia de estas cesiones, han quedado como únicos componentes de la sociedad don Héctor Isaac Glazman con 34 cuotas de capital o sea $ 34.000 m|n.; don José Arturo Graña, con 33 cuotas de capital o sean $ 33.000 m|n.; y don Ernesto Luis Vilardo, 33 cuotas de capital o sean pesos 33.000 m|n. — Por este mismo acto, se resuelve modificar parcialmente el contrato social modificando los artículos "quinto". "sexto", "séptimo", "noveno" y "duodécimo", los que quedan redactados como sigue: Quinto: El término de duración de la sociedad queda fijado hasta el 31 de diciembre de 1973 y a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogado por un período más de cinco años de no mediar la voluntad de disolverla. — Si alguno de los socios no quisiera proseguir en la sociedad deberá hacer saber su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación de noventa días a la fecha de cada ejercicio, y en tal supuesto, su haber le será reembolsado en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de los ciento ochenta días de la fecha de su retiro y sin que tenga derecho a requerir indemnización de ninguna clase y en especial tampoco por valor llave". — "Sexto: La sociedad será representada, dirigida y administrada por el señor Héctor Isaac Glazman, quien comprometerá a la sociedad firmando conjuntamente con cualquiera de los restantes socios y tendrá las más amplias atribuciones inherentes a su cargo de Gerente que podrá ejercer por sí o por apoderado perteneciente a la sociedad con poder especial. — Entre las facultades del gerente se hallan especialmente incluidas la contratación y firma de escrituras de operaciones de compra venta de inmuebles. — Para el endoso de cheques y otros valores a efectos de su depósito en Bancos bastará con la firma de uno de los socios. — Todos los socios podrán hacerse representar para el ejercicio de sus derechos y obligaciones por apoderados que pertenezcan a la sociedad". — "Séptimo: Los socios particularmente no podrán utilizar a la sociedad para ningún negocio ajeno a la misma ni tampoco valerse para ello de su nombre, capital, organización o efectos cualesquiera de su pertenencia, ni comprometer a la misma con garantía o avales. — Les queda asimismo negado el derecho a firmar garantías o avales en forma particular, aunque no estén relacionados con la sociedad". — "Noveno: Los ejercicios comerciales serán cerrados al treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse dentro de los noventa días subsiguientes el correspondiente balance general e inventario de los bienes, suministrando una copia de dicho balance general a los demás socios para su aprobación y consideración. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. — Podrán además hacerse las reservas facultativas o de previsión que la mayoría de capital estime conveniente. — Las utilidades serán repartidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances quedarán aprobados una vez transcurridos quince días de su notificación a los socios y siempre que dentro de ese plazo no fuesen observados por escrito". — "Duodécimo: Los sucesores del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho al reembolso del haber que correspondiera a su causante de acuerdo al inventario y balance general que se practicará de inmediato a tal efecto, reembolso que deberá practicarse en nueve cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de los noventa días de producido el fallecimiento e incapacidad, incluyendo en los mencionados importes el interés anual sobre saldo deudor que será igual al fijado por el Banco Nación Argentina para el descuento de pagarés. — El plazo fijado de noventa días se cumplirá siempre y cuando se haya unificado la representación, caso contrario, si pasado dicho plazo no se hubiese unificado la representación, el pago se efectuará a partir de los treinta días de que los herederos notifiquen fehacientemente dicha unificación". — Todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no ha sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400.— e.6|12 Nº 46.981 v.6|12|68

DE FILIPPIS Y MAZZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Javier De Filippis, italiano y Carlos Lionel Mazza, argentino, ambos domiciliados en la calle Santo Tomé Nº 6203, Capital, en el carácter de únicos socios de la sociedad "DE FILIPPIS Y MAZZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: Primero: Modificar nuevamente el Artículo Quinto del contrato social, elevando el Capital a la suma de un millón de pesos m/n., dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por partes iguales por los dos socios señores Luis Javier De Filippis y Carlos Lionel Mazza. El aumento de setecientos mil pesos m/n. que significa esta elevación del monto del Capital se integra mediante la capitalización por un importe equivalente de créditos particulares que los socios citados tienen contra la Sociedad, capitalización que se realiza con efecto retroactivo al dos de mayo del corriente año. Segundo: Modificar los artículos Sexto, Séptimo y Undécimo del contrato social, dejándolos redactados del siguiente modo: Artículo sexto: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los dos socios señores Luis Javier De Filippis y Carlos Lionel Mazza, a quienes se les confieren todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad y para administrarla y dirigirla, teniendo cada uno de ellos el uso de la firma social y podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente. Los gerentes no podrán comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas a su giro; tampoco podrán hacer uso de la firma social en fianzas ni en garantías, salvo que estén directamente vinculadas con operaciones del giro de la Sociedad. Artículo séptimo: Los Gerentes gozarán de una remuneración mensual que fijarán de común acuerdo teniendo en cuenta el estado económico de la Sociedad, que se imputará al rubro Gastos Generales. Artículo undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, el otro socio tendrá opción: a) Para adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado. Estas cuotas se calcularán en base a su valor nominal más la proporción de las reservas acumuladas y se les adicionará un valor llave que desde ahora queda fijado para estas cuotas en el veinte por ciento del promedio de las utilidades de los últimos cinco ejercicios y en el cincuenta por ciento de la diferencia entre el valor actualizado de los inmuebles de la Sociedad y el que figure en los libros rubricados de ésta. El importe total resultante se pagará en cinco cuotas iguales, la primera al contado y las restantes en cuatro trimestres consecutivos, con más un interés a abonarse por trimestres anticipados sobre los saldos adeudados, igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para los descuentos comerciales, o b) Para continuar el funcionamiento de la sociedad, incorporando a ésta los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar representación, o reconociendo personería al representante legal del socio incapacitado para tomar conocimiento del desarrollo de la marcha y quedando, en todos los casos, como único Gerente el socio sobreviviente o capaz. Esta opción deberá ser realizada a más tardar dentro de los quince días hábiles de ser intimado por cualesquiera de los herederos o por el representante legal del socio incapacitado. En caso de no realizarse la opción dentro de este plazo, la Sociedad entrará en liquidación, la que será llevada a cabo conjuntamente por el socio sobreviviente o capaz y por los herederos con representación unificada del socio fallecido o por el representante legal del socio incapacitado. Tercero: Hacer el siguiente agregado a continuación del Artículo Noveno: hasta alcanzar el diez por ciento del Capital, sin perjuicio de otras reservas que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. En prueba de conformidad se suscribe este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, para cuyo trámite quedan facultados cualesquiera de los socios, en Buenos Aires, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Fdos.: L. Javier De Filippis y C. L. Mazza.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 4.520 e.6|12 Nº 47.022 v.6|12|68

ELBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 1968, los señores Gerardo Fernández de Larrea, argentino, casado, domiciliado en la calle Miller 4297, Capital Federal, C. I. 5.228.199, mayor de edad; Olga Elma de Berti de Fernández de Larrea, argentina, casada, L. C. 0.370.770, domiciliada en Miller 4297, Capital Federal, mayor de edad, ambos hábiles para contratar, convienen que; habiendo vencido el 1º de enero de 1967 el término de duración de la sociedad "Elba, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual los dos eran únicos integrantes, Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de noviembre de 1962, bajo el Nº 3.037 al Fº 397 del Lº 43 de S. R. L. de contratos modificatorios el 8 de febrero de 1965, bajo el Nº 59 al Fº 12 del Lº 49 de S. R. L. y el 8 de octubre de 1968, bajo el Nº 2.357 al Fº 351 del Lº 55 de S. R. L., vienen a formalizar por este acto las cláusulas que regirán a la Sociedad en lo sucesivo, como continuadora de la anterior incorporando nuevos socios que son los señores: Ignacio Fernández de Larrea, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 1237, Villa María, Pcia. de Córdoba, L. E. 2.777.929; Rodolfo Luján Pockay, argentino, casado, domiciliado en Núñez 5015, Dpto. 4, Capital Federal, C. I. 3.225.674; Bernardo Marcos de Berti, argentino, casado, domiciliado en Fernández Blanco 2081, Capital Federal, C. I. 5.256.543; Enrique Edelmiro Miguel Nanni, argentino, casado, domiciliado en Avda. del Tejar 4342, Capital Federal, C. I. 596.853; Jorge Kornblau, argentino, casado, domiciliado en Don Bosco 3726, piso 2º. Dpto. 11, Capital Federal, C. I. 2.848.062, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo entre todos los mencionados resuelven: Primero: Constituir una sociedad que girará bajo la razón "ELBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Planes 701, pudiendo establecer representaciones, sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, depósito, elaboración, distribución de quesos u otros productos lácteos, al por mayor y|o menudeo, pudiendo ampliar el rubro a cualquier otro ramo de explotación; tomar representaciones o intermediaciones, comprar o vender bienes inmuebles, formar parte de sociedades constituidas y|o a constituirse y en general dedicarse a toda actividad comercial lícita que directa o indirectamente esté relacionada con el objeto societario principal, inclusive operaciones de importación y exportación. — Cuarto: La duración de la Sociedad se fija en (99) noventa y nueve años contados desde el 1º de enero de 1967 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, para todos los socios, con excepción de los señores Ignacio Fernández de Larrea, Rodolfo Luján Pockay, Bernardo Marcos de Berti, Enrique Edelmiro Miguel Nanni y Jorge Kornblau, quienes se incorporan a partir del 1º de agosto de 1968. La sociedad sólo podrá disolverse antes de la fecha de vencimiento del término contractual, por decesión de la mayoría de los votos de capital. — Quinta: El captal social se fija en m$n. 4.000 000.—, dividido en 4.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben así: Gerardo Fernández de Larrea, m$n. 2.400.000; La Sra. Olga Elma de Berti de Fernández de Larrea, m$n. 400.000; el Sr. Ignacio Fernández de Larrea, m$n. 1.000.000; y los Sres. Rodolfo Luján Pockay, Bernardo Marcos de Berti, Enrique Edelmiro Miguel Nanni y Jorge Kornblau, $ 50.000 cada uno de ellos y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Sexto: La dirección y administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los señores Gerardo Fernández de Larrea y de Ignacio Fernández de Larrea, quienes quedan nombrados gerentes y tendrán a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta, en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los Gerentes, la señora Olga Elma de Berti de Fernández de Lerrea podrá hacer uso de la firma social con las mismas facultades mencionadas en la cláusula octava. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar. — Octavo: El mandato de administración comprende entre otras, las siguientes facultades: a) Celebrar contratos de cualquier naturaleza, pudiendo revocarlos, renovarlos, modificarles, ampliarlos o rescindirlos, cederlos o de otra forma transferirlos y ejercer con amplitud los derechos a que ellos se refieren; b) Tomar dinero en préstamo de cualquiera de los bancos oficiales, mixtos, particulares o Sociedades con o sin garantía real o personal y establecer la tasa de interés y la forma de pago; c) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos en dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, cajas de ahorro con premio; d) Celebrar toda clase de hechos o actos jurídicos, contratos y sub contratos que tengan por finalidad el cumplimiento de servicios relacionados con la finalidad social, por los plazos, precios, formas de realización y demás circunstancias a pactarse; e) Comparecer en juicio por si o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier índole, fuero o jurisdicción, reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, recusar, transigir, apelar, oponer excepciones, accionar de nulidad, inconstitucionalidad, inaplicabilidad de la ley, aclaratoria de reposición de queja, etc., reconocer o desconocer obligaciones anteriores, formular denuncias o querellas por delitos que afecten la entidad; f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas y concurso de precios con cualquier organismo o repartición estatal o autárquica y peticionar a la administración nacional, provincial o municipal; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; h) Nombrar empleados, agentes o representantes, asignándoles los montos que se convengan; i) Celebrar y aceptar garantías de cualquier naturaleza relacionadas con el objeto social; j) Comprar, vender, permutar, alquilar como locadora o locataria toda clase de bienes inmuebles, muebles; administrar, subdividir, subarrendar y tomar y dar en cualquier forma de explotación dichos bienes, adquirir y transmitir la posesión de los mismos, adquirir sobre ellos los derechos reales de dominio y condominio, cederlos, transferirlos y hacer la traslación, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma y constituir, ceder, extinguir, cancelar y renunciar hipotecas, usufructos, servidumbres activas o pasivas, anticresis, censos, rentas y derechos reales de uso y habitación; y k) En general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. — Estando los gerentes facultados para representar a la sociedad ante la Aduana y realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos. — Noveno: Anualmente el 31 de julio, sin perjuicio de los Balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, siguiendo los procedimientos de contabilidad y valuación técnicamente correctos. — Ambas piezas se considerarán aceptadas si no son impugnadas dentro de los 30 días de la fecha de cierre del ejercicio. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de las amortizaciones, previsiones y provisiones necesarias se deducirá un 5 o|o a los efectos de integrar el fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 10 o|o del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Décimo Primero: Las cuotas sociales revisten el carácter de intransferibles total o parcialmente a terceros ajenos a la Sociedad por lo tanto, el socio saliente, deberá preavisar con 90 días de anticipación a su retiro, a los demás socios, siendo abonado su haber, luego del balance practicado al efecto en la siguiente forma: 25 o|o el día del retiro y el 75 o|o restante en cuatro cuotas trimestrales, las que incluirán el interés bancario que rija en plaza en ese momento, sobre los saldos deudores. — Las cuotas del socio saliente se distribuirá entre los socios restantes en proporción al capital aportado. — Décimo Segundo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de

uno de los socios o incapacidad declarada judicialmente. — En ambos casos los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del causante en las condiciones prescriptas en la cláusula décimo primero o en incorporar a los derechos habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería. Dicho representante podrá ser objetado por los socios supérstites sin causa alguna y no tendrá las facultades administrativas y de dirección de que gozaba el socio causante, no teniendo, en consecuencia la representación y el uso de la firma social. — Décimo Tercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, todos los socios serán liquidadores, pudiendo renunciar uno en favor del o de los otros. — Las facultades de los liquidadores se fijarán por mayoría de votos de capital en Asamblea celebrada al efecto. — Décimo Cuarto: La Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima, en Comandita por Acciones o en cualquier otra forma societaria prevista en el Código de Comercio. — Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo requerido por ser necesario, será inapelable. — Décimo Sexto: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Gerardo Fernández de Larrea, Olga Elma de Berti de Fernández de Larrea, Ignacio Fernández de Larrea, Rodolfo Luján Pockay, Bernardo Marcos de Berti, Enrique Edelmiro Miguel Nanni y Jorge Kornblau.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.6|12-Nº 47.110 v.6|12|68

I N G E L M E C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un díael siguiente edicto.

Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de 1968, entre los señores Eliseo González, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 2.572.950, con domicilio en Guise 2064, de Capital Federal; Aldo Biancalana, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 3.020.865, con domicilio en San José de Calasanz 403 de Capital Federal y Antonio Rial, español, casado, comerciante, C. I. Nº 6.619.432, con domicilio en Acevedo 1773 de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "INGELMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio legal en laciudad de Buenos Aires, calle San José de Calasanz 403, piso 2º, Dpto. "B", pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales, pudiendo asignarseles capital. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) Fabricación de máquinas para la construcción como también sus repuestos y accesorios por cuenta propia o de terceros y|o en participación de terceros; b) Compra, venta, permuta de máquinas para la construcción como asimismo sus repuestos y accesorios ya sea todo esto nuevo o usado; c) Podrá efectuar todaotra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación de máquinas, repuestos y accesorios; d) Podrá asimismo fabricar máquinas y repuestos para la industria en general. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 500.000) dividido en quinientas (500) cuotas de mil pesos (m$n1.000) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en lasiguiente forma: el socio Eliseo González aporta el 24 o|o o sea ciento sesenta y siete (167) cuotas de mil pesos (m$n 1.000) cada una; el socio Aldo Biancalana el 34 o|o o sea ciento sesenta y siete (167) cuotas de mil pesos (m$n 1.000) cada una y elsocio Antonio Rial el 32 o|o o sea ciento sesenta y seis (166) cuotas de mil pesos (m$n 1.000) cada una: importes que se incorporan en el día de la fecha a la sociedad en bienes, según inventario practicado de conformidad por los socios, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de dos años contados a partir del 1º de noviembre de 1968; este plazo quedará automáticamente renovado por otro período igual, si con una anticipación no menor de noventa (90) días al término del vencimiento uno de los socios comunicará por escrito al otro socio su deseo de separarse de la sociedad procediendo de acuerdo a lacláusula número diez (10). — Quinta: Los socios brindarán todos sus conocimientos y dedicación, al logro del mejor cumplimiento de la cláusula segunda, con la plenitud de todo su tiempo. La administración social estará a cargo de los tres socios en el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente los tres socios. El uso de la firma social, la representación y las operaciones frente a terceros llevará la firma de los tres socios, pudiendo enesta forma tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones de crédito y financieras, de sociedades o particulares y en especial de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento bancario, provincial, municipal o particular. Podrán comprar toda clase debienes muebles e inmuebles por los plazos, precios y demás condiciones que convengan otorgando y firmando las escrituras correspondientes; hipotecar y constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias; librar y aceptar letras, cheques, vales, avales, pagares y endosarlos; girar contra los fondos propios que tuvieran o en descubierto; otorgar préstamos con o sin garantía real; formular peticiones e interponer reclamos ante las distintas reparticiones nacionales, provinciales o municipales y entidades descentralizadas; notificarse de resoluciones y oponer toda clase de recursos; actuar judicialmente. Podrán asimismo conferir poderes generales y especiales, revocarlos y realizar cualquier acto jurídico especialmente aquellos para los cuales se requieren poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil, siendo esta enumeraaquellos para los cuales se requieren podrá realizar todos los actos tendientes a la realización del objeto social. — Sexta: Anualmente el 31 de octubre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que pudieran realizarse. De las utilidades líquidas, se deducirá el importe destinado a la formación de un fondo de reserva legal y el destinado a la formación de aquellas reservas y amortizaciones que prudencialmente pudieran realizarse. El remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen ala sociedad, así como también para el nombramiento y remoción de nuevos gerentes, se requerirá el acuerdo de los tres socios. — Octava: Para resolverla disolución anticipada de la sociedad, fusión con otra sociedad, reducción del capital social, aumento del mismo capital, cambio de objeto de la sociedad y para toda modificación del presente contrato, se requerirá el acuerdo de los tres socios; en caso contrario se recurrirá a árbitros arbitradores designados uno por cada parte. — Novena: La sociedad no se disolverápor muerte, interdicción, quiebra o incapacidad de alguno de los socios. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado no se incorporarán a la sociedad, aplicándose en este caso lo dispuesto en la cláusula número diez (10). — Décima: Si llegado el vencimiento del contrato uno de los socios manifestare el deseo de retirarse de la sociedad de acuerdo a loestablecido en la cláusula cuarta (4ª) de este contrato, se procederá de la siguiente manera: a) Se practicará un inventario y balance general que corresponderá con la fecha del último ejercicio. En este balance las existencias, mercaderías, maquinas, instalaciones, herramientas, muebles e inmuebles y demás elementos constituídos del acervo social, etc., se calculará según su valor real a la fecha del balance. b) El importe que según el mismo corresponda al socio que se retira será reembolsado en cinco cuotas iguales a pagar a los noventa, ciento noventa, doscientos diez, doscientos setenta y trescientos sesenta días de la fecha de dicho balance con más el doce (12) por ciento de interés sobre el saldo adeudado. c) Los saldos deudores podrán ser cancelados antes del vencimiento de las cuotas. También se procederá de la misma manera que la indicada más arriba en esta cláusula en el caso de producirse fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, con la sola diferencia de que a la fecha del balance que se menciona en el apartado a) será la que corresponda al día del fallecimiento del socio. En ningún caso se efectuará pago alguno por concepto de valor llave u otro semejante. — Décima Primera: Cualquier diferencia, dificultad o duda que se suscitare entre los socios con motivo del cumplimiento o interpretación del presente contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y facultados éstos para nombrar un último en caso de discordia. Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando al pie en prueba de conformidad. Firmado: Aldo Biancalana, Eliseo González, Antonio Rial. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200 e.6|12 Nº 47.027 v.6|12|68

G R E T A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Abraham Dyszel, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Avda. Pte. Figueroa Alcorta 3492, 9º Piso, Capital Federal, por una parte, y Alberto Julio Bedy, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Talcahuano 638, 1er. Piso, Dpto. C, Capital Federal, por otra parte, resuelven en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — Primero: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, distribución, representación, importación, o exportación de artículos de vestir. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "GRETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: El plazo que se constituye de esta sociedad es de cinco años (5), a contar de la fecha del presente, sin perjuicio que puede disolverse en cualquier fecha, mediante la manifestación expresa de cualquier socio, quien deberá manifestarla con una anticipación no menor de diez (10) días, mediante notificación fehaciente dirigida al domicilio social y al domicilio del otro socio. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.000 (un mil) cuotas de 1.000.— (un mil pesos) cada una, que los socios han suscripto e integrado en bienes, muebles, útiles, e instalaciones, según inventario y balance firmado por separado en las siguientes proporciones: Abraham Dyszel, 650 cuotas o sea la cantidad de m$n. 650.000.— (seiscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.), y Alberto Julio Bedy, 350 cuotas o sea la cantidad de pesos moneda nacional 350.000.— (trescientos cilncuenta mil pesos m|n. de c|l) — Quinto: La administración, gestión y dirección de los negocios sociales estará a cargo conjunto de ambos socios, por lo que la sociedad, con la firma de ambos socios, que quedan designados socios gerentes, antecedida de un sello social, puede: vender, comprar y permutar; dar y recibir sumas de dinero; tomar dinero en préstamo; operar en cuenta corriente bancaria; emitir, aceptar o endosar cheques, letras, giros y toda clase de papeles comerciales; solicitar, otorgar y obtener créditos con o sin garantía real o personal; tomar y despedir empleados; otorgar y revocar poderes generales o especiales otorgados a terceros; actuar ante toda Autoridad, Repartición, Instituto, etc. del Estado Nacional, Provincial y|o Municipal; actuar y obligar a la sociedad en juicio, ante cualquier fuero o jurisdicción, etc. Esta enumeración no es limitativa y se entiende con la amplitud como en derecho sea posible. — Queda prohibido el uso de la firma social en operaciones de aval, o de favor para terceros. — Los socios gerentes no gozan de sueldos. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, cerrando la sociedad el primer ejercicio el 31 de diciembre de 1969, y las utilidades o pérdidas, previa constitución del Fondo de Reserva Legal, se distribuyen entre los socios de acuerdo al capital integrado. — Séptimo: La muerte o incapacidad de un socio produce la disolución de la sociedad. — Octavo: En caso de liquidación de la sociedad, ambos socios serán liquidadores, actuando de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Noveno: Cualquier duda, diferencia y|o divergencia suscitada entre los socios y|o sus herederos, con motivo de la interpretación del presente, o durante la vida o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros aribtradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un último árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo entre los primeros. — El fallo asi dictado hace cosa juzgada y su cumplimiento obligatorio. — Los socios por sí y por sus herederos renuncian a la vía judicial. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor. — En Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 1968. — Fdo.: Abraham Dyszel y Alberto Julio Bedy. — E|L. de, vale.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4 400.— e.6|12-Nº 47.049 v.6|12|68

ANTONIO ABUD & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Testimonio. En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho el señor Antonio Abud, la señora Muhgi Sabbag de Abud y el señor Antonio Adrián Daniel Abud, declaran y convienen: Que son los únicos componentes de la razón social "ANTONIO ABUD & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de setiembre de 1961 bajo el Nº 2.361 al folio 333 del libro 42 de Sociedad de Responsabilidad Limitada; la que fue modificada dos veces: a) con fecha 25 de setiembre de 1964, inscripta con fecha 25 de noviembre de 1964 bajo el Nº 3.456 al folio 439 del libro 47, y b) con fecha 3 de julio de 1967, inscripta con fecha 12 de setiembre de 1967 bajo el Nº 2.236 al folio 351 del libro 53. — Que de común acuerdo resuelven elevar en veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 20.000.— m|n.) el capital social que los aporta como socia integrante la señorita Alicia Claudia Abud, argentina, de 18 años de edad, con domicilio en la calle Conde Nº 2024, 4º piso, departamento H, de esta ciudad, quien con el consentimiento de su padre, don Antonio Abud, se le asocia, reputándosela autorizada y mayor, conforme al artículo 12 del Código de Comercio. — Consecuentemente se resuelve modificar con retroactividad al primero de enero del año en curso, las cláusulas tercera y sexta del contrato social, cuya nueva redacción queda aprobada de la siguiente forma: Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que los contratantes integran totalmente así: don Antonio Abud, seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos; doña Muhgi Sabbag de Abud, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos; don Antonio Adrián Daniel Abud, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; y doña Alicia Claudia Abud, veinte cuotas o sea veinte mil pesos, este último aportado en dinero efectivo. — Sexta: Anualmente se practicará el treinta y uno de diciembre un balance general y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las demás reservas que los socios decidan establecer, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: don Antonio Abud, el cuarenta y cinco por ciento; doña Muhgi Sabbag de Abud, el cinco por ciento; don Antonio Adrián Daniel Abud, el veinticinco por ciento; y doña Alicia Claudia Abud, el veinticinco por ciento. — Si hubiere pérdidas estas se soportarán en la misma proporción. — En conformidad de lo cual se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento, el que será inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — A. Abud. — Muhgi Sabbag de Abud. — Adrián Abud. — A. C. Abud".

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e 6|12-Nº 47.066 v.6|12|68

B I G A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre el señor Alberto Pedro Burs, argentino, casado y el señor Juan Bautista Cardenau, argentino, casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Paraná número 140 de esta Ciudad; convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "BIGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Paraná Nº 140 de esta Capital, sin perjuicio de poder cambiarlo y establecer sucursales en la Capital Federal e interior del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de metales, maderas, tejidos, plásticos, químicos, productos agrícolas y ganaderos y frutos del país, productos alimenticios, en general todo tipo de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras, de locación y de mandato y toda otra actividad útil y lícita en que la sociedad resuelva operar sin limitación alguna. — Tercera: El capital social se fija en la suma de 2.000.000 de pesos moneda nacional, dividido en 2.000 cuotas de 1.000 pesos cada una, suscriptas e integradas de la siguiente forma: el señor Alberto Pedro Burs con 1.600 cuotas que importan 1.600.000 pesos moneda legal y el señor Juan Bautista Cardenau en 400 cuotas que importan 400.000 pesos moneda legal. — El aporte del capital indicado está constitui-

do integramente por instalaciones, muebles, útiles y títulos de créditos de conformidad con el balance suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración comercial y representación legal será ejercida en forma indistinta por cada socio. — Los socios actuarán en la forma citada precedentemente en el uso de la firma social y tendrán las más amplias facultades de administración. — Quinta: La sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a personas capaces, y por intermedio de sus socios podrá realizar todos los actos propios de su giro, lo determinado en el artículo 1.881 del Código Civil y negociar con todos los Bancos ya sean oficiales o privados, realizando todas las operaciones necesarias, pedir préstamos, hacer descuentos, girar en descubierto, librar y endosar y aceptar cheques, vales y pagarés, designar gerentes, con las mismas facultades que los socios administradores, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas en que estuvieran comprometidos los intereses sociales, practicando en fin, todos los demás actos y gestiones necesarias para la mejor marcha de la administración por cuanto la enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los socios retirarán mensualmente las utilidades que fijen de común acuerdo. — Séptima: Anualmente el 30 de setiembre de 1969, se practicará el inventario y balance general de la sociedad, sin perjuicio de los balances périódicos que deban realizarse a pedido de los socios para comprobar la marcha de los negocios. — Dicho inventario y balance general deberá ser aprobado por los socios considerándose aprobado de hecho, si dentro de los treinta días no fuera observado. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus capitales, previa deducción de las amortizaciones y coberturas de las reservas legales y convencionales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubieran. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con su giro normal, pudiendo los herederos optar por continuar en la sociedad, a cuyo efecto deberá nombrar una persona que los representa o retirarse de la sociedad, debiendo en este caso practicarse un inventario y balance general para determinar el haber social, que se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente en cuatro cuotas trimestrales, iguales, a contar desde la fecha del fallecimiento del socio con más el interés bancario. — Novena: En caso de disolución total de la sociedad será liquidada por los socios en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitaren entre los socios o sus herederos o representantes durante el tiempo de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación serán resueltas por árbitros amigables componedores designados una por cada parte en litigio, los que a su vez podrán nombrar un tercero para el caso de discordancia, siendo el fallo que se dictare inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral, sometiéndose en este caso a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Undécima: La presente sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y en especial por la Ley Nº 11.645. — Bajo tales cláusulas se deja formalizado el presente contrato que firman los socios en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de octubre de 1968. — Alberto P. Burs. — Juan B. Cardenau. — En mi carácter de Adscripto del Registro Nº 85 de Contratos Públicos certifico que la firma que antecede es auténtica de don Alberto Pedro Burs y de Juan Bautista Cardenau y a sido puesta en mi presencia. — Hay una firma que dice R. Zemborain. — Hay un sello que dice: Rómulo Federico Zemborain, Escribano. — E|L.: mayores de edad, vale.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.6|12 Nº 47.034 v.6|12|68

FINCOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho entre los señores don Silverio Angel Amoresano, casado, domiciliado en la calle Venezuela Nº 2740, Capital, don Eduardo Bottini, casado, domiciliado en la calle Emilio Castro Nº 740, Témperley, Provincia de Buenos Aires, y don Angel Santiago Grossi, casado, domiciliado en la calle General Urquiza Nº 15, Caseros, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "FINCOTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal queda fijado en la Capital calle México número 3148, pudiendo ser trasladado y establecer agencias, sucursales y representaciones en toda la República Argentina y en el extranjero cuando sus socios, a través del giro de los negocios, lo estimen conveniente a sus objetivos y sus fines. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la venta de artículos de librería, papelería y artículos para escritorios y colegios y todo afín a este ramo ya sean de fabricación propia de terceros. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional dividido en doscientas diez cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas y suscriptas por los socios por partes iguales en dinero efectivo. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan designados gerentes y el uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta a cargo de uno cualesquiera de los gerentes, debiendo en todos los casos en que representen a la sociedad, estampar sus firmas personales con el sello de la razón social y con la sola limitación de no comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro social. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, la entidad podrá efectuar toda clase de operaciones de compraventa, permutas, cesión, prendas y|o hipotecar, adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, acciones y créditos, tomar o dar en locación, transformar, industrializar, transportar, importar y exportar toda clase de artículos y cosas en general. Podrá igualmente aceptar representaciones, requerir aperturas de cuentas corrientes, permisos de cambio, créditos documentados, negociar letras de cambio, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, girar en descubierto, formar parte de otras sociedades y|o tomar dinero prestado de particulares y bancos, etc., incluso el Central, de la Nación, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, constituyendo las garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza, dejando constancia que esta enumeración es simplemente enunciativa. — Séptima: Los socios podrán formar parte de otras sociedades, ya sea en forma individual, personal o conjunta, siempre que las actividades de la misma no tengan vinculación con el objeto social de esta sociedad. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general inventario, sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales. Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal conforme con el artículo 20 de la Ley 11.645; y del saldo restante, el veinte por ciento se distribuirá proporcionalmente al capital aportado por cada socio, el que no podrá ser retirado mientras la totalidad de los socios, sin excepción, disponga lo contrario; y el saldo del setenta y cinco por ciento se dividirá en partes iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas entre los socios por partes iguales; y si estas llegaren a alcanzar el cincuenta por ciento del capital suscripto cualquier socio podrá pedir la disolución o liquidación de la sociedad, lo que se hará solamente por decisión de la mayoría. — Novena: Si alguno de los componentes de la sociedad deseara retirarse deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses, se practicará un inventario y balance a la fecha del retiro y lo que le corresponda en concepto de capital y utilidades, le será entregado de la siguiente forma: cincuenta por ciento a los seis meses del balance y el otro cincuenta por ciento; en cinco cuotas bimestrales consecutivas iguales, todo sin devengar intereses. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, se celebrará balance e inventario a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad. Dentro de los treinta días posteriores, los herederos o representantes legales que hubieran estado a cargo del socio fallecido o incapacitado, podrán optar por continuar en la sociedad como sucesores o representantes del mismo, debiendo a tales efectos, si son varios, unificar la sucesión o representación. En el supuesto que él o los herederos, que el representante o los representantes, desean retirarse de la sociedad, recibirán durante un año y a partir de la fecha de balance, las mismas utilidades que hubieran correspondido al socio. Al término del año, percibirán lo que legalmente corresponda por capital y utilidades de la siguiente forma: un cincuenta por ciento, de inmediato y el otro cincuenta por ciento en cinco cuotas bimestrales consecutivas iguales, con los intereses legales. En el caso de herederos o representantes que no hubieran estado a cargo del socio fallecido o incapacitado, percibirán lo que legalmente le corresponda por capital y utilidades, de la siguiente forma: El cincuenta por ciento a los seis meses de practicado el balance e inventario y el cincuenta por ciento restante en cinco cuotas bimestrales consecutivas iguales, con los intereses legales. — Décima Primera: Toda cuestión que se suscite entre los socios con motivo de este contrato será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, los que antes de laudar, designarán un tercero en caso de discordia. — Décima Segunda: La sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto por el artículo cinco de la Ley 11.645. — Décimo Tercera: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad, sin consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los componentes de la sociedad conforme a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley Nº 11.645. — Décimo Cuarta: Los socios cumplirán de común acuerdo las tareas que se asignen y mensualmente percibirán en concepto de sueldo, bonificación, viático, etc., los importes que se fijen por acta. — Décimo Quinta: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todos los puntos que no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando todos los socios el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados. Firmado: Silverio Angel Amoresano — Eduardo Bottini — Angel Santiago Grossi. — S|R, "noviembre". Vale.

Buenos Aires, 4 noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 8.600. — e.6|12-Nº 46.979 v.6|12|68

KEVIENS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los seores don Alberto Pereiro, argentino, casado, domiciliado en la calle Defensa Nº 1263, Capital, C.I. número 2.110.492, Pol. Federal, y don Gregorio Pizurica, argentino casado, domiciliado en la calle Suárez Nº 1075, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, C.I. Nº 2.570.307, Pol. Federal, ambos mayores de edad, hábiles convienen formar por este acto una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "KEVIENS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su sede social y asiento principal de sus negocios queda fijado en esta Capital calle Defensa número mil doscientos sesenta y tres, pudiendo ser trasladado y establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero — Segunda: El término de duración queda fijado en cinco años contados del día 1º de abril de 1968, y a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual, de no mediar la voluntad de cualquiera de los socios de disolverla, y el socio que así lo deseare, deberá hacer saber su voluntad al otro socio con una anticipación no menor de ciento veinte días a la fecha de su vencimiento mediante telegrama colacionado. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes del año de vigencia de este contrato, y en tal supuesto, el que así lo deseare, deberá hacer su voluntad al otro socio en forma fehaciente con una anticipación de noventa días a la fecha de su retiro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra venta de toda clase de cueros y todos sus derivados y afines en general. — Cuarta: El capital queda fijado en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de capital de un mil pesos de igual moneda cada una, las que se hallan totalmente integradas y suscriptas entre los socios en la siguiente proporción: Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de capital equivalentes a un millón novecientos mil pesos moneda nacional: y don Gregorio Pizurica cien cuotas de capital equivalentes a cien mil pesos moneda nacional. — El capital social está constituido conforme el detalle del inventario que de conformidad firman las partes y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Alberto Pereiro, quien queda designado "gerente" y con una sola firma podrá representar a la sociedad en todos sus actos sin restricción alguna, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y todos los demás Bancos existentes privados, nacionales o extranjeros. — En todos los casos en que represente a la sociedad, el gerente deberá estampar su firma personal con el sello de la razón social, quedándole en forma expresa, la prohibición de hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a la sociedad — El socio gerente, podrá delegar sus funciones mediante poder en forma total o parcial a favor de terceros ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente al 30 de junio, se practicará un balance general, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, se distribuirá entre los socios con relación a sus respectivos capitales integrados. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de la fecha de su otorgamiento, y se considerarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días subsiguientes a su presentación, no fueren observados. — La observación en tal supuesto, deberá hacerse mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. — Séptima: Las remuneraciones a los socios por las distintas funciones que desempeñen dentro de la sociedad, les será asignada por resolución social, las que deberán dejarse asentadas en el libro de actas respectivo que la sociedad llevará a sus efectos. — Octava: Al retiro de socio, no podrá requerirse valor llave alguno. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, y el socio sobreviviente o capaz, deberá resolver con un representante del incapacitado o de el o los herederos del fallecido, la actitud a asumir. — Décima: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios por la interpretación de este contrato, la misma será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar nombrarán un tercero, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: A. Pereiro. — Gregorio Pizurica. — S|raspado: "de noviembre" Vale.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.6|12-Nº 46.977-v 6|12|68

JOLESU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Abel Isaac Brunatti, Céd. Id. 3.281.674, Cap. Federal, argentino, viudo, domiciliado en Recuero Nº 1970, Cap. Federal; Alberto Gómez, C. I. 3.025.557, de Capital Fed., argentino, casado, domiciliado en Altolaguirre Nº 1325, Cap. Federal; Nicolás José Hernando, Céd. Id. 3.148.354, Cap. Federal, argentino, casado, domiciliado en Dr. Luis Beláustegui 4570, Capital Federal; Antonio Osvaldo Maestro, C. I. 4.417.375, Cap. Federal, argentino, soltero, domiciliado en Almafuerte 1617 de Santos Lugares, Prov. de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad que se re-

girá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre JOLASU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle [illegible] Nº 1340, Capital, pudiendo establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de treinta años, a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercera: La Sociedad tendrá como objeto principal la explotación de estaciones de servicio, pudiendo abarcar asimismo, otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre que así lo resolvieran los socios por unanimidad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, (m$n. 1.000.000) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que los socios suscriben en partes iguales. — El capital se integra en muebles, útiles, instalaciones y demás existencias según balance suscripto por los socios. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios Abel Isaac Brunatti, Nicolás José Hernando, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerente, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, suscribir instrumentos, documentos privados o escrituras públicas requeridas necesarios, y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado en descubierto o con pagaré contratando con particulares o bancos privados, mixtos u oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general, todos los demás actos de amplia administración debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa, les queda prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Sexta: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Séptima: Las utilidades que arrojen los balances previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. — No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas, con el interés bancario que rija en ese momento. — No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Novena: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resolvieran los socios por unanimidad aún antes del vencimiento del plazo que estipula la cláusula segunda. — En tal caso practicará inventario y balance general que servirán de base para la liquidación. — Si alguno de los socios deseara hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará además de los valores arrojados por el balance, un valor de llave, para la determinación del cual cada parte designará un perito y éstos elegirán un tercero para el caso de discordia. — No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. — La liquidación estará a cargo de los gerentes. — Los remanentes se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Décima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin antes preavisar a la misma por medio de telegrama colacionado con una anticipación de treinta (30) días. — Los socios restantes tendrán la opción de comprar sus cuotas sociales y la proporción de utilidades acumuladas a esa fecha y abonarlas en la misma forma de la cláusula octava. — Décima Primera: En todo lo no previsto en este contrato las partes se sujetan a las disposiciones del Código de Comercio, y a los del Código Civil, en todo lo que sea aplicado a este tipo de sociedades y supletoriamente a las sociedades en general. — Décimo Segunda: En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Antonio Osvaldo Maestro, Nicolás José Hernando, Alberto Gómez, y Abel Isaac Brunatti.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400.— e.6|12 Nº 47.113 v.6|12|68

ASTILLANA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Elmo Mascazzini, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle San Benito de Palermo 1654, Cédula de Identidad Nº 7.754.352, Paride Crevacuore, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Paseo Colón 797, Cédula de Identidad Nº 3.637.194 y Heriberto Ulises Seigneur, argentino casado mayor de edad, con domicilio en la calle Perdriel 1433, Libreta de Enrolamiento número 1.741.630; todos hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y con sujeción a las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad que por este acto se constituye girará bajo la denominación de "ASTILLANA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con los aditamentos de ley. — Tendrá su domicilio en la calle Corrientes Nº 485, piso 6, oficina 606 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la Capital Federal o territorio nacional y abrir sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: ejercer representaciones e intervenir ya sea por sí como terceros, en toda clase de actividades y negociaciones lícitas, realizar toda clase de mandatos y|o comisiones con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, prestar servicios de organización y asesoramiento en general e intervenir en operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y|o mobiliarias, dedicarse a la compraventa, explotación, arrendamiento, construcción, fraccionamiento y|o permuta y|o administración general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, para sí para terceros y|o en comisión, constituirse en gestor de negocios y ejercer todas las actividades relacionadas con el comercio y las transacciones inmobiliarias pudiendo asimismo construir por cuenta propia o ajena, ya sea para renta como para comercio e inclusive realizar operaciones de las comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal: realizar operaciones financieras mediante aportes o inversiones de capital a negocios de particulares o a empresas constituidas o a constituirse dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, constituir o transferir o cancelar hipotecas, prendas y todo otro derecho real ya sea por cuenta propia o de terceros, como así colocar dinero de terceros a interés en operaciones hipotecarias o prendarias. — Quedan expresamente excluidas de esta enumeración las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y toda otra que requiera concurso del público: realizar cualquier acto civil o comercial dentro de los límites de su objeto y para la mejor realización del mismo, dejando expresa mención que la enumeración precedente es meramente indicativa y no taxativa. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Un Millón (1.000.000.—) de pesos moneda nacional, divididos en mil (1.000) cuotas de un mil (1.000.—) pesos moneda nacional cada una las que han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: El señor Elmo Mascazzini, trescientas (300) cuotas o sea trescientos mil (300.000 —) pesos moneda nacional, el señor Paride Crevacuore, trescientas (300) cuotas o sea trescientos mil (300.000.—) pesos moneda nacional y el señor Heriberto Ulises Seigneur, cuatrocientas (400) cuotas o sea cuatrocientos mil (400.000.—) pesos moneda nacional. — Todas las cuotas han sido aportadas en la forma que especifica el Balance-Inventario que se acompaña y que entra a formar parte del presente contrato por lo que se ha hecho el depósito correspondiente a la parte aportada en efectivo — Cuarto: El término de duración de la presente Sociedad se fija en cinco años contados desde la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio pudiendo dicho plazo ser renovado por otro u otros períodos iguales, si ninguno de los socios notificara en forma fehaciente su voluntad de retirarse de la Sociedad con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento del contrato, no pudiendo los períodos de renovación tácita superar el número de seis. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, designándoseles por este acto, socios gerentes, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, salvo los casos de depósitos en cuentas bancarias de la Sociedad, solicitar libreta de cheques retirar cheques devueltos y solicitar saldos, en cuyos casos solamente basta la firma de uno cualquiera de los tres socios administradores, quienes además actuando en forma individual podrán obligar válidamente a la Sociedad por sumas no superiores a los cien mil (100.000.—) pesos moneda nacional. — Sexto: El uso de la firma social comprende las siguientes atribuciones: comprar, vender, permutar, transferir, gravar con derechos reales toda clase de inmuebles aceptar hipotecas, fianzas, cauciones u otras garantías; representar a la Sociedad ante las autoridades y poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; realizar operaciones de crédito, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, con particulares instituciones de crédito o bancarias, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares y sus sucursales, abrir cuentas bancarias, utilizar créditos de toda clase y en descubierto otorgados por entidades bancarias: librar, endosar, aceptar, transferir, avalar girar, descontar, renovar y amortizar letras, vales, cheques, pagarés y cualquier otro papel endosable, conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos, dar recibos, cancelaciones y firmar en todos los casos los documentos privados y escrituras públicas. — El detalle precedente es enunciativo y no limitativo, pudiendo realizar los gerentes de la Sociedad todos los actos o gestiones que sean necesarios para el logro de los fines sociales, incluso actuar en nombre y representación de la Sociedad ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción, como también ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y Cajas Nacionales de Previsión Social, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y otros Bancos provinciales y particulares. — Séptimo: El día 30 de setiembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario de todas las operaciones realizadas por la Sociedad, el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los 60 días posteriores al cierre del ejercicio. — El silencio se considerará como aprobación. — Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá pedir con 15 días de anticipación como mínimo la realización de un Balance trimestral de Sumas y Saldos. — Octavo: Las utilidades realizadas se distribuirán en proporción a los capitales aportados por los socios, previa deducción del 5 o|o destinado a integrar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas también en proporción a los capitales aportados. — Los socios no podrán retirar suma alguna a cuenta de ganancias o beneficios no realizados y líquidos. — Podrán por votación unánime fijarse determinadas cantidades en concepto de sueldos mensuales con imputación a la cuenta de gastos generales — Noveno: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros ajenos a la Sociedad sin haber sido ofrecidas previamente a los otros socios en igualdad de condiciones con los terceros, fehacientemente establecidas y no pudiendo incrementarse el valor de las mismas con el valor "llave" del negocio — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad total legalmente comprobada de uno de los socios la sociedad se disolverá, entrando automáticamente en liquidación, la que será realizada por los socios supérstites de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 434 y siguientes del Código de Comercio. — A tal fin los socios liquidadores procederán a efectuar todos los pagos, cobros, liquidación de otros bienes y tramitaciones de práctica, distribuyendo el saldo resultante en proporción a los capitales aportados, previa publicación de la disolución en el Boletín Oficial. — Décimo Primero: Todas las divergencias emanadas de la interpretación y|o ejecución del presente convenio, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en conflicto y quienes, antes de iniciar su cometido designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: Toda modificación del contrato social que no importe cambio de objeto y|o mayor responsabilidad de los socios será resuelta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 354 del Código de Comercio y no por unanimidad aunque la sociedad esté formada por menos de cinco socios.

— En prueba de conformidad con lo arriba expresado los socios lo firman en el lugar y fecha "ut supra". — Heriberto Ulises Seigneur, Elmo Mascazzini, Paride Crevacuore.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.6|12-Nº 47.222-v.6|12|68

FARMACIA CENTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 31 de julio de 1968, don Jorge Rubén Rodríguez Vivacqua, cede, vende y transfiere a favor de María Eugenia Pinedo, las 25 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA CENTRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de pesos 25.000.— moneda nacional. — Por este mismo acto se modifica el artículo quinto del contrato social de la siguiente manera: Artículo Quinto: Balance y Beneficios: Los ejercicios sociales terminarán todos los días treinta y uno de diciembre de cada año calendario, a cuya fecha se realizará un balance general e inventario, y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, las utilidades realizadas y líquidas resultantes, deducidas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que los socios consideren necesarias, serán distribuidas entre los mismos de la siguiente manera: El socio don Maximino Rodríguez Cerdeira, gozará de un beneficio del sesenta y cinco por ciento de las utilidades, y la socia señora María Eugenia Pinedo obtendrá el treinta y cinco por ciento restante, dejando constancia que las pérdidas, si las hubieran, serán soportadas en la misma proporción.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.560.— e.6|12 Nº 47.082 v.6|12|68

MECTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que:

Los señores Domingo Tornadú, argentino, casado, domiciliado en Bogotá 1645, Capital, cédula de identidad Nº 1.551.252 y Mario Carlos Teso, argentino, casado, domiciliado en Cánning 2250, Capital, cédula de identidad Nº 1.035.874, como socios de la firma "MECTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social original obra inscripto al Nº 2.649, folio 324, libro 47 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyas modificatorias se encuentran inscriptas bajo los Nº 681, folio 127, libro 53 y Nº 3.957, folio 445, libro 58, ambos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dejan aclarado que el nombre completo del socio que figura como: Mario Teso, Mario C. Tesso, Mario Tesso, es el Mario Carlos Teso. Asimismo dejan establecido, que a partir de la fecha, el señor Domingo Tornadú, actuará en calidad de socio gerente, con todas las atribuciones del artículo 5º del contrato social. — En conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a 22 de noviembre de 1968. — Firmado: Mario Carlos Teso, Domingo Tornadú. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.430.— e.6|12 Nº 47.076 v.6|12|68

F. B.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Vicente Pardo y Norberto José Cava, en su carácter de únicos y actuales integrantes de la razón social "F. B. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle San Juan número tres mil setecientos sesenta y cinco Capital, constituida según contrato de fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil cuatrocientos setenta y cinco al folio ciento cinco del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones de fechas veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno, inscripta en el mismo juzzgado el seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno bajo el número dos mil seiscientos cuarenta y dos al folio trescientos catorce del libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y primero de junio de mil novecientos sesenta y cinco, inscripta el veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil ochocientos once al folio sesenta y cinco del libro cincuenta y [illegible] de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo

Primero: Atento la cesión de cuotas sociales efectuada por los señores Alberto Fernández y Carlos Horacio Fernández, a los socios señores Vicente Pardo y Norberto José Cava, según convenio de fecha dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número tres mil cuarenta y uno, al folio cuatrocientos uno del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, proceden a modificar los artículos del contrato social que se relacionan con la desvinculación de los cedentes, según se estipulara en el punto tercero del convenio citado. — Los artículos que se modifican son el sexto y séptimo del contrato social, que quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional dos millones quinientos mil) dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional mil) cada una, que los socios suscriben y aportan en partes iguales, o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos (moneda pesos nacional un millón doscientos cincuenta mil) cada uno. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios en calidad de gerentes, en forma conjunta o separada con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que emanen de la ley y la de no comprometer el patrimonio de la sociedad en fianzas a favor de terceros. — El uso de la firma social se expresará mediante la firma individual de los autorizados precedida de la denominación de la sociedad, quedando librado su uso a cualesquiera de los socios gerentes en forma indistinta, excepto para los casos que se enuncian a continuación en los que se requerirá la firma conjunta de ambos socios: Comprar, vender, y permutar bienes raíces, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, contraer préstamos u obligaciones con garantía prendaria sobre todo o parte de su activo, adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos. — Segundo: Todos los artículos del Contrato Social que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento continúan vigentes. — De conformidad con lo expresado en el presente las partes lo suscriben en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Vicente Pardo — Norberto José Cava.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1938. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.6|12 Nº 47.084 v.6|12|68

ATHELIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Carlos Guerra, Roberto Juan Marcos Guerra, con domicilio ambos en Avda. del Tejar 4167. Capital y Pedro Jorge Coppola, domiciliado en Pje. Carlos Echagüe 1255, también de esta ciudad, y siendo los tres de nacionalidad argentinos, han resuelto constituir una sociedad de conformidad a la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes normas: 1º) La empresa recibe el nombre de "ATHELIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en Avda. Corrientes 4085, de esta Capital. 2º) El objeto social lo constituye la comercialización de artículos para damas y afines, pudiendo ampliarlo a cualquier otro que los socios de común acuerdo resuelvan. 3º) La sociedad tendrá una duración de 20 años, contados a partir del 1º de agosto ppdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio. 4º) El Capital Social será de $ 600.000 m/n., dividido en cuotas de $ 100 m/n. cada una, dividido en tres partes iguales para cada socio, o sea que a cada uno de ellos le corresponde 2 000 acciones. Dicho capital se encuentra formado por diversos bienes según Balance que se acompaña. 5º) Todos los años, con fecha 31 de julio, se procederá a realizar un Inventario y Balance General, de cuyo resultado se procederá a repartir las utilidades o pérdidas en tres partes iguales para cada socio, y previo descuento para el caso de ganancia, con destino al fondo de Reserva Legal, del 5 %, y hasta formar el 10 % del Capital Social. 6º) El uso de la firma social quedará comprometido por la firma simultánea de dos en conjunto de cualesquiera de los tres socios, a cuyo efecto se les designa con el carácter de socios gerentes. 7º) Los socios podrán dedicarse por cuenta propia o ajena a la misma o distinta tarea que constituye el objeto social. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Firmado: Roberto Juan Marcos Guerra. — Pedro Jorge Coppola. — Angel Carlos Guerra.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.440 e.6|12 Nº 47.115 v.6|12|68

EMILIO LOPEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas. En la ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Eduardo Guillermo Marqués, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Argerich Nº 5022, Capital, y Hernán Bernabó, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 850, Capital, se conviene de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Eduardo Guillermo Marqués, cede, vende y transfiere a favor de López Bernabó S.A.C.I., representada por su Presidente, señor Hernán Bernabó, las mil quinientas cuotas de capital, valor de cada una $ 1.000 en total un millón quinientos mil pesos moneda nacional, que tiene en la sociedad EMILIO LOPEZ & CIA., S.R.L., constituida por contrato privado del 25 de enero de 1951, y sus modificaciones, inscriptas en el Registro Público de Comercio con fechas 13 de marzo de 1951 al número 560, folio 243, libro 20; 7 de abril de 1958, Nº 1.264, folio 343, libro 34; 5 de abril de 1961, Nº 692, folio 35, libro 41 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete, incluyendo todos los derechos, acciones y obligaciones que tenía a dicha fecha el señor Eduardo G. Marqués. Segundo: Esta cesión se realiza por la suma de siete millones de pesos m/n. recibidos por el señor Marqués de conformidad. Tercero: La personería del señor H. Bernabó en su carácter de presidente de la sociedad que adquiere estas cuotas, surge de los estatutos sociales aprobados por resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación, número 6.057, de fecha 9 de noviembre de 1967, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 4 229, folio 423, del libro 64, tomo "A" de Estatutos Nacionales, con fecha 27 de diciembre de 1967. Cuarto: El señor Emilio López, en su carácter de restante socio de la sociedad, presta su conformidad a la cesión de cuotas realizadas. Quinto: El señor Marqués manifiesta que ha presentado la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias Eventuales sobre el beneficio obtenido en esta operación. Quedan autorizados los señores Emilio López y Hernán Bernabó para realizar, en forma indistinta, todos los trámites para la inscripción de las cuotas transferidas. — Fdos.: E. López. — H Bernabó y E G Marqués.

Buenos Aires 7 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 2.760 e.6|12 Nº 47.199 v.6|12|68

RODAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante; se hace saber, por un día que, según contrato privado de fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y cinco; el señor Manuel Rodríguez; vende, cede y transfiere a favor del señor Manuel Regino de Jesús de Nazaret Alcalá; Miguel Domínguez; Ana Margarita Velo de Domínguez; domiciliada en esta Capital en la calle Murgulondo Nº 3027; y Elsa González viuda de Domínguez; con el mismo domicilio, y con efecto retroactivo al día diez de junio de mil novecientos sesenta y cuatro; las trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en el capital social de "RODAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; quienes las adquieren en la siguiente proporción: Manuel Alcalá, ciento veinticinco cuotas; Miguel Domínguez, ciento sesenta y ocho cuotas: Ana Margarita Velo de Domínguez, cuarenta y una cuotas y Elsa González viuda de Domínguez, cuarenta y una cuotas. — S/raspado: Murguiondo. Vale. — E/líneas: Miguel Domínguez. Vale.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520 e.6|12 Nº 47 184 v.6|12|68

HOTEL LIGURIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, que por documento privado de fecha abril uno de 1968, don Jesús Gándara, cede y transfiere en venta a don Juan Bautista Paz Torrado, sus trescientas cuotas-capital de un mil pesos cada una, que tenía y le correspondía en la sociedad "HOTEL LIGURIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El cesionario argentino, domiciliado en Cangallo 912, Capital Federal, queda colocado por el cedente en el lugar, grado y prelación que éste tenía en la sociedad. — El señor Gándara renuncia al cargo de Gerente.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720 e.6|12 Nº 47.129 v.6|12|68

OLIVERIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre don José Antonio Oliverio, argentino, casado, comerciante y doña Josefa Norma Fernández, argentina, casada, comerciante, vecinos de esta Capital, calle Lavalle tres mil trescientos cuarenta y nueve, Departamento 6, planta baja, mayores de edad, se conviene celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de OLIVERIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Buenos Aires, calle Lavalle tres mil trescientos cuarenta y nueve, pudiendo trasladar su sede y establecer agencias o sucursales. — Segundo: El objeto lo constituye la compra y venta de artículos para el hogar y representaciones, mandatos y comisiones, pudiendo efectuar toda otra actividad comercial. — Tercero: El plazo de duración es de Veinte años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto. El capital lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada uno, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de diez cuotas cada uno, o sea Diez mil pesos moneda nacional cada socio en efectivo. — Quinto: La administración estará a cargo de ambos socios como Gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o indistintamente con facultad para representar y obligar a la sociedad en todos sus negocios sin limitación, con la salvedad que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se hará el Balance General cuyo resultado será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración. — De los beneficios obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socia o accionista. — Octava: Toda duda o divergencia durante su vigencia y/o su disolución, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que previamente designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: En los casos no previstos regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Josefa N. F. de Oliverio. — José Antonio Oliverio. — Buenos Aires. 25 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3 040. — e.6|12-Nº 47.221-v.6|12|68

GALLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Marcelo Antonio Lecumberri, y la señorita Dora Cecilia Lecumberri, ambos argentinos, solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Sáenz Peña mil doscientos cuarenta, de la Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Marcelo Antonio Lecumberri y Dora Cecilia Lecumberri son socios de "GALLO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato está inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de setiembre de 1963 bajo el número 2.214, al folio 144, del libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con contrato por cesión de cuotas sociales inscripto el 19 de diciembre de 1965, bajo el número 3.444, al folio 496, del libro 49 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Ambos contratantes, en virtud de ser los únicos y actuales socios de la sociedad nombrada deciden cambiar la razón social por la de "Lecumberri Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: Se decide asimismo designar gerente de la sociedad al señor Marcelino Francisco Lecumberri, el que poseerá las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y operar con Bancos Oficiales y Privados. — Ambos socios y el gerente designado actuarán y representarán a la sociedad indistintamente y bajo sola firma. — Cuarto: Se mantienen subsistentes todas aquellas cláusulas del contrato social original y ulterior cesión de cuotas en tanto no se opongan o contradigan las presentes. — Quinto: Se decide constituir nuevo domicilio especial para todos los efectos legales emergentes de este contrato en la calle 25 de Mayo 578, 4º piso Capital, donde deberán practicar las notificaciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias. — En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, ambas partes dejan celebrado este contrato, ratificándose de su contenido y firmado el presente en un original para su presentación al Juzgado Nacional de Comercio, a fin de solicitar su inscripción en el Registro Público respectivo. — Fdos.: M. A. Lecumberri y D. C. Lecumberri. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.080 e.6|12 Nº 47.231 v.6|12|68

D'ATTELLIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por convenio privado de fecha 30 de noviembre de 1967 los Sres. José D'Attellis, Francisco D'Attellis y Norberto Domingo D'Attellis, en su calidad de únicos socios de "D'ATTELLIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", decidieron declarar disuelta la sociedad aludida, a partir de esa fecha, quedando la firma y representación de la sociedad, a los efectos de su liquidación, a cargo de dos cualquiera de los socios. — Para endosar documentos para su cobro o depósito, sean cheques, vales, pagarés, o cualquier otro papel de comercio, será suficiente la firma de uno solo de los liquidadores.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.040 — e.6|12-Nº 47.218 v.6|12|68

EX EMPLEADOS DE ALVAREZ Y RODAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ramona Elina Luján, argentina, de sesenta y cinco años de edad, soltera, domiciliada en la calle Junín número setecientos diez y nueve de esta Capital, con Lib. Cív. Nº 1.343.275; Rubén Darío Cepeda, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Alvear número mil ciento ochenta y nueve de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, con L. E. Nº 1.732.000 y Manuel Horacio Alvarez, casado, argentino, de veintisiete años de edad, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número tres mil setecientos treinta y uno de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, con L. E. Nº 4.372.411, todos hábiles para contratar y convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y de conformidad con las siguientes cláusulas: — Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "EX EMPLEADOS DE ALVAREZ Y RODAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio actual será en esta Capital, en la calle Viamonte número mil setecientos ochenta y siete, sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo pueda hacer de este último, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un laboratorio radiofotográfico y la comercialización de artículos afines, así como también su em-

boración o industrialización, inclusive la importación y exportación y cualquier otra actividad lícita que los socios consideren conveniente para los intereses societarios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogándose automáticamente por períodos iguales si no se resolviera su disolución. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Seis Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.206.000.—), dividido en mil doscientas seis cuotas de un valor nominal de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—), cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios de la manera que resulta según Balance e Inventario anexo a este contrato y que forma parte integrante del mismo y en la proporción siguiente: Cuatrocientas dos cuotas, o sean Cuatrocientos Dos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 402.000.—), la señorita Ramona Elina Luján; cuatrocientas dos cuotas, o sean Cuatrocientos Dos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 402.000.—), el señor Ruben Darío Cepeda y cuatrocientas dos cuotas o sean Cuatrocientos Dos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 402.000) el señor Manuel Horacio Alvarez Casado. — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por todos los socios sin perjuicio de la distribución de tareas que a cada uno compete, quedando al efecto investido en este acto el señor Ruben Darío Cepeda, con el carácter de Gerente Técnico; el señor Manuel Horacio Alvarez Casado, con el de Gerente Administrativo y la señorita Ramona Elina Luján, con el de Gerente de Ventas, debiendo actuar en todos los casos conjuntamente dos cualquiera de ellos a los fines y efectos de la firma social, con la amplitud de facultades que especifica el artículo diez y seis de la Ley 11.645, estableciéndose la expresa prohibición de comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma y especialmente en afianzar obligaciones de terceros o prestaciones gratuitas. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas y|o privadas. — Sexta: Los socios decidirán por mayoría de votos, cuál será la suma que cada uno de ellos habrá de retirar mensualmente en concepto de compensación de gastos y lo que resuelvan al respecto será asentado en el libro de Actas de la Sociedad, quedando entendido que dichas sumas se imputarán a Gastos Generales. — Séptima: Los ejercicios sociales deberán cerrarse el 31 de diciembre de cada año, confeccionándose dentro de los treinta días subsiguientes, el correspondiente Inventario de Bienes, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, previas las amortizaciones y reservas legales, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La Sociedad, debidamente autorizada por las dos terceras partes del capital suscripto, podrá en cualquier momento transformarse en otra de tipo jurídico distinto. — Todas las resoluciones que afecten los intereses sociales y|o resulten de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido por el artículo diez y ocho de la Ley 11.645, deberán tomarse por el voto favorable del socio o socios que representen las dos terceras partes del capital suscripto, asentados y firmados en el libro de Actas que será rubricado. — Décima: Los socios no podrán enajenar, ceder o transferir sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento de los socios restantes. — En cambio, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad con sólo comunicarlo a los demás en el tiempo y forma indicados en el artículo que sigue. — Décima Primera: En caso de retiro de un socio, o cesión de las cuotas sociales conforme a lo establecido en la cláusula anterior, el socio que se retira o cede, debe comunicarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación dejando claramente expresado en caso de cesión, todos los datos que identifiquen a la persona a quien desea efectuar la cesión de sus cuotas, teniendo prioridad los restantes socios para adquirirlas en las mismas condiciones. — En caso de retiro de alguno de los socios, se practicará un Balance General y se seguirá el mismo procedimiento que se establece en el artículo décimo tercero, punto tres, tanto para la determinación de la parte correspondiente, como en cuanto a la forma y plazo en que se le reintegrará el importe que resulte a su favor. — Décima Segunda: Dentro de los tres meses de recibida la comunicación del socio que desea retirarse, los demás resolverán si adquieren las cuotas del capital del socio saliente en proporción a sus respectivos aportes originales, o si rescinden parcialmente el contrato social reduciéndose el capital de la Sociedad en proporción al importe de las cuotas de capital que retira el socio saliente. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo de los otros socios proceder en alguna de las tres formas siguientes: 1º) Proceder a la disolución y liquidación total de la sociedad; 2º) Continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado; o 3º) Proseguir el giro social abonando a los herederos la parte que les corresponda, integrada por el importe que corresponda a los siguientes conceptos: a) la parte de capital social suscripto e integrado; b) los beneficios acumulados no retirados, agregado o restado del saldo de su cuenta, y c) un valor llave que al efecto queda fijado en cuatro veces la tercera parte del promedio de utilidades que arrojen los tres últimos ejercicios. La suma que resulte de todos esos conceptos será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, con más el interés corriente en plaza, venciendo el primero a los seis meses de la fecha del fallecimiento, o declarada la incapacidad o notificada la decisión del socio de retirarse de la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de liquidación o disolución de la sociedad por cualquier causa, los socios serán sus liquidadores, si no convinieran otra cosa, y procederán en la forma y condiciones establecidas por el Título III Capítulo X del libro segundo del Código de Comercio. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines las partes se someten a los Tribunales de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. Bajo las condiciones que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en todo lo que no esté expresamente previsto a las disposiciones de la Ley 11.645 y las concordantes del Código de Comercio, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. Ramona Elina Luján. Rubén Darío Cepeda. Manuel Horacio Alvarez Casado.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200. — e.6|12 Nº 47.238 v.6|12|68

MARTIN ALONSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 3 días del mes de noviembre de 1968, entre los señores don Manuel Martín Alonso, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Venezuela 1312, piso 5º, dpto. "B"; doña Sara Elida Martín Alonso Flores, argentina, casada, domiciliada en Venezuela 1312, 5º piso "B" y doña Norma Mabel Martín Alonzo Flores, argentina, casada, representada para este acto mediante poder por su señora madre doña Florentina Flores de Martín Alonso, únicos componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "Martín Alonso" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social consta inscripto en el Registro Públco de Comercio con fecha 9 de diciembre de 1952, bajo el número 2824, al folio 91 el libro 24, y prorroga inscripta con fecha 18 de setiembre de 1958 bajo el número 3.009 al folio 181 del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y don Arturo Leguizamón, argentino, casado, domiciliado en la calle Camacuá 166, Capital, este último por su propio derecho, todos mayores de edad, hábiles, convienen por este acto, lo siguiente: Primero: Los tres primeros nombrados, en su carácter de únicos componentes de la sociedad de referencia, resuelven renovar el término de duración de su contrato social por cinco años más a contar del 30 de setiembre de 1967, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente otorgamiento, dejando redactado su contrato conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará girando bajo la razón social "MARTIN ALONSO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal queda fijado actualmente en la calle Venezuela 1312, 5º piso, "B". — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de librería, papelería y artículos afines. — Tercera: El término de duración queda fijado en cinco años a contar del 30 de setiembre de 1967. — Cuarta: El capital social queda fijado en $ 120.000 moneda nacional, dividido en cuotas de $ 1.000 moneda nacional cada una, totalmente integradas y suscriptas entre los socios en la proporción de 80 cuotas o sea $ 80.000, don Manuel Martín Alonso; y 20 cuotas o sea $ 20.000 moneda nacional cada una de las socias restantes Sara Elida y Norma Mabel Alonso Flores, estando representado en capital social, por el haber de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la socia Sara Elida Martín Alonso Flores, quien queda designada "gerente" y el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos, estará a cargo con las mas amplias facultades de representar a la sociedad en sin limitación alguna, incluso ante los bancos de plaza, nacionales o extranjeros, oficiales o privados, creados o a crearse, debiendo en todos los casos en que representen a la sociedad, estampar su firma personal con el sello de la razón social, la gerente podrá delegar su mando mediante poder. — En ningún momento podrá disponer de la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente al 30 de setiembre se practicará un balance general y las ganancias líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en la proporción del 70 % para el señor Manuel Martín Alonso y el 30 % restante para las socias Sara Elida y Norma Mabel Martín Alonso Flores por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquier socio la sociedad continuará su giro con un representante legal del incapacitado o de el o los herederos del fallecido, quien pasará a ocupar el lugar del causante dentro de la sociedad, con todas sus mismas obligaciones y responsabilidades. Octava: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios por la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar nombrarán un tercero, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — Por este mismo acto, el señor Manuel Martín Alonso, resuelve retirarse de la sociedad para acojerse a los beneficios de la jubilación, y ceden y venden y transfiere a favor de don Arturo Leguizamon y con retroactividad al 24 de noviembre de 1966, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre las ochenta cuotas de capital que tienen en la sociedad de referencia, por su valor nominal al contado y recibido en dinero efectivo antes de ahora de manos del cesionario, colocando al mismo, en su mismo lugar y grado, subrogándolo en todos sus derechos, con retroactividad a esa fecha. — Presente a este acto doña Florentina Flores, argentina, casada con don Manuel Martín Alonso, domiciliada con su esposo manifiesta que concurre al solo efecto de prestar su mas amplia conformidad a la cesión de cuotas que realiza su esposo. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado "octubre". Vale. — Fdo.: Manuel Martín Alonso. — Sara Elida Martín Alonso Flores. — Norma Mabel Martín Alonso Flores — Arturo Leguizamón y Florentina Flores de Martín Alonso. — Edado: "1966" Vale. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200 e.6|12 Nº 46.980 v.6|12|68

CRISTALERIA URUGUAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Alejo Raúl Saldaña, argentino, casado, domiciliado en la calle Yapeyú 1767, Wilde, Provincia de Buenos Aires y Raúl Francisco Gómez, argentino, casado, domiciliado en Paso y Calle 36 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida la sociedad bajo la denominación de "CRISTALERIA URUGUAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de artículos de vidrio, pudiendo abarcar asimismo, otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Cochabamba número 2136, 5º piso, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios. La sociedad podrá establecer agencias y|o representaciones en el interior del país. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000), dividido en ochocientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una. Dicho capital se encuentra íntegramente aportado con las maquinarias, instalaciones, materia prima y demás que resulta del Balance que firmado por las partes integra el presente contrato. Es aportado por partes iguales entre los socios, es decir, cuatrocientas (400) cuotas de mil pesos cada una, equivalente a cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) cada socio. — Quinta: La duración de la sociedad será de tres años. Si después de transcurridos tres años, uno de los socios deseare retirarse deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Sexta: La sociedad será administrada por un gerente quien tendrá atribuciones para realizar todos los actos de administración y enajenación que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, teniendo las más amplias facultades para representar a la misma de conformidad con el artículo 16 de la Ley 11.645. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo del gerente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades. — Octava: Anualmente al 30 de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si los socios así lo acordasen. Si la sociedad perdiere en un ejercicio el 50 % (cincuenta por ciento) de su capital, la misma entrará en estado de liquidación. En todos los casos, la liquidación será efectuada por el gerente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en ocho semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima segunda: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas a los demás socios. — Décima tercera: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta, y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Alejo Raúl Saldaña y Raúl Francisco Gómez. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e.6|12-Nº 47.253-v.6|12|68

RIMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre la señora María Ana Wilner, argentina, casada, domiciliada en la calle Lafinur número tres mil doscientos cincuenta y nueve; el señor Luis Franco, argentino, viudo, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil quinientos veinticinco, y el señor Mario Jorge Franco, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz número un mil ochocientos doce, todos de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de RIMOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, y con asiento actualmente en la calle Rivadavia cinco mil quinientos veinticinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por cuenta de terceros, o asociada a terceros, la compra, venta, fabricación, instalación, representación, distribución, importación y exportación de artículos, productos y mercaderías en general y la explotación de inventos

y patentes nacionales y extranjeros. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional dividido en un mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptos e integrados por los socios en las siguientes proporciones: La señora María Ana Wilner, cuatrocientas cuotas por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.—); el señor Luis Franco, cuatrocientas cuotas por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.—) y el señor Mario Jorge Franco, cuatrocientas cuotas por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.—). El capital social se halla íntegramente aportado por los socios en bienes muebles, instalaciones, maquinarias, etc., según detalle que en la fecha y por separado suscriben las partes formando parte integrante de este contrato. — Cuarta: Los tres socios tendrán carácter de socios gerentes. La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por dos de los tres socios indistintamente, representando a la sociedad en todos los actos y contratos de la misma. Los socios gerentes ejercerán sus funciones con todas las facultades previstas en el Código Civil para el mandato y las correlativas que dispone el mismo Código de Comercio, como asimismo la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Deberán dedicar su conocimiento y capacidad a los negocios de la sociedad, y tendrán todas las facultades que requiera el giro de los negocios sociales y sin limitaciones, incluso para las operaciones del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. La sociedad por intermedio de sus gerentes, podrá realizar toda clase de actos y contratos; operar en cualquier forma con las instituciones bancarias oficiales y|o particulares, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional; otorgar y revocar poderes judiciales —incluso para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, generales o especiales, a una o más personas; comprar, vender, prendar e hipotecar bienes muebles e inmuebles, y en general, realizar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada con su objeto, en el país o en el extranjero, siendo esta enunciación simplemente informativa, con la única salvedad de no poder prestar garantías o fianzas a favor de terceros. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de octubre se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha no fueran observados por los socios quienes no tendrán derecho a reclamación o acción posterior alguna contra balances aprobados expreso o implícitamente. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, en su caso, que no puedan ser cubiertas por el fondo de reserva legal, se registrarán en una cuenta denominada "Pérdidas de Ejercicios Vencidos", en la cual se acreditarán las utilidades de los sucesivos Balances hasta saldarla. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, ni transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades, a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros socios. — Novena: Todas las resoluciones tomadas por los socios se anotarán en un Libro de Actas y serán firmadas por los mismos, haciendo plena fe a todos los efectos del presente contrato, y podrán resolver las modalidades de prestación de servicios de los gerentes, disponiendo remunerarlos o no, su forma y monto en su caso. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación, procediéndose a confeccionar un balance general a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, reembolsando a sus herederos o representantes su haber, en la forma que lo permita la marcha de la liquidación de la saciedad. — Undécima: Toda duda o divergencia que se planteare entre los socios o sus representantes durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán resueltas y dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, con facultad para designar terceros, y el fallo que se pronuncie será acatado por los socios, sin apelación ante los Tribunales. De conformidad, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — María Ana Wilner. — Luis Franco. — Mario Jorge Franco.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.— e.6|12-Nº 47.275-v.6|12|68

GRAPHICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas: Entre los Sres. Angel Dizeo, por una parte, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Independencia 3733; Da. Beatriz Graciela Guinar, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, domiciliada en la calle Independencia 3187, por otra parte; y Oscar José Potenza, por otra parte, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Independencia 3187, convienen y declaran lo siguiente: 1) Que el dos de setiembre de 1965, los Sres. Oscar José Potenza y Angel Dizeo, constituyeron la sociedad que gira bajo el rubro de "GRAPHICOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que fue inscripta en el Registro Público de Comercio, el 30 de setiembre de 1965, bajo el Nº 2.728, al folio 393, libro 49 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con fecha 18 de octubre de 1965, se practicó un agregado al contrato social, para poder actuar en los Bancos particulares, que se inscribió el 8 de noviembre de 1965, bajo el Nº 3.218, al folio 298 del libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. 2) El Sr. Angel Dizeo es titular de cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una en la citada sociedad; y cede las mismas a la Sra. Beatriz Graciela Guinar, en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n. que recibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo, y colocándola en su mismo lugar, grado y prelación, dejando constancia que nada tiene que reclamar a la razón social por ningún concepto. 3) El consocio Oscar José Potenza, manifiesta su conformidad, con la cesión de cuotas, que se practica por el presente. Conformes las partes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdos.: A. Dizeo. — B. A. Guinar y O. J. Potenza. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.6|12-Nº 47.234-v.6|12|68

CASA ZAGMED
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado celebrado el 29 de julio de 1968, el señor Elías Sagranichne, socio de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social "CASA ZAGMED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" vende, cede y transfiere con retroactividad al 1º de agosto de 1967 al señor Aarón Sagranichne, argentino, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2620, piso 2º, departamento B, diez mil cuotas de cien pesos cada una de la sociedad mencionada, modificándose el artículo noveno del contrato social, el que queda redactado en los siguientes términos: Artículo noveno: Participación en utilidades y pérdidas. Las utilidades sociales serán distribuidas en la siguientes proporción: a don Elías Sagranichne el cuarenta por ciento (40 %); a doña Laja Katz de Sagranichne el diecisiete por ciento (17 %); a don Isaac Moisés Sagranichne el veinticinco por ciento (25 %); a don Pedro Bernardo Sagranichne el diez por ciento (10 %); a don Jaime José Sagranichne el cuatro por ciento (4 %); a don Aaron Sagranichne el cuatro por ciento (4 %). En la misma forma contribuirán a las pérdidas. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.520.— e.6|12-Nº 47.235-v.6|12|68

GROPASI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de noviembre de 1968, entre los señores don Juan Grosso, domiciliado en la calle Juan O'Farrel Nº 2985, Haedo Norte, Provincia de Buenos Aires, don Carmine Di Pasquale, domicilliado en la calle Besada Nº 4666, Loma Hermosa, Ruta 8, Kilómetro 21, Provincia de Buenos Aires, y don Antonio Simonelli, domiciliado en la calle Bulnes Nº 1539, Haedo, Provincia de Buenos Aires, todos italianos, casados, mayores de edad, hábiles, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "GROPASI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal y asiento principal de sus negocios queda fijado en la Capital Federal, calle Madero Nº 929, pudiendo ser trasladado y establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Su plazo de duración queda fijado en cinco años a contar del día 1º del mes en curso, y a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual, de no mediar la voluntad de cualquier socio de disolverla, y el que así lo deseare deberá hacer saber su voluntad a los demás socios mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación no menor de noventa días a la fecha del vencimiento. — Sin perjuicio del cumplimiento del término de este contrato, cualquier socio podrá pedir su retiro de la misma, debiendo hacer saber su voluntad a los demás socios con una anticipación de noventa días mediante telegrama colacionado; y en el supuesto de que éstos desearen adquirir sus cuotas; su haber le será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más los intereses fijados en ese momento por el Banco de la Nación Argentina. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, al ramo de confecciones de toda clase de artículos de vestir para hombres, mujeres y niños y sus afines sin limitación alguna. — Para el logro de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier otra actividad vinculada en forma directa o indirecta con su objeto, inclusive la importación y exportación, además la sociedad podrá adquirir y enajenar bienes raíces, bienes de cualquier privilegio, hipoteca o prenda, pudiendo aceptar hipotecas sobre inmuebles y|o darlos, permutar bienes muebles e inmuebles o semovientes. — Cuando las operaciones a realizarse sobrepasen el volumen de las corrientes, o se trate de contraer obligaciones de préstamo de dinero o de adquirir hipotecas, permutas, vender bienes o el fondo de comercio de la sociedad, será necesario conformidad expresa de los tres socios Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos valor nominal de cada una de las que se hallan totalmente integradas y suscriptas entre los socios por partes iguales, todo conforme a un inventario que debidamente firmado por las partes al día 4 de noviembre se agrega al presente y deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes asumen cargos de gerentes; y el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos sin limitación alguna estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta y con la sola limitación de no comprometer su firma en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas ni prestaciones a título gratuito. — Para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad, bastará con la firma de uno cualesquiera de los gerentes con el sello de la razón social. — Los socios no podrán ejercer por cuenta propia actividades similares a las que efectúa en la sociedad. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un balance general-inventario. — El primer ejercicio cerrará el 31 de diciembre de 1969. — Al cierre de los ejercicios conjuntamente con el balance se procederá a efectuar un cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias los que serán aprobados si dentro de los treinta días posteriores a su presentación no fueren observados. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los ejercicios, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y las previsiones que se estimen convenientes, será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los retiros de los socios, serán imputados a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: En caso de incapacidad total o fallecimiento de cualquier socio la sociedad continuará su giro con un representante del socio incapaz o de él o los herederos del fallecido o bien adquirir las cuotas del causante con más las utilidades que a ese momento correspondan, abonando el importe resultante, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más los intereses fijados por el Banco de la Nación a ese momento; en caso que se resolviera la liquidación de la sociedad, la misma se hará por intermedio de los socios capaces o sobrevivientes con un representante del causante en su caso. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato a la fecha de vencimiento del mismo, la misma será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes, cuyo veredicto deberá cumplirse en los plazos, términos y condiciones estipulados por los nombrados. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente u obligándose a su fiel cumplimiento las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carmine Di Pasquale. — Antonio Simonelli. — Juan Grosso. — Enmendado: "14", vale.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.6|12-Nº 46.986-v.6|12|68

ARMENONVILLE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos la señorita Paulina Dinivitzer, soltera, argentina, con Libreta Cívica Nº 3.308.574, domiciliada en 25 de Mayo 763; Teresa Bureu, argentina, soltera, con Cédula de Identidad Nº 831.159, domiciliada en la calle Larrea Nº 913, 2º piso 6; José Antonio López, argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 2.762.234, domiciliado en la Avenida de Mayo 560, 3º piso "C" y Feliciano Lucas, argentino, viudo, con Cédula de Identidad número 551.429, domiciliado en la calle Viamonte Nº 392, 4º piso, Dpto. 30, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad Mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los contratantes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "ARMENONVILLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de Café, Whiskería y Bar Nocturno, sito en la calle 25 de Mayo 763 de esta Capital y|o cualquier otro negocio afín. — Asimismo, podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo, sin otra limitación que su licitud. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, con asiento actualmente en la calle 25 de Mayo 763, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y en el exterior. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de Diez Años a partir del día de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá retirarse debiendo notificar a los otros mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social con una anticipación de noventa días. — Quinta: A los fines de su objeto la Sociedad podrá: a) Realizar toda operación de compra venta de muebles, inmuebles y toda clase de bienes, sin más limitación que las que establece el Código de Comercio; b) Aceptar concesiones o privilegios de Gobiernos Nacionales, Provinciales o Extranjeros, Autoridades Municipales, Instituciones Públicas o privadas y realizar dentro o fuera del país, toda clase de operaciones conforme a las leyes; c) Otorgar poderes especiales o generales, con o sin cláusulas de sustitución parcial y total y revocarlas cuantas veces considere conveniente; d) En general, realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo efectuar sin limitación alguna todas las operaciones lícitas, estén o no comprendidas en esta enumeración que es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de m$n. 3.000.000.— (Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en 3.000 (Tres mil) cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una; las que son suscriptas por los socios en al siguiente proporción: Señorita Paulineta Dinivitzer 1.500 (un mil quinientas) cuotas, o sea m$n. 1.500.000. — (Un millón quinientos mil pesos moneda nacional); Señorita Teresa Bureu, y señores José Antonio López y Feliciano Lucas, 500 (Quinientas) cuotas cada uno, o sea m$n. 500.000.— (Quinientos mil pesos moneda nacional) cada uno. — El capital social se encuentra totalmente integrado, de acuerdo al balance que por separado firman los socios y que forma parte del presente contrato. — Séptima: La firma social será usada en forma conjunta por la señorita Paulina Dinivitzer y el señor José Antonio López, a quienes por este acto se los designa Gerentes. — La sociedad estará en tal forma representada en todas sus actividades y negocios, sin limitaciones de

facultades, y con la única que les queda vedado comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a la Sociedad. — Octava: Para todas las resoluciones que deban tomar los socios se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del capital social. — Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan y las deliberaciones y resoluciones de los mismos se asentarán en un libro de Actas rubricado por todos los socios o sus representantes. — Novena: Se deja especialmente convenido que todos los socios conservan absoluta libertad para dedicarse a otras actividades o negocios que no sean los que constituye el objeto social. — Décima: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas que se abonará a los Gerentes, y lo resuelto será asentado en el libro de Actas de la Sociedad, debiendo entender que dichas sumas se imputarán a Gastos Generales. — Undécima: El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas deberá solicitar previamente la conformidad de los otros componentes de la Sociedad, quienes tendrán prioridad para su adquisición en relación a terceros en igualdad de condiciones. — Duodécima: Si alguno de los socios desea retirarse de la sociedad lo anunciará con una antelación de noventa días mediante telegrama colacionado. — En tal supuesto se le reintegrará su parte por todo concepto (Capital, Utilidades, saldo en cuenta corriente, etc.), mediante pagos escalonados y a un plazo que se convendrá entre las partes. — En ningún caso se abonará al Socio o Socios salientes suma alguna en concepto de llave. — Décima Tercera: Al treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio. — Transcurrido un término de sesenta días desde aquella fecha sin que mediara observación, el mismo quedará automáticamente aprobado. — Décima Cuarta. Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, aclarándose que en caso de haber beneficios y al tiempo de distribuirse éstos, existieren cuotas de capital suscriptas aun no integradas, la sociedad retendrá el monto que corresponda para completar la integracón de dichas cuotas. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los derecho habientes se incorporarán a la sociedad debiendo unificar su representación. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, se resolverá por un árbitro designado por el señor Juez de Comercio a solicitud de parte, siendo su laudo inapelable. — Para el caso de contienda judicial los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de todo fuero o jurisdicción. — Décima Séptima: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil que les fueran aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Fdo.: F. Lucas. — José López. — Teresa Bureu. — Paulina Diniwitzer. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200. — e.6|12-Nº 47.232-v.6|12|68

M E T R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre la señora Clara Raquel Brandt de Wajnrot, viuda; el señor Jacobo Katz y la señora Cecilia Wajnrot de Katz, por una parte, únicos socios integrantes de Metro Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Avenida Sáenz mil doscientos sesenta y cinco, Capital Federal inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil ciento nueve, al folio doscientos [illegible] y uno del Libro cuarenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por la otra el señor Mauricio Wajnrot, argentino, soltero, mayor de edad, constituyendo domicilio los primeros en la Avenida Sáenz mil doscientos setenta y cinco, Capital Federal, y el último en la calle Muñecas mil veintitrés, Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primera: La señora Clara Raquel Brandt de Wajnrot cede y transfiere en plena propiedad al señor Mauricio Wajnrot doscientas ochenta cuotas de capital (doscientas ochenta) de un mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional un mil) cada una, de las que es única propietaria en METRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Esta cesión y transferencia se hace con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, declarando la cedente que el cesionario no le adeuda suma alguna en concepto de esta cesión. — Tercera: El señor Jacobo Katz y la señora Cecilia Wajarot de Katz declaran que no se oponen a esta cesión y transferencia, aceptando en consecuencia al señor Mauricio Wajnrot como socio de Metro Sociedad de Responsabilidad Limitada, con todos los derechos, acciones y obligaciones que le corresponden en calidad de tal. — Cuarta: La Cláusula séptima del contrato de Metro Sociedad de Responsabilidad Limitada mencionada más arriba, queda modificada en la siguiente forma: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan efectuarse en cualquier momento a solicitud de cualquiera de los socios, anualmente al día treinta de junio se practicará un Balance General e Inventario para el cual se tendrán en cuenta las normas técnicas en uso o prescriptas para la legislación impositiva y comercial. — La distribución de utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances después de efectuada la reserva legal pertinente, se hará en la siguiente forma: treinta por ciento (treinta por ciento) para la señora Clara Raquel Brandt de Wajnrot; treinta y cinco por ciento (treinta y cinco por ciento) para el señor Jacobo Katz; quince por ciento (quince por ciento) para la señora Cecilia Wajnrot de Katz, y veinte por ciento (veinte por ciento) para el señor Mauricio Wajnrot. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Quinta: Inclúyese como cláusula "Duodécima" al contrato de Metro Sociedad de Responsabilidad Limitada, la siguiente: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarado de la señora Clara Raquel Brandt de Wajnrot, pasará automáticamente a ser socio gerente en reemplazo de la misma y con sus mismas facultades, derechos y obligaciones, el señor Mauricio Wajnrot. — En caso de que los mismos eventos ocurrieran al señor Jacobo Katz, pasará en su reemplazo a ser socio gerente y en forma automática y con los mismos derechos, facultades y obligaciones la señora Cecilia Wajnrot de Katz.— E|l.: viuda. Vale.— Firmado: Clara R. Brandt de Wajnrot, M. Wajnrot, J. Katz, C. W. de Katz. — E|l.: "para el señor Jacobo Katz, quince por ciento (quince por ciento)" Vale.— Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.400.— e.6|12-Nº 47.086-v.6|12|68

MONNET, BUEP Y TODERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto;

Que por acto privado de fecha 15 de noviembre de 1968, los componentes de la sociedad MONNET, BUEP Y TODERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social de la suma de $ 500.000.— m|n. a la suma de $ 6.000.000.— m|n., modificando en consecuencia el artículo Cuarto, el que se leerá así: Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, suscripta por los socios en partes iguales e integradas en bienes que surgen del balance que por separado suscriben los socios. por este mismo acto los socios resuelven modificar la fecha de balance, en consecuencia la cláusula Séptima del contrato se leerá así: Séptima: El 31 de octubre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500.— e.6|12-Nº 47.087-v.6|12|68

B R I A N Z A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto;

Que por escritura de fecha 28 de octubre de 1968, pasada por ante el Escribano Jorge Alberto Sanguinetti, don Roberto Juan Schultz, cede, vende y transfiere a favor de Federico Schneider, Alfred Bertold Schneider y Heinz Walter Schneider, las 1.500 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad BRIANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de mil pesos m|n. cada una en la proporción de 500 cuotas a cada uno de ellos, quedando el cedente desvinculado de la sociedad, en su calidad de socio y de gerente. — Esta cesión se realiza por la suma de $ 1.500.000.— m|n., colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.6|12-Nº 47.088-v.6|12|68

C E L O L U X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Que según contrato privado de fecha 30 de setiembre de 1968, la señorita Sarita Cancedo Alvarez, vende cede y transfiere al señor José Luis Degasperi, 50 cuotas de capital de $ 1.000.— c|u. por un valor nominal de m$n. 50.000.— que poseía en la sociedad CELOLUX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — E|l.: cesonario argentino, vive en Charcas 2522, Cap. Federal. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — E|l.: Cap. Federal. Vale.— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640.— e.6|12-Nº 47.089-v.6|12|68

LA CADENERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los abajo firmados don Ricardo Tomás Sojo, casado, argentino, don Carlos María Sojo, casado, argentino; don Adolfo Fischer, casado, argentino; don Máximo Germán Jebsen, casado, dinamarqués hoy naturalizado argentino; doña Margarita Rosa Koelbl de Schierloh, casada, austríaca; y don Alfredo Pablo Richter, o Richter y Heitz, casado, argentino; doña María Antonieta Seijo de Sojo, viuda, argentina; don Fernando Tomás Sojo y Seijo, soltero, argentino y don Jorge Tomás Sojo y Seijo, soltero, argentino; todos domiciliados en la calle Estados Unidos Nº 2543, de la Capital Federal; concurriendo por sí y además don Adolfo Fischer en nombre y representación de doña Ruth o Luisa Ida Ruth Fieldler de Florich, casada, alemana, según poder del 6 de noviembre de 1957, ante el Escribano de esta Capital don Jorge H. Guerrico; don Alfredo Pablo Richter o Richter y Heitz en nombre y representación de doña Carlota Heitz de Richter, viuda, argentina y de don Federico Kurt Richter y Heitz que usa indistintamente Federico Kurt Richter, casado, argentino, según poder del 28 de agosto de 1968, ante el Escribano de esta Capital don Edmundo M. Gallo; y además en nombre y representación de don Jorge Víctor José Blain y del Campo, casado, argentino y de doña Victoria del Campo de Blain, viuda, española; según poder del 16 de setiembre de 1968, ante el Escribano últimamente citado: todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Que son únicos componentes con sus representados de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "La Cadenera", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato del 27 de octubre de 1944, ante el Escribano de la Capital Federal don Jorge C. Ledesma, inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de noviembre de 1944, bajo el Nº 1.528, al folio 198, del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de octubre de 1949, bajo el Nº 1.945 al folio 89, del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 20 de febrero de 1953, bajo el Nº 181, al folio 164 del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 27 de agosto de 1953, bajo el Nº 1.796, al folio 457 del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 12 de diciembre de 1958, bajo el Nº 4.117, al folio 339, del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 31 de mayo de 1960, bajo el Nº 1.400, al folio 10 del libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como también, como herederos de los socios premuertos don Kurt Richter cuyo juicio sucesorio tramitó ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de la Capital de Rosario, Provincia de Santa Fe, de esta República, a cargo del doctor Gardella, por la Secretaría Casiello; del socio premuerto don Emilio Armando Víctor Blain, cuyo juicio sucesorio tramitó ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Luis A. Herrera, por la Secretaría número cinco; y del socio premuerto don Jorge Tomás Sojo, cuyo juicio sucesorio tramitó ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Luis A. Herrera, por la Secretaría número cinco y todos en el carácter invocado expresan: Que de común acuerdo han convenido renovar el contrato social de "La Cadenera", Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 9 de octubre de 1954, declarando que el mismo sigue al contrato primitivo y sucesivas modificaciones, sin solución de continuidad, ratificando todo lo actuado por la sociedad y sus socios gerentes hasta la fecha y de acuerdo común establecer en el presente texto las cláusulas por la que dicha sociedad se regirá: Primera: A contar desde el día 9 de octubre de 1954, declaran renovada la sociedad "LA CADENERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Segundo. El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente calle Estados Unidos Nº 2543. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cuarenta años a partir del 10 de octubre de 1944. — El socio que opte por su retiro deberá ofrecer en venta a los otros socios su cuota parte de acuerdo al precio que resulte del último balance aprobado, y en proporción al capital de cada uno. — No se tomará en cuenta indemnización alguna por llave, nombre o clientela, y los pagos se distribuirán de manera de no perjudicar la buena marcha de la sociedad, en cuotas no mayores y plazos no menores que los siguientes: diez por ciento dentro de los treinta días, y quince por ciento seis meses después, y así sucesivamente en cuotas semestrales del quince por ciento, a partir de la fecha de la denuncia. — La sociedad puede disolverse en cualquier momento por voto unánime de los socios, o cuando después del segundo balance se constate una pérdida de capital superior al treinta y tres, treinta y tres por ciento. — En este último caso, si es un solo socio el que pide la liquidación, los socios restantes podrán comprar su cuota parte, siempre en proporción a sus aportes, en la forma establecida en esta misma cláusula y continuar el giro social. — Después del tercer ejercicio y con anterioridad de seis meses al treinta y uno de diciembre de cada año, cada socio tendrá el derecho de manifestar por escrito su voluntad de retirarse de la sociedad en cuyo caso se procederá en la forma establecida en esta misma cláusula, continuando el giro social. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto la elaboración, transformación, comercialización y|o industrialización de metales o artículos metálicos, así como el comercio de los productos de fabricación, propia o ajena, todo ello por vía de adquisición, comisión, compra venta, consignación o representación. — A tal efecto podrá contraer o efectuar préstamos en dinero efectivo, celebrar contratos de compra venta o arrendamiento y formar parte de otras sociedades o casa de comercio o de industria afines a su objeto, o celebrar contratos o consorcios con otras personas o sociedades, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma productos, valores, títulos, acciones, bienes muebles o inmuebles, boletos, con cualquier persona, sociedad, establecimientos de crédito, Bancos oficiales o particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, plazos fijos, créditos hipotecarios, descuentos o en cualquier otra forma, entendiéndose que la enumeración que precede es solo enunciativa y no limitativa. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de setecientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente forma: a don Ricardo Tomás Sojo, dos cuotas o sean dos mil pesos; don Carlos María Sojo, cuarenta y una cuotas o sean cuarenta y un mil pesos; don Adolfo Fischer, ciento treinta y ocho cuotas o sean ciento treinta y ocho mil pesos; don Máximo Germán Jebsen, ciento diez y siete cuotas o sean ciento diez y siete mil pesos; doña Margarita Rosa Koelbl de Schierloh, cien

cuotas o sean cien mil pesos; doña Ruth o Luisa Ida Ruth Fieldier de Florich, setenta y ocho cuotas o sean setenta y ocho mil pesos. don Alfredo Pablo Richter o Richter y Heitz, ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos; doña Carlota Heitz de Richter, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos; don Federico Kurt Richter o Richter y Heitz, treinta cuotas o sean treinta mil pesos; don Jorge Víctor José Blain y del Campo, diez cuotas o sean diez mil pesos; doña Victoria del Campo de Blain, once cuotas o esan once mil pesos; doña María Antonieta Seijó de Sojo; don Fernando Tomás Sojo y Seijó y don Jorge Tomás Sojo y Seijó, una cuota o sean mil pesos moneda nacional cada uno. — Entrando en disolución o liquidación la sociedad, por vencimiento de contrato o acuerdo de socios, se procederá de acuerdo a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio, a pagar el pasivo, y el remanente será distribuido en proporción a las cuotas de los socios. — Ningún socio puede transferir su cuota a un tercero sin el consentimiento unánime de los otros, quienes dentro de los treinta días podrán ejercer el derecho del retracto. — Las transferencias entre socios sólo requieren las formalidades que exige la ley. — Sexto: Falleciendo alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, la que continuará su giro hasta su expiración o liquidación, y los representantes de los herederos de socios fallecidos no tendrán voz ni voto, limitándose su función a la mera vigilancia y fiscalización de los negocios sociales. — Séptimo: La dirección, gerencia y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios don Máximo Germán Jebsen, don Adolfo Fischer y don Alfredo Pablo Richter o Richter y Heitz, quienes quedan designados gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada, sucesiva o alternativamente con la sola excepción que para actos de disposición de bienes inmuebles o constituir sobre ellos derechos reales será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos o bien de uno de ellos con uno cualesquiera de los socios. — Los socios Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales, no pudiendo garantizar o afianzar actos de terceros o contratos que no provengan de operaciones sociales, y en general, ajenas a la sociedad. — En uso de la firma social, actuando en la forma indicada, podrán realizar todas las operaciones establecidas en la cláusula cuarta, con las más amplias facultades, pudiendo a tales efectos dar y tomar dinero en préstamo, con y sin garantía real o personal, al plazo y tipo de interés que se convenga comprar inmuebles hipotecados tomando a su cargo la sociedad del gravamen que reconocieran. — Realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales, particulares, sociedades de créditos aceptando las disposiciones de sus estatutos, reglamentos o cartas orgánicas, abrir y cerrar cuentas corrientes, girando sobre fondos depositados a nombre de la sociedad, solicitar créditos, en cuenta corriente, o con caución o prenda de títulos y cosas muebles, firmando las garantías respectivas renovar las obligaciones que se contraigan hacer novaciones, firmar y endosar cheques, vales, pagarés, giros, letras de cambio, liquidaciones o cuantos documentos fuera menester y realizar operaciones hipotecarias, ya sean en dinero efectivo o en bonos o en cédulas con el Banco Hipotecario Nacional Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario y cualesquiera otros Bancos oficiales o particulares, así como con las sociedades de prestamos particulares o personas, aceptando todas y cada una de las disposiciones de las cartas orgánicas, estatutos, reglamentos así como las condiciones y cláusulas que imponen las entidades o particulares prestamistas en las escrituras de préstamos hipotecarios, cobrar y percibir sus importes y dar recibos, aceptar libramientos, negociarlos, endosarlos, darlos en prenda para garantir anticipos en dinero que se les acordase con garantía sobre los bienes sociales, comprar y vender bienes inmuebles otorgando y firmando las respectivas escrituras de adquisición y enajenación, percibiendo y pagando sus importes, tomando y dando posesión y cancelando hipotecas que se constituyeren por saldo de precio, firmar escrituras de rectificación, declaratorias o aclaratorias de otras anteriores. — Estar en juicio en todas las instancias que las leyes admitan, con facultades de transigir y someter cuestiones al fallo de árbitros o amigables componedores con tercero para caso de discordia, firmando los respectivos compromisos. — Conferir poderes especiales o generales para la representación de la sociedad con amplias facultades, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder espceial. — Revocar dichos mandatos y nombrar nuevos apoderados y en general realizar todos los actos o diligencias necesarias a la administración, ya que las facultades conferidas son sólo enunciativas. — Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año realizará el inventario y balance general para apreciar la marcha del negocio, que será sometido a los socios por quince días, y que será considerado aprobado en caso de no efectuarse observación por escrito. — Cada vez que lo decida un socio, se hará un balance de sumas y gastos. — Los socios decidirán las formas del balance comercial, amortizaciones, castigos, reservas, en cuanto no haya indicación expresa en el contrato. — De las utilidades que arroje cada balance general, se hará previamente separación de los siguientes porcentajes: a) Cinco por ciento hasta totalizar un máximo del diez por ciento del capital, como reserva que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — b) Cinco por ciento en el primer y segundo balance anual, para la formación de una cuenta especial a efectos de la Ley once mil setecientos veintinueve, y cada año subsiguiente, tanto como falte para cubrir la suma exacta del máximo que arrojen los libros de sueldos y jornales, aporte que cesará cuando los socios lo crean conveniente. — c) Seis por ciento anual que devengará el capital social, y que percibirán cada socio sobre sus cuotas. — En caso de que en un ejercicio no pudiera satisfacerse en todo o en parte, tendrá privilegio sobre las utilidades de los ejercicios subsiguientes. — La utilidad neta que resulte luego de las anteriores deducciones, será distribuida en proporción a las cuotas. — Noveno: Las observaciones, impugnaciones o aprobaciones de los balances se asentarán, con asignación individual, en un libro de acuerdos sociales rubricado por el Registro Público de Comercio, suscriptas por los socios. — La asamblea ordinaria se reunirá una vez por año o toda vez que lo requiera un socio por estimar que un asunto de la sociedad así lo requiera. — La asamblea será constituida con el número de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital aportado, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por voto favorable de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al de cuotas integradas. — La asamblea será citada en forma fehaciente y presidida por el socio que elija la mayoría, actuando otro socio de Secretario, que asentaran en el libro de Acuerdos Sociales las resoluciones tomadas, en acta que firmarán los socios presentes. — Los referidos acuerdos solo servirán para el régimen interno de la sociedad, y en ningún caso podrán los terceros exigir la exhibición del libro o de los acuerdos tomados. — Bajo las cláusulas que anteceden queda así renovado el contrato de "La Cadenera", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Ricardo T. Sojo. — C. M. Sojo. — Adolfo Fischer. — M. G. Jebsen. — Margarita R. K. de Schierloch. — Alfredo Richter. — María Antonieta S. de Sojo. — Fernando Tomás Sojo. — Jorge T. Sojo. — Sobre raspado: Richter, Richter, veinte. Ricardo, efectivo, sus, importe. Emio, Nº continuando, elaboración, Germán. — Entre líneas: y un, vale. — Enmendado: 1957. — Emilio, valen.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.000.— e.6|12 Nº 47.100 v.6|12|68

MYVAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Alberto Francisco Vivares, argentino, soltero, Cédula de Identidad número 5.264.319, domiciliado en la calle Rivera Indarte 171, Noemí Zulema Vivares, argentina, soltera, Cédula de Identidad Nº 4 516.679, domiciliada en la calle Rivera Indarte 171 y Myrtha Nélida Marino, argentina, divorciada de Esteban Oscar Pérez, con Cédula de Identidad número 7.244 815, domiciliada en la calle Lezica 4224, 2º piso, todos en Capital Federal, hábiles, mayores de edad y deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MYVAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal en la calle Rivera Indarte 171, departamento "A" Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente de acuerdo con las conveniencias e intereses de la sociedad, como asimismo establecer sucursales, instalar agencias y locales en cualquier otro punto de la República y fijar domicilios legales o especiales cuando lo crea necesario. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de dos años a partir del dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todas las obligaciones y derechos emergentes de este contrato. Se producirá la prórroga automática por dos años más si con treinta días antes de su vencimiento no se resolviera la disolución. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a la industrialización, comercialización y venta por mayor y menor de productos y materias primas metalúrgicas y afines. También podrá explotar el comercio en los ramos de importación, exportación, industrialización, consignaciones y comercialización de mercaderías en general; ejercer representaciones y nombrar agentes, tanto en el interior del país como en el exterior, pudiendo también, si los socios lo consideran de interés, dedicarse a cualquier otra clase de actividades comerciales lícitas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 500.000) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en especie y en partes iguales por los socios miembros de la presente. La integración del capital social se realiza mediante la transferencia a favor de la sociedad de bienes, lo cual se reconoce mediante la suscripción del balance de constitución que se declara parte integrante del presente contrato. — Quinto: En función del objetivo social a que se refiere la cláusula tercera, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: a) Celebrar cualquier clase de contratos y actos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas, o poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, argentinos o extranjeros. b) Adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes y enajenar libremente los mismos. c) Efectuar toda clase de operaciones con todos los establecimientos bancarios del país o del extranjero, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen. d) Dar y tomar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o con registro, fianzas personales y otras garantías. e) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos o sustituirlos. f) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderado ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. La precedente enumeración es enunciativa y no limitativa, entendiéndose que la sociedad podrá celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y no prohibido por las leyes en vigor. — Sexto: La gerencia y uso de la firma social se hará por los tres socios en forma conjunta de a [illegible] res. — Séptimo: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año; dentro de los sesenta días posteriores se confeccionará el balance, que quedará aprobado si dentro de los quince días de presentado el mismo no hubiere oposición. De las utilidades que resulten, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital; el remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios y en partes iguales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Cualquier otra decisión que surgiere con respecto a la distribución de las utilidades se determinará por acuerdo de los socios. — Octavo: Todos los acuerdos y resoluciones de importancia que interesen a la sociedad, deberán ser asentados en un libro de actas, debidamente rubricado que se llevará a tal fin. Será firmado por todos los socios en cada oportunidad, hayan estado o no presentes en la reunión, como constancia de haber tomado conocimiento de lo deliberado o resuelto, pudiendo dejar asentada su disidencia o disconformidad. — Noveno: El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En tal caso sus herederos o derecho habientes, con excepción de los correspondientes a la socia Myrtha Nélida Marino, tendrán la facultad de continuar en los negocios sociales debiendo unificar la representación, sin derecho a la administración de los negocios sociales ni al uso de la firma social, pero sí a su fiscalización. Si transcurridos treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad los herederos o derecho habientes, excepto los excluidos precedentemente, no manifestaren el deseo de continuar en la sociedad, los socios supervivientes tendrán derecho a adquirir las cuotas sociales del causante; en este último caso se establecerá, dentro de los treinta días siguientes, la parte correspondiente a capital, fondo de reserva legal y utilidades que correspondan al día del fallecimiento, sumándose o deduciéndose el saldo de su cuenta particular según resultase acreedor o deudor. Las condiciones de pago por compra de cuotas a los herederos se establecerá por acuerdo de los socios restantes. — Décimo: El socio que quiera separarse de la entidad deberá avisar en forma fehaciente con una anticipación mínima de noventa días a los socios restantes quienes tendrán prioridad para adquirir las cuotas sociales del socio restante; solo podrán ser transferibles a terceros con el consentimiento unánime de los socios restantes. — Décimo Primero: En caso de retiro, eliminación, fallecimiento, transferencia o incapacidad, ni el socio ni los herederos o representantes legales, podrán exigir suma alguna en concepto de valor llave, marcas u otras indemnizaciones semejantes. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de la persona designada en asamblea de socios, por mayoría de capitales, quienes resolverán de común acuerdo la forma y el plazo de liquidación y partición sociales. Extinguido el pasivo y realizado el activo, el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y la sociedad, será dirimida sin forma de juicio y de modo sumario por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia los elegidos podrán designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo: La socia Myrtha Nélida Marino tendrá a su cargo en la sociedad que en este acto se constituye, la administración de todos los negocios referidos a ella, quedando a cargo de los otros dos socios señores Alberto Francisco Vivares y Noemí Zulema Vivares la actividad contable y financiera. Los socios miembros de la presente podrán desempeñar en forma independiente tareas similares, es decir que su trabajo en ella no es de dedicación exclusiva. — Décimo Primera: En caso de controversia judicial las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales civiles o comerciales de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal en los señalados "ut supra". — Décima Segunda: Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir de acuerdo a derecho, firmando de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: A. F. Vivares, N. Z. Vivares y M. N. Marino. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.320.— e.6|12 Nº 47.094 v.6|12|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 10 de setiembre de 1968 pasada ante el Escribano María Susana Lanfranco de Escotorín, "BERNARDO TAUBMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD COLECTIVA" dedicada al negocio de Compra y Venta por mayor de tejidos, con domicilio en la calle Lavalle Nº 2133, se disuelve a partir del 10 de setiembre de 1968, tomando a su cargo en la misma, su activo y pasivo el socio Olga Sánchez de Bustamante.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e.6|12 Nº 48.684 v.6|12|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del día 26 de octubre de 1959, ha quedado disuelta la "SOCIEDAD FALKINHOFF Y PELLERANO", inscripta el 29 de mayo de 1934, bajo el Nº 318, al folio 111 de libro 229 del Libro de Contratos Públicos, con domicilio en Perú 730, Capital, haciéndose cargo a partir de la fecha del documento del activo y pasivo Herman Falkinhoff y Teresa Roitblat.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.6|12 Nº 48.567 v.6|12|68

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

El día tres del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, y con efecto retroactivo al 1º de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, fue disuelta la sociedad "COPALIBA", CONTI HERMANOS Y COMPAÑIA, con domicilio legal constituido en la calle Junta Nº cuatro mil novecientos cincuenta y siete, de esta Capital. Liquidador: Ricardo Ilde Brando Conti.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.— e.6|12 Nº 48.781 v.6|12|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del 17 de octubre de 1968, ha quedado disuelta la sociedad de hecho constituída entre ESTHER PAOLINO VDA. DE NIETO Y AMALIA ELISA NIETO, con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1968, con domicilio en Cabildo 3453 Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo social Amalia Elisa Nieto.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.6|12 Nº 48.772 v.6|12|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 10 de octubre de 1968, entre los señores Mario Nobili Esilda Emma Ferrua de Nobili y Julio Pecach, únicos socios de la sociedad "DIS-PRHOBA" de Ferrua, Nobili y Pecach con motivo del retiro del socio Sr. Pecach, han resuelto disolver totalmente la sociedad mencionada con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1968, haciéndose cargo del activo y pasivo los Sres. Mario Nobili y Esilda Emma Ferrua de Nobili.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 880.— e.6|12 Nº 48.771 v.6|12|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MORA de ROEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e.6|12 Nº 48.588 v.10|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PEZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720 e.6|12 Nº 48.587 v.10|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GESUALDO SESSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720 e.6|12 Nº 48.599 v.10|12|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL RAMOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720 e.6|12 Nº 48.589 v.10|12|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA FERREIRA de MEAURIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.6|12 Nº 48.600 v.10|12|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza para 30 (treinta) días a herederos y acreedores de MOISES BENBASSAT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.6|12 Nº 48.855 v.10|12|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a estar a derecho al Sr. TEODORO FROHLICH, en autos: "Frohlich, Teodoro, s|ausencia".
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 240 e.6|12 Nº 48.809 v.6|12|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE FEDERICO ALBARRACIN GUERRICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.6|12 Nº 48.690 v.10|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS VICENTE COSENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.6|12 Nº 48.804 v.10|12|68

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BAYERL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.6|12 Nº 48.770 v.10|12|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR JUAN ALBERTO MOSSI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. Norman J. Astuena, secretario
$ 840.— e. 6|12 Nº 48.622 v. 10|12|68

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN LORDI de SABATINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e. 6|12 Nº 48.776 v. 10|12|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORA VIANA de VICENTE. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e. 6|12 Nº 48.604 v. 10|12|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ VAZQUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e. 6|12 Nº 48.745 v. 10|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 23, cita por cinco días a EDUARDO IGNACIO SANCHEZ, para comparecer en juicio "Sánchez, Juan Tomás, sobre adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800.— e. 6|12 Nº 48.901 v. 12|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, en el juicio "ROBLES de GINER, ELSA, contra GINER, DOMINGO, sobre divorcio y separación de bienes y tenencia" (Expediente Nº 13.301), comunica a Domingo Giner que ha sido declarado rebelde. Asimismo se le comunica que se ha recibido la causa a prueba. Publíquese dos días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 880.— e. 6|12 Nº 49.170 v. 9|12|68

Juzgado Civil 14, Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO ROBERTO CERRATO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e. 6|12 Nº 48.618 v. 10|12|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por quince días a EDUARDO A. BELLAS, para comparecer en juicio "Calafell de Bellas Nelly, contra Bellas Eduardo A., sobre divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires. 27 de noviembre de 1968. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e. 6|12 Nº 49.228 v. 9|12|68

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DAVID FERNANDINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e. 6|12 Nº 48.670 v. 10|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e. 6|12 Nº 48.653 v. 10|12|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS RICCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.6|12 Nº 48.764 v.10|12|68

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMMA MARIA EUGENIA DURQUETY de MARAVIGLIA, en autos "Durquety de Maraviglia, Emma María Eugenia s|Sucesión". — Publíquese por 3 días. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 960.— e.6|12 Nº 48.732 v.10|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don LUCAS ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.6|12 Nº 48.828 v.10|12|68

Nº 21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DELFOR ANTONIO TERRAROSSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Nida E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.6|12 Nº 48.569 v.10|12|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE SIMONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 720.— e.6|12 Nº 48.767 v.10|12|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ARMANDO BALDIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.6|12 Nº 48.817 v.10|12|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNABE BAUTISTA ABREGU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.6|12 Nº 48.749 v.10|12|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BIANCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.6|12 Nº 48.581 v.10|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ANGELA DUPONT de VANOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.6|12 Nº 48.738 v.10|12|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por los causantes don ELISARDO FREIGEIRO y doña LUCIA MARI de FREIGEIRO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.200.— e.6|12 Nº 48.555 v.10|12|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña EMILIA MARI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.6|12 Nº 48.554 v.10|12|68

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DETRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720.— e.6|12 Nº 48.694 v.10|12|68

Nº 28

El Juzgado Civil Nacional Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA ROSA PARADISO de LESCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.6|12 Nº 48.533 v.10|12|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IVA BIONDI de BATALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.6|12 Nº 48.795 v.10|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELA IMBROGNO y VINCI y de don GABRIEL CARLOS IMBROGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 31 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 960.— e.6|12 Nº 48.562 v.10|12|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA PULLEIRO o PULLEYRO de VALLANSOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.6|12 Nº 48.675 v.10|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE CASAIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 720.— e.6|12 Nº 48.586 v.10|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MORENO ZAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968 — Guillermo A. Brugo, secretario.
$ 720.— e. 6|12 Nº 48.602 v. 10|12|68

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALFREDO FRANGULLO. Publíquese por tres días
Buenos Aires 27 de noviembre de 1968. Antonio José Giambrasso, secretario.
$ 720.— e. 6|12 Nº 48.601 v. 10|12|68

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por diez días a LEON KEIZMAN para comparecer en autos "Dubatti, Ramón, contra Keizman, León, sobre desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. Rodolfo Salgueiro, oficial 1º.
$ 640.— e. 6|12 Nº 49.065 v. 9|12|68

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Letrada Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA GOMEZ de GUEVARA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. Rodolfo Salgueiro, oficial 1º.
$ 960.— e. 6|12 Nº 48.829 v. 10|12|68

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por tres días a ANGELA LOSADA viuda de DIAZ, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en juicio "Barcessat, Elías, contra Losada de Díaz, Angela y otros, sobre desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.440.— e. 6|12 Nº 48.592 v. 10|12|68

Nº 45

Juzgado de Paz 45, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ARMANDO RODOLFO LEHMANN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 720.— e. 6|12 Nº 48.543 v. 10|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica que en el juicio Salami Armando s|Quiebra", expediente S.292, se ha decretado la rehabilitación del fallido don ARMANDO SALAMI. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 640 e.6|12 Nº 48.923 v 9|12|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días que en autos caratulados: "SIMON LEFF E HIJOS s|Quiebra", se halla a disposición de los señores acreedores el estado de distribución formulado por el señor Liquidador, previniéndoles que será aprobado sino se formula oposición en el término de ocho días contados desde la última publicación. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 960 e.6|12 Nº 49.042 v.9|12|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por un día a SANTOS GAMARRA, para comparecer a estar a derecho en el juicio "Gamarra Santos c|Safdie Limitada y otro s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 360 e.6|12 Nº 48.957 v 6|12|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por dos días a CARLOS ALBERTO GOLLETTI WILKINSON, para comparecer a estar a derecho en juicio "Rubinstein Marcos Gregorio c|Golletti Wilkinson Carlos Alberto s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 880.— e. 6|12-Nº 48.949-v. 9|12|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de NAZARIO HERMENEGILDO FRANCIA. Fecha provisoria de cesación de pagos el 6 de noviembre de 1967. Síndico: Guillermo Ball Lima, domicilio: Pacheco de Melo 1872, 1º A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 25 de febrero de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlo a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 3.800 e.6|12 Nº 48.892 v.12|12|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio: "GOMEZ de VIVAS ELSA y PERALTA MARTINEZ SARA ELENA c|CASTRO RAUL, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 13373), que el martillero José María Lloveras rematará el 15 de Diciembre de 1968, en la misma, a las 16 horas, la propiedad sita en el Partido hoy Tigre, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Benito V. Zubiría hoy Nº 758, edificada en terreno que mide 365,97 m2. — Base $ 350.000 m|n. al contado. Se hace saber que por las cláusulas 8ª y 10ª del mutuo, el deudor se obligó a no arrendar ni vender el inmueble gravado y para el caso de ejecución a desocuparlo dentro de los diez días de intimado judicialmente, a pedido de los acreedores o del adquirente, en cualquier estado de la causa. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 5.200.— e.6|12 Nº 49.198 v.12|12|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "ARDIZZONE de FOGLIA NUNCIA c|MARQUES OSVALDO JUAN s|ejecución hipotecaria", Exp. 1056 que el Martillero Víctor Hugo Cappuccio, rematará el día 10 de Diciembre de 1968 a las 15 horas, en el local de la Avda. Díaz Vélez Nº 4674 de esta Capital. La mitad indivisa de la finca sita en la zona Sud de esta Capital, Parroquia Balvanera Sud, Circunscripción Décima, con frente a la calle Saavedra Nº 328, entre las de Moreno y Belgrano, edificada en terreno compuesto de 7,71 mts. de frente al Oeste por 13,35 mts. de fondo. Nomenclatura Parcelaria, Circunscripción Décima, Sección 20, Manzana 16, Parcela 24, según resolución de Fs. 107: Bs. As. 15|6|67 y vistos: para resolver sobre lo peticionado en autos de Fs. 104 y Vta. y considerando Habida cuenta de Fs. 90. El condominio del ejecutado prestó conformidad a la subasta judicial de la parte que corresponde a su connúmero por aplicación de lo dispuesto en el Art. 1409 del Cód. Civil la venta de la parte indivisa que debe rematarse judicialmente, debe hacerse como libre de toda ocupación. Fdo. Oscar Moyano Egiluz, Juez. — Base: $ 337.987. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 4.200.— e.6|12 Nº 49.084 v.10|12|68

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el Exp. 14.613|968 "MOROSIN JUAN y otro contra ZUCARELLO JORGE LUIS" s|ejecución hipotecaria, que el martillero S. Roberto M. Mombelli, rematará el Miércoles 11 de Diciembre, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, C. Federal, la propiedad ubicada en Villa de los Patricios, "Ciudadela Norte" (Pdo. de Tres de Febrero. Prov. de Bs. As.), calle Olavarría Nº 1248 entre las calles Paso y Moreno, edificada en el lote 26 de la Manzana 70. Sup. total 473,96 mts2.: jardín al frente, comedor, 3 dormitorios, pisos parquets, baño instalado, calefón a gas, cocina, ocupada por el demandado y su familia y en el fondo existe una habitación y cocina prefabricada, ocupada por los padres del ejecutado y jardín. Visitar de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base $ 306.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Cláusula Novena. — La finca gravada saldrá a pública subasta desocupada, con la base del capital adeudado.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 3.480.— e.6|12 Nº 49.098 v.10|12|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el Expediente Nº 1653 "LAINO JOSE y otros c|STEIN AARON s|Hipotecario", que el Martillero Sr. Berko Sigal, rematará un departamento en Villa del Parque, calle Chivilcoy 2836, Unidad 1º, Planta Baja, frente. El sábado 14 de diciembre a las 15,30 horas, en el mismo departamento compuesto de living, comedor, dos dormitorios, baño instalado, cocina y patio con lavadero. 58,40 mts.2. propios. Porcentual 16,70. Sin gastos comunes. Se encuentra en poder del Martillero las llaves del inmueble y el mismo se halla desocupado según lo denunciado por el mismo en el expediente; la cláusula séptima de la escritura hipotecaria dice: "El deudor no podrá arrendar el bien gravado por todo el término que subsista el presente gravamen que se constituye. Si faltare a esta condición el contrato que hiciere carecerá de valor". — Base m$n. 1.206.000. — Seña 8 %. — Comisión 3 o|o. — Venta Contado. — Quien resulte comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.880.— e.6|12 Nº 48.977 v.10|12|68

Nº 12

Juzgado Civil número 12, Secretaría número 23, comunica por tres días en autos "MERA de GARCIA MARIA BALBINA y otros c/OSELLA CARLOS FEDERICO s/ejecución hipotecaria" (Exp. 17329), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 16 de diciembre de 1968, a las 16,30 horas, la finca en la Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Córdoba 225, entre Luis Sáenz Peña y Bernardo de Yrigoyen, que mide 374,98 m2. Base $ 675.000 m|n., al contado. Se revisa de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., Se hace conocer la cláusula 3ª del mutuo: "El deudor declara que él con su familia exclusivamente ocupa o habita el bien gravado y que se obliga expresamente a no darlo en locación ni a cederlo en forma alguna por ningún concepto mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 3.600 e. 6|12 Nº 49.199 v. 10|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en el juicio: "MALLORCA, SOC. COM. POR ACC. c| KARTULOVIC, EMILIO (Suc.) y otros s|desalojo", Expte. 10.660, que el martillero señor Alberto J. Radatti, el día 11 de diciembre próximo, hora 11, rematará en Florida 589, Capital, donde se exhiben: 4 máquinas de escribir marca Remington sin° visible completamente deterioradas y herrumbradas; 1 escritorio de madera; 4 cojines de madera; 4 sillones de madera tapizados; 1 sofá haciendo juego; 1 biblioteca de 3 cuerpos; 1 escritorio de madera con tapa de vidrio; 2 percheros; 1 archivo madera; 1 sofá y 2 sillones tapizados; 2 mesas metálicas; 1 sillón de madera tapizado; 1 aparato radiotelefónico roto; todo ello usado y en mal estado de conservación. Al contado y al mejor postor. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.240 e. 6|12 Nº 48.942 v. 9|12|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos "FALCONE PEDRO s|sucesión" (Exp. 5970), que el martillero José María Lloveras, rematará, en la misma, el día 15 de diciembre de 1968, a las 18,30 hs., la unidad en horizontal Nº 2, planta baja, de la propiedad calle Mahatma Ghandi 339, Capital, con superficie propia de 15,92 metros y porcentual 6 50, que se entrega desocupada. Base $ 480.000 m|n. Al contado. Se revisa días lunes, miércoles y viernes, de 10 a 12 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.280 e. 6|12 Nº 49.197 v. 10|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26 comunica por dos días en el juicio "GOLDWASER SRL. c|KORCHINSKY ADOLFO s|ejecutivo", que el martillero Clodomiro Pereira rematará en Humberto Iº 2046, el 9 de diciembre, hora 11, donde se exhibe, un televisor, marca Custon, pantalla 0,53 cms. sin número visible y funcionando. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 880 e. 6|12 Nº 48 991 v. 9|12|68

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por cinco días en el juicio "PUEYO MARCELINO y SUAREZ de PUEYO MANUELA" s|sucesiones, que el martillero Carlos ... Carabelli, rematará en Humberto Iº Nº 2046, Capital Federal, el día 13 de diciembre de 1968, horas 10.30: Un lote de terreno ubicado en Munro, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle San Lorenzo esquina Moreno designado como lote 6 de la Manzana 71; Designación Catastral: Circ. V. Sec. C. Manz. 59. Parc. 1. Partida C. T. Nº 31999. Base $ 600 c|l. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 3.800 e. 6|12 Nº 48.921 v. 12|12|68

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por dos días, en el juicio "LAMBDA, S. A. I. C. e I. c|MUÑOZ, MAXIMO HUGO y LUIS FOLCINI "s|Ejec. Prenda" (Expte. 121.680|Fº 271|1968), que la martillera Mercedes A. Issmondi, rematará en Talcahuano 768, piso 7º, Cap. Fed., el 20 de diciembre de 1968, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un aparato de televisión marca "Montville" Nº 5410, Mod. L.A.T. 65, que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 26.290 m|n. Com. 10 o|o al contado y en efectivo. En el supuesto caso de no existir postores, el bien saldrá nuevamente en remate, a los treinta minutos, sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Emilio Arturo Esviza, secretario.
$ 1.440.— e.6|12 Nº 49.226 v.9|12|68

Nº 39

Juzgado de Paz Letrado Nº 39 de esta Capital, comunica por dos días en el juicio "SCHWARTZ JOSE FRANCISCO c|VETROMILE MIGUEL ANGEL y|u otros, Ejecutivo de Alquileres", Expte. Nº 127.167, que el martillero Abel Tuñón, rematará el día 10 de diciembre de 1968, a las 15 hs., en el local de la calle Chile Nº 1654, lugar donde se encuentran los bienes y se exhiben el día del remate de 13 a 15 hs., y se detallan: Una cámara frigorífica de madera de tres metros de alto con una puerta al frente y una puerta al costado forrada en su parte interior con zinc, con accesorios como ser rieles, gancheras, con dos aparatos al parecer extractores de aire sin motor; Un artefacto para refrigeración todo cubierto con chapas metálicas de 1.80 x 0.85 x 0.58. Armario, escritorio y fichero de metal, ganchos de carnicería, gancheras, rieles, soportes, mostrador de mampostería con mármol, sierras pequeñas, exhibidores metal, mesas y estantes de madera, artefactos luz, mostrador de madera, sillas, esqueletos alambre, botellas y sifones, etc., en el estado en que se encuentran. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — Remate sujeto a aprobación del Juzgado. Dr. Carlos A. Novaro.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 2.640.— e.6|12 Nº 48.903 v.9|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "PRIMARITO CYFSA. c|EXPRESO LANUS S.R.L. s|Ejec Prend.", Expte. 28.432, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Las Casas 3561, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 19 de diciembre a las 15.30 hs.: Un automotor usado marca "Mercedes Benz", carrocería tipo microómnibus, mod. L-312, año 1961, con motor Nro. 312987-176420, marca Mercedes Benz, con patente Nº 0-1136 del Ministerio de Transportes. — Base $ 553.893. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.930.— e.6|12 Nº 48.904 v.10|12|68

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en el juicio "ROMERO RAMON E HIJOS c|FARIAS OSCAR s.ejec.", que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 10 de diciembre próximo en San Jose 1754, Capital Federal, donde se exhiben: Un televisor marca "Panoramic" Nº 138633, pantalla grande, mueble de madera oscura; Una estufa a gas "Sansun" sin número visible; Una heladera familiar de 9 pies aproximadamente marca "Cliford", sin número visible en buen estado funcionando. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.360.— e.6|12 Nº 48.956 v.9|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por un día, en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA, S. A. F. I. C. I. c/ABRUZZINI, MIGUEL ANGEL, s/ejecución prendaria" (expediente Nº 30152), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local ubicado en Centenera 2902, de Capital Federal, el día 18 de diciembre de 1968, a las 10.15 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Bergantín IKA, modelo año 1960, motor número 604040726, patente Nº 867377 de la Provincia de Buenos Aires, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base m$n. 89.375. Seña 30%. Comisión 10%, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate. Entrega, una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 920. — e.6|12 Nº 49.202 v.6|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "SIMETEC, S. R. L., s/quiebra" (Expte. Nº 10.957), que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 13 de diciembre, a las 16 horas, en Avenida Cobo Nº 963, Capital, hierro viejo, chatarra para fundición y un lote de útiles varios, usados, que se detallan a fs. 373 vta. y 379 vta. de autos. Sin base, al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680. — e.6|12 Nº 48.998 v.10|12|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "BRILLANTE ARON W. c/RISSO Y CIA., IND. Y COM. S. C. A., s|prenda", expediente 13544/967, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 20 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en Rio Limay 1452/76, Capital, donde se exhiben todos los días de 14 a 16, siete (7) tornos semiautomáticos y paral., m/Mónaco 3488 y 3481-o-3491, marcas Dueville, Tucán, S. R. L., Awec, Vars y Aisemberg, c/motor y llaves, de 2 y 3 HP, de 1,50 e/ptas. Tres (3) sold. eléct. m/Renza. Ramger y Tauro. Dos (2) amoladoras m/S. Isidro y Motormech, de ½ HP. Una (1) agujereadora m/Burani, Mod. B/12/50, con motor Davica ½ HP, y otro Davica de 2 HP. Una (1) de banco MD, c/mot. Rivolta 5127, c/plato y s/mesa. Una (1) limadora m/Sach, c/mot. Indumec. Un (1) compresor Mod. R5-3x3, c/mot. 4 HP, m/F. I. P. Dos (2) autoelevadores para 1.000 kgs. c/u. c/mot. Winco y s/mot. Base $ 3.500.000 m|n. en block. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. En efectivo. Entrega inmediata. Art. 565. Previo pago total. En caso de no haber postores, media hora más tarde se subastará sin base y al mejor postor, por unidad. Comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.720. — e.6|12 Nº 49.165 v.9|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "BELLCAR'S, SECPA CHIGA ANTONIO y otro, s/ejecución prendaria", expediente Nº 15.008, que el martillero Hugo Armando Aranega rematará en el lugar que se exhibe, calle Sanabria 2471, Capital Federal, el día 20 de diciembre de 1968, a las 8 horas, un automotor marca Ford V-8, tipo F-900, modelo año 1956, con motor Nº F90S6H, con cabina original de fábrica, equipado con siete ruedas armadas, medidas 1100 por 20, radio y defensas cromadas, carrocería de madera tipo carga general, con patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 545315, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 727.950. Seña 3%. Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.680. — e.6|12 Nº 49.047 v.9|12|68

Juzgado Comercial Nº 4 Secretaría número 8, comunica por tres días, en el juicio "S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN - TAMET c/ENRIQUE SISMAN y otro, s/Ord." (Expediente Nº 17.569), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte rematará el 12 de diciembre de 1968, a las 15 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble de la calle Besares Nº 3403, esquina Conde, Capital Federal, el que se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra. El terreno mide. 12m99 de frente s/Besares; 8m54 en el otro frente s/Conde; 12m99 de fondo en el costado NO y 8m57 en el otro costado al SO. Venta ad corpus y al contado, con la base de $ 362.667. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 10%. Comisión 3%, ambas en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.640. — e.6|12 Nº 48.885 v.10|12|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en los autos "GRAN OESTE ARGENTINO HOJALATERIA MECANICA, S. R. L. c/ JOSE DIAZ de las HERAS y otros, s/ ejec.", Exp. Nº 31414, que el día 13 de diciembre próximo, a las 16 horas, en la calle Nicaragua 3899, donde se exhiben, el martillero Juan Jorge Mansilla rematará los siguientes bienes: Dos máquinas de escribir Olivetti Lexikon 80; una máquina de escribir Olivetti Lexikon 80 E, eléctrica; una heladera eléctrica marca Frigilet; un ventilador de pie marca Siam Aire; una mesa tipo directorio, de madera; 18 sillas de madera, tapizadas en cuero; un armario metálico con dos puertas; un ventilador de mesa marca Siam Aire; tres escritorios de madera; dos escritorios de madera con tapa de vidrio. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.000. — e.6|12 Nº 49.213 v.9|12|68

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, en juicio "BANCO COMERCIAL c/DE BELVA, s/ ejecutivo", que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la calle San José 1754, el día 9 de diciembre, a las 10 hs., los siguientes bienes: un combinado de pie y una vitrina. Sin base. Contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 880. — e.6|12 Nº 48.994 v.9|12|68

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en juicio "DURA JUAN C. c/MAZZEO MARIA E., s/ejecutivo", que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, el día 9 de diciembre, a las 11 horas, los siguientes bienes: un aparador de madera lustrada, tres puertas y tres cajones en la parte inferior y dos puertas en la parte superior, con frente de vidrio, medidas aproximadas 1,80 x 0,40 x 2,10; un mueble vitrina dos puertas, con vidrio, tres estantes, patas curvas; un toilette de cuatro cajones, al parecer de mármol, espejo de tres cuerpos. Sin base. Contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.520. — e.6|12 Nº 48.990 v.9|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "BARBARIA MARIO LUIS c/FERRARI MARTA y otro, s/ejec. prenda", que el martillero Esteban I. Schiavone rematará el día 16 de diciembre, a las 8.30 horas, en Sáenz Peña 1199, San Martín, donde se exhibe, un automotor usado, marca Fiat 600, modelo año 1962, motor Nº 1440821, chasis Nº 1313284, serie Nº 62, patente Nº 673469, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 133.336. Seña 30%. Comisión 10%, al contado, en efectivo. El bien se entrega previa aprobación judicial del remate (Art. 588 CPC).

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.040. — e.6|12 Nº 48.545 v.10|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "MAZZOLA, FELIPE, contra TORRES, PRUDENCIO I., sobre ejecutivo", expediente Nº 18.653, que el martillero Pablo Clienti, rematará el día 16 de diciembre de 1968, a las 11 horas, en el depósito sito en la calle San José 1754, de esta Capital, donde se exhibe, una heladera familiar pintada color blanco, marca "Westinghouse", modelo M. W. 1025, Nº 1218, con equipo refrigerador blindado, funcionando, y un televisor "Panoramic", de pantalla 0,43 m., modelo 23A.P.6, número [illegible]4, con su correspondiente mesa, sin base y al mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento, todo en efectivo. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968.

Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.760.— e. 6|12 Nº 49.160 v. 9|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que [illegible] autos ENRIQUE VIEL TEMPERLEY S. A., contra GONZALEZ SABORIDO, HECTOR, sobre ejecución prendaria", el martillero Carlos Mariano Paz rematará en la Avenida del Libertador 474, el día 20 de diciembre de 1968, a las 8,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo año 1964, motor Nº 180950, chassis Nº 0335773, patente de la ciudad de Buenos Aires, chapa Nº 638.215, pagada por el año 1967. — No hay constancia de haberse pagado el impuesto de emergencia Ley 16.957, el que en su caso, quedará a cargo del adquirente con sus recargos. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, en donde se exhibe. — Base m$n. 963.057.—, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 por ciento, a cargo del comprador. El bien se entregará luego de aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968.

Manuel Jarazzo Veiras, secretario.

$ 3.000.— e. 6|12 Nº 49.069 v. 10|12|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S. A., contra PERROTA GAMARRA CELSO RAMON, sobre ejecutiv. prendaria - Exp. Nº 20.817", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 23 de diciembre de 1968, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Rambler, tipo Classic de Luxe, modelo RA-2T año 1963. sedán cuatro puertas, motor Nº 636088512, de 119 C. V., serie Nº [illegible]41160441, patente taxímetro de la Capital, Nº 75.994, paga hasta el año 1967 en el estado en que se encuentra. Base $ 461.482.— m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968.

Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280.— e. 6|12 Nº 49.126 v. 10|12|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica dos días en juicio "SZALCOWICS ABRAHAM, contra MAGGIONI ALBERTO, sobre ejecución", que el martillero Clodomiro Pereira remata en la calle Humberto Iº 2046, donde se exhibe, el día 9 de diciembre de 1968, a las 11 horas, una heladera marca Don Electric, color blanco, funcionando; un televisor marca Monlith, gabinete de madera, funcionando. Sin base. Contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.040.— e. 6|12 Nº 48.993 v. 9|12|68

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "BOSCH MOTORS S. A., contra CAMPERCHIOLI ANTONIO LOURDES, sobre ejec prendaria", Exp. Nº 21.250, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, propuesto por la actora, rematará el 23 de diciembre de 1968, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor Renault 4-L tipo automóvil, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5046627, serie Nº 676336, chasis (carrocería) 04625, motor marca Ventoux, de 33 C. V., patente C.096630, paga hasta 1967, en el estado en que se encuentra. Entrega según Art. 565 del Cód. Ptos. Base $ 631.224.—. En caso de fracasar la subasta, media hora después, sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968.

Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.360.— e. 6|12 Nº 49.127 v. 9|12|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: MIRAG S. A. s|Quiebra, que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, (T. E. 33-9699), rematará el 14 de diciembre de 1968, a las 9 horas, en el lugar en donde previamente se exhibirán el día anterior de 9 a 12 horas, calle Oliveira César Nº 1‹7, de Villa Maipú, Partido de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, los bienes inventariados en autos, entre ellos un horno secador a "gas-oil"; dos molinos para preparar pintura; tres extractores de aire; un Bombeador para agua; matafuegos; caja de seguridad; escritorios, etc. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680 e.6|12 Nº 48.950 v.9|12|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días que en el juicio caratulado: MARCONI ROBERTO M. c|MUIÑO CRESPO PEDRO V. s|ejecutivo, expediente Nº 26.092, ha sido designado el martillero Marcelo de Elizalde, con domicilio en Viamonte 1660, piso 3º "B", Capital, T.E. 46-2084, para proceder a la venta en pública subasta el día jueves 12 de diciembre de 1968, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital; por el Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512), la unidad Nº 19, piso 2º, del edificio sito en la calle 48, Nº 874, de la Ciudad de La Plata, destinado para oficinas y a pasos del Palacio de Justicia. — Dicha unidad consta de una sup. de 12,66 mc. y con un porcentual del 2,5 o o. — Gastos trimestrales por expensas comunes $ 4.500 m|n.; deuda por dichos gastos $ 76.086,82 m|n. — Se visita de 12 a 17 horas, de lunes a viernes, preguntar por la encargada Sra. de Gutiérrez. — Ocupado, base $ 147.000, al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
y al mejor postor. — Comisión, 10 o|o. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.840 e.6|12 Nº 49.072 v.10|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos GONZALEZ RAMIRO MANUEL c|VELASCO JUAN CARLOS y otro, s|ejecución prendaria, que el martillero Aníbal Adolfo Giúdice, rematará el 16 de diciembre de 1968, a las 9 horas, en L. Beláustegui Nº 3273, donde se exhibe: un automotor marca Buick, modelo 1942, motor 45176345, patente 203159, de la Capital, año 1966, usado, en el estado que se encuentra. — Base $ 98.800, al contado en efectivo y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 1.280 e.6|12 Nº 48.897 v.9|12|68

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, expediente Nº 22.621, comunica por 2 días en juicio: ITALAVIA SACIF, c|ELECTRICIDAD CORDOBA SCA, s|ejec., que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 9 de diciembre a las 11 horas, y en la calle Humberto I 2046, en buen estado, los siguientes bienes: 1 caja fuerte, marca Vetere y Cía., con cerradura y combinación, catorce interruptores en baño de aceite, para sesenta amperes y 330 voltios, modelo dos y a palanca. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.360 e.6|12 Nº 49.008 v.9|12|68

JUZGADOS NACIONALES CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de San Martín, Sec. Nº 2, comunica por cinco días en el juicio "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|LITOPON BELLAVISTA S. A. I. C. s| apremio", Expte. Nº 19.843, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 19 de diciembre de 1968 a las 14 hs. en la calle Jean Jaurés Nº 545, Capital Federal, los siguientes inmuebles sitos en la localidad de Bella Vista, Ptdo. de Gral. Sarmiento: Lotes: a, b, c, d y e de la manzana comprendida entre las calles General Ricchieri, Moreno, Sourdeaux y vías del F. C. N. G. S. M., con lo edificado en dichos

lotes que tienen las siguientes dimensiones, linderos y superficies: Lotes a-b, con frente a la calle Sourdeaux, Ricchieri, antes Billinghurst y vías del F. C. N. G. San Martín, teniendo cada uno de ellos 10 m. 825 mm. de frente al N. O. por 43,30 m. de fondo, o sean 468,72 m2., formando ambos lotes unidos una fracción que mide 21,65 m. al frente, indicado por 43,30 m. de fondo, o sean 937,44 m2., lindando: N. O. con la calle Sourdeaux, por su contrafrente al S. E. con el lote c, S. O. comparte lote 6, N. E. lote 8, estos linderos de un plano anterior; Lotes: c-d-e, frente a la calle Ricchieri entre Moreno y Sourdeaux, en conjunto miden 25,98 m. de frente por el N. E. por 63,80 m. de fondo, o sean 1.657,50 m2. lindando: N. E. con calle Ricchieri, S. O. fte. lote 6, S. E. lote 10, N. O. lote 8 y fondos lotes a-b, antes deslindados, inscripto su dominio bajo el Nº 2902 del año 1956; Inmueble, ubicado en el Ptdo. de Gral. Sarmiento, consistente en los lotes designados con los Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana A, con todo lo edificado y clavado, con frente a la Avda. Ricchieri esquina Moreno, compuestos los lotes 1 al 11 de 62,30 m. al N. E. por 62,04 m de fondo, con un martillo a favor que mide: N. O. 18,66 m. S. O. línea oblicua de 24,76 m., S. E. m. 14,66, N. O. 25,98 m. con superficie de 4.234,38 m2., lindando: N. E. Avda. Ricchieri, S. O. parte con Juan Lucero y vías del F. C. Bs. As. al Pacífico, S. E. calle Moreno, N. O. con terreno del ferrocarril; Lote 12, mide 8,65 m. frente al S. E. por 36,32 m. al N. E.; 36,84 m. al S. O. y 14,66 m. al N. O. o sean 423,49 m2., lindando: al S. E. con calle Moreno, al N. E. lote 11, al N. O. parte del 3, al S. O. vías del ferrocarril inscripto su dominio bajo el Nº 2279 del año 1947. — Venta en block, en el estado en que se encuentran. — Base m$n. 36.858.000. — Seña: 8%. — Comisión: 3%. — San Martín diciembre 2 de 1968. — Héctor Luis Jour, Secretario.

$ 13.000.— e.6|12 Nº 48.573 v.12|12|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El señor Juez Federal de Misiones, doctor Diego A. Isasa, Secretaría autorizante, hace saber por dos días, en juicio: "Civil Nº 1305, año 1966, BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra PROSPERO FIORENZA (hijo), ejecución hipotecaria", que los martilleros públicos Domingo Marcelo Bencivenga y Santa Cruz Castillo, en mancomún, rematarán sobre los mismos inmuebles, Avda. Uruguay esquina Bustamante, la fracción Norte, Chacra 23, de Posadas. Superficie 21.248 m2., con lo edificado. — Títulos Registrados, Tomo 143, Folio 158, Finca 14 993, Misiones. — Base $ 1.142.653 m|n. — Seña 10%. Comisión 5%. En efectivo. — En lo pertinente el auto dice: "Posadas, noviembre 15 de 1968. — Y Vistos: ... Previa publicación de Edictos por dos veces ... el día 15 de diciembre próximo, a las 10, horas, rematarán ... Dr. Diego A. Isasa.

Posadas, (Misiones), noviembre 21 de 1968. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 1.840 — e.6|12 Nº 49.103 v.9|12|68

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CARMELO BONESANA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 noviembre de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.5|12. Nº 48.227. v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RAMONA VAZQUEZ de GARRIDO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 noviembre de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.5|12. Nº 48.226. v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON VARELA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Santo S. Faré, (h.). secretario.

$ 840. e.5|12. Nº 48 206. v.9|12|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MAURA GANNON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. e.5|12. Nº 47.287. v.9|12|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 4|12|68.

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN SCHNAIDER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840.— e.4|12 Nº 47.996 v.6|12|68

Juzgado Civil Nº 2, SecretaríaNº 4, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de DOMINGO LAMBERTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. —e.4|12 Nº 47.978 v.6|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA DELLA SALA o DELLA SALA y CUTIGNANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840.— e.4|12 Nº 47.875v.6|12|68

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO u OTTO FELIPE JACOBY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Carlos R. Bouzas, secretario.

$ 840. e.5|12. Nº 48.438. v.9|12|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO IGNACIO SAEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720. e.5|12. Nº 48.410. v.9|12|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS MARTINESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario

$ 720.— e.4|12 Nº 47.861 v.6|12|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO CARLOS PAGANI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720. e.5|12. Nº 48.518. v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUCIANI de MASCHERONI o MARIA DOMINGA LUCIANI de MASCHERONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.4|12 Nº 47.957 v.6|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO AMADEO MARTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.4|12 Nº 47.859 v.6|12|68

Juzgado Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA FERNANDEZ o FERNANDEZ CID. — Publíques por tres días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.4|12 Nº 47.907 v.6|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.4|12 Nº 48.159 v.6|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA CABADO de SANTOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.4|12 N. 48.161 v.6|12|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de NILO GIOACCHINI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. e.5|12. Nº 48.225. v.9|12|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CARBONE DE FLORIDO. — Publíquese, por tres días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. e.5|12. Nº 48.307. v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO RAHN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. e.5|12. Nº 48.182. v.9|12|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MAGNIN de ISTUETA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720.— . 5|12 Nº 48.313 v. 9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CIMINO de MUCCILLI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840. —. 5|12 Nº 47.232 v. 9|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL REY o REIMUNDO MANUEL SEGUNDO REY. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968 Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840.— e. 5|12 Nº 48.339 v. 9|12|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON JORGE ORBISTONDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.4|12 Nº 47.876 v.6|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CIANCIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840.— e.4|12 Nº 48.129 v.6|12|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ERMINIA PEDEMONTE de GABRIELI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e. 5|12 Nº 48.520 v. 9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA LAURITA de NAVARRETE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968 Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840. —e. 5|12 Nº 48.231 v. 9|12|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MARIANO SUAREZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. Cesar R. Herbón, secretario.

$ 720.— e. 5|12 Nº 4º.478 v. 9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BODE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.4|12 Nº 47.880 v.6|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DEOGRACIAS MORAGA y CARMEN CLAUDIA PIATTI de MORAGA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.4|12 Nº 47.908 v.6|12|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA SALVINI de BOROMEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.4|12 Nº 48.124 v.6|12|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO JUAN MONTENEGRO y don JULIO OMAR MONTENEGRO y SALVAREZZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.4|12 Nº 48.157 v.6|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMA ANA ANGELA COPELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.4|12 Nº 48.160 v.6|12|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GASPAR BIANCHI. Publíquese por tres días

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e. 5|12 Nº 48.416 v. 9|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RODRIGUEZ de LALIN AMABLE. Publíquese por tres días

Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet. secretario.

$ 840. —e. 5|12 Nº 48.314 v. 9|12|68

Juzgado Civil 8. Secretaría 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FELICIANA BARTHE, CARLOS JULIAN BARTHE, MARIA LUISA MARGARITA BARTHE o BARTO, CATALINA JOSEFINA BARTHE y VICTORINA BARTHE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. Joaquín Alberto Frasquet secretario.

$ 1.080. —e. 5|12 Nº 48.388 v. 9|12|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SONIA GERSCOVICH de GERSZUNY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — José M. Moncá, secretario.

$ 840.— e.4|12 Nº 47 974 v.6|12|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por dos días a NICOLAS VELASQUEZ para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Olguín de Velásquez Bienvenida s|autorización", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 880 e.5|12 Nº 48.621 v.6|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE FRANCISCO COZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840 e.5|12 Nº 48.186 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MEDICINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720 e.5|12 Nº 48.239 v.9|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO MARIA PAIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840 e.5|12 Nº 48.427 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MINICUCCI - Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.800. e.2|12. Nº 47.474. v.13|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de don NATALIO CATTANEO y doña MARIAN GOMEZ de CATTANEO Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Mario O. Russomanno secretario

$ 2.800.— e.25|11-Nº 46.322-v.6|12|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña OTILIA EIRIN de DETTORI, por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.502 v.9|12|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CLAROS de RAMIREZ y ANGEL RAMIREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 48.100 v.6|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS DUNAIEWSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. —e.29|11 Nº 47.054 v.12|12|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO CAMILETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.272 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JOSE VILA o ENRIQUE VILA ABUIN o ENRIQUE VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.262 v.9|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO VOLPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.409 v.9|12|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA OLIVA de DALLAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.430 v.9|12|68

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acredores de doña ELEUTERIA CASCO de LUCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 48.027 v.6|12|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CASADAVANT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.422 v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GABOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 47.874 v.6|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO FURLANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 48.045 v.6|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GARAVENTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 840.— e.4|12 Nº 48.046 v.6|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secreatría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RUGGIERI y doña JUANA RACCIATTI de RUGGIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Raúl R. Frias, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.390 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEGUNDA MARIA CERUTTI de WEBER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e.4|12 Nº 43.645 v.17|12|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 19 al 28|11|68.

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 48.052 v.6|12|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PATIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 47.971 v.6|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO TEODORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.4|12 Nº 47.855 v.6|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCIANO MAGALLANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 48.006 v.6|12|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por dos días a MARCIAL ROBERTO BARDALLO, a tomar intervención en autos "Fonzo de Bardallo María Amelia c|Bardallo Marcial Roberto s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 800 e.5|12 Nº 48.688 v.6|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO COSTICH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720 e.5|12 Nº 48.268 v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CARLOS NICOLAS DRAGONETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.263 v.9|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS TRIPALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.497 v.9|12|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO JUAN van KEMENADE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.5|12 Nº 48.492 v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOCADIO LUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ 840 e.5|12 Nº 48.234 v.9|12|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE ALEJANDRO MAC ALLISTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.5|12 Nº 48.372 v.18|12|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO GROSMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.4|12 Nº 47.990 v.6|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORINDA KAÑIEFSKY o KAÑEFSKY de BRANCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 19:8 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e. 4|12 Nº 47.946 v. 6|12 68.

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber por tres días a ESTEBAN JOSE AYERZA ACHAVAL, que deberá comparecer a primera audiencia a prestar declaración en autos: "Graña Jorge y otro c|Salinera Española Ballester Molina S. A. s|Escrituración, Prueba actora", bajo apercibimiento de ser traído por la fuerza pública.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.080 e.5|12 Nº 48.582 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA REZNIK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 840 e. 4|12 Nº 47.970 v. 6|12|68.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DANIEL JUAN o DANIEL ARTAGAVEYTIA o ARTAGABEYTIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 840 e. 4|12 Nº 48.019 v. 6|12|68.

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA PALOPOLI de RUGIERO y de RAFAEL RUGIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Agustín J. Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.309 v.9|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, de la Capital Federal, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GUILLERMO VALEIRAS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 960 e.5|12 Nº 48.377 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANOR OSCAR NAVARRETE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.25|11 Nº 46.306 v.6|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. e.3|12. — Nº 47.554 v.9|12|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA NOLA de DAVOLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.470 v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA BALIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e. 4|12 Nº 48.075 v. 6|12|68.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTELLO FORTUNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.25|11 Nº 46.162 v.6|12|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL REFICCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.296 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por quince días a LEONEL SALVADOR PRUDENTE, en el juicio "Szklanny Rosa María c|Prudente Leonel Salvador s|Divorcio', a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 880 e.5|12 Nº 48.763 v.6|12 68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEIER LITENBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e.5|12 Nº 48.244 v.9|12 68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERCILIA ADA TREVISAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.464 v 9 12 68

Juzgado Civil Nº 20, Secretarír Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ANDREA CHABASSUT de ILLING. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1963. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e. 4|12 Nº 48.030 v. 6|12|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE LOUDET. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
840 e. 4|12 Nº 48.037 v. 6|12|68.

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA AVILA de VIVACQUA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
840 e. 4|12 Nº 48.060 v. 6|12|68.

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON NICOMEDES MARIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 720 e.5|12 Nº 48.223 v 9|12 68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VILANOVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.5|12 Nº 48.412 v.9|12 68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO PEDRO CONTEGNI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e. 4|12 Nº 48.109 v. 6|12|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ALFONSO o ALFONSO SANTIAGO TOMADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.203 v.9 12 68

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría 44, cita y emplaza por veinte días a herederos y acreedores de don JUAN MANGANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 48.028 v.6|12|68

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por veinte días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 48.025 v.6|12|68

Nº 23

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASTIGLIA MARIA Vda. de PIRAINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.208 v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO FERNANDEZ LA FUENTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.5|12 Nº 48.196 v.9|12|68

Juzgado Civil Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO PINUS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720 e.5|12 Nº 48.458 v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO CABRERA o ROSARIO CABRERA de CLARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 48.039 v.6|12|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GANCEDO de RAFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968 — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.5|12 Nº 48.236 v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO ALEJANDRO ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.5|12 Nº 48.229 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR SEVERO GUIRETTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 47.936 v.6|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD NATALE de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 18 de octubre de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.4|12 Nº 48.178 v.6|12|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por dos días a doña ISABEL GARCIA de SANCHEZ MASEDO para que comparezca a estar a derecho en autos "Sánchez Masedo. Fidel s|Venia". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 640.— e.5|12 Nº 48.580 v.6|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDO GAYOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.5|12 Nº 48.424 v.18|12|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don SALVADOR ALFANO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.4|12 Nº 47.894 v.6|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de EMMA AIDA FAVERIO de GUANZIROLI, por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 47.933 v.6|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de ISRAEL JOSE SOMER por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. —Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 47.929 v.6|12|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don ARTURO ABRAHAM HOLZCAN, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.4|12 Nº 47.923 v.6|12|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KIELMAN TOBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.5|12 Nº 48.305 v.9|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAIME PALLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.5|12 Nº 48.261 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO OLARTE VILLANUEVA o "BASILIO OLARTE". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.5|12 Nº 48.214 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS TABOADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.5|12 Nº 48.415 v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO CESAR GURGO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.4|12 Nº 47.991 v.6|12|68

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por tres días a MARIA AURELIA MONROY, comparecer estar a derecho en autos "Martínez María L. O., s|adopción menor Monroy Mirian Cristina", bajo apercibimiento dar intervención Defensor Ausentes. — Publíquese por tres días Boletín Oficial y "El Tribunal".
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.200.— e.5|12 Nº 48.612 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARINA JULIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.5|12 Nº 48.205 v.9|12|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO MIGUEL SHARPLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720.— e.5|12 Nº 48.336 v.9|12|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EICHENBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.5|12 Nº 48 338 v.9|12|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MUSCO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.5|12 Nº 48 360 v.18|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ABATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1967 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.27|11 Nº 46.641 v.10|12|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA PUGLIA de GENEROSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.5|12 Nº 48.187 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA GERONIMA TRABUCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.5|12 Nº 48.521 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JACINTA ANA MARIA DOMINGA D'OVIDIO de MILESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.5|12 Nº 48.515 v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR JOAQUIN MOLAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 840. e.4|12. Nº 47.932. v.6|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SAINZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 840. e.4|12. Nº 48.101. v.6|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SERAFINA GRIECO de GRIECO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 840. e.4|12. Nº 48.000. v.6|12|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA INES BRESSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.5|12 Nº 48.525 v.9|12|68

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de D. DALMIRO BOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.5|12 Nº 48.210 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ATILIO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.5|12 Nº 48.413 v.9|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MELANIO ORALLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.4|12. Nº 47.883. v.6|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE VENTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.4|12. Nº 48.162. v.6|12|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a MARIA ELENA DEL FRADE de ROCCA, nombrándose síndico al doctor Horacio José Peña, con domicilio en San Martín 66, piso 6º, escritorio 613. Fíjanse treinta días para presentar al síndico los justificativos de los créditos.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.200. —e.5|12 Nº 48.731 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SCHIHADE ELIAS KASSIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.5|12 Nº 48.209 v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA o ELKA DYMENSZTEJN o DYMENSZTEIN de CLIMBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.5|12 Nº 48.194 v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretara Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO GARCIA de SORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.2|12 Nº 47.471 v.13|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Felipe Carlos Sole. Juez Nacional Paz Cuatro, cita por dos días demandados autos COMBIS JUAN contra ocupantes pieza dos departamento B u 8 tercer piso, Luis Sáenz Peña 160, Capital, apercibimiento, designar su defensor ausentes.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — G. J. Paysas secretario.
$ 640.— e.5|12 Nº 48.532 v.6|12|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ORESTE MARTINOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720.— e.5|12 Nº 48.243 v.9|12|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por tres días a MARIA DEL PILAR ALVAREZ para comparecer en el juicio seguido por "A.C.I.F. Soc. en Com. por Acc. c|Alvarez, María del Pilar y otro s|ejecutivo de alquileres", a estar a derecho dentro de cinco días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Emilio M. Pascual secretario.
$ 1.440.— e.5|12 Nº 48.805 v.9|12|68

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita por diez días a los señores FERNANDO KAWAGUCHI y ELSA IRMA CASTILLO para comparecer en juicio: "Silica Sociedad Anón., Com., Inm. y Fin. contra Kawaguchi Fernando ejecutivo $ 63.900", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.5|12 Nº 48.583 v.9|12|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22 notifica a "INTEGRAL", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES que en autos: "Servente, Roberto S. J. c|Berner, Julio y otro. subinq. y ocup. s|Desalojo", se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva dice: "Buenos Aires, octubre 30 de 1968. Y Vistos... Fallo: Haciendo lugar a la demanda; en consecuencia condeno a Julio Berner, Integral, Sociedad en Comandita por Acciones, subinquilinos y ocupantes, a desalojar por la causal de cesión o sublocación prohibida, el departamento que ocupa en el piso 10º de la finca de Uruguay 618, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ser lanzados con el auxilio de la fuerza pública y al pago de las costas. — Regulo el honorario del letrado apoderado de la parte actora en la suma de siete mil setecientos pesos moneda nacional y el del apoderado de la demandada en el de un mil [illegible] pesos de igual moneda... Notifíquese... Carlos Alberto Leiva Varela". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 2.240.— e.5|12 Nº 48.591 v.6|12|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PASSARO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Juan M. Posada Plot, oficial 1º.
$ 840. e.4|12. Nº 48.012. v.6|12|68

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODOLFO SILVERIO SUIFFET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Angel D. Bergallo, pro-secretario.
$ 840.— e.5|12 Nº 48.437 v.9|12|68

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LEGAL TEODORO FERNANDO SPINOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 26 de noviembre de 1968. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 840. e.4|12. Nº 48.095. v.6|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días que en los autos "GABIMETAL S. R. L. s|Quiebra", Expediente Nº 14.628, se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra que serán aprobados si no hay oposiciones los 8 días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 880. - e.5|12 Nº 48.702 v.6|12|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Pirmera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "LAHAM E HIJOS S. C. A. y sus socios solidarios ALBERTO LAHAM, MOISES LAHAM y JAIME LAHAM". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 3 de mayo de 1968. — Síndico. Contador Luis Orlinski. — Domicilio: Libertad 255, Piso 9º, Oficina C, Capital Federal a quién los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de diciembre de 1968. — Señálase el 11 de febrero de 1969 a las 9 horas para la reunión de la junta en la sala de audiencias, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.600.— e.5|12 Nº 48.833 v.11|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de NEOPLASTIC S. R. L., PEDRO MIGUEL LABONIA, DANIEL CHAYA, RAFAEL FELIX CABELLO y SATURNINO BEXIGA o BESCIGA; fecha provisoria cesación de pagos: 22 de abril de 1963. Síndico: Blanca Rosa Tijman; domicilio Tucumán 1539, 4º p., of. 44, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 23 de diciembre de 1968. — Señálase el día 13 de febrero de 1969 a las 9 hs. para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.400 — e.3|12 Nº 48 074 v.9|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de DANA OSCAR LEON, la convocatoria solicitada - Expte. número 41.499, fijándose hasta el tres de febrero de 1969, el término para presentar al Síndico, señor Jorge C. Sutón, con domicilio en la calle Lavalle 1447, 1º piso, los justificativos de crédito. — El día 17 de marzo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Horacio M Oyuela, secretario.

$ 3.000. e.2|12. — Nº 47.848 v.6|12|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a BELLO VAIDA y CARLOS VAIDA a estar a derecho para comparecer en juicio: Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Bello Vaida S. R. L., sobre ejecutivo de m$n. 30.538. - Expte. 19201", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.200.— e.5|12 Nº 48.656 v.11|12|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de SOCIEDAD GENERAL DE IMPORTACION S. A. COMERCIAL, fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de octubre de 1962, Síndico León Vainstein, domicilio Tucumán 2190, Pº Esc. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 3 de marzo de 1969 a las 8 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exhonerados.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968 — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.400.— e.3|12-Nº 48.038-v.9|12|68

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de ORVECO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de cuarenta y cinco días a partir de la última publicación para presentar al Síndico Sr. Abraham Saslafsky, con domicilio en la calle Viamonte 927, 1º piso, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 27 de febrero de 1969 a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires. 27 de noviembre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.800.— e.3|12 Nº 47.975 v.9|12|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10. Secretaría 21, hace saber que en los autos caratulados "Castelar S.A I.A. s| información sumaria (cancelación de pagarés)" 120.314, se ha dispuesto la cancelación de los siguientes pagarés que a continuación se individualizan: a) Pagaré librado por Casa Muñoz donde un peso vale dos S.A.F. y C. a la orden de Castelar S.A.I.A., con vencimiento al día 5 de diciembre de 1968, por $ 1.200.000.— m|n. (Un millón doscientos mil pesos moneda nacional); y b) Pagaré librado por Casa Muñoz donde un peso vale dos S.A F y C. a la orden de Castelar S.A. A con vencimiento el día 12 de diciembre de 1968 por $ 1.202.612.— m|n. (Un millón doscientos dos mil doce pesos moneda nacional). Los dos pagarés indicados precedentemente tenían estampillado de ley por impuesto de sellos. Publíquese por 15 días. — Buenos Aires noviembre 8 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 13.200.— e.26|11-Nº 46.652-v.16|12|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de AVELINO PEREZ, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Ignacio Flesler, calle Lavalleja 1021, piso 2º, Dep. 5º los justificativos de sus créditos. — El 27 de febrero de 1969, a las 9 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.800.— e.3|12 Nº 47.956 v.9|12|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de MOLINOS HARINEROS MERLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico, don Moisés Naisberg, Cangallo 2096, piso 7º, los justificativos de créditos. El día 23 de abril de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.600 e.4|12 Nº 48.491 v.10|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de MOLDOVAN Y GRUMBERG. SOCIEDAD COLECTIVA, la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar el síndico Adolfo Pedro Lacu, con domicilio en Talcahuano 638, 3º piso, oficina "C", los justificativos de sus créditos. El 9 de abril de 1969, a la hora 14, tendrá lugar la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.600 e.4|12 Nº 48.326 v.10|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de CALEFONES HEINEKEN S A. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de agosto de 1961. — Síndico: Jonas Ley, domicilio Paraná 580, 5º K. a quienes los acredores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 7 de marzo de 1969, a las 10 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuanto tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.600.— e.5|12 Nº 48.783 v.11|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a los acreedores en los autos: "AZOPARDO S A., s|quiebra", a la audiencia del 18 de diciembre de 1968, a las 10 horas, que se celebrará con los que concurran, a los efectos de considerar la iniciación de acción revocatoria del artículo 111 de la Ley de Quiebra con relación al contrato de locación celebrado por la fallida con Crush S. A. Se hace constar que las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos de acreedores presentes que representen la simple mayoría de capital, computado el representado por los acreedores presentes en la Junta, excluídos los de privilegio especial y sin perjuicio de los derechos de éstos.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.200 e.4|12 Nº 48.499 v.10|12|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, convoca a acreedores a la reunión que a fin de considerar la propuesta del liquidador para promover acciones contra adquirentes de bienes, de la fallida, en mérito a los Arts. 110, 111, 122 y 153 de la Ley 11.719 se celebrará el día 16 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias, y en los autos "LUIS HERRERA Y CIA. SOCIEDAD COLECTIVA EN LIQUIDACION s|quiebra". — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre veinte y ocho de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.000.— e.3|12 Nº 48.014 v.9|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco (5) días la quiebra de "FRIGORIFICO TREVELEZ, de BRIASCO HNOS., S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos, 2 de diciembre de 1963. Síndico, Celia Schatager de Cracovski, domicilio, Libertad 143, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta (30) días. Señálase el día 13 de febrero de 1969, a las 10 horas, para la reunión en la sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega o pago de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.000. — e.2|12 Nº 47.815 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco (5) días la quiebra de MARIO EMBON. Fecha provisoria de cesación de pagos. 5 de setiembre de 1966. Síndico: Celia Schatager de Cracovski, domicilio, Libertad 143, Capital Federal ,a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta (30) días. Señálase el día 27 de febrero de 1969 a las 10 horas para la reunión en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle entrega o pago de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires noviembre 26 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.000. — e.2|12 Nº 47.816 v.6|12|68

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por tres días al señor presidente de "D.A.S.A., DISTRIBUIDORES ASOCIADOS SUD AMERICANOS. S.A.C.I." (Exp. 29.089), para que comparezca a dar explicaciones sobre el estado del negocio, bajo apercibimiento de designársele defensor oficial en autos: "D.A.S.A., Distribuidores Asociados Sud Americanos s|pedido de quiebra por Kodak Argentina Limitada". — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.800 e.4|12 Nº 48.405 v.10|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, en la quiebra de DAES, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y OSCAR RAUL SCRIVANO, que por haberse suspendido la junta fijada para el día de la fecha se ha señalado el día 18 de diciembre de 1968, a las 8 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.400. — e.2|12 Nº 47.590 v.6|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 43, notifica al demandado en los autos caratulados: "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c|ALBINI LUIS s|Cobro de Pesos", la siguiente resolución: "Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado comparecido en término a contestar la demanda, no obstante haber sido debidamente notificado (fs. 125), decláraselo en rebeldía y se le da por decaído el derecho dejado de usar. — Se abre el juicio a prueba por el término de cuarenta días (Art. 367 del Cód. de Procedim.). — Notifíquese. — (Fdo.): Jorge Ramón Pastor. - Juez". — Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Dora L. Sartorio, secretaria.

$ 1.680. — e.5|12 Nº 48.661 v.6|12|68

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio: "BORBE, SOC. EN COM. p ACC. c|MARCHETTI de PAREDES, VALENTINA I. s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente 17.397 1968), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 16 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble sito en la calle Castelli Nº 5783, de la localidad de Carapachay, Pdo. de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, edificado en terreno que mide: 8,66 m. de frente al S.E.; 23,28 m. al N.E. y 23,41 m. al S.O., inmueble que se encuentra ocupado en las condiciones que surge de autos. Base $ 750.000 moneda nacional, al contado. Previniéndose que de acuerdo a la Cláusula Tercera del contrato de mutuo establece: "Se deja constancia que el inmueble a hipotecarse se encuentra ocupado por la deudora, siendo condición de este contrato, que mientras subsista la presente obligación, no podrán alquilarlo total ni parcialmente bajo ningún concepto, prestando desde ya conformidad para que en caso de ejecución el señor Juez interviniente ordene la publicación de edictos, estableciéndose en los mismos que el inmueble se entregará desocupado". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, veintidós de noviembre de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 7.000 e.5|12 Nº 48.631 v.11|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "GARMENDIA de CAIMI, JESUSA s|Sucesión" (Expte. 1413 1932) que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. designado a propuesta de las partes, rematará en Avda. del Libertador Nº 750, Capital Federal, el jueves 12 de diciembre de 1968, a las 15 horas, el campo ubicado en la Sección 24, Fracción "D", parte Oeste del Lote Uno, Provincia de La Pampa. Superficie: 9.700 Has. En el estado que se encuentra. Base: $ 12.933,32 m|n. Forma de pago: 10 o|o al contado; 40 o|o al aprobarse el remate con entrega de la posesión; saldo en dos anualidades con intereses 18 o|o anual pagaderos por semestres adelantados con garantía hipotecaria. Escribano Jorge Raúl Otaegui, Rivadavia 717, Capital Federal. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.520 e.5|12 Nº 48.736 v.9|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio BARINOTTO de RAGGI EMMA ANGELA s|Sucesión", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545 a las 14 hs. el día 12 de diciembre de 1968: "un brazalete platino con brillantes y brillantes baguettes, 4 perlas; un prendedor oro con rubíes y citrinas; 1 collar de perlas de cuatro vueltas con broche platino oro blanco y brillantes; 1 anillo platino con brillantes, brillantes baquettes y perla; un solitario platino con brillante y brillantes laterales; un par de aros con perlas; un reloj de bolsillo. — Los efectos se exhiben en el mismo lugar. — Sin Base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.520.— e.4|12 Nº 48.216 v.6|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días en el juicio "GONZALEZ GANDOLFI MARTA DORA c| CARBALLO ANTONIO TOMAS s|ejecución hipot.", que el martillero Juan Carlos Quiroga (Bolívar 391, 4º, Of. "C"), rematará el día 13 de diciembre de 1968 a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble sito en Castelar, partido de Morón, Provincia de Bs. Aires, calle Ventura Bustos Nº 1972, lote 5, Manz. VII de

300 m2. con chalet de living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, lavadero cubierto, pieza servicio, patio, jardín y mejoras. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base pesos 280.000 al contado y al mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 4.600.— e.4|12 Nº 48.201 v.10|12|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 5 días en el juicio "CORTI NATALIO LEONARDO y otro c.SANCHEZ ANTONIO/A s.Ejecución" (Expte. Nº 11.550, Año 1965), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital, el día 10 de diciembre de 1968, a las 15 30 horas, tres fracciones de chacra, ubicadas en Pte. Marquez, Partido de Moreno, Pcia. de Bs. Aires, según el siguiente detalle: I) lote 22, superf.: 5 Hás. 75 ás. Base pesos 857.500. II) lote 23, superf.: 2 Hás. 77 as. 50 cas. Base $ 443.750. III) lote 26: Superf. 2 Hás. 77 ás. 50 cás. Base $ 443.750. Venta al contado. 8 o|o como seña. 3 o|o comisión. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, ventiocho de noviembre de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 4.400 e. 3|12 Nº 47.958 v. 9|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 5 días en el Expediente Nº 11.548, Año 1965, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital: el día 10 de diciembre de 1968, a las 15.30 hs. 8 fracciones de chacra ubicadas en Puente Márquez, Pdo. de Moreno, Pcia. de Bs. Aires, de acuerdo al siguiente detalle: I) Fracción Nº 24: sup. 27.341 m2. Base $ 369.689. —II) Fracción Nº 25: sup. 22.925 m2 Base $ 309.978. — III) Fracción Nº 29: sup. 22.099 m2. Base $ 298.809. — IV) Fracción Nº 30: sup. 54.995,60 m2. Base $ 743.618. — V) Fracción Nº 33: sup. 24.018 m2. Base $ 324.758. — VI) Fracción Nº 34: sup 22.167 m2 Base $ 299.729. — VII) Fracción Nº 37: sup. 44.970 m2. Base $ 608.058 y VIII) Fracción Nº 38: sup. 21.844 m2. Base $ 295.361. Ventas al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. La venta se hará en forma progresiva hasta cubrir la suma de $ 4.463.934. incrementada en un 20 o|o como surge del importe de la liquidación obrante en autos

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 6.200.— e.3|12 Nº 47.959 v.9|12|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el Expediente Nº 13.152|67, que el Martillero Pascual P. De Luca, rematará en el mismo, el martes 10 de Diciembre a las 15 y 30 horas, un inmueble ubicado en la calle Venezuela número dos mil cuatrocientos sesenta y uno, antes mil ciento treinta y tres, entre las de Alberti y Saavedra cuyas medidas de terreno son siete metros treinta y dos centímetros de frente por cincuenta y un metro noventa y seis centímetros de fondo. De acuerdo a la cláusula 8ª, de la escritura hipotecaria, el deudor se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes a quien resulte comprador en el término de diez días. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: m$n. 7.733.580 al contado. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1968 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 3.120.— e.4|12 Nº 47.782 v.6|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio "GOMEZ LLUECA ALFONSO s/Sucesión" — Exp. 2902-954— que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 10 de diciembre de 1968, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311, Capital, ocho (8) lotes de terrenos ubicados en Villa Albertina, Pdo. Lomas de Zamora, Prov. Bs. As., sobre calle Sin Nombre (Hoy Gral. M. Rodríguez) y calle Sin Nombre (Hoy Estrella o Belén), designados con los Nros. 6, 7, 8 y 9 de la Manzana 50, con base $ 32.000 m|n. cada uno, de 8,66x41,19 m. c|uno; Lotes 35 y 36 de la Manzana 54. Base $ 41.333,33 m|n. c|uno y con medidas de 8,66 x 63,50 mts. c|uno y los Nros. 41 Manzana 50, Base $ 4.666,66 m|n. de 8,66 x 89,82 mts. y el 42 de la Manzana 50 Base $ 170.666,66 m|n., de 8,66x88,84 mts. A cuatro cuadras del actual camino Negro. Seña 8 %. Comisión 3 %. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 5.000.- e.2|12 Nº 47.739 v.6|12|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 5 días en los autos "BRUNO FELIPE L. c|MARTINEZ MACIAS. Ejec. hipotecaria", que el martillero Leopoldo Luis Ferrari, rematará el 8 de diciembre de 1968, a las 10 horas sobre el mismo, la finca sita en San Martín, paraje Villa Lynch (Bs. As.) edificada en los lotes 44 y 43 calle Pozos número 30 esquina Darwin 26 28 30|32, con 156,27 dms. cuadr. el lote 44 y. 149 99 dms. cuad. el lote 45. — El contrato de mutuo contiene cláusula que el deudor no podrá arrendar. — Base: $ 430.000. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Nilda A. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 4.000.— e.2|12 Nº 47.889 v.8|12|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio: "CAMPODONICO, HECTOR ENRIQUE s|Sucesión y otra c RAMES de POLACZEK, BERTA, s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 22.276|1967), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 16 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble sito en la Ciudad y Pdo. de Vicente López, Prvo. de Buenos Aires, calle Ascasubi Nº 5490 (antes Güemes), entre Moreno y Patricias, edificado en terreno que mide: 8,66 m. de frente por 16,70 m. fondo Base $ 740.000 m|n. al contado, previniéndose que de acuerdo al contrato de mutuo, en su cláusula Sexta, establece: "Que en caso de venta judicial, el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupado libre de todo intruso y|o inquilino, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando desde ya su conformidad la deudora". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.840 e.5|12 Nº 48.628 v.9|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 43, comunica por 10 días, en el juicio "POLERA, RICARDO c/PEÑA MANUEL, s ejecución hipotecaria" (Expediente 22.715/1968), que el martillero Amadeo R. Repetto rematará el lunes 9 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311 Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores por el régimen de propiedad horizontal, la unidad funcional dos, situada en planta baja del inmueble Ramón L. Falcón número 2967, con superficie propia de 35,43 m2. con el uso exclusivo de un patio de propiedad común. Porcentual. 4.12% Base $ 600.000 m|n. Unidad que se entregara en el estado actual de ocupación que resulta de autos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8% seña 3% comisión

Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 8.400. — e.25|11 Nº 46.167 v.6|12|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en el Exp. 19.213 1968 "MARTINEZ ZALDO AGUSTIN contra COLIZZI MANUEL ALFREDO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el da 13 de diciembre, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad ubicada en Ciudad Jardín del Palomar" (Pdo. Gral. San Martín), calle Aviador Pluschow 414|416, entre Aviador Pegoud y frente Plaza Almirante Plate, edificada en el lote 30, manzana 25. Sup. total 210 m2. Consta jardín, 3 habitaciones, baño, cocina, fondo. Ocupada por el demandado y su familia Base $ 2.020.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar de 10 a 12 horas y de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la C. Federal. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.880 e.5|12 Nº 48.548 v.9|12|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 3 días en el juicio "GARCIA GONZALEZ, JOSE MARIA y otro c|ATHANOSOPOULOS, CONSTANTINO s|ejec. hipot.", Expte. Nº 13.285|68, que el martillero Adolfo Casal, rematará el sábado 7 de diciembre próximo, a las 16 horas, en la misma, el inmueble Bertollo 2072, localidad de Luis Guillón, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, edificado en terreno que mide según títulos 8 m. 66 de frente al S. E. por 26 m. 25 de fondo y superficie de 227,32 m2. — Base: $ 1.457.500 m|l. al contado y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — De acuerdo a la cláusula 8a. de la obligación hipotecaria el inmueble se entregará totalmente desocupado. — Visitar diariamente de 10 a 12 horas. — Seña: 8%. Comisión: 3%.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 2.640.— e.4|12 Nº 48.271 v.6|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días en el juicio; "IAMONDO, JULIA N. C. c|BAPAUME DE FOVILLE, PEDRO J. y otros s|ejec. alq.", Expte. 128051, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 11 de diciembre a las 10 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un televisor marca Westinghouse importado pantalla de 20 pulgadas, sin número visible. Una heladera Friskita familiar. Una estufa a kerosene marca Fogata. Un lavarropas marca Siam Hoover. — Todo en el estado en que se encuentra. Al contado, sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, veintidós de noviembre de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 1.280 — e.4|12 Nº 48.247 v.6|12|68

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por tres días, en el juicio BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. el LUCARELLI FRANCO s|Ejec. Prend., expediente 140852, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 21 de diciembre, a las 10,30 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, Capital, donde se exhibe: una máquina de cortar fiambres marca Berkel modelo 9-H, Nº 24198. — Base $ 105.000 m|n. — No habiendo compradores por la base, transcurrida media hora se rematará sin base y al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial (Art. 520, Cód. de Proc.) — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 2.280. e.5|12. Nº 48.849. v.9|12|68

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por cinco días en autos "DE FELICE SALVADOR - Sucesión" (Expediente Nº 1.572), que el martillero Guillermo F. Grillo, Lavalle 1454, 6º piso, Capital, rematará el jueves 12 de diciembre próximo, a las 16.30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, un inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Balbastro Nº 1073 entre José M. Moreno y Centenera, edificado en el lote 15 de la manzana 12 con 8m.66 de frente al S. por 39m.26 en el costado E. y 37m.43 en el O., y 9 m. en el contrafrente al N.; superficie, 338,57 metros2. — Venta en el estado y condiciones de ocupación en que se encuentra. — Base: $ 1.245.710, al contado — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Escritura por ante el Escribano que designe el Consejo Nacional de Educación. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 5.000.— e.2|12 Nº 47.805 v.6|12|68

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por dos días en el juicio SANGAR S. A. el SCHULMAN SAMUEL s|ejecución prendaria, que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 18 de diciembre de 1968, a las 17 horas, en el local de la calle Puan Nº 1461, Capital, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: 1 máquina para cortar tela marca Taglia modelo 04, Nº 4103 1 máquina para coser marca Singer tipo industrial, modelo 96-10 Nº A.A.380446. — 1 máquina para coser, tipo industrial modelo 96-10 Nº A.C. 41339. — En caso de no haber postores se subastará 1|2 hora después sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires noviembre 29 de 1968. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.

$ 1.440. e.5|12. Nº 48.758. v.6|12|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por dos días en los autos SOLDAVINI ISABEL J. c|ALARCON MARTHA LUCIA y otra s cobro Ejec. el Martillero Carlos Alberto Meira rematará sin base y al mejor postor 1 televisor marca Transiter portátil color blanco y 1 radio tocadiscos R.C.A. Victor con tres velocidades, de pie con cambiador marca Monarch el día 13 de diciembre, a las 10 horas, en el local calle Sta. Fe 5007, donde pueden verse. Seña y comisión de práctica informes: Sarmiento 470, Escrit. 210 o en la Secretaría autorizante. — Buenos Aires, dos de diciembre de 1968. — Roberto P. Tantucci, oficina 1º.

$ 1.360.— e.5|12-Nº 48.968-v.6|12|68

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, comunica por dos días en autos caratulados EMPRESA DE NAVEGACION ORO c|FORESTAL IGUAZU s|Ejec., expediente Nº 305, que el martillero Ricardo L. Riestra Leva rematará el día 7 de diciembre de 1968, a las 9 hs., en el local sito en la calle Moreno 1441, Capital, donde se encuentran en exhibición, los siguientes bienes: una máquina de calcular marca Consul Nº 032326; una máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80 Nº 60703 ambas en buen estado de uso. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Ricardo Alfredo Sangiorgi, secretario.

$ 1.360. e.5|12. Nº 48.541. v.6|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por 5 días que en los autos DOCARNO ALMEIDA S. R. LTDA. su quiebra En Nº 18350 que el martillero don Eduardo L. Larco rematará el día Domingo 15 de diciembre, a las 16 horas y sobre la misma la propiedad calle Sinclair Nº 3151|55, construida s|terreno que mide mts. 8,66 de fte. por mts. 34,96, sup. aprox. 302 mts2. — Totalmente desocupada. — Base $ 6.800.000.—, seña 8 o|o y comisión 3 por ciento en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — Guillermo Céspedes, secretario.

$ 3.400. e.5|12. Nº 48.735. v.11|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en el juicio: "F. RAMIRO RIADIGOS Y CIA S.R.L. c|PALAFOX ZAPARTA y otro s|Ejec: Prend. Expte. 28.845", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local calle Hualfin 1041|57, de la Capital Federal, el día 18 de diciembre de 1968, a las 8,30 hs., el siguiente bien: Un microómnibus marca Mercedes Benz, usado, modelo del año 1955, tipo L312|42, motor Nº 12|915|55|01159, chassis Nº 312|031|55|00892|55 A., con motor diesel de 110 H.P. de 6 cilindros, con carrocería de madera, para 18 pasajeros sentados, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. Base $ 345.000 m|n, al contado Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.000 e. 5|12 Nº 48.672 v. 9|12|8.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "TOMAGRA Y SASTRE S. A. s|quiebra", Expte. 24.781), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Colegiado Nº 659, Mercedes, B. A., Matríc. Nº 8603), realizará los siguientes remates en la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires: a) Sábado 14 de diciembre de 1968, a las 9 hs., en Calle 53 entre Avenida 42 y Calle 44; montacarga desarmado, hormigoneras, mezcladora "Ferrotécnica", guillotina, remolque con tanque, sanitarios, maderas, carretillas, etc. b) Sábado 14 de diciembre, a las 15 hs., en Calle 85 entre Calles 6 y 8; trituradora, y hormigonera "Massa", mezcladora "Ferrotécnica", noria elevadora desarmada, machinales, tablones, chapas, verjas, etc. c) Domingo 15 de diciembre, de 9 a 12 y de 15 horas en adelante hasta terminar, en Calle 85 entre Calles 6 y 8; guillotinas, motores, bombas elevadoras de agua y vibradores eléctricos; metales, bicicletas, artefactos sanitarios, puertas, ventanas, herramientas, muebles, azulejos, mosaicos, caños, material eléctrico nuevo y usado; y todos los bienes de esta importante empresa constructora, imposible de transcribir por lo extenso de su variedad. Exhibición: 12 y 13 de

diciembre próximo, en los mismos domicilios donde hay carteles anunciadores. Al contado, sin base. Entrega inmediata abonando el precio total de compras en el acto del remate; comisión 10 o|o; 1 o|oo. Art. 38, inc. b), Ley 7014; todo en efectivo. Informes y catálogos: Ambrosetti 84, 4º piso, "A", Capital Federal (T. E. 99-2932), y en los domicilios donde se realizarán los remates. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.600 e. 5|12 Nº 47.568 v. 6|12|68.

Juzg. Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: GUREVICH BORIS c|FRANDLICH MANUEL s|Ej. Prendaria, que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 18 de diciembre de 1968, a las 17 horas, en la calle Santiago del Estero 315, piso 3º, of. 31, el siguiente bien: un automotor marca Ford, modelo año 1960, con motor Nº F1:0LOBA1910?, con Patente de la Provincia de Mendoza, del año 1965, Nº 12.453, usado, para uso comercial, en el estado que se encuentra, el que se halla en exhibición en la calle Tellier 1870, de esta ciudad. — Base: $ 235.000 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.520 e.4|12 Nº 48.403 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: FARIÑA RAMON c|CASTRO HECTOR P. s|ejec. prendaria, Expte. Nº 27.048, que el martillero Federico F. J. Buela, rematará en Lope de Vega 642, Capital Federal, el día 16 del mes de diciembre de 1968, a las 11.00 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca Isard, modelo del año 1932, tipo Kombi Rural, con motor Nº 70-073210, serie K-700 de 33 HP., con patente de la Prov. de Bs. As. del año 1937, Nº 1.005.917, usado, transferencia en trámite en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Bahía Blanca 1191, Capital Federal. — Base: $ 160 000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$2.520 e.4|12 Nº 48.223 v.6|12|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "BETALE S.C.P.A. c|TIZADO JULIO C. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 25.673, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 17 de diciembre a las 17 hs., en la calle Bahía Blanca Nº 1853, donde se exhibe un automotor marca Ford, modelo 1954, motor Nº J4.E.G.104703.M.C.B.A. Patente número 327710, Capital Federal. Base pesos 483.900 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o el bien se entregará previo pago total del precio art. 565 Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.800 e. 5|12 Nº 48.692 v. 9|12|68

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "ENRIQUE FERNANDEZ S.A.C.I.A.M.I.F. c|BOLAÑOS, HUMBERTO, sobre juicio prendario, expediente número 26.013, que el martillero Gerardo Capristo, a propuesta de la parte actora rematará el día 21 de diciembre de 1968, a las 10 hs., donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas. Un automóvil marca "Peugeot", modelo 404 año 1966, motor Nº 30.249, chassis Nº 3.011.890, patente Nº 931.954 de la Ciudad de Ensenada, provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, sito en la calle Rivadavia 2039, Base: $ 619.475 o sea el 50 o|o de la deuda. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, el bien se entregará previo pago total del precio. Art. 565 del C. Procesal. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.500 e. 5|12 N 48.871 v. 9|12|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "DEFENSA AUTOMOTORES S. R. L. c|D'ANGELO, ISIDRO ALFREDO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 25.913), que el martillero Cono Calio rematará el día 16 de Diciembre de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Independencia Nº 476 de esta Capital Federal el siguiente bien: Un automóvil usado marca Chevrolet 400, sedan 4 puertas, modelo 1962, motor Nº T 1208 HC AO 7729. Patente de la Municipalidad de Rosario (Pcia. de Santa Fe), Nº R.A.C. 6576, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base: m$n. 342.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega previo pago total del precio, Art. 565, C. P.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.760.— e.5|12 Nº 48.652 v.9|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "DEFENSA AUTOMOTORES S. R. L. c|VIOLA TITO MIGUEL s|ejecución prendaria" (Epte. Nº 25.915), que el martillero Cono Calio rematará el día 16 de diciembre de 1968, a las 10,30 horas, en el local de Independencia Nº 476 de esta Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca Isard, usado, modelo año 1962, tipo sedan 2 puertas, motor Nº 03-182838, serie Nº T-400, chassis Nº 01-5817, patente expedida por la Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1001-390 del año 1963, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base: m$n. 95.313,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega previo pago total del precio, art. 565, C. P.
Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.760.— e.5|12 Nº 48.651 v.9|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio OLMO HERCULES NICOLAS c|YASSIN NATALIO s|ejecución prendaria, (Expte. Nº 29.012|68), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en el garaje sito en la calle Alejandro Magariños Cervantes 3958, el día sábado 14 de diciembre 1968, hora 11, el siguiente objeto: un automotor usado, uso privado, marca Jeep Ika tipo utilitario, modelo 1962, serie 23211-00988, motor Nº 626082862, patente Nº 508871, de Prov. Bs. Aires, transferencia en trámite, el que se exhibe en el lugar del remate. — Base $ 273.600. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.230 e.4|12 Nº 48.512 v.6|12|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nro. 3, Secretaría Nro. 6, comunica por tres días en los autos caratulados "R. y S. GRANDIO S. A. c|JUAN KEUSHGERIAN s|ejecución prendaria", Expte. Nro. 30025 que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1120, en donde se exhibe el día 20 de diciembre de 1968, a las 16,45 horas, el siguiente bien: un chassis marca Dodge, modelo D-100, año 1968 de Lujo, motor Nro. 8101063, marca Chrysler, chassis Nro. 81H-0404-D marca Dodge equipado con caja Pick-up tipo Swepline y herramientas de fábrica, patente Nro. 558.278 de la localidad de Ensenada, Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 856.250 — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.
Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.520.— e.5|12 Nº 48.788 v.9|12|68

El Juzgado Nacional Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días que en el juicio: "MERELLO EMILIO HECTOR JULIO contra ARGUELLES RAUL ANTONIO y FERRARO SAVERIO, s|ejec. prendaria, el martillero Héctor Mario Perfetto el 20 de Diciembre 1968, hora 17 y 30, rematará en Iberá 4290, donde se exhibirá de 9 a 18 horas, la motoneta Siambretta usada de 125 cc., motor Nº D-2498, modelo "D", año 1956, patente de la Capital Federal Nº 88023. — Base $ 33.585 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.5|12 Nº 48.542 v.9|12|68

El Juzgado Nacional Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días que en el juicio: MERELLO EMILIO HECTOR JULIO c|ARGUELLO RAFAEL EDGARDO y OLIVIERI LUIS OSCAR, sobre ejec. prendaria, que el martillero Héctor Mario Perfetto el 20 de Diciembre 1968, hora 16,30 rematará en Iberá 4290, lugar donde se exhibirá de 9 a 18 horas, la motoneta Siambretta de lujo usada, motor Nº 3-27782, chassis Nº 18879, de 125 cc., patente Nº 22891 de la Capital Federal. — Base $ 51.825 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.5|12 Nº 48.540 v.9|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos: "KRAIZER, BENJAMIN c|MASARO, OSVALDO HUGO s|ejecución Prend.", Exp. 28.241, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 16 de diciembre, a las 16 hs., en Casa 39, Sector B, Parque Almirante Brown, donde se exhibe, un automóvil Volkswagen, modelo 1956, patente Pcia. Bs As. 2040009, motor 1552127. Base pesos 341.028. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.680.— e.4|12 Nº 48.519 v.6|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos: "TARRAB, ALBERTO E. c|DE ROSE, FERNANDO ALBERTO" Exp. 29.980, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 16 de diciembre, a las 17 hs., en Moreno 2951, donde se exhibe, un automotor Renault IKA, modelo Dauphine 1961, sedan, 4 puertas, motor Ventoux, 4 cilindros a nafta, 25 HP, motor 2016705, Serie 16131—15603, patente Pcia. de Bs. As. 1211272. Base $ 138.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.800.— e.4|12 Nº 48.516 v.6|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "GROBA ANTONIO c|RODRIGUEZ HERMAN s|Ejec.", (expediente Nº 38.287), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 13 de diciembre, a las 15,30, en 25 de Mayo 311, el departamento letra D de la planta baja del edificio de la calle Malabia 1942, Capital, con la superficie total de 59,28 metros cuadrados. Ocupado. Base pesos 274.666,66 m|n. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.920.— e.4|12 Nº 48.327 v.6|12|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "SEGRE Y CIA. (MARIO SEGRE y CARLOS ALBERTO VANETTI) s|quiebra, Exp. Nº 19984, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 12 de diciembre, a las 15 hs., en Cangallo Nº 683, piso 9º, donde se exhiben: Máquina computadora eléctrica The Foresmost-Remington Ran, 600, modelo 685, tipo 62-406, Nº 10 F 14, serie V 183294; máquinas de escribir y calcular; ventiladores; escritorios, mesas, sillones, cajas de hierro. Exhibición los días 10 y 11 (de 10 a 12 y de 15 a 17 hs.) y el día 14 de diciembre, a las 9 hs., los muebles existentes en Cerrito 1278, piso 9º "B", de acuerdo con los inventarios de autos. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Jorge E. González, secretario.
$ 2.760 e. 5|12 Nº 48.827 v. 9|12|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "CREDIPREND S. R. L. c|LUIS RICARDO GRABIEL y otro s|prenda" Exp. 14898-968, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 19 de diciembre de 1963, a las 10 hs., en la calle Hipólito Yrigoyen 970, Cap., donde se exhibe todos los días, de 10 a 16 hs., un automotor m|Rambler Ika, Classic Custon, Mod. 1963, tipo sedán, 4 puertas, motor 636095930, patente de la Prov. Bs. As. 1082337, usado. Se entrega en el estado en que se encuentra. Base pesos 232 200 m|n. al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. En caso de fracasar la primera subasta luego de transcurrido media hora saldrá nuevamente a remate, sin base y al mejor postor. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.760 e. 5|12 Nº 48 666 v. 6|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "BOHLMAN, ALFREDO contra VELEZ, ADOLFO y otro (JORGE PORTA S. R. L.) s|ejecutivo (Expte. 129992/1967)", que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 12 de diciembre del cte. año, a las 10 hs., en Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Hoffman eléctrico B-Asy Vision Y Pec. con su correspondiente estabilizador; una mesa de hierro para televisor; una mesa de madera; ocho sillas de hierro tapizadas en plástico; una máquina de coser Godeco; una lámpara c|mesita de hierro y vidrio; una mesa de hierro y vidrio; dos sillones de esterilla con almohadones; dos sillones de hierro; un descanso de hierro y madera; un jardinero de hierro con tulipas para luz eléctrica; una vitrola eléctrica marca R.C.A.; un objeto de bronce y mármol; once vasos de distintas medidas; un balde de metal blanco p|hielo c|pinza y medida; una cocina a gas de tres hornallas marca Sutil, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.960 e. 5|12 Nº 48.838 v. 9|12|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos: LEONI SUSANA HAYDEE c|MARTEL RENE, ROLANDO, Ejecutivo Exp. Nº 30107, que el martillero Manuel Segura, rematará el día 7 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en la calle Santa Fe Nº 5007, donde se exhibe, los siguientes bienes en el estado en que se encuentran: Una heladera "Philips", de 12 pies, color blanca; un televisor "Philips" pantalla 53 cm., gabinete de madera, controles frontales; una mesita 4 patas y ruedas; una máquina de coser "Singer", 4 cajones manual; cuatro sillas tapizadas en plástico color marfil con rayas verticales. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata, previo pago (Art. 565 Cód. Proc.). — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.680 e. 5|12 Nº 48.669 v. 6|12|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, por tres días en el juicio INDUSTRIAS VELOX S.A.I.C. c|COOPERATIVA DE TRANSPORTES PERITO MORENO LTDA. s|ejecutivo, expediente Nº 33.005, que el martillero Martín Ruscino con oficinas en la Avda. de Mayo 962, piso 4º, T. E. 37-4681, 22-2406, rematará el 7 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en la calle Gualeguaychú 2344, Buenos Aires, un ómnibus marca Scania Vabis, de 39 asientos, modelo 1962, tipo D.10, con motor Nº 814.610, chasis Nº 550578, modelo B F 7557 en el estado en que se encuentra. Base $ 2.700.000 al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.520.— e.4|12 Nº 48.443 v.6|12|68

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio AMBROSIO LUIS E. c|MAGAGNINI JUANA, s|ejecutivo, que el martillero Horacio R. Quiroga, rematará el día 8 de diciembre de 1968, a las 11 horas, en el local donde se exhiben, calle 3 de Febrero Nº 990, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, los siguientes muebles: 1 juego de dormitorio estilo francés, compuesto de 1 cama, 1 ropero de 4 puertas, 1 cómoda de 3 cajones y 2 mesitas de luz; 1 ventilador marca "Peabody" s|número visible, color amarillo; 1 despertador, marca Gentleman sin número visible; 1 radio a transistores marca "Global"; 1 heladera familiar marca "Cliford" Nº 65429; 1 radio eléctrica s|número ni marca visible, gabinete vaquelita azul, 1 licuadora marca "Dape" Nº 1057; 1 cocina a gas de garrafa marca "Arthur Martin" s|número visible, con 3 hornallas y 3 hornos. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña el 30 o|o, comisión el 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.000 e.5|12 Nº 48.611 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "QUINTANA S. A. c|ORTEGA, FIDEL ROQUE y ARIAS, JUSTO JOSE, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 41), de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 17 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en la calle Rivadavia Nº 10180, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca "Dodge", modelo año 1946, tipo sedán, motor Nº DP-15-144 5, destinado al uso de taxímetro, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 222.095, en el estado en que se encuentra. Base $ 220.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.280 e.4|12 Nº 48.322 v.6|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "BRODSKY DAVID LEON c|MILEO ROBERTO, s|ejecución prendaria" (Expediente B-1151), que el martillero Augusto L. Baistrocchi rematará el jueves 12 de diciembre, a las 10 horas, en Salguero 2751, Capital: Una heladera eléctrica Cometa Nº 476673-375, de 375 dm3.; Un placard de madera petiriby, de 2 por 2,50 mts.; Un bahiud en madera viraró de 2,50 x 0,50 mts.; Una mesa ovalada en madera viraró de 1,80 x 1.10 mts.; y 6 sillas madera viraró, tapizadas en cuerina gris. Base $ 253.875, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo a cargo del comprador y en dinero efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Los bienes se entregarán previo pago del total del precio.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 3.000 e.4|12 Nº 48.342 v.6|12|68

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, Sec. Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "BRODSKY, DAVID LEON c|MILEO, ROBERTO, s|ejecución prendaria" (Expediente B-1150), que el martillero Sr. Augusto L. Baistrocchi rematará el jueves 12 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en Salguero 2751, Capital: Un aparato televisor marca Travers Nº 5036, de

59 cm., pantalla gran angular, extra chato, laminado, y un estabilizador Silco Nº 5136, de 220 V. — Base $ 55.000, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo a cargo del comprador y en dinero en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.520 e.4|12 Nº 48.345 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "CONVIA S. A. c|GIRBAU, RODOLFO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 1801), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 17 de diciembre de 1968, a las 16.30 horas, en la calle Boedo Nº 583, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca "Isard" tipo Kombi-K-700, carrocería rural, modelo del año 1963, con motor Nº x70-084111x, chasis Nº 63|K-6925, patente de la Provincia de Buenos Aires número 1.088.211, del año 1966, en el estado en que se encuentra. Base $ 118.004. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.400 e.4|12 Nº 48.355 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en el juicio "GASPAROTTO, NICOLAS c| DELEST RICARDO s|Ejecución Prendaria" (Expte Nº 6.490), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará en el local ubicado en la calle Víctor Hugo Nº 625, de Capital Federal, el día 13 de diciembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler I.K.A., modelo año 1966, motor Nº 667026272, serie número 6846101139, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base: m$n. 110.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta. —Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.400 e.4|12 Nº 48.283 v.6|12|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio SENATORE Co ARGENTINA S. A. c|NAVARRO NICOLAS DOROTEO y otros s|Ej. Prendaria, Exp. Nº 17.562, que el martillero Señor Servando García Casabal, rematará el 16 de diciembre, a las 11.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital; Un camión marca Bedford, modelo 1960, motor Diesel Nº J 4|5|6|1 691167 de 97 C.V., chasis Nº T. 2032-5, con su equipo de elementos Standard de fábrica; Cinco cubiertas: medidas 900 x 20 y dos de 8,25 x 20. — Patente Prov. de Bs. As. 586105. — Base $ 414.000 m|n. — Seña 30 o|o — Com. 10 o|o. — En efectivo. — El bien se exhibe en calle Córdoba Nº 3650, y se vende sin la caja o carrocería.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.640 e.5|12 Nº 48.823 v.9|12|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: BUENOS AIRES WEST YOUTHFULNESS S. A. c|GARCIA JOSE LISANDRO s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 23.356), que el martillero Ismael M. Hali Sapag, rematará al contado y al mejor postor en Avda. Libertador Gral. San Martín 7768, el día 20 de diciembre, a las 10.30 horas; un automotor tipo Furgón liviano marca Renault 4-F, modelo EAR4F, año 1965, motor Nº 5015557, Serie Nº 56436-00097, con patente de la Capital Federal Nº C025903, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate diariamente de 16 a 19 horas. — Base $ 243.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado conforme al Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Carlos A. Fernández De La Puente, secretario.

$ 2.520 e.5|12 Nº 48.682 v.9|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: ROBERTO BERLINGERI S.A. c|MAREQUE SEBASTIAN ENRIQUE y otra s|Ejec. Prend., (Exp. Nº 22.075), que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 13 de diciembre de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Estanciera Ika, modelo año 1960, motor Nº 606038289, Serie Nº 03111-03362, uso particular, Patente 346-524, Capital, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 138.768. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme a lo dispuesto en el Art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.160 e.5|12 Nº 48.671 v.9|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "STOK LUIS c|COPPOLA ALFREDO s|ejecución prendaria", expediente Nº 21.167, que el martillero Adolfo Nesis, rematará en Gallo esquina Güemes (Estación de Servicio), Capital Federal, el 10 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, donde se exhibe, un automóvil marca Simca 1300, modelo Ariane, año 1964, sedan 4 puertas, motor Nº 2.737.476, chasis Nº 132.267, de 62 HP., patente de la Capital Federal Nº C012616, para uso taxímetro. Base: m$n. 202.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.040 e.4|12 Nº 48.242 v.6|12|68

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "TAFICO S.R.L. c|DE MAIO LUIS, s| ejecución prendaria", que el martillero Luis Eugenio Lozada rematará el día 18 de diciembre de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle California 1679, Capital, donde se exhibe, el automóvil marca Chevrolet, Mod. 1962, carrocería sedán 4 ptas., motor Nº 19-01682, chapa municipal Nº 514-921, de la Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base $ 451.170. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Art. 520 del Cód. Procedimientos.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.040 e.5|12 Nº 48.741 v.9|12|68

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 18, comunica por dos días que en autos Nº 22.104: "CALVOSA HNOS. S.A.I.C.F.F. c|RAVAZZOLA y CAMPISI S. A., s|ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el día 10 de diciembre de 1968, a las 18 horas, en la calle Santa Fe 5007, de esta Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Dos ficheros metálicos 4 cajones; Un ventilador de mesa; Cuatro escritorios metálicos 7 cajones, 3 de ellos tapa vidrio, y una mesa dibujo completa, con tecnígrafo, base hierro, marca "Uto". Todo en el estado en que se encuentra. Pago al contado, en dinero en efectivo. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.520 e.5|12 Nº 48.566 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "MARASCO, IDILIO J. c|SUAREZ, JULIO C., ejec. prendaria" (Expte. Nº 18.750), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Venezuela 151, donde se exhibe, el viernes 20 de diciembre, a las 9, un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1940, motor Nº 404.326, tipo cup-sport, Pat. Municipalidad de la Cdad. de Buenos Aires Nº 334.556, en el estado y condiciones que se encuentra. Base $ 59.886 m|n., al contado. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Carlos Viale, escretario.

$ 1.920 e.5|12 Nº 48.608 v.9|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "ADEGE S. A. c|AVILA, SABINO s|ejecución prendaria", (Expte. 22095) de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 18 de diciembre de 1968 a las 14,30 hs. en la calle Independencia Nº 3612, Capital, donde se exhibe: "Un automotor marca "Isard", modelo año 1961, sedán 2 puertas, motor Nº X70-060575X, Serie T-700, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 371.548, en el estado en que se encuentra". — Base: m$n. 167.904. — Seña: 30%. Comisión: 10%. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280.— e.4|12 Nº 48.353 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "MAQUINGRAFICA S. A. c|COVELLO, BLAS DOMINGO s|ejecución prendaria", (Expediente 22.114), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 18 de diciembre de 1968 a las 11,30 hs. en la calle Moreno 1441. Capital: "una máquina para imprenta minerva a plato marca "Kobold", número 12.915, formato oficio, usado, equipada con dos ramas, dos juegos de cilindros y motor eléctrico acoplado marca "Marelli" Nº 382604 de 1|2 CV., en el estado en que se encuentra", que se exhibe en Sarandí Nº 785. Capital. — Base: m$n. 75.150. Seña: 30%. Comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Airies, noviembre 27 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.400.— e.4|12 Nº 48.351 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "QUINTANA S. A. c|SCORDIA S. C. A. s|ejec. prenda", Expediente Nº 21.883, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de diciembre próximo, hora 10, rematará en Rivadavia 10116, donde se exhibe: un automotor "Ford" Falcon, motor 76W728075, Sedán 4 puertas, 6 cilindros, 116 H. P., Serie KA16G6, chassis 25039, modelo Futura, año 1967, Pat. 1.310.207 Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 829.260,50. Seña 30%. Comisión 10%. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565, del Cód. Proc.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280.— e.4|12 Nº 48.260 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "YAJID DE CHARAF, JOSE c| GEREZ, LUIS A. s|ejec. prenda", Expediente Nº 23.076, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de diciembre próximo, hora 17, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor Rastrojero Diesel, modelo año 1958, motor 877491, marca Borgward, Pat. 247.821, Cap. Federal, año 1967. — Base m$n. 220.025. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920.— e.4|12 Nº 48.255 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio caratulado: QUINTANA S. A. c| SCORDIA S. C. A. s|ej. prenda", Expediente Nº 21.969, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará el día 17 de diciembre próximo, hora 10, en Rivadavia 10116, donde se exhibe: Un Automotor marca "Ford", F.-600, Modelo año 1968, motor Nº P.A.6304052, tipo camión, serie número KA9CHB, Chasis 10.616, Pat. 2.043.886, Pcia. de Bs. Aires. — Le falta 5 ruedas duales completas: 1 rueda auxilio completa. — Base: $ 1.013.890,50 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1978. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.160.— e.4|12 Nº 48.256 v.6|12|68

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría 19, comunica por tres días en el juicio "COOPER STEWART S. A. c|NONINA AVICOLA C.I.S.A., s|ej. prendaria" (Expediente Nº 18.189), que el martillero Sr. Servando García Casabal, propuesto por la parte actora, rematará el día 11 de diciembre, a las 9 hs., en Añasco 2727, Capital, donde se exhibe: Un equipo de incubación marca "Cooper", Nº S. 60.-15548, con cámara de nacimiento para 7.020 huevos Nº S. 60-549, con equipo de presión de igual número, cámara de incubación 42.120 huevos. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040 e.5|12 Nº 48.818 v.9|12|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio: "DANANI RODOLFO RICARDO |DODARO de GIANELLA ANA MARIA, s|ej. prenda", Expediente Nº 30.057 que el martillero Sr. Juan F. Brardinelli, el día 19 de diciembre próximo, hora 11.30, rematará en Moreno 1441: Un Automóvil marca Ika, tipo Jeep. Modelo año 1957. Motor 4400195, Serie 731.112,Pat. Nro. 1.101.561 Pcia. ds Bs. Aires. — Se exhibe calle San Juan y Ruta 9, Gral. Pacheco Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 173.426. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. —María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.040.— e.4|12 Nº 48.257 v.6|12|68

El Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en juicio "AUTOGRAD S. A. C. I. F. c| PERALES ALBERTO s|Ejecución Prendaria" que el Martillero Nelson Pires Lostorto rematará el día 27 de diciembre de 1968, a las nueve horas, en el local de la Avenida Córdoba 3637, Capital, un automotor marca Valiant IV, año 1966, con carrocería tipo Sedan cuatro puertas, motor Nº 68B-0147, chasis Nº 68B-0147, patente de la Capital Nº C-057474. — Base pesos 732.800 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o al contado y en efectivo. — El automotor se exhibe en el lugar de la subasta de 10 a 12 horas y será entregado en el estado y condiciones en que se encuentra una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — María Inés Sibileau. — secretaria.

$ 2.400.— e.4|12 Nº 48.331 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "OLMO HERCULES NICOLAS c|GUTIERREZ JUAN JOSE, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 29347|68), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en el garaje sito en la calle Alejandro Magariños Cervantes 3958, donde se exhibe, el día sábado 14 de diciembre de 1968 a las 11 hs., el siguiente objeto: Un automotor "Di Tella 1500", modelo año 1964, motor Nº 15 AANL 37468-S., chasis Nº AHS3L-032404, serie A-032404 tipo sedán 4 puertas, usado, uso comercial, patente Cap. Federal número C-005377, rubro alquiler. Posee 4 puertas completas con gomas en uso y una ídem de auxilio; reloj taxímetro "Novel", tiene suelta la placa del embrague y disco de embrague y la caja de velocidad, falta pintura de carrocería; no funciona. Venta sin base, al contado, seña y comisión de costumbre. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.240.— e.4|12 Nº 48.511 v.6|12|68

El Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en juicio "VOUILLAT, ALBERTO LEOPOLDO c|ORDOÑEZ de DIAZ TERESA LUJAN s|Ejecución Prendaria", que el Martillero Nelson Pires Lostorto rematará el día 27 de Diciembre de 1968, a las once horas, en Avenida San Isidro Nº 4812 de esta Capital, un automóvil marca Fiat, modelo 1.500, año 1965, tipo Sedan, cuatro puertas, motor Nº 295.892, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1165411. — Base: $ 473.004 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo, el automotor se exhibe en el lugar de la subasta de 10 a 12 horas y será entregado en las condiciones de uso y estado general en que se encuentra, una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.520.— e.4|12 Nº 48.330 v.6|12|68

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "FRIMAX S.R.L. c|LUPETTI ANGEL, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis Eugenio Lozada rematará el día 17 de diciembre de 1968, a las 10 hs., en el local de lacalle California 1679, Capital, un automóvil colectivo Bedford, mod. año 1961, carrocería 20 asientos, motor Nº 1J| 4|5|6.111.093, mod. año 1961, el cual se exhibe en la calle Huergo y Andes, de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. As., y será entregado en el estado que se encuentra. Base $ 240 000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente (Art. 520 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.160 e.5|12 Nº 48.742 v.9|12|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "MORELLI LUIS OSCAR c|MONJES JUAN LUIS s|ejecución prendaria (Expte. Nº 22.524)", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 13 de diciembre de 1968, a las 17 horas, en la calle General Hornos número 1185 Capital, un automotor marca: Kaiser Carabela, tipo sedan, modelo año 1959, motor Nº 6024225, serie número 91111-01952 patente Nº 1028-754, de la Provincia de Buenos Aires en el estado en que se encuentra al contado y al mejor postor. — Base m$n. 378.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565, del Código de Procedimientos

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h). secretario.

$ 2.520.— e.5|12 Nº 48.557 v.9|12|68

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "SOMOZA NEMESIO contra CIMTA y|o TOIELO J. VASANI, sobre cobro ejecutivo Expte. número 6.540", que el martillero Roberto Daul rematará en Bahía Blanca número 1456, donde se exhiben, el día 11 de diciembre, a las 9 horas, lo siguiente: Un armario metálico de 2 puertas de 1.70 m. x 0.90 m. aproximadamente. Una máquina de escribir marca "Olivetti", Nº 147.211, de 120 espacios y su mesita metálica. Un escritorio metálico de 7 cajones. 96 trenes delanteros para auto "N.S.V. Prinz" terminados, sin pintar, incompletos. 30 trenes delanteros mal pintados, incompletos. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.760.— e.5|12 Nº 48.585 v.6|12|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio "COSENTINO JOSE L. c|HERTLEIN RODOLFO V. y otro,

s|ejecutivo", Expte. Nº 12641|64, que el martillero Leonardo Chiappetti, Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633-9341, rematará el lunes 16 de Diciembre de 1968, a las 14,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal. — Un inmueble ubicado en la Ciudad de Lanús, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, con frente a la calle Caaguazú Nº 643, e las de Anatole France y Sarmiento. — Edificado en terreno que mide: 8m66 de fte. al N. E.; 25m66 y 25m12 en sus costados N.O. y S.E. respectivamente, teniendo su contrafrente al S.O. 8m69 según ficha catastral, cuya nomenclatura es: Circuns. II, Sec. K, Manz. 4, Parcela 4. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 344.666. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 5.200.— e.4|12 Nº 48.383 v.10|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "DESPRATS, ALFREDO ABEL c|ZAPPA, MARIO CARLOS MARCELO s|ejecución prendaria" (Expte. 22388) de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 16 de Diciembre de 1968 a las 14.30 hs., en la calle Moreno Nº 1441, Capital. "Un automotor marca "Isetta" modelo del año 1958, con motor Nº 573.786 marca "B.M.W." Isetta", con patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 120.820 del año 1965" en muy malas condiciones de conservación, teniendo una cubierta reventada, le falta el parabrisas y cristales del costado, abollado por choque en varias partes. — Base: m$n. 129.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1968. — Alfredo Gimenez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.760.— e.4|12 Nº 48.315 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: FARIÑA RAMON c|RAMIREZ, BUENAVENTURA BENITES de s|ejecución prendaria (Expte. 22.335), de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 16 de diciembre de 1968, a las 10.30 hs., en la calle Cervantes 846, Capital, donde se exhibe: un automotor marca Hudson modelo del año 1938, tipo coupé convertible 2 puertas, con motor Nº 276885 de 85 HP. con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 840.578 del año 1967, en mal estado de conservación, faltándole capota, batería, carburador, dínamo, distribuidor, asientos, y toda su tapicería, con el capot y guardabarros sueltos, sin rueda de auxilio, sin herramientas ni tablero. — Base: m$n. 109.000.— — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 3.000. e.4|12. Nº 48.317. v.6|12|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "CASTER ARGENTINA S.R.L. contra IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIESEL S.R.L. y otra sobre ejecutivo, Expte. Nº 29.430", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 9 de diciembre próximo, a las 16 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhibe: 35 juegos de aros marca Ramco Piston Rings (Set Nº 16 S 46) de diferentes medidas, importados, con sus correspondientes estampillas aduaneras. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.360.— e.5|12 Nº 48.700 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "LEZICA Y CIA. S.C.A. c| BRITO ARMANDO y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 30.045", que el martillero Angel Martín Vodopiviz rematará el día 14 de diciembre de 1968, a las 11 horas, en Honduras 4181, Capital, donde se exhibe diariamente, el siguiente objeto: Un automóvil marca Peugeot modelo 1962, motor número 3525128, patente Capital Federa,l año 1966, Nº 638431. — Base $ 370.350. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario

$ 1.360.— e.5|12 Nº 48.676 v.6|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el Expte. Nº 15.911|64: "EIRIS FERNANDO contra MARTINEZ BLANCA R. y otro sobre ejecutivo", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el jueves 12 de diciembre, a las 14.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Capital Federal. La propiedad: calle Jujuy Nº 1662, lote 16 de la Manzana 46, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, compuesta de garage por el 1660, entrada de alambre artístico, jardín al frente, 4 habitaciones, baño y cocina, existe super-gas-pavimento; luz eléctrica y teléfono, ocupada por el demandado. — Base $ 400.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.640.— e.5|12 Nº 48.550 v.9|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos "LANZANO de BAER EMA c|FABRIBOL SRL.", ejec., Exped. 18.066, que el martillero Eduardo R. Vincelli, rematará el 11 de diciembre de 1968, a las 15 hs., en Atuel 647, Cap., donde se exhibe, un torno mecánico Ind. brasileña, "Imor Barbara", con motor acoplado de 3 HP.; un torno mecánico "Cicogna", con motor acoplado, ambos trifásicos en buen estado de conservación, completos y funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.280 e. 5|12 Nº 48.658 v. 6|12|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio LAZZATTI Y CIA. S. R. L. c|SEIBANE, REINALDO s|Ejec. Prend., expediente Nº 33.134, que el martillero Julio C. Bogace, rematará al contado con la base de m$n. 606.684.— el día 11 de diciembre de 1968, a las 16,30 horas en la calle Rincón 1342, Capital Federal, donde se exhibe: un automotor tipo pick-up, marca Dodge, modelo D100, año 1966, motor Nº 61A 0944, patente Nº 1.227.240 de la provincia de Buenos Aires y que se encuentra en el siguiente estado: motor desarmado, roto el carter, tapa de distribución, polea cigüeñal, soporte de dínamo y polea del mismo, radiador, bomba de agua, paleta ventilador y polea, batería, filtro de aire; no existe constancias de haberse abonado el Impuesto de Emergencia sobre automotores Ley 16.957. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado, entregándose el bien una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.360. e.4|12. Nº 48.325. v.6|12|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "TELSA S. A. c|VAZQUEZ JOSE FELIX s|ejec. prend.", que el martillero Carlos M. Páez, rematará el jueves 19 de diciembre de 1963, a las 15 horas, en Angel Bufano 1263/65, donde se exhibe, de 9 a 11 y de 14 a 16 hs., un televisor eléctrico marca Cleveland, modelo gran angular, sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Sujeto a aprobación judicial. Exp. 125.072. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.280 e. 5|12 Nº 48.737 v. 6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|CESAR OBREDOR s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30050, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe, el día 20 de diciembre de 1968, a las 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado marca Ford, modelo año 1936, tipo sedán, con motor Nº 3.117.080, patente Nº X A - 1074 de la Prov. de Santa Fe, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 180 650 m|n. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.520 e. 5|12 Nº 48.844 v. 9|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "FINANFE S. A. c|VILLAR VICTOR JOSE, s|Ejecución Prendaria", (Exp. 28.582), que el martillero Ismael M. Hali Sapaz, rematará al contado y al mejor postor en Avda. Libertador Gral. San Martín 7768, Capital, el día 20 de diciembre a las 11 horas: Un automóvil tipo sedán, 4 puertas, marca Buick, modelo año 1946, motor Nº 46002907, chapa patente de la provincia de Buenos Aires Nº 815-590, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate diariamente de 10 a 19 horas. — Base $ 76.750. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien será entregado previa aprobación del remate.

Buenos Aires, tres de diciembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.400.— e.5|12 Nº 48.681 v.9|12|68

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio. "JAIME LUIS c|DINASTIX PROMOCIONES S. R. L., s|Ejecución Prendaria". Expediente: Nº 127 423, que el martillero Mario S. Licciardi, rematará el 19 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en el local de la calle Viamonte Nro. 1546. Piso 2º, Oficina 200, donde se encuentran depositadas y se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 14 a 16 horas los siguientes bienes: Tres aparatos de aire acondicionado marca Surrey; una caja de seguridad para caudales marca Victoria; una máquina franqueadora marca Postalia; tres máquinas de sumar eléctricas marca Ultra; una máquina de sumar Remington; siete máquinas de escribir Remington; diez mesas escritorio con fórmica; un juego de muebles para oficina enchapado en peteribí y en cedro; un mueble con respaldo y estante; un placard enchapado en cedro, con seis puertas corredizas; un escritorio metálico tipo ministro; cinco escritorios tipo medio ministro metálica; diez sillas metálicas tapizadas en plástico; un escritorio metálico con tapa de vidrio de cuatro cajones; una banqueta metálica tapizada en plástico; un escritorio metálico modelo Presidente de seis cajones; una biblioteca metálica con seis puertas corredizas; un sillón giratorio metálico tapizado en plástico; dos butacas en juego iguales al sillón; dos sillones de hierro, tapizados en plástico; cinco muebles metálicos tipo IBM, con diez cajones, color coral; dos archivos metálicos color coral, con dos cajones, un archivo metálico tipo IBM de diez cajones, color coral: todo en el estado en que se encuentra. — La venta se efectuará en Bloque. — Base m$n. 1.350.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.680.— e.5|12 Nº 48.613 v.6|12|68

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por tres días en los autos CASA AMERICA S. A. c|BLANCO RAMON A. y otro s|prenda, Expediente 29659, que el día 20 de diciembre de 1968, a las 9 hs., el martillero designado a propuesta de parte Sr. Carlos Alberto Viaña, rematará en pública subasta en el local donde se exhibe, calle Avenida de Mayo 959, un amplificador y reproductor de sonido marca Ken Brown Nº 2154 modelo Studio 15|15 de 10 lámparas para corriente alternada. — Base: m$n. 73.725. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.160. e.4|12. Nº 48.241. v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "PERO HNOS. S. A. c|ARCE COMANDINI, LUIS EDUARDO, s|ejecución prendaria" (Expte. 126.783), de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 18 de diciembre de 1968, a las 15.30 hs., en la calle Australia Nº 2732, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 18 horas: Dos sillones armazón de hierro, con almohadones en plástico, medidas 60 x 80 x 50 cms.; Un colchón Suavegom de espuma de poliéster medidas 1.40 x 1.90 x 0,14 ms.; Un sillón modelo 3, en peteribí tapizado en taslán, medidas 0,50 x 0,60 x 0,80 cms., Un mueble divisor de madera peteribí 2,40 x 1,90 x 0,45 ms.; Una colcha peluche anaranjada, medidas 2,50 x 2,50, en buen estado. Base $ 108.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968 — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 3.000 e.4|12 Nº 48.352 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "FABRICACIONES ELECTRONICAS c|LABORATORIOS GUERNESEY, s| ejec. prend.", que el martillero Carlos M. Páez rematará en la calle Pedro Morán 4918, donde se exhibe, de 9 a 11 hs., y de 14 a 16 hs., el día martes 17 de diciembre de 1968, a las 15 horas: Una máquina electrónica para soldar sachets, marca FE, modelo 420638, nueva, destinada al uso industrial, al contado, con la base de m$n. 174.300, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — (Expte. 127 187).

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 2.160 e.4|12 Nº 48.414 v.6|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "DESPRATS, ALFREDO ABEL c| HERNANDEZ, JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria" (Expte. 28.760), de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 16 de diciembre de 1968, a las 14 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Capital: Un automotor marca "Institec", tipo pick-up, modelo año 1954, con motor Nº 1641, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 416.922, del año 1936, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Manuela Pedraza Nº 6228, Capital. Base m$n. 109.400. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 2.280 e.4|12 Nº 48.319 v.6|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzggado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en los autos BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| BRUNSTEIN HNOS. SOC. COLECTIVA s|ejecución prendaria $ 1.135.000 m|n., (Expediente Nº 62, Fº 12|1955), que el martillero Alejandro Avalos Morelli, propuesto por la parte actora, rematará el día 20 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Santiago del Estero 1450, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben, los siguientes bienes: Lote 1: Motor Diesel, marca Jembach, Nº 152514, de 8 a 15 CV, un cilindro, 800|1500 r.p.pm. — Base pesos 10 000 — Lote 2: Sierra sin fin, marca Guhich, Nº 6134, volante 900 mm., mesa 900 x 900, accionada a transmisión, marca Bira, Nº 38937|4, Base $ 35.000. — Lote 3: Cepilladora Bira Nº 38937|8, tipo semibanco, ancho corte 400 mm., corte máximo alto 200 mm., muñeco redondo, accesorios, accionada a transmisión, Base $ 25.000. — Lote 4: Garlopa Bira: Nº 38937|7, mesa 400 x 1700 mm., baranda circular, accionada a transmisión, accesorios, Base $ 15.000. — Lote 5: Tupí Stand, Nº 38937|5, mesa 900 x 900 mm., árbol de 50 mm. de diámetro, accionado a transmisión, Base pesos 15.000. — Lote 6: Lijadora a cinta, Bira, Nº 38937|9, mesa móvil de 2000 a 900 mm., construida en madera, con aspirador de polvo, accionada a transmisión, accesorios, Base $ 8.000. — Lote 7: Cala Bira, Nº 38937|2 de 3 caballetes de 3 tornillos cada uno, 950 x 600 mm., accesorios, Base $ 2.000. — Lotes 8 a 12: Cinco (5) bancos de Carpintero, todos marca Bira Nº 38937|12 al 38937|16, Sin base. — Lote 13: Amoladora Bira, Nº 38937|6, de banco, doble punto, accionada a transmisión, Sin base. — Lote 14: Taruguera Bira Nº 38937|10, corte máximo 25 mm., accionada a transmisión, Base $ 1.000. — Lote 15: Tupí marca Dan Ckaert, Bira, Nº 38937|17, Base pesos 15.000. — Todo en el estado en que se encuentra. — Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Los compradores deberán acreditar su identidad y constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado que ordena el presente. — Los bienes subastados deberán ser retirados dentro de los tres días posteriores a la resolución aprobatoria de la subasta, en su defecto, serán a cargo del comprador los gastos de depósito a partir del vencimiento de dicho plazo.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — José M. Romero, secretario

$ 7.680 e.4|12 Nº 48.310 v.6|12|68

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (Buenos Aires), Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "OTERO RODRIGUEZ OVIDIO y otros c|OPPEDISANO ARTURO y otra s|Cobro Hipotecario" - Expte. Nº 21.631, que el martillero Julio Miller, rematará el día domingo 15 de diciembre de 1968, a las once (11) horas sobre los mismos, los inmuebles de la calle Trole Nº 1086 entre Pirán y Fragio, de Ituzaingó, partido de Morón, Pcia. Buenos Aires, edificado sobre el lote Nº 3, con una superficie de 155.60 metros cuadrados. Consta de 4 habitaciones, cocina, baño, patio, lavadero, galpón y garaje. Y lote contiguo Nº 2, con una superficie de 156.37 metros cuadrados. — Base en conjunto: m$n. 1.795.000. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Desocupado. — Títulos en autos. — Venta al contado.

Mercedes, 28 de noviembre de 1968. — José María Palmieri, secretario

$ 2.640.— e.5|12 Nº 48.819 v.9|12|68